

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se da a conocer la Circular 001/2001, que contiene las disposiciones generales para la Administración de los recursos humanos, financieros y materiales y para el ejercicio presupuestario del año 2001	2
--	---

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Convocatoria para participar en la asignación directa de subsidios que se destinarán al establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales comerciales y a la elaboración de solicitudes de programas de manejo de plantaciones forestales comerciales	4
--	---

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se da a conocer el proyecto de giro industrial que se indica y se convoca a los interesados en emitir comentarios respecto a su inclusión en el diverso por el que dan a conocer las listas de actividades, giros y regiones comerciales e industriales, conforme a las cuales la Secretaría de Economía autorizará la constitución de cámaras empresariales	15
---	----

Resolución por la que se desecha la solicitud de revisión a la resolución final por la que se impuso cuota compensatoria definitiva a las importaciones de papel bond cortado, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 4823.59.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América y provenientes de la empresa Georgia Pacific Corporation	16
--	----

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 14/2001	20
---	----

SECRETARIA DE SALUD

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-039-SSA2-2000, Para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual	22
--	----

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Mesa Verde, con una superficie aproximada de 3,772-26-30 hectáreas, Municipio de Mascota, Jal.	41
---	----

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cuba-Mex, con una superficie aproximada de 1-27-30 hectárea, Municipio de Dzilam Bravo, Yuc.	42
--	----

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, Municipio de Dzilam Bravo, Yuc.	43
---	----

Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie de 4,059-00-92 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.	43
---	----

Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado El Gallo, con una superficie de 148-00-00 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.	44
---	----

Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Xcupilcacab, con una superficie de 3,048-00-00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.	45
--	----

Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado San José Carpizo No. 2, con una superficie de 657-00-00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.	45
---	----

Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado San Miguel Allende, con una superficie de 657-00-00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.	46
--	----

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 26/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el diverso Acuerdo General 14/2001, que regula el funcionamiento de las oficinas de correspondencia común de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación	47
---	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	48
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	49
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	49

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 1005/93, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Francisco I. Madero Medellín, Municipio de Centro, Tab.	50
---	----

AVISOS

Judiciales y generales	73
------------------------------	----

Internet: www.gobernacion.gob.mx
Correo electrónico: dof@rtn.net.mx

Informes, suscripciones y quejas: 5592-7919 / 5535-4583

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se da a conocer la Circular 001/2001, que contiene las disposiciones generales para la Administración de los recursos humanos, financieros y materiales y para el ejercicio presupuestario del año 2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001; 5o. y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 4 y 5 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, establece que los titulares de las dependencias serán responsables de que se cumplan las disposiciones contenidas en el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal y las demás disposiciones para el ejercicio del gasto público federal, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 5o. y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Que resulta indispensable que la Secretaría de Desarrollo Social cuente con un instrumento jurídico que le permita fortalecer su capacidad de respuesta, regular el comportamiento administrativo de sus unidades administrativas centrales y órganos desconcentrados, así como orientar, facilitar y dar

certidumbre y transparencia a la gestión cotidiana de los servidores públicos que tienen bajo su responsabilidad los recursos humanos, materiales y financieros autorizados, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que conforme a las directrices definidas por el Ejecutivo Federal, para que la Administración Pública Federal conduzca sus acciones dentro de un marco de orden, congruencia y disciplina que le permita elevar sus niveles de productividad y efectividad en la atención de las demandas que la sociedad le plantea, esta dependencia del Ejecutivo Federal, a través del presente Acuerdo, da a conocer la Circular 001/2001, que contiene las Disposiciones Generales para el Ejercicio Presupuestario y la Administración de los Recursos Humanos, Financieros y Materiales y para el Ejercicio Presupuestario para el año fiscal 2001, que hará posible hacer los cambios necesarios para garantizar que los programas bajo su responsabilidad, obtengan óptimos resultados en términos de calidad, innovación, costo, efectividad, equidad y oportunidad; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CIRCULAR 001/2001, QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES Y PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2001

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la Circular 001/2001, que contiene las Disposiciones Generales para la Administración de los Recursos Humanos, Financieros y Materiales y para el Ejercicio Presupuestario del año 2001 y sus anexos.

SEGUNDO.- La Circular 001/2001 es obligatoria para cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Desarrollo Social, sin perjuicio de las demás disposiciones que regulan el ejercicio y control del presupuesto, la administración de los recursos materiales, la prestación de los servicios generales y la administración de los recursos humanos.

TERCERO.- Se instruye a la Oficialía Mayor para que en el ejercicio de sus atribuciones establezca las modificaciones o disposiciones complementarias que se requieran durante el presente ejercicio presupuestario, a efecto de que se cumpla de manera eficaz y eficiente con los propósitos establecidos en materia de calidad e innovación administrativa, así como para difundir a todas las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Desarrollo Social, la Circular 001/2001 y sus anexos.

La Circular que se da a conocer a través del presente Acuerdo y sus anexos, serán difundidas a través de los medios de que dispone la Secretaría de Desarrollo Social y pueden ser consultadas en las páginas de Internet (**Simbolo**) e Intranet (**Simbolo**) de la dependencia.

CUARTO.- La correcta observancia de las disposiciones contenidas en la Circular 001/2001 y sus anexos, permitirán mejorar la administración y optimización de los recursos de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que es de alta prioridad mantener un esfuerzo constante de disciplina presupuestaria, ahorro y buen uso de los recursos encomendados para la ejecución de los programas a cargo de la dependencia.

QUINTO.- La inobservancia de las disposiciones de la Circular 001/2001 y sus anexos, dará lugar a la aplicación de sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de abril de dos mil uno.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES CONVOCATORIA para participar en la asignación directa de subsidios que se destinarán al establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales comerciales y a la elaboración de solicitudes de programas de manejo de plantaciones forestales comerciales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RAUL ENRIQUE ARRIAGA BECERRA, Subsecretario de Recursos Naturales y Presidente del Comité de Operación del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales, con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 33 de la Ley Forestal; 5o., 6o. y 8o. de la Ley Agraria; 21, 22 y 105 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2o., 4o., 9o., 13, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 4o., 5o. fracción I, 39, 40, 75, 76 y 113 fracción II inciso c de su Reglamento; 1o., 2o. y del 63 al 71 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2001; 7o. fracción II

del Acuerdo que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de subsidios del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de marzo de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Federal ha definido al establecimiento y desarrollo de plantaciones forestales comerciales como una actividad prioritaria, que requiere ser impulsada con el fin de aprovechar el potencial y las ventajas comparativas con que el territorio nacional cuenta para su expansión, y en orden a los beneficios que esta actividad generaría en cuanto a la recuperación de terrenos agropecuarios subutilizados y en áreas degradadas y la generación de empleo e ingreso. Este tipo de proyectos podrían incidir además en la formación de una alternativa productiva particularmente rentable en aquellas superficies de baja productividad agropecuaria.

Que corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, impulsar la inversión productiva en proyectos de plantaciones forestales comerciales, bajo criterios que permitan orientar y estimular, en el mediano plazo, el uso de las especies más adecuadas a los propósitos de cada proyecto, los esquemas de participación entre los sectores social y privado en forma de asociaciones, organizaciones y sociedades, así como el desarrollo de las regiones que, por sus condiciones agroecológicas, se establezcan como las más idóneas para esta actividad.

Que para el logro de estos propósitos se requiere instrumentar y ejecutar un programa de subsidios transitorios, destinados a apoyar parcialmente el costo de las inversiones aplicadas en la ejecución de los proyectos de plantaciones forestales comerciales durante sus primeros años.

Que para la asignación de estos subsidios, se ha determinado realizar un proceso de selección mediante asignación directa, para lo cual debe publicarse una Convocatoria en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional y establecer las Bases de Participación respectivas, por lo que se da a conocer la siguiente:

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIOS QUE SE DESTINARAN AL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES Y A LA ELABORACION DE SOLICITUDES DE PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES

1. Asignación directa de subsidios para el establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales comerciales

1.1 Objetivo de la asignación directa.

El objetivo es asignar los subsidios que se otorgarán, mediante un proceso de selección, para apoyar el establecimiento y mantenimiento de proyectos de plantaciones forestales comerciales hasta por 7 (siete) años, de conformidad con lo que se establezca en las Bases de Participación correspondientes.

1.2 Montos y categorías de la asignación directa.

Se asignarán subsidios hasta por la cantidad de \$285'884,000.00 (doscientos ochenta y cinco millones ochocientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) distribuidos en las siguientes categorías productivas:

1.2.1 \$171'530,400.00 (ciento setenta y un millones quinientos treinta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) para proyectos de plantaciones de árboles forestales destinados a la obtención de materias primas celulósicas o fibras, mayores a 500 hectáreas, y

1.2.2 \$114'353,600.00 (ciento catorce millones trescientos cincuenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) para proyectos de plantaciones de especies forestales destinadas a la obtención de otros productos y materias primas forestales maderables y no maderables, incluyendo las plantaciones agroforestales con una densidad mayor a 600 árboles maderables por hectárea. Para el caso de las no maderables, éstas deberán tener un turno comercial de al menos cinco años. Las especies y productos que podrán participar en este caso se señalan en el Anexo 4.

1.3 Fases de la asignación directa.

1.3.1 Participación.

1.3.1.1 Entrega de las Bases de Participación.

1.3.1.2 Sesión de Preguntas y Respuestas.

1.3.1.3 Recepción de las solicitudes.

1.3.1.4 Verificación de las solicitudes.

1.3.2 Selección.

1.3.2.1 Calificación de las Propuestas Técnico-Ambientales contenidas en las solicitudes.

1.3.2.2 Entrega de Constancias de Calificación para la Asignación de los Subsidios.

1.3.2.3. Acto de Asignación de los Subsidios de los proyectos aprobados.**1.3.3** Publicación del Fallo de la Asignación.**1.3.4** Suscripción de los Convenios de Adhesión para el otorgamiento de los subsidios asignados.**1.4. Calendario de actividades.**

La selección y asignación directa de subsidios a que se refiere el punto 1 de la presente Convocatoria se sujetará al siguiente calendario de actividades (en adelante "el Calendario de la asignación").

Actividades	Fechas
Entrega de las Bases de Participación que contienen los lineamientos y requisitos que deberá cubrir la Propuesta Técnico-Ambiental	21 de mayo al 1 de junio
Sesión de preguntas y respuestas	5 de junio
Recepción y Verificación de las solicitudes y de la Propuesta Técnico-Ambiental y sus Anexos	28 de mayo al 15 de junio
Calificación de las Propuestas Técnico-Ambientales	28 de mayo al 6 de julio
Entrega de Constancias de Calificación para la Asignación de los Subsidios	12 al 13 de julio
Acto de Asignación de los Subsidios	18 de julio
Publicación del Fallo de la Asignación	Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrega de constancias de aprobación de la asignación de los subsidios
Suscripción de los Convenios de Adhesión para el otorgamiento de los subsidios	Dentro de los 60 días hábiles posteriores a la publicación del fallo de la selección y asignación de los subsidios

1.5. Participación.**1.5.1** Participantes.

Los interesados en participar en el proceso de selección y de asignación de los subsidios a que se refiere esta Convocatoria, podrán ser personas físicas de nacionalidad mexicana y personas morales que estén constituidas de conformidad con las leyes mexicanas, que cumplan con los requisitos legales establecidos en las Reglas de Operación y en las disposiciones aplicables en vigor, en particular con la Ley Federal de Competencia Económica, la Ley de Inversión Extranjera y que sean propietarios o poseedores de las tierras susceptibles de ser forestadas con propósitos de producción comercial, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y que sean plantados después de la publicación de esta Convocatoria.

En ningún caso los proyectos podrán exceder los límites de superficie que establece la Ley Agraria.

1.5.2 Entrega de las Bases de Participación.

En la fecha indicada en el Calendario de la asignación, la Secretaría pondrá a disposición de los interesados en el domicilio que se indica en el numeral 3.2 de la presente Convocatoria, o bien en las Subdelegaciones de Recursos Naturales de las Delegaciones Federales de la Secretaría en los Estados, cuyas direcciones se señalan en el Anexo 1 de esta Convocatoria, las Bases de Participación que contienen los lineamientos y requisitos que deberá cubrir la Propuesta Técnico-Ambiental.

Para obtener las Bases de Participación a que se hace referencia en el párrafo anterior, los interesados deberán solicitarlas en las oficinas que se señalan en el punto 3.2. de la presente Convocatoria, las cuales serán gratuitas.

1.5.3 Sesión de Preguntas y Respuestas.

En la fecha establecida en el Calendario de Actividades y en el domicilio de la Dirección General Forestal, los participantes que hayan obtenido las Bases de Participación podrán asistir a la Sesión de preguntas y respuestas; en caso de no poder asistir los participantes podrán remitir sus preguntas por escrito o por el medio que estimen más conveniente, siempre y cuando éstas se reciban a más tardar en 7 (siete) días hábiles antes del cierre de la Recepción de las solicitudes y de la Propuesta Técnico-Ambiental y

sus Anexos; estas preguntas serán contestadas en forma escrita o telefónica, a la brevedad posible.

Las preguntas que se respondan oralmente en esta sesión, no requerirán confirmación por escrito, aunque se dejará constancia de las mismas conforme se establezca en las Bases de Participación. Independientemente de lo anterior se resolverán dudas de manera verbal a partir del inicio de la entrega de las Bases de Participación y hasta la Sesión de preguntas y respuestas.

1.5.4 Recepción y verificación de las solicitudes y de la Propuesta Técnico-Ambiental y sus Anexos.

Los interesados en participar en la asignación deberán presentar ante la Secretaría en los lugares indicados en el numeral 1.5.2 de esta Convocatoria, a satisfacción de aquélla y a más tardar en la fecha límite de recepción indicada en el Calendario de la asignación, las solicitudes y la Propuesta Técnico-Ambiental con sus respectivos anexos, ambos debidamente requisitados.

Será causal de descalificación de la solicitud respectiva, el incumplimiento en la presentación de la totalidad de la información requerida, en la fecha límite indicada en el Calendario de la asignación.

Asimismo, cabe señalar que los plazos para autorizar el establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales con que cuenta la Secretaría, a través de sus Delegaciones Federales, son los siguientes:

- Aviso de Forestación.- Inmediato
- Informe de Forestación.- 30 (treinta) días hábiles.
- Programa Integrado de Manejo Ambiental y Forestación.- 60 (sesenta) días hábiles.

Lo anterior, es para que los interesados que deseen participar en esta asignación de subsidios, tomen en cuenta estos plazos y puedan entregar la documentación requerida en las fechas señaladas en el calendario de la asignación de la presente Convocatoria.

1.6. Selección.

1.6.1 Calificación de las Propuestas Técnico-Ambientales.

La Secretaría y el Comité de Operación del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales (en adelante "el Comité"), analizarán y evaluarán la congruencia de cada Propuesta Técnico-Ambiental, de acuerdo al Marco de Calificación y Evaluación establecido por el Comité, a fin de determinar la elegibilidad de los solicitantes para acceder a la selección y asignación de los subsidios. Los Criterios que se utilizarán en el Marco de Calificación y Evaluación para calificar los proyectos que participen en las categorías de los numerales 1.2.1 y 1.2.2. se encuentran especificados en los Anexos 2 y 3, respectivamente, de esta Convocatoria.

1.6.2 Entrega de las Constancias de Calificación para la Asignación de los Subsidios.

Una vez realizada la calificación, la Secretaría pondrá a disposición de los interesados, en la fecha indicada en el Calendario de Actividades y en los lugares señalados en el numeral 1.5.2 de esta Convocatoria, las Constancias de Calificación para la Asignación de los Subsidios que, en su caso, sean otorgadas. Los interesados que obtengan Constancia de Calificación, recibirán además su Clave que se utilizará para la asignación de los subsidios.

1.6.3 Acto de Asignación de los Subsidios.

Únicamente se considerarán como participantes en esta etapa de asignación, a aquellos interesados que hubiesen obtenido Constancia de Calificación y Clave.

El Acto de Asignación de los Subsidios, que servirá para adjudicar los recursos que se asignarán en sus categorías productivas, tendrá verificativo en la fecha indicada en el Calendario de la asignación directa y se realizará de conformidad con el procedimiento y los criterios de adjudicación que se señalen en las Bases de Participación. El domicilio y horario en que se llevará a cabo este acto, se determinará en las Bases de Participación antes citados.

1.7 Publicación del fallo de la asignación.

El Comité publicará, en el **Diario Oficial de la Federación**, el Fallo de la asignación de los subsidios dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que se realice el Acto de Asignación de los Subsidios.

1.8 Suscripción de documentos para el otorgamiento de los subsidios.

Una vez realizada la asignación directa de los subsidios, los participantes que hubieran resultado beneficiarios, deberán suscribir los Convenios de Adhesión para el otorgamiento de los subsidios que corresponda, en los términos previstos en las Bases de Participación y en las Reglas de

Operación del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales (PRODEPLAN).

El Fideicomiso de Plantaciones Forestales Comerciales otorgará los subsidios asignados a cada proyecto en los términos y condiciones del Convenio de Adhesión para el otorgamiento de subsidios, y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales (PRODEPLAN).

2. Asignación de subsidios para la elaboración de solicitudes de autorizaciones de forestación.

2.1 Tipos de subsidio.

Se otorgarán subsidios del PRODEPLAN para la formulación de los documentos técnicos de planeación y seguimiento, que de acuerdo con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley Forestal y su Reglamento, integran los requisitos en materia de impacto ambiental y describen las acciones y procedimientos de manejo forestal relativos a plantaciones forestales comerciales y que son necesarios para su autorización, de acuerdo a lo siguiente:

- Informes de Forestación para proyectos de plantaciones forestales comerciales de 21 a 250 hectáreas.
- Programas Integrados de Manejo Ambiental y Forestación para proyectos de plantaciones forestales comerciales mayores de 250 hectáreas.

2.2 Monto del subsidio por asignar.

Por este concepto, el PRODEPLAN asignará hasta \$8'316,000.00 (ocho millones trescientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.).

2.3 Monto del subsidio por solicitante.

Los montos de los subsidios serán los siguientes:

Para Informes de Forestación hasta \$25'000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), y

Para Programas Integrados de Manejo Ambiental y Forestación hasta \$35'000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

2.4 Participantes.

Los subsidios se otorgarán a interesados que pretendan realizar plantaciones forestales comerciales de materias primas forestales maderables que:

Sean propietarios de terrenos no forestales y/o de aptitud preferentemente forestal (ejidos, ejidatarios, comunidades, comuneros y pequeños propietarios o asociaciones entre ellos), y Sean de nacionalidad mexicana.

2.5 Entrega y recepción de solicitudes.

La entrega y recepción de las solicitudes relativas a este subsidio se realizará en los lugares que se señalan en el punto 3.2 de esta Convocatoria, según el Calendario para la asignación que se describe en el punto 2.6.

2.6 Calendario para la Asignación.

Actividades	Fechas
Entrega de las bases de participación	21 de mayo al 1 de junio
Recepción de las solicitudes	28 de mayo al 15 de junio
Dictaminación de las solicitudes	28 de mayo al 6 de julio
Aprobación de las solicitudes	18 de julio
Pago del primer anticipo (30%)	20 días hábiles después de la autorización del Comité de Operación y firma del Convenio de Adhesión

2.7 Criterios para la asignación.

Los subsidios se asignarán a las solicitudes aprobadas por el Comité, de acuerdo al orden de recepción a nivel nacional, hasta agotar el monto disponible.

Únicamente se considerarán los Informes de Forestación y Programa Integrado de Manejo Ambiental y Forestación que se realicen después de que la solicitud haya sido aprobada por el Comité.

2.8 Pago de los subsidios.

El subsidio será pagado por el Fideicomiso de Plantaciones Forestales Comerciales de conformidad con las Reglas de Operación y de acuerdo a lo siguiente:

El 30% del total que corresponda dentro de los veinte días hábiles siguientes a la autorización del Comité de Operación y firma del Convenio de Adhesión entre el beneficiario y esta Secretaría;

El 35% cuando el beneficiario demuestre ante la Dirección General Forestal que entregó la solicitud para su aprobación en la correspondiente Delegación Federal de la Secretaría, y El 35% restante cuando el beneficiario demuestre ante la Dirección General Forestal que obtuvo la aprobación de su solicitud por parte de la correspondiente Delegación Federal de la Secretaría.

3. Aspectos generales

3.1 Los lineamientos contenidos en la presente Convocatoria podrán ser modificados en cualquier momento por el Comité. Cualquier modificación será comunicada por escrito a todos los interesados. No obstante, todo lo que se contenga en este documento, el Comité se reserva el derecho, en todo momento y sin responsabilidad ni obligación alguna, de suspender o declarar desiertos los procesos de asignación, en caso de que las propuestas no ofrezcan o garanticen condiciones aceptables, no se cumplan los términos de lo dispuesto en esta Convocatoria, o cuando así lo acuerde el Comité. En el caso de que se suspendan o declaren desiertos cualquiera de estos procesos, ni la Secretaría, ni el Comité tendrán responsabilidad alguna respecto a los gastos que los participantes hubieren realizado para la preparación de su participación, por lo que no podrá efectuarse ninguna reclamación o solicitud de reembolso de dichos gastos.

3.2 La presentación de documentos, así como la solicitud de información de cualquier naturaleza y cualquier notificación que se derive de la asignación de los subsidios, se atenderá de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles, en la Dirección General Forestal, ubicada en:

Progreso No. 5, Col. Del Carmen, Coyoacán, 04100, México, D.F.

o a los teléfonos: 5554-9065, 5658-2347 y 5658-2753 Faxes: 5658-2753, 5658-3556 y 5554-3599

Correos electrónicos: smonreal@semarnat.gob.mx y anoguez@semarnat.gob.mx

Así como también en las Subdelegaciones de Recursos Naturales de las Delegaciones Federales de la Secretaría en los Estados, cuyas direcciones se señalan en el Anexo 1 de esta Convocatoria.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de mayo de dos mil uno.- El Subsecretario de Recursos Naturales y Presidente del Comité de Operación del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales, **Raúl Enrique Arriaga Becerra**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DE LA CONVOCATORIA DEL PRODEPLAN 2001

SUBDELEGACIONES DE RECURSOS NATURALES EN LOS ESTADOS

ESTADO	DIRECCION	TELEFONO	FAX
Aguascalientes	Av. Francisco I. Madero No. 344 Col. Centro 20000 Aguascalientes, Ags.	01 (49) 10-11-06	(01-49) 10-11-32
Baja California	Av. Madero No. 537 Col. Centro 21110 Mexicali, B.C.	01 (65) 51-87-05 51-87-12	(01-65) 51-87-31
Baja California Sur	Ocampo No. 1045 entre Lic. Primo Verdad y Prof. Marcelo Rubio Ríos, Zona Centro 23000 La Paz, B.C.S.	01 (112) 3-93-08	01-(112) 3-93-34
Campeche	Av. Circunvalación por calle Nicaragua s/n Col. Santa Ana, Campeche, Camp.	01 (981) 1-23-31	01 (981) 1-04-75
Coahuila	Carretera Central No. 57 Km. 7.5 25289 Saltillo, Coah.	01 (84) 13-7-78 13 07 77	01 (84) 13-07-79
Colima	Calle Victoria No. 360 Int. 103 Esq. Jiménez Col. Centro 28000 Colima, Col.	01 (33) 16-05-24 16-05-08	01 (33) 16-05-27
Chiapas	Blvd. San Cristóbal No. 212-1er. piso Col. Moctezuma 29030 Tuxtla Gutiérrez, Chis	01 (96) 17-50-30 17-50-12	01 (96) 17-50-28
Chihuahua	Av. las Américas No. 300-B Col. 4a. Etapa Ampliación San Felipe 31240 Chihuahua, Chih.	01 (14) 42-15-16 42-15-17	01 (14) 42-15-50 42-15-36
D.F.	Lateral de Periférico Sur No. 5991 2do. piso, Col. Arenal Tepepan 16020 México, D.F.	01 (5) 6-41-21-34	01 (5) 6-63-00-23
Durango	Victoria 504 Poniente Col. Centro 34000 Durango, Dgo.	01 (18) 11-02-76 12-41-99	01 (18) 12-51-11
Guanajuato	Av. Irrigación s/n Col. Monte Camargo 38030 Celaya, Gto.	01 (461) 3-34-06 224-99	01 (47) 618-61
Guerrero	Av. Rufo Figueroa s/n Col. Burócratas 39039 Chilpancingo, Gro.	01 (747) 1-29-00 Ext. 233	01 (747) 2-58-09
Hidalgo	Blvd. Felipe Angeles s/n Centro Cívico de Hidalgo 42082 Pachuca, Hgo.	01 (771) 906-08 910-13	01 (771) 906-11 910-13
Jalisco	Av. México No. 3043 Col. Vallarta San Lucas 44690 Guadalajara, Jal.	01 (3) 818-17-28 818-17-14	01 (3) 818-17-31
México	Rancho San Lorenzo Conjunto SEDAGRO Edif. C-1 52140 Metepec, Méx.	01 (72) 76-78-23 76-78-11	01 (72) 76-78-23

Michoacán	Blvd. Sansón Flores No. 120, tercer piso Col. Ejidal Santa María 58290 Morelia, Mich.	01 (43) 14-63-85	01 (43) 14-57-80 22-60-21
Morelos	Av. Universidad No. 5 edificio La Curva Col. Buenavista 62100 Cuernavaca, Mor.	(01-73) 13-72-71 29-97-19	(01-73)-29-97-41
Nayarit	Av. Allende 110 Ote. Desp. 309 Col. Centro 63000 Tepic, Nayarit	(01-32) 15-49-04 15- 49-05	(01-32) 15-49-41 15-49-50
Nuevo León	Benito Juárez y Corregidora Palacio Federal 1er. piso 67100 Guadalupe, N.L.	(01-8) 369-89-14 369-89-13	(01-8) 355-07-21
Oaxaca	Sabinos No. 402 Col. Reforma 68050 Oaxaca, Oax.	(01-951) 296-21 500- 19	(01-951) 296-34 296-27 296-21
Puebla	43 Oriente No.13 Col. El Carmen Huexotitla 72530 Puebla, Pue.	(01-22) 29-95-00 29- 95-04	(91-22) 29-95-02
Querétaro	Blvd. Bernardo Quintana No. 29 Fracc. Los Alamos 2a. Sección 76160 Querétaro, Qro.	(01-42) 38-34-04 38- 34-23	(01-42) 38-34-04 38-34-25
Quintana Roo	Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial 77039 Chetumal Q. Roo	(01-983) 5-02-09 5- 02-45	(01-983) 5-02-09
San Luis Potosí	Perfecto Amézquita No. 101 Fracc. Tangamanga 78269 San Luis Potosí, S.L.P.	(01-48) 34-06-18 34- 06-20	(01-48) 34-06-01
Sinaloa	Carretera a Navolato Km. 7.5 Unidad Bachigualato 80140 Culiacán, Sin.	(01-67) 13-32-86	(01-67) 13-32-96
Sonora	Paseo del Canal y Comonfort Edificio Hermosillo Nivel 2 ala Norte Centro de Gobierno 83270 Hermosillo, Son.	(01-62) 59-27-09 59- 27-08	(01-62) 59-27-10
Tabasco	Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma 86190 Villahermosa, Tab.	(01-93) 10-14-33 al 35	(01-93) 10-14-36
Tamaulipas	General Carrera Torres No. 1502 Zona Centro 87000 Cd. Victoria, Tamps.	(01-13) 15-0-346 14- 34-06	(01-13) 14-34-07
Tlaxcala	Calle Independencia No. 60-A Col. Centro 90000 Tlaxcala, Tlax.	(01-246) 5-03-12 5- 03-03	(01-246) 503-03 201-47
Veracruz	Murillo Vidal 250-1er. piso Col. Cuauhtémoc 91069 Jalapa, Ver.	(01-28) 18-58-29 12- 29-26	(01-28) 17-53-45 18-53-45
Yucatán	Calle 33B No. 544 Col. García Génerois 97070 Mérida, Yuc.	(01-99) 42-13-00 42-13-30	(01-99) 25-55-23
Zacatecas	2a. calle de Matamoros No. 127 Col. Centro 98000 Zacatecas, Zac.	(01-49) 3-99-03 3-99- 35	(01-49) 3-99-00 258-21

ANEXO 2 DE LA CONVOCATORIA DEL PRODEPLAN 2001
Marco de Calificación y Evaluación correspondiente a la Propuesta Técnico-Ambiental

Categoría Productiva: Plantaciones de árboles forestales destinadas a la obtención de materias primas celulósicas o fibras, mayores a 500 hectáreas

A. Criterio General: Magnitud del Proyecto	
Criterio Específico	Puntos
Superficie a forestar mayor a 10,000 hectáreas	5
Superficie a forestar mayor de 5,000 hectáreas y menor o igual a 10,000 hectáreas	3
Superficie a forestar menor o igual a 5,000 hectáreas	1
B. Criterio General: Personalidad Jurídica	
Criterio Específico	Puntos
Propietarios (ejidos, comunidades y pequeños propietarios)	5
Asociaciones (ARIC, SPR, SSS, Uniones de Ejidos y Comunidades, Sociedades Mercantiles)	3
Contratos	1
C. Criterio General: Productividad en especies de fibra corta	
Criterio Específico	Puntos
Utilización de especies con turnos comerciales menores de 8 años	5
Utilización de especies con turnos comerciales mayores a 8 años y menores o iguales a 10 años	3
Utilización de especies con turnos comerciales mayores a 10 años	1
D. Criterio General: Productividad con especies de fibra larga	
Criterio Específico	Puntos
Utilización de especies con turnos comerciales menores a 16 años	5
Utilización de especies con turnos comerciales mayores a 16 años y menores o iguales a 20 años	3
Utilización de especies con turnos comerciales mayores a 20 años	1

E. Criterio General: Calidad de Planta	
Criterio Específico	Puntos
Germoplasma procedente de fuentes de mejoramiento genético de alta calidad	5
Germoplasma procedente de fuentes de selección de árboles padre	3
Germoplasma procedencia desconocida	1
F. Criterio General: Abasto de Planta	
Criterio Específico	Puntos
Instalación de viveros con una producción mayor a 10 millones de plantas anuales	5
Instalación de viveros con una producción menor a 10 millones de plantas anuales y mayor o igual a 5 millones de plantas anuales	3
Instalación de viveros con una producción menor a 5 millones de plantas anuales	1
G. Criterio General: Infraestructura	
Criterio Específico	Puntos
Desarrollo de alto grado de infraestructura (caminos, cercado, brechas corta-fuego, torres de vigilancia y servicios)	5
Desarrollo en mediana escala de infraestructura (cercado, brechas corta-fuego y torres de vigilancia)	3
Sin desarrollo de infraestructura	1
H. Criterio General: Areas de Conservación	
Criterio Específico	Puntos
Area de conservación mayor al 15% del área a establecer de la plantación forestal comercial	5
Area de conservación menor al 15% y mayor o igual al 10% del área a establecer de la plantación forestal comercial	3
Area de conservación menor al 10% del área a establecer de la plantación forestal comercial	1
I. Criterio General: Adaptación de especies	
Criterio Específico	Puntos
Cuenta con parcelas experimentales demostrativas con más de 5 años	5
Cuenta con parcelas experimentales demostrativas entre 3 y 5 años	3
No cuenta con parcelas experimentales demostrativas	1
J. Criterio General: Autorización de programas de manejo	
Criterio Específico	Puntos
Cuenta con programas de manejo autorizados para más de 50% de la superficie total a plantar	5
Cuenta con programas de manejo autorizados para más de 25% y menos o igual al 50% de la superficie total a plantar	3
Cuenta con programas de manejo autorizados para más de 10% y menos o igual al 25% de la superficie total a plantar	1
K. Criterio General: Productividad de sitio esperada para fibra corta	
Criterio Específico	Puntos
Productividad mayor o igual a 40 m ³ /ha/año	5
Productividad entre 21 y 39 m ³ /ha/año	3
Productividad menor o igual a 20 m ³ /ha/año	1
L. Criterio General: Productividad de sitio esperada para fibra larga	
Criterio Específico	Puntos
Productividad mayor o igual a 20 m ³ /ha/año	5
Productividad entre 11 y 19 m ³ /ha/año	3
Productividad menor o igual a 10 m ³ /ha/año	1
M. Criterio General: Aplicación de Tecnología	
Criterio Específico	Puntos
Aplicación de tecnología avanzada en el desarrollo de plantaciones forestales comerciales	5
Aplicación de tecnología intermedia y propia en el desarrollo de plantaciones forestales comerciales	3
Aplicación de tecnología incipiente en el desarrollo de plantaciones forestales comerciales	1
N. Criterio General: Experiencia en el desarrollo de plantaciones forestales comerciales	
Criterio Específico	Puntos
Experiencia con más de 5 años en el desarrollo de plantaciones forestales comerciales	5
Experiencia entre 3 y 5 años en el desarrollo de plantaciones forestales comerciales	3
Sin experiencia en el desarrollo de plantaciones forestales comerciales	1
Ñ. Criterio General: Destino de la producción	
Criterio Específico	Puntos
Destino de la producción obtenida de la plantación para autoconsumo	5
Destino de la producción asegurada mediante un contrato de compraventa a futuro	3
Destino de la producción no asegurado	1
O. Criterio General: Desarrollo Tecnológico	
Criterio Específico	Puntos
Presentación del Programa de Investigación y Monitoreo	5

Sin presentación del Programa de Investigación y Monitoreo	1
P. Criterio General: Análisis Financiero	
Criterio Específico	Puntos
Con Tasa Interna de Retorno (TIR) superior a la inflación y Valor Actual Neto (VAN) positivo	5
Con Relación Costo-Beneficio mayor a 1	3
Presentación de los egresos e ingresos desglosados y calendarizados	1
TOTAL MAXIMO POSIBLE	85

ANEXO 3 DE LA CONVOCATORIA DEL PRODEPLAN 2001**Marco de Calificación y Evaluación correspondiente a la Propuesta Técnico-Ambiental**

Categoría Productiva: Plantaciones forestales destinadas a la obtención de otros productos y materias primas forestales maderables y no maderables, incluyendo las plantaciones agroforestales con densidades mayores a 600 árboles maderables por hectárea.

A. Criterio General: Magnitud del Proyecto	
Criterio Específico	Puntos
Superficie a forestar menor o igual a 500 hectáreas	5
Superficie a forestar mayor a 500 hectáreas y menor o igual a 1000 hectáreas	3
Superficie a forestar mayor a 1000 hectáreas	1
B. Criterio General: Personalidad Jurídica	
Criterio Específico	Puntos
Propietarios (ejidos, comunidades y pequeños propietarios)	5
Asociaciones (ARIC, SPR, SSS, Uniones de Ejidos y Comunidades, Sociedades Mercantiles)	3
Contratos	1
C. Criterio General: Productividad	
Criterio Específico	Puntos
Utilización de especies con turnos comerciales entre 5 y 15 años	5
Utilización de especies con turnos comerciales entre 16 y 25 años	3
Utilización de especies con turnos comerciales mayores a 25 años	1
D. Criterio General: Calidad de Planta	
Criterio Específico	Puntos
Germoplasma procedente de fuentes de mejoramiento genético de alta calidad	5
Germoplasma procedente de fuentes de selección de árboles padre	3
Germoplasma de procedencia desconocida	1
E. Criterio General: Abasto de Planta	
Criterio Específico	Puntos
Instalación de viveros con una producción mayor a 1 millón de plantas anuales	5
Instalación de viveros con una producción menor a 1 millón de plantas anuales y mayor o igual a 500,000 plantas anuales	3
Instalación de viveros con una producción menor a 500,000 plantas anuales	1
F. Criterio General: Infraestructura	
Criterio Específico	Puntos
Desarrollo de alto grado de infraestructura (caminos, cercado, brechas corta-fuego, torres de vigilancia y servicios)	5
Desarrollo en mediana escala de infraestructura (cercado, brechas corta-fuego y torres de vigilancia)	3
Sin desarrollo de infraestructura	1
G. Criterio General: Areas de Conservación	
Criterio Específico	Puntos
Area de conservación mayor al 15% del área a establecer de la plantación forestal comercial	5
Area de conservación menor al 15% y mayor o igual al 10% del área a establecer de la plantación forestal comercial	3
Area de conservación menor al 10% del área a establecer de la plantación forestal comercial	1
H. Criterio General: Adaptación de especies	
Criterio Específico	Puntos
Cuenta con parcelas experimentales demostrativas con más de 5 años	5
Cuenta con parcelas experimentales demostrativas entre 3 y 5 años	3
No cuenta con parcelas experimentales demostrativas	1
I. Criterio General: Autorización de programas de manejo	
Criterio Específico	Puntos
Cuenta con programas de manejo autorizados para más de 50% de la superficie total a plantar	5
Cuenta con programas de manejo autorizados para más de 25% y menos o igual al 50% de la superficie total a plantar	3

Conta con programas de manejo autorizados para más de 10% y menos o igual al 25% de la superficie total a plantar	1
J. Criterio General: Productividad de sitio esperada	
Criterio Específico	Puntos
Productividad: mayor o igual a 20 m ³ /ha/año o mayor o igual a 5 ton/ha	5
Productividad: entre 11 y 19 m ³ /ha/año o entre 3 y 4 ton/ha	3
Productividad: menor o igual a 10 m ³ /ha/año o menor o igual a 2 ton/ha	1
K. Criterio General: Aplicación de Tecnología	
Criterio Específico	Puntos
Aplicación de tecnología avanzada en el desarrollo de plantaciones forestales comerciales	5
Aplicación de tecnología intermedia y propia en el desarrollo de plantaciones forestales comerciales	3
Aplicación de tecnología incipiente en el desarrollo de plantaciones forestales comerciales	1
L. Criterio General: Experiencia en el desarrollo de plantaciones forestales comerciales	
Criterio Específico	Puntos
Experiencia con más de 5 años en el desarrollo de plantaciones forestales comerciales	5
Experiencia entre 3 y 5 años en el desarrollo de plantaciones forestales comerciales	3
Sin experiencia en el desarrollo de plantaciones forestales comerciales	1
M. Criterio General: Destino de la producción	
Criterio Específico	Puntos
Destino de la producción obtenida de la plantación para autoconsumo	5
Destino de la producción asegurada mediante un contrato de compraventa a futuro	3
Destino de la producción no asegurado	1
N. Criterio General: Desarrollo Tecnológico	
Criterio Específico	Puntos
Presentación del Programa de Investigación y Monitoreo	5
Sin presentación del Programa de Investigación y Monitoreo	1
Ñ. Criterio General: Análisis Financiero	
Criterio Específico	Puntos
Con Tasa Interna de Retorno (TIR) superior a la inflación y Valor Actual Neto (VAN) positivo	5
Con Relación Costo-Beneficio mayor a 1	3
Presentación de los egresos e ingresos desglosados y calendarizados	1
TOTAL MAXIMO POSIBLE	75

ANEXO 4 DE LA CONVOCATORIA DEL PRODEPLAN 2001

RELACION DE PRODUCTOS Y ESPECIES FORESTALES NO MADERABLES PARTICIPANTES EN LA ASIGNACION DE SUBSIDIOS DEL PRODEPLAN 2001

Producto uno: resina

ESPECIES	
NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
Pino	<i>Pinus spp</i>

Producto dos: leña combustible y carbón (Plantaciones con fines dendroenergéticos)

ESPECIES	
NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
Huizache	<i>Acacia vermiculata</i> y <i>A. berlandieri</i>
Cubata blanca	<i>Acacia pennatula</i>
Cocoite	<i>Gliricidia sepium</i>
Aile	<i>Alnus spp</i>
Guaje	<i>Leucaena spp</i>
Acacia	<i>Acacia retinoides</i>
Eucalipto	<i>Eucalyptus globulus</i>
Encino	<i>Quercus spp</i>
Mezquite	<i>Prosopis spp</i>
Ebano	<i>Pithecellobium ebano</i>

Producto tres: goma

ESPECIES	
NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
Chicle	<i>Manilkara zapota</i>

	<i>Lonchocarpus castilloi</i>
--	-------------------------------

Producto cuatro: látex

ESPECIES	
NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
Arbol del hule	<i>Hevea spp</i>

Producto cinco: fibra

ESPECIES	
NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
Palma real	<i>Yucca carerosana</i>
Palmilla	<i>Sabal mexicana</i>
Yuca	<i>Yucca filifera</i>
Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>
Pochote	<i>Ceiba aesculifolia</i>
Bambusáceas	<i>Bambusa spp</i>
Pita	<i>Achmea magdlenge</i>
Lechuguilla	<i>Agave lechuguilla</i>

Producto seis: taninos

ESPECIES	
NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
Mangle	<i>Rhizophora spp</i>
Acacia	<i>Acacia spp</i>
Guamúchil	<i>Pithecellobium dulce</i>
Timbre	<i>Caesalpinia spp</i>

Producto siete: hojas

ESPECIES	
NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
Eucalipto dólar	<i>Eucalyptus cinerea</i>
Palma camedor	<i>Chamaedorea spp</i>
Palma sombrero	<i>Brahea spp</i>
Palma soyate	<i>Beaucarne inevis</i>
Palma palapa	<i>Orbignya quacoyule</i>

Producto ocho: elementos estructurales y/o mobiliario

ESPECIES	
NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
Bambú (bambusáceas)	<i>Bambusa spp</i>
	<i>Dendrocalamus spp</i>
	<i>Gigantochloa spp</i>

Producto nueve: árboles de navidad

ESPECIES	
NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
Pino	<i>Pinus spp</i>
Cedro blanco	<i>Cupressus spp</i>
Cedrillo	<i>Chamaeciparys spp</i>
Abeto	<i>Pseudotsuga spp</i>
Oyamel	<i>Abies religiosa</i>

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se da a conocer el proyecto de giro industrial que se indica y se convoca a los interesados en emitir comentarios respecto a su inclusión en el diverso por el que dan a

conocer las listas de actividades, giros y regiones comerciales e industriales, conforme a las cuales la Secretaría de Economía autorizará la constitución de cámaras empresariales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6o. fracciones III y IX, 8o. y 9o. de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones; y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 23 de marzo de 1998 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se da a conocer el proyecto de listas de actividades, giros y regiones comerciales e industriales y se convoca a los interesados en emitir comentarios para la integración de una versión definitiva, mediante el cual se convocó a quienes tuvieran interés jurídico para que presentaran comentarios dentro de los sesenta días naturales siguientes, concluyendo dicho plazo el 22 de mayo de 1998;

Que una vez transcurrido el plazo señalado, con sustento en los artículos 9o. y sexto transitorio de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, el 30 de junio de 1998 esta Secretaría publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se dan a conocer las listas de actividades, giros y regiones comerciales e industriales, conforme a las cuales la Secretaría de Economía autorizará la constitución de cámaras empresariales;

Que la Asociación Nacional de la Industria del Entretenimiento, A.C., mediante escrito presentado ante esta Secretaría el 16 de marzo de 2000, solicitó la integración del giro industrial del entretenimiento, con las actividades industriales que al efecto se señalan en este Acuerdo y para una región que comprende la República Mexicana, en las listas de actividades, giros y regiones comerciales e industriales conforme a las cuales se constituirán cámaras empresariales.

Que con objeto de conocer la opinión de quienes tienen interés jurídico en el proyecto de giro industrial, actividades y región propuestos por la Asociación Nacional de la Industria del Entretenimiento, A.C., he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROYECTO DE GIRO INDUSTRIAL QUE SE INDICA Y SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN EMITIR COMENTARIOS RESPECTO A SU INCLUSION EN EL DIVERSO POR EL QUE DAN A CONOCER LAS LISTAS DE ACTIVIDADES, GIROS Y REGIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES, CONFORME A LAS CUALES LA SECRETARIA DE ECONOMIA AUTORIZARA LA CONSTITUCION DE CAMARAS EMPRESARIALES

PRIMERO. Giro, actividades y región industrial propuestos:

GIRO INDUSTRIAL	ACTIVIDADES INDUSTRIALES		REGIONES INDUSTRIALES
	CMAP	DESCRIPCION	
Entretenimiento	949202	Compañías de teatro del sector privado	República Mexicana
		Compañías de danza del sector privado	
		Cantantes y grupos musicales del sector privado	
		Otras compañías y grupos de espectáculos del sector privado	
	949203	Promotores del sector privado con instalaciones para la presentación de espectáculos artísticos, deportivos y similares	
	941204	Promotores de espectáculos artísticos, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos	
Agentes y representantes de artistas, deportistas y similares			
	942101	Museos del sector privado	
		Jardines botánicos y zoológicos del sector privado	
	949204	Parques del sector privado con instalaciones recreativas	
		Casas de juegos electrónicos	
		Casinos	

		Venta de billetes de lotería	
		Otros juegos de azar	
		Otros servicios recreativos prestados por el sector privado	
	850014	Servicios de administración de inmuebles	
	840008	Agencias de reventa de tiempo y espacio publicitario	
		Agencias de anuncios publicitarios	
	850014	Alquiler sin intermediación de teatros, estadios, auditorios y similares	

SEGUNDO. Las personas interesadas en hacer comentarios para la integración del proyecto materia de este Acuerdo en las listas de actividades, giros y regiones comerciales e industriales, deberán entregarlos por escrito en la oficialía de partes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Economía, ubicada en bulevar Adolfo López Mateos número 3025, primer piso, colonia San Jerónimo Aculco, código postal 10700, México, Distrito Federal, o bien en las delegaciones federales de esta dependencia, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación del presente.

TERCERO. Los comentarios a que se refiere el artículo anterior deberán contener el nombre, domicilio, número telefónico y en su caso dirección de correo electrónico, de la o las personas que los presentan.

CUARTO. La representación de las personas físicas o morales deberá acreditarse mediante instrumento público y en caso de personas físicas, mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades administrativas o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado.

QUINTO. Los comentarios que se presenten deberán considerar los criterios que establece el artículo 8o. de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, respecto de la integración de giros, actividades y regiones industriales.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 26 de abril de 2001.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se desecha la solicitud de revisión a la resolución final por la que se impuso cuota compensatoria definitiva a las importaciones de papel bond cortado, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 4823.59.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América y provenientes de la empresa Georgia Pacific Corporation.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE DESECHA LA SOLICITUD DE REVISION A LA RESOLUCION FINAL POR LA QUE SE IMPUSO CUOTA COMPENSATORIA DEFINITIVA A LAS IMPORTACIONES DE PAPEL BOND CORTADO, MERCANCIA CLASIFICADA EN LA FRACCION ARANCELARIA 4823.59.99 DE LA TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y PROVENIENTES DE LA EMPRESA GEORGIA PACIFIC CORPORATION.

Visto para resolver el expediente administrativo 2a. Rev. 26/00, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante la Secretaría, se emite la presente Resolución, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

Resolución final

1. El 28 de octubre de 1998, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de papel bond cortado, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 4823.59.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia.

Monto de la cuota compensatoria

2. De conformidad con la resolución final a que se refiere el punto anterior, la Secretaría impuso diversas cuotas compensatorias definitivas a las importaciones de papel bond cortado, mercancía

clasificada en la fracción arancelaria 4823.59.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, en los términos que se señalan a continuación:

- a. Para las importaciones procedentes de International Paper Company: 11.61 por ciento.
- b. Para las importaciones procedentes de Champion International Corporation: 5.26 por ciento.
- c. Para las importaciones procedentes de James River Corporation: 16.47 por ciento
- d. Para las importaciones procedentes de Georgia Pacific Corporation y de todas las demás empresas exportadoras de los Estados Unidos de América: 17.69 por ciento.

Presentación de la solicitud

3. El 1 de noviembre de 2000, la empresa Georgia Pacific Corporation y sus empresas vinculadas Unisource del Bajío y Occidente, S.A. de C.V., Unisource del Centro, S.A. de C.V., y Unisource del Pacífico, S.A. de C.V., por conducto de sus representantes legales, comparecieron ante la Secretaría, para solicitar el inicio de la revisión de la cuota compensatoria definitiva de 17.69 por ciento sobre las importaciones de papel bond cortado, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 4823.59.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América y provenientes de la empresa Georgia Pacific Corporation.

4. Asimismo, se solicitó la exclusión de diversos tipos de papel bond cortado de la marca Xerox, de la aplicación de la cuota compensatoria definitiva señalada en el punto anterior. Para sustentar esta exclusión, Georgia Pacific Corporation mencionó que en la resolución señalada en el punto 1, la Secretaría excluyó como productos no similares, a aquellos tipos de papel cuyas importaciones se dirigieron hacia segmentos específicos de mercado y que satisfacían requerimientos particulares de consumidores.

5. El periodo de revisión propuesto es el comprendido entre el 1 de octubre de 1999 al 30 de septiembre de 2000.

Prevención

6. Mediante oficio UPCI.310.00.3432/2, del 11 de diciembre de 2000, la Secretaría previno a Georgia Pacific Corporation, con objeto de que complementara y aclarara algunos puntos de su solicitud de inicio de revisión, con fundamento en los artículos 68 de la Ley de Comercio Exterior y 103 fracción II de su Reglamento. El 24 de enero de 2001, la empresa Georgia Pacific Corporation compareció para dar respuesta a la prevención hecha por la Secretaría.

Argumentos y medios de prueba

7. Con el propósito de justificar la solicitud de inicio de revisión, presentaron los siguientes argumentos:

A. Georgia Pacific Corporation es una empresa constituida de conformidad con las leyes del estado de Georgia en los Estados Unidos de América, y es tanto productor como comercializador del producto sujeto a revisión, además las exportaciones realizadas de dicho producto a los Estados Unidos Mexicanos no fueron de manera indirecta, ya que no pasan por ningún otro país para su importación a los Estados Unidos Mexicanos.

B. Georgia Pacific Corporation está vinculada con los siguientes importadores de la mercancía sujeta a revisión; Unisource del Bajío y Occidente, S.A. de C.V., Unisource del Centro, S.A. de C.V. y Unisource del Pacífico, S.A. de C.V.

C. La Secretaría podrá constatar mediante el análisis de la información presentada, que la solicitante no incurre en prácticas de discriminación de precios, por lo que de conformidad con los artículos 68 de la Ley de Comercio Exterior; 101 y 107 de su Reglamento, se solicita se revoque la cuota compensatoria sujeta a revisión y se reembolse los montos pagados durante el periodo sujeto a revisión, con los intereses correspondientes.

D. En la investigación antidumping sobre las importaciones de papel bond cortado procedente de los Estados Unidos de América, la Secretaría decidió excluir como productos similares, a aquellos tipos de papel cuyas importaciones se dirigieron a segmentos específicos del mercado y que satisfacían requerimientos particulares de consumidores. Es decir, se excluyeron productos cuyo consumo se derivaba, entre otras, de especificaciones de diseño de impresoras y que por lo mismo, se dirigían a un segmento en el que no competía el papel de fabricación nacional.

E. En el punto 180 de la resolución final de la investigación antidumping de papel bond cortado, se excluye el papel bond tipo XEROX DP 4-A, pues este producto además de que difiere del producto nacional con relación a sus características técnicas, al usarse para satisfacer los requerimientos de un cliente productor y distribuidor de impresoras (Hewlett Packard de México), no compete tampoco con el producto nacional.

F. Georgia Pacific Corporation aunque cumple con los mismos estándares que los productos excluidos por la autoridad investigadora, esto es, pese a que puede satisfacer plenamente las necesidades de un

usuario de equipo Hewlett Packard o de otras marcas de similar sofisticación técnica que no son abastecidos por los productores nacionales, se ha visto imposibilitada de exportar su producto ya que la línea de productos tipo Xerox no está excluida de la aplicación de la cuota compensatoria definitiva.

8. Con el propósito demostrar lo anterior, presentó los siguientes medios de prueba:

a. Escritura pública con la que se acredita la personalidad del representante legal de Georgia Pacific Corporation, así como el certificado de existencia de dicha empresa apostillado por el Secretario del Estado de Georgia de los Estados Unidos de América, con su traducción al español.

b. Copia certificada de las escrituras públicas con las cuales se acreditan tanto la personalidad jurídica del representante legal de las empresas, Unisource del Bajío y Occidente, S.A. de C.V., Unisource del Centro, S.A. de C.V. y Unisource del Pacífico, S.A. de C.V., como la existencia jurídica de las mismas.

c. Estados Financieros de Georgia Pacific Corporation, acompañados de una traducción parcial al idioma español de los mismos, así como de Unisource del Centro, S.A. de C.V., Unisource del Pacífico, S.A. de C.V., y Unisource del Bajío y Occidente, S.A. de C.V., correspondientes al 31 de diciembre de 1998 y 1997 y estado de resultados del 1 de enero de 1999 al 30 de septiembre de 2000.

d. Estructura corporativa de Georgia Pacific Corporation, con su traducción al idioma español y su diagrama de distribución.

e. Ventas totales en el mercado interno, en el mercado de los Estados Unidos Mexicanos y en cada uno de los mercados de exportación distintos a los Estados Unidos Mexicanos de noviembre de 1999 a septiembre de 2000.

f. Tasa de interés a corto plazo, y tabla de trabajo de gastos, ambos de noviembre de 1999 a septiembre de 2000, de las empresas Unisource del Centro, S.A. de C.V., Unisource del Pacífico, S.A. de C.V., y Unisource del Bajío y Occidente, S.A. de C.V.

g. Tabla de trabajo para comisiones en la que se realizó una ponderación de descuentos por cliente en dólares estadounidenses por tonelada métrica.

h. Diversos artículos relacionados a la empresa Xerox, así como un listado de las impresoras, copiadoras, faxes y multifuncionales, obtenidos de la página web [Simbolo](#).

i. Copias de un documento intitulado "When you're in a jam, it won't", publicación de Xerox y Unisource una compañía de Georgia Pacific, con su traducción al idioma español.

j. Lista de especificaciones de productos, con una traducción parcial al idioma español.

k. Base de datos de ventas a clientes no relacionados de las empresas Unisource del Bajío y Occidente, S.A. de C.V. (bodega Guadalajara), Unisource del Bajío y Occidente, S.A. de C.V. (bodega Monterrey) y Unisource del Pacífico, S.A. de C.V., correspondientes a las facturas de exportación de Georgia Pacific Corporation, y base de datos de todas las ventas de exportación de Georgia Pacific Corporation a los Estados Unidos Mexicanos, para el periodo del 1 de octubre de 1999 al 30 de septiembre de 2000.

l. Hoja de trabajo que muestra el promedio ponderado de rotación de inventarios para productos de papel de comunicaciones, junto con un resumen, de los estados de ingresos y los balances soporte.

m. Facturas de venta del producto propuesto a revisión, de noviembre de 1999, y de enero a junio de 2000.

n. Estimación del margen de discriminación de precios con base en la información derivada de la respuesta a la prevención.

CONSIDERANDO

Competencia

9. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción VII y 68 de la Ley de Comercio Exterior; 99, 101 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; 1, 2, 3, 4, 8 y 14 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Procedencia de la revisión

10. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 68 de la Ley de Comercio Exterior, y 99 y 101 de su Reglamento, corresponde a la Secretaría revisar las cuotas compensatorias definitivas con motivo de un cambio en las circunstancias por las que se determinó la existencia de discriminación de precios, a través de un procedimiento de revisión, el cual puede iniciarse a solicitud de parte o de oficio por la propia Secretaría. Si el solicitante de un procedimiento de revisión fuese exportador o importador, podrá pedir a la autoridad investigadora que se examine o considere su margen individual de discriminación de precios y, en su caso, se modifique o elimine la cuota compensatoria.

11. Con el propósito de que la Secretaría declare el inicio del procedimiento de revisión a solicitud de parte, la empresa interesada deberá presentar junto con su solicitud el formulario oficial para empresas importadoras o exportadoras solicitantes de revisión de cuota compensatoria definitiva, según corresponda, debidamente requisitado; así como las pruebas pertinentes que justifiquen su petición, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.

Análisis de discriminación de precios

12. La empresa Georgia Pacific Corporation manifestó que todas sus ventas de exportación a los Estados Unidos Mexicanos, durante el periodo propuesto a revisión, se realizaron entre partes vinculadas con las empresas Unisource del Bajío y Occidente, S.A. de C.V., Unisource del Centro, S.A. de C.V., y Unisource del Pacífico, S.A. de C.V.

13. Para acreditar lo anterior, la empresa solicitante proporcionó las ventas realizadas a cada una de sus empresas vinculadas y las ventas de estas empresas a sus clientes no relacionados durante el periodo propuesto a revisión.

14. En cuanto al valor normal, la empresa solicitante presentó las ventas de las mercancías idénticas al mercado interno de los Estados Unidos de América, durante el periodo propuesto a revisión.

15. En su escrito de revisión, la empresa Georgia Pacific Corporation, solicitó realizar deducciones y ajustes para la reconstrucción del precio de exportación y ajustes al valor normal a fin de efectuar una comparación de precios en términos ex fábrica.

16. Tanto para la reconstrucción del precio de exportación como para el valor normal Georgia Pacific Corporation presentó información incompleta respecto a la metodología de cálculo de los factores reportados y deficiente en cuanto a los soportes documentales respectivos.

17. La Secretaría solicitó a la empresa exportadora una explicación detallada sobre el concepto y la justificación de cada uno de los ajustes o deducciones, las cifras con base en las cuales se determinaron, las fuentes de información, los métodos de cálculo y las cuentas contables en las que se registran los conceptos relativos a cada ajuste o deducción, así como de los gastos financieros, gastos generales y utilidad aplicables a la reconstrucción del precio de exportación.

18. Georgia Pacific Corporation no proporcionó toda la información solicitada por la Secretaría en su oficio UPCI.310.00.3432/2. En particular, no satisfizo lo requerido para los siguientes ajustes y deducciones al precio de exportación reconstruido: gastos por manejo de mercancías, flete de la frontera a las empresas Unisource del Bajío y Occidente, S.A. de C.V., Unisource del Centro, S.A. de C.V., y Unisource del Pacífico, S.A. de C.V., gastos generales, gastos financieros, utilidad, gastos aduaneros y flete externo; así como tampoco lo que se le requirió para los siguientes ajustes al valor normal: reembolsos y bonificaciones, descuentos por pago anticipado, otros descuentos, gastos por manejo de mercancías, flete de la planta a la bodega de Georgia Pacific Corporation, flete de la bodega de Georgia Pacific Corporation al cliente y otros gastos de flete interno.

19. En consecuencia, con la información proporcionada por la solicitante en su escrito de solicitud y en su respuesta a la prevención, la Secretaría no contó con los elementos necesarios para realizar una comparación equitativa entre el precio de exportación y el valor normal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 36 de la Ley de Comercio Exterior y 2.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

20. Debido a lo señalado en el punto anterior, la Secretaría no estuvo en posibilidad de calcular un margen de discriminación de precios a la empresa exportadora Georgia Pacific Corporation, que le permitiera determinar el cambio de circunstancias que prevé el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.

Exclusión de productos

21. Dentro de su solicitud de inicio de revisión, la empresa Georgia Pacific Corporation solicitó la exclusión de diversos tipos de papel bond cortado de la marca Xerox, de la aplicación de la cuota compensatoria definitiva. La Secretaría aceptó, como parte de la revisión administrativa, analizar la posibilidad de excluir los productos señalados por Georgia Pacific Corporation. No obstante, toda vez que la empresa no presentó información completa en su solicitud de revisión y de que no contestó satisfactoriamente la prevención a que se hace alusión en el punto 6 de esta Resolución, la Secretaría no contó con la información suficiente para determinar la procedencia de la exclusión solicitada.

Conclusión

22. En virtud de que Georgia Pacific Corporation, Unisource del Bajío y Occidente, S.A. de C.V., Unisource del Centro, S.A. de C.V., y Unisource del Pacífico, S.A. de C.V., no acompañaron a su solicitud la información y las pruebas pertinentes que justifiquen el inicio de la revisión, la Secretaría no contó con elementos suficientes para presumir un cambio en las circunstancias por las que se determinó la existencia de discriminación de precios, por lo que de conformidad con los artículos 68 de la Ley de Comercio Exterior, y 99, 101 y 103 fracción II de su Reglamento, es procedente emitir la siguiente:

RESOLUCION

23. Se desecha la solicitud de inicio de revisión de la cuota compensatoria definitiva sobre las importaciones de papel bond cortado, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 4823.59.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de los Estados Unidos de América, y provenientes de la empresa Georgia Pacific Corporation.

24. Notifíquese la Resolución a las empresas Georgia Pacific Corporation, Unisource del Bajío y Occidente, S.A. de C.V., Unisource del Centro, S.A. de C.V., y Unisource del Pacífico, S.A. de C.V.

25. Archívese el caso como total y definitivamente concluido.

26. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 30 de abril de 2001.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 14/2001.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 14/2001

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera; 6o. fracción III y 33 de su Reglamento, y 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con motivo de la cancelación de las concesiones mineras correspondientes por no haber acreditado el pago de derechos sobre minería, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 fracción III de la citada Ley Minera, resuelve.

PRIMERO.- Se declara la libertad de terreno de los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
192374	AGUASCALIENTES, AGS.	6846	SAN JOSE DE COSIO	60	COSIO	AGS.
192230	AGUASCALIENTES, AGS.	6741	MINA SALOMON	20	JESUS MARIA	AGS.
191513	LA PAZ, B.C.S.	321.1/9-1046	VOLVEREMOS	450	COMONDU	B.C.S.
191555	MONTERREY, N.L.	321.1/7-225	EL MILAGRO II	177.126	CANDELA	COAH.
192336	EX-SABINAS, COAH.	321.1/7-234	REFORMA	171.869	CUATROCIENEGAS	COAH.
193486	EX-SABINAS, COAH.	7/1.3/358	ESTELA	9	CUATROCIENEGAS	COAH.
193577	EX-SABINAS, COAH.	321.1/7-204	REFORMA III	59.3281	CUATROCIENEGAS	COAH.
193910	EX-SABINAS, COAH.	321.1/7-308	SAN MANUEL	112	CUATROCIENEGAS	COAH.
191729	EX-SABINAS, COAH.	341	SUSANA	38	MUZQUIZ	COAH.
191983	EX-SABINAS, COAH.	321.1/7-22	MONICA SUSANA	61	MUZQUIZ	COAH.
192654	EX-SABINAS, COAH.	321.1/7-354	SAN AMIN	32	MUZQUIZ	COAH.
193338	SALTILLO, COAH.	12922	SAN ANTONIO	44	RAMOS ARIZPE	COAH.
193788	SALTILLO, COAH.	321.1/7-251	SAN RICARDO	24.4082	RAMOS ARIZPE	COAH.
193978	SALTILLO, COAH.	2/1.3/373	LAS CUEVAS	20	RAMOS ARIZPE	COAH.
194088	SALTILLO, COAH.	7/1.3/402	AMPL. SAN RAUL	67.9932	SAN BUENAVENTURA	COAH.
193042	EX-SABINAS, COAH.	7129	AMPL. SANTA TERESA	150	SIERRA MOJADA	COAH.
193643	EX-SABINAS, COAH.	321.1/7-264	LA CRUZ	25	SIERRA MOJADA	COAH.
194079	CHIHUAHUA, CHIH.	1308	ANEXAS DE LA LUZ	4.5547	AQUILES SERDAN	CHIH.
194091	CHIHUAHUA, CHIH.	1336	LA FAMA	11.3474	AQUILES SERDAN	CHIH.
194092	CHIHUAHUA, CHIH.	2717	ANEXAS DEL TRIANGULO	21.7718	AQUILES SERDAN	CHIH.
192075	EX-GUADALUPE Y CALVO, CHIH.	2127	LA ESTRELLA	8.5466	GUADALUPE Y CALVO	CHIH.
193917	EX-GUADALUPE Y CALVO, CHIH.	321.1/1-419	LA CENICERA	24.486	GUADALUPE Y CALVO	CHIH.
193918	EX-GUADALUPE Y CALVO, CHIH.	321.1/1-382	EL DURAZNO	20	GUADALUPE Y CALVO	CHIH.
191995	EX-TEMORIS, CHIH.	321.1/1-431	EL CAÑONAZO	19.6162	GUAZAPARES	CHIH.
191422	CHIHUAHUA, CHIH.	321.1/9-1023	LOS PIÑONES	24	GUERRERO	CHIH.
193388	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	321.1/1-193	BELLA VISTA	59.9981	HIDALGO DEL PARRAL	CHIH.
191494	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	321.1/1-379	GRACIELA	25.1473	MATAMOROS	CHIH.
192455	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	R.F. 915	LA UNION	8	SANTA BARBARA	CHIH.
192456	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	R.F. 914	LAS VACAS	8	SANTA BARBARA	CHIH.
192457	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	R.F. 952	EL REFUGIO	2	SANTA BARBARA	CHIH.
193135	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	321.1/1-244	AMPLIACION UNO DE LA COLORADA	70	VALLE DE ZARAGOZA	CHIH.
191994	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	321.1/1-426	AMPL. DE SANTA TERESA	12.1596	ZARAGOZA	CHIH.
191331	EX-MEXICO, D.F.	321.1/9-804	AMPLIACION ARTURO	89.9834	GUSTAVO A. MADERO	D.F.
192049	DURANGO, DGO.	321.1/2-783	SAN JOSE	10	CONETO DE COMONFORT	DGO.
194066	DURANGO, DGO.	14926	LA CAÑADA	40	CONETO DE COMONFORT	DGO.
191552	EX-TORREON, COAH.	321.1/2-780	SANTA INES	16	CUENCAME	DGO.
193019	DURANGO, DGO.	19364	EL AGUAJITO	9	GUANACEVI	DGO.
193975	EX-TORREON, COAH.	2/1.3/839	LA SORPRESA	48	LERDO	DGO.
191372	DURANGO, DGO.	21049	LA FORTUNA	48	TOPIA	DGO.
194081	CHILPANCINGO, GRO.	5775	DOLOMITA II	100	IGUALA	GRO.
192123	CHILPANCINGO, GRO.	321.1/5-27	DON JESUS	100	MALINALTEPEC Y METLATONOC	GRO.
192642	EX-MEXICO, D.F.	321.1/9-1012	SAN RAFAEL DE PETLACAJINGA 2	200	TETIPAC	GRO.
193709	MORELIA, MICH.	6661	VISTA HERMOSA 10	500	JERECUARO	GTO.
191528	GUANAJUATO, GTO.	8156	NEA	115.726	SAN LUIS DE LA PAZ	GTO.

192446	GUANAJUATO, GTO.	321.1/6-144	LA CRUZ	15.2454	SAN LUIS DE LA PAZ	GTO.
192815	GUANAJUATO, GTO.	7610	MINA EL PELTRE	32	VICTORIA	GTO.
193866	EX-MEXICO, D.F.	6462	AMPLIACION DEL MOICA-MO	20	NICOLAS FLORES	HGO.
193963	GUADALAJARA, JAL.	321.1/9-1071	LOS ALPES	10	AMECA	JAL.
191320	EX-MASCOTA, JAL.	321.1/3-197	LA FLORENCIA	50	ATENGUILLO	JAL.
192392	GUADALAJARA, JAL.	321.1/3-98	LA COLORINA	180	EJUTLA	JAL.
193485	GUADALAJARA, JAL.	321.1/3-207	ESTHER	16	LAGOS DE MORENO	JAL.
192381	EX-MASCOTA, JAL.	321.1/3-102	AMPL. DEL ESPIRITU	200	MASCOTA	JAL.
192607	GUADALAJARA, JAL.	12777	SANTA FE	60	PURIFICACION	JAL.
194075	GUADALAJARA, JAL.	11274	LA PURISIMA	30	SAN MARCOS	JAL.
192337	GUADALAJARA, JAL.	321.1/3-177	CARMEN	144	UNION DE TULA	JAL.
191308	EX-ARTEAGA, MICH.	321.1/9-860	EL TEPEGUAJE	488	AQUILA	MICH.
191956	MORELIA, MICH.	6541	SAN PEDRO	450	CARACUARO	MICH.
193504	EX-CIUDAD GUZMAN, JAL.	321.1/9-288	EL CIPIMO	100	CHINICUILA	MICH.
192921	MORELIA, MICH.	6703	LA PALMITA II	399.4971	HUETAMO	MICH.
192135	MORELIA, MICH.	321.1/6-113	MIDORI	441	QUERENDARO	MICH.
192166	MORELIA, MICH.	321.1/6-116	LA PURISIMA	16	TURICATO	MICH.
191665	EX-MEXICO, D.F.	321.1/9-1082	MI HIJA	100	TLAQUILTENANGO	MOR.
191304	MONTERREY, N.L.	321.1/7-323	LOS ANGELES	9	GALEANA	N.L.
191772	MONTERREY, N.L.	321.1/7-195	SAN FRANCISCO	110	GALEANA	N.L.
192610	MONTERREY, N.L.	12580	SANTA CATARINA	16	GARZA GARCIA	N.L.
193357	TEPIC, NAY.	5200	LA CONSTANCIA	96	IXTLAN	NAY.
192334	TEPIC, NAY.	321.1/3-119	LA NAYARIT	181.1338	RUIZ	NAY.
192454	TEPIC, NAY.	321.1/3-94	LA VENTURA	40	SANTIAGO IXCUINTLA	NAY.
193914	OAXACA, OAX.	321.1/5-36	GABRIELA IVONNE	499.2599	SANTA MARIA	OAX.
194067	OAXACA, OAX.	7613	SANTA TERESA SIETE	47.77	SANTIAGO	OAX.
194068	EX-MEXICO, D.F.	4941	EL CARPINTERO TRES	100	HUAUCLILLA	PUE.
192554	EX-MEXICO, D.F.	6895	MEXICANO	30	CHIETLA	PUE.
192940	EX-MEXICO, D.F.	6799	EL CENICILLO	50	SANTA INES	PUE.
193573	QUERETARO, QRO.	321.1/6-44	BARON DE HUMBOLDT	34.9596	AHUATEMPAN	PUE.
193920	QUERETARO, QRO.	321.1/6-115	AMPL. AL PACIFICO	15.8657	STA. INES	PUE.
193967	QUERETARO, QRO.	321.1/6-114	EL PALMITO	56.345	AHUATEMPAN	PUE.
192177	GUANAJUATO, GTO.	321.1/6-119	CARRIZOS No. 4	64	CADEREYTA	QRO.
192162	QUERETARO, QRO.	321.1/6-117	LOS CARRIZOS	150	CADEREYTA	QRO.
191683	QUERETARO, QRO.	321.1/6-97	SANTA	8.3388	CADEREYTA	QRO.
194065	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	14307	LAS TORRECELLAS	100	JALPAN DE SERRA	QRO.
192201	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	17683	EL SALITRILLO	9	JALPAN DE SERRA	QRO.
191279	CULIACAN, SIN.	321.1/2-360	MINA TALAMANTES	81.5236	SAN JOAQUIN	QRO.
192735	CULIACAN, SIN.	6937	LA COBRITA	35	AHUALULCO	S.L.P.
192852	CULIACAN, SIN.	6909	NUUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	80	SAN LUIS POTOSI	S.L.P.
191302	CULIACAN, SIN.	321.1/2-593	SAN JOSE	30	CONCORDIA	SIN.
192055	EX-CANANEA, SON.	321.1/4-748	ALAMO	252	CONCORDIA	SIN.
192601	EX-ALAMOS, SON.	5760	COLORADO	75.8833	CONCORDIA	SIN.
192270	HERMOSILLO, SON.	15796	MEZQUITAL 2	141.1339	CONCORDIA	SIN.
192032	HERMOSILLO, SON.	321.1/4-749	EL BESO	263.9378	OPODEPE	SON.
193515	HERMOSILLO, SON.	321.1/4-656	GUADALUPE	10	OPODEPE	SON.
191417	HERMOSILLO, SON.	321.1/9-1401	EL DOS	35	OPODEPE	SON.
191700	HERMOSILLO, SON.	321.1/4-102	CLAUDIA III	200	RAYON	SON.
192707	HERMOSILLO, SON.	14271	LA PONDEROSA	20	SAN JAVIER	SON.
192330	EX-CUMPAS, SON.	321.1/4-276	EL RUBI GRANDE	22	SAN JAVIER	SON.
192445	EX-CUMPAS, SON.	321.1/4-739	LA GLORIA DOS	20	TRINCHERAS	SON.
193574	HERMOSILLO, SON.	321.1/4-399	FRACCION No. 1 EL BARBON	4	VILLA PESQUEIRA	SON.
193579	HERMOSILLO, SON.	321.1/4-398	EL BARBON 1	40	YECORA	SON.
193646	HERMOSILLO, SON.	321.1/4-400	EL BARBON	60	CHALCHIHUITES	ZAC.
191340	HERMOSILLO, SON.	321.1/4-680	EL CAJON	496	FRESNILLO	ZAC.
193641	HERMOSILLO, SON.	321.1/4-442	AMPL. EL ROSARIO	31.6806	GRAL. FRANCISCO R.	ZAC.
193649	HERMOSILLO, SON.	321.1/4-441	EL ROSARIO	9.5887	MURGUIA	ZAC.
191740	EX-ALTAR, SON.	321.1/4-707	EL CERRO	485	GUADALUPE	ZAC.
191689	HERMOSILLO, SON.	321.1/4-453	LA CHIPIONA	10	PINOS	ZAC.
192490	HERMOSILLO, SON.	15447	SAN PABLO	354	RIO GRANDE	ZAC.
191409	EX-SOMBRERETE, ZAC.	321.1/9-1072	SAN JOSE	20	SOMBRERETE	ZAC.
192451	ZACATECAS, ZAC.	321.1/8-297	LA JOYA	24.6872	SOMBRERETE	ZAC.
191824	EX-SOMBRERETE, ZAC.	321.1/9-712	AMPL. LA ESCONDIDA	26.9964	VETAGRANDE	ZAC.
192564	ZACATECAS, ZAC.	321.1/8-368	SANTA INES	54	VILLA HIDALGO	ZAC.
192216	AGUASCALIENTES, AGS.	6821	SAN CARLOS	30		
193961	EX-SOMBRERETE, ZAC.	321.1/8-45	PEÑA PEÑA	73		
192301	EX-SOMBRERETE, ZAC.	8930	LA CUÑA	15.4112		
192621	ZACATECAS, ZAC.	15012	SAN JUAN BAUTISTA UNO	1.9841		
193132	AGUASCALIENTES, AGS.	3991	EL JAPON	81.5319		

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. último párrafo y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutivo anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente Declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta Declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente Declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4, esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 28 de julio de 1999, las solicitudes de concesión de exploración deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de abril de 2001.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez.**-
Rúbrica

SECRETARIA DE SALUD

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-039-SSA2-2000, Para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-039-SSA2-2000, PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL.

ROBERTO TAPIA CONYER, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracción XV, 13 apartado A) fracción I, 133 fracción I, 134 fracción VIII, 136, 140 y demás aplicables de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracción XI, 41 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 7 fracciones V y XIX y 40 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito ordenar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-039-SSA2-2000, Para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual.

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se publica a efecto de que los interesados dentro de los siguientes 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación, presenten sus comentarios por escrito al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, sito en Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, teléfono y fax: (5) 553-70-56, correo electrónico: normas_spce@mail.ssa.gob.mx.

Durante el lapso mencionado, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Manifestación de Impacto Regulatorio del presente Proyecto de Norma, estará a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité.

PREFACIO

En la elaboración de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes unidades administrativas e instituciones:

SECRETARIA DE SALUD Centro de Vigilancia Epidemiológica Dirección General de Regulación de los Servicios de Salud Dirección General de Promoción de la Salud Dirección General de Salud Reproductiva Dirección General Adjunta de Epidemiología Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos Coordinación General de los Institutos Nacionales de Salud

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE VERACRUZ

SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Dirección General de Materiales y Métodos Educativos

SECRETARIA DE MARINA

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Dirección General de Sanidad

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PETROLEOS MEXICANOS

CONSEJO NACIONAL DE POBLACION

COLEGIO DE MEXICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

CENTRO DE ORIENTACION PARA ADOLESCENTES

AMIGOS CONTRA EL SIDA, A.C.

INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACION EN FAMILIA Y POBLACION, A.C.

GRUPO "7 ECOLOGIA", A.C.

CENTRO DE ORIENTACION PARA ADOLESCENTES, A.C.
SALUD INTEGRAL PARA LA MUJER, A.C.
COLECTIVO SOL
FUNDACION MEXICANA PARA LA LUCHA CONTRA EL SIDA, A.C.
ASOCIACION MEXICANA DE EDUCACION SEXUAL, A.C.
ASOCIACION MEXICANA DE HOSPITALES, A.C.
FEDERACION MEXICANA DE EDUCACION SEXUAL Y SEXOLOGIA, A.C.
FUNDACION DIAR'Q, A.C.
AVE DE MEXICO, A.C.
SALUD INTEGRAL PARA LA MUJER, A.C.

INDICE

0. Introducción
1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones, símbolos y abreviaturas
4. Clasificación
5. Especificaciones
6. Medidas de control
7. Investigación
8. Concordancia con normas internacionales y mexicanas
9. Bibliografía
10. Observancia de la norma
11. Vigencia

0. Introducción

La Organización Mundial de la Salud recomienda como estrategia fundamental para la prevención y control del VIH/SIDA el diagnóstico oportuno, tratamiento adecuado y prevención de las infecciones de transmisión sexual (ITS).

Las ITS son causa de enfermedad aguda, crónica, infertilidad y muerte, con graves consecuencias médicas, sociales, económicas y psicológicas, para millones de mujeres, hombres, niñas y niños. El impacto de estas infecciones es magnificado por su potencial para facilitar la propagación de la infección por el VIH.

Las ITS son un problema de salud pública en todo el mundo, tanto en ciudades industrializadas como en desarrollo, por su frecuencia y su potencial para causar daño; y son los países en desarrollo los que se ven mayormente afectados, ya que 85% de su población es sexualmente activa, por lo que aumenta el riesgo de contraer estas infecciones.

Las ITS representan un grave problema de salud, no sólo al interior de los grupos de población con prácticas de riesgo, sino también en aquellas personas de la población general que llegan a exponerse al contagio inadvertido con parejas ya infectadas pertenecientes a grupos con prácticas de riesgo para adquirir y transmitir estas infecciones, a través de contactos sexuales sin protección.

En México, las ITS ocupan uno de los cinco primeros lugares de demanda de consulta en el primer nivel de atención médica y se ubican entre las diez primeras causas de morbilidad general en el grupo de 15 a 44 años de edad.

1. Objeto y campo de aplicación

1.1 Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer y uniformar los procedimientos y criterios de operación de los componentes del Sistema Nacional de Salud, para la prevención y el control de las ITS.

1.2 Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para el personal médico y paramédico de los sectores público, social y privado que preste servicios relacionados con la prevención, tratamiento y control de las infecciones de transmisión sexual.

2. Referencias

Para la aplicación correcta de esta Norma Oficial Mexicana, deben consultarse las siguientes:

2.1 NOM-010-SSA2-1993, Para la prevención y control de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana.

2.2 NOM-017-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica.

2.3 NOM-168-SSA1-1998, Del expediente clínico.

2.4 NOM-166-SSA1-1997, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.

3. Definiciones, símbolos y abreviaturas

3.1 Para efectos de esta Norma Oficial Mexicana se entiende por:

3.1.1 Caso índice, a la persona infectada por ITS a partir de la cual se infectan otras personas.

3.1.2 Condiciones de riesgo, a cualquier actividad en la que exista contacto con mucosas, tejidos, secreciones o líquidos potencialmente infectantes.

3.1.3 Contagio, a la transmisión de una ITS por contacto directo o indirecto.

3.1.4 Control, a la aplicación de medidas para la disminución de la incidencia, en casos de enfermedad.

3.1.5 Paciente, al usuario o la usuaria de servicios de atención médica infectado asintomático o enfermo por una ITS.

3.1.6 Práctica sexual protegida, a aquélla en la cual se utiliza correctamente una barrera mecánica, como el condón de látex (masculino) o de poliuretano (femenino), para evitar el intercambio de secreciones sexuales o de sangre.

3.1.7 Práctica sexual segura, a aquélla en la cual no existen ni penetración ni traspaso de secreciones sexuales (semen, líquido preeyaculatorio y secreción vaginal) o de sangre.

3.1.8 Prácticas sexuales de riesgo, a las actividades en las que existe penetración pene-ano, pene-vagina, pene-boca, pene-mano-boca, mano-ano-boca; o con objetos contaminados con secreciones utilizados durante la relación sexual, sin el uso correcto de una barrera mecánica, para evitar el intercambio de secreciones o líquidos potencialmente infectantes.

3.1.9 Pruebas de detección, a las de laboratorio utilizadas de manera individual o grupal para la identificación etiológica de las ITS.

3.1.10 Papanicolaou, a la citología exfoliativa.

3.1.11 Impronta, a la toma de muestra directa de la lesión mediante el uso de un portaobjetos.

3.1.12 Vulnerabilidad, a la relativa desprotección en la que se puede encontrar un grupo de personas, en razón de menores recursos económicos, sociales y legales.

3.1.13 Promoción de la salud, al proceso que permite fortalecer los conocimientos, aptitudes y actitudes de las personas para participar corresponsablemente en el cuidado de su salud y para optar por estilos de vida saludables, facilitando el logro y conservación de un adecuado estado de salud individual, familiar y colectivo mediante actividades de participación social, comunicación educativa y educación para la salud.

3.1.14 Participación social, al proceso que permite involucrar a la población, a las autoridades locales, a las instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto y fortalecer el Sistema Nacional de Salud.

3.1.15 Comunicación educativa, al proceso basado en el desarrollo de esquemas novedosos y creativos de comunicación que se sustenta en técnicas de mercadotecnia social, que permiten la producción y difusión de mensajes gráficos y audiovisuales de alto impacto, con el fin de reforzar los conocimientos en salud y promover conductas saludables en la población.

3.1.16 Educación para la salud, al proceso de enseñanza y aprendizaje que permite, mediante el intercambio y análisis de la información, desarrollar habilidades y cambiar actitudes, con el propósito de inducir comportamientos para cuidar la salud, individual, familiar y colectiva.

3.2 Símbolos y abreviaturas.

Los significados de las abreviaturas utilizadas en esta Norma Oficial Mexicana, son los siguientes:

3.2.1 CDC: Centros de Control de Enfermedades de los Estados Unidos de Norteamérica. (Centers for Disease Control and Prevention USA).

3.2.2 CMCP: Cervicitis mucopurulenta.

3.2.3 CONASIDA: Consejo Nacional para la Prevención y Control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida.

3.2.4 ELISA: Ensayo inmunoabsorbente ligado a enzimas (Enzyme-linked immunosorbent assay).

3.2.5 EPI: Enfermedad pélvica inflamatoria.

3.2.6 FTA-ABS: Anticuerpos anti-treponema marcados con fluoresceína absorbidos (Fluoresceine Treponema Antibodies).

3.2.7 IF: Inmunofluorescencia.

3.2.8 IM: Intramuscular.

3.2.9 ITS: Infección de transmisión sexual.

3.2.10 IV: Intravenoso.

3.2.11 LGV: Linfogranuloma venéreo.

3.2.12 MHA-TP: Prueba de microhemaglutinación para *Treponema pallidum*.

3.2.13 NOM: Norma Oficial Mexicana.

3.2.14 OMS: Organización Mundial de la Salud.

- 3.2.15** ONUSIDA: Programa Mundial Conjunto de las Naciones Unidas para VIH/SIDA.
- 3.2.16** OPS: Organización Panamericana de la Salud.
- 3.2.17** PCR: Reacción de la polimerasa en cadena (Polimerase chain reaction).
- 3.2.18** LCR: Reacción de ligasa en cadena (Link Chain Reaction).
- 3.2.19** RPR: Investigación de proteínas reagínicas (Rapid plasma reagin).
- 3.2.20** SIDA: Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.
- 3.2.21** UG: Uretritis gonocócica.
- 3.2.22** UI: Unidades internacionales.
- 3.2.23** UNG: Uretritis no gonocócica.
- 3.2.24** VB: Vaginosis bacteriana.
- 3.2.25** VDRL: Laboratorio de Investigación de Enfermedades Venéreas (Venereal Disease Research Laboratory).
- 3.2.26** VHA: Virus de Hepatitis A.
- 3.2.27** VHB: Virus de Hepatitis B.
- 3.2.28** VHS: Virus del *Herpes simplex*.
- 3.2.29** VIH: Virus de la Inmunodeficiencia Humana, incluye al VIH-1 y al VIH-2.
- 3.2.30** VO: Vía oral.
- 3.2.31** VPH: Virus del papiloma humano.
- 3.2.32** Wb: Western blot.
- 3.2.33** gr: Gramos.
- 3.2.34** kg: Kilogramos.
- 3.2.35** KOH: Hidróxido de potasio.
- 3.2.36** mg: Miligramos.
- 3.2.37** pH: Potencial de hidrógeno.

4. Clasificación

4.1 Para fines de registro y vigilancia epidemiológica se debe utilizar la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud. Décima Revisión. Vol. 1. OPS/OMS 1995.

4.2 Las infecciones con modo de transmisión predominantemente sexual se clasifican bajo la siguiente codificación: (A50-A64)

4.2.1 Excluye: enfermedad de Reiter bajo la siguiente codificación: (MO2.3)

4.2.1.2 La enfermedad por virus de la inmunodeficiencia humana [VIH] se clasifica bajo la siguiente codificación: (B20-B24)

4.2.1.3 Uretritis no específica y la no gonocócica se clasifican bajo la siguiente codificación: (N34.1)

4.2.1.4 Codificación:

A50	Sífilis congénita
A50.0	Sífilis congénita precoz, sintomática
A50.1	Sífilis congénita precoz, latente
A50.2	Sífilis congénita precoz, sin otra especificación
A50.3	Oculopatía sífilítica congénita tardía
A50.4	Neurosífilis congénita tardía [neurosífilis juvenil]
A50.5	Otras formas de sífilis tardía, asintomática
A50.6	Sífilis congénita tardía, latente
A50.7	Sífilis congénita tardía, sin otra especificación
A50.9	Sífilis congénita, sin otra especificación
A51	Sífilis precoz
A51.0	Sífilis genital primaria
A51.1	Sífilis primaria anal
A51.2	Sífilis primaria en otros sitios
A51.3	Sífilis secundaria de piel y membranas mucosas
A51.4	Otras sífilis secundarias
A51.5	Sífilis precoz, latente
A51.9	Sífilis precoz, sin otra especificación
A52	Sífilis tardía
A52.0	Sífilis cardiovascular
A52.1	Neurosífilis sintomática
A52.2	Neurosífilis asintomática
A52.3	Neurosífilis no especificada

A52.7	Otras sífilis tardías sintomáticas
A52.8	Sífilis tardía, latente
A52.9	Sífilis tardía, no especificada
A53	Otras sífilis y las no especificadas
A53.0	Sífilis latente, no especificada como precoz o tardía
A53.9	Sífilis, no especificada
A54	Infección gonocócica
A54.0	Infección gonocócica del tracto genitourinario inferior sin absceso periuretral o de glándula accesoria
A54.1	Infección gonocócica del tracto genitourinario inferior con absceso periuretral y de glándulas accesorias
A54.2	Pelviperitonitis gonocócica y otras infecciones gonocócicas genitourinarias
A54.3	Infección gonocócica del ojo
A54.4	Infección gonocócica del sistema osteomuscular
A54.5	Faringitis gonocócica
A54.6	Infección gonocócica del ano y del recto
A54.8	Otras infecciones gonocócicas
A54.9	Infección gonocócica no especificada
A55	Linfogranuloma (venéreo) por clamidias
A56	Otras enfermedades de transmisión sexual debidas a clamidias
A56.0	Infección del tracto genitourinario inferior debida a clamidias
A56.1	Infección del pelviperitoneo y otros órganos genitourinarios debida a clamidias
A56.2	Infecciones del tracto genitourinario inferior debidas a clamidias, sin otra especificación
A56.3	Infección del ano y del recto debida a clamidias
A56.4	Infección de faringe debida a clamidias
A56.8	Infección de transmisión sexual de otros sitios debida a clamidias
A57	Chancro blando
A58	Granuloma inguinal
A59	Tricomoniasis
A59.0	Tricomoniasis urogenital
A59.8	Tricomoniasis de otros sitios
A59.9	Tricomoniasis, no especificada
A60	Infección anogenital debida a virus del herpes [<i>herpes simple</i>]
A60.0	Infección de genitales y trayecto urogenital debida a virus del herpes [<i>herpes simple</i>]
A60.1	Infección de la piel perianal y recto por virus de herpes simple
A60.9	Infección anogenital por virus del herpes simple, sin otra especificación
A63	Otras enfermedades de transmisión predominantemente sexual, no clasificadas en otra parte
A63.0	Verrugas (venéreas) anogenitales
A63.8	Otras enfermedades de transmisión predominantemente sexual, especificadas
A64	Enfermedad de transmisión sexual no especificada

4.3 Para fines de aplicación clínica, se debe utilizar la clasificación de los CDC, publicada en el MMWR Enero 23, 1997/Vol. 47/No. RR-1 la cual clasifica genéricamente a las ITS en:

4.3.1 Enfermedades caracterizadas inicialmente por úlceras genitales.

4.3.1.1 Chancroide.

4.3.1.2 Infección genital por Virus de *Herpes simplex*.

4.3.1.3 Granuloma Inguinal.

4.3.1.4 Linfogranuloma venéreo.

4.3.1.5 Sífilis.

4.3.2 Enfermedades caracterizadas por uretritis y cervicitis.

4.3.2.1 Uretritis gonocócica.

4.3.2.2 Uretritis no gonocócica.

4.3.2.2.1 Cervicitis mucopurulenta.

4.3.2.2.2 Infección por *Chlamydia trachomatis*.

4.3.2.2.3 Infección por *Ureaplasma urealyticum* y *Mycoplasma hominis*.

4.3.3 Enfermedades caracterizadas por flujo vaginal.

4.3.3.1 La etiología de la vaginosis bacteriana y la candidiasis urogenital no están consideradas como ITS; sin embargo por ser las causas más frecuentes de flujo vaginal que requieren de tratamiento médico, se incluyen en este apartado. Pueden ser indicadoras de otros problemas de salud y sólo en algunos casos de vaginosis bacteriana se establece la transmisión sexual.

4.3.3.2 Tricomoniasis.

4.3.4 Enfermedad pélvica inflamatoria (EPI).

4.3.5 Infección por el virus del papiloma humano (VPH).

4.4 ITS prevenibles por vacunación.

4.4.1 Virus de la hepatitis A (VHA).

4.4.2 Virus de la hepatitis B (VHB).

4.5 Ectoparásitos

4.5.1 Escabiasis.

4.5.2 Amibiasis genital.

4.5.3 Pediculosis pubis.

5. Especificaciones

5.1 Promoción de la salud

5.1.1 Todas las unidades de salud deben realizar acciones de promoción de la salud tendientes a informar a la población sobre la magnitud y trascendencia en la salud, de las ITS, a orientar y capacitar para la adopción de conductas sexuales responsables y seguras, así como de medidas preventivas para reducir los riesgos de contraer infecciones de transmisión sexual y, en su caso, la importancia de recibir atención médica oportuna.

5.1.1.1 Promover las prácticas sexuales seguras y protegidas utilizando consistente y correctamente los condones de látex (masculino) o poliuretano (femenino).

5.1.1.2 Informar a la población de la importancia que tiene el no automedicarse ante la presencia de manifestaciones clínicas de una ITS.

5.1.1.3 Instruir a la población acerca de las medidas personales para prevenir estas infecciones, con énfasis en los grupos vulnerables, especialmente en las mujeres, los y las jóvenes, así como los y las adolescentes.

5.1.1.4 Dar a conocer a la población los mecanismos de transmisión, formas de prevención e instituciones de información y atención, relacionadas con las ITS.

5.1.1.5 Informar a la población de la importancia de las ITS, como factor facilitador para adquirir la infección por VIH.

5.1.2 En materia de educación para la salud, el personal de salud debe:

5.1.2.1 Promover y realizar programas educativos para orientar y capacitar sobre los factores de riesgo asociados a las ITS, sus mecanismos de transmisión, incluyendo la participación de las ITS como factor facilitador para adquirir la infección por VIH, las medidas preventivas y los servicios de información y atención de las citadas infecciones.

5.1.2.2 Todo el personal de salud relacionado con el tratamiento de las ITS debe ser capacitado en las actividades de la detección, promoción, obtención de las muestras, interpretación de los resultados, seguimiento y control de las ITS.

5.1.2.3 Los servicios de Medicina Preventiva, Infectología, Ginecología y Obstetricia de cada una de las instituciones de salud, en coordinación con el servicio de enseñanza, deben ser los encargados de capacitar al personal de salud en la atención y seguimiento de las ITS.

5.1.2.4 Colaborar en la capacitación del personal de salud, con objeto de lograr una modificación en su conducta, a efecto de obtener una detección oportuna y la atención adecuada.

5.1.2.5 El personal de las unidades del primer nivel de atención médica debe ser capacitado en el manejo sindromático de las ITS. Este manejo se basa en la identificación de grupos uniformes de síntomas y signos fácilmente reconocibles; como son las ITS relacionadas con la presencia de secreción o flujo y las ITS relacionadas con la presencia de úlceras, que constituyen un síndrome definido. Y que deben utilizarse para estructurar algoritmos que orienten el tratamiento y seguimiento de casos.

5.1.2.6 Las unidades de primer nivel de atención médica deben referir al segundo nivel a los pacientes con ITS en quienes se determine falla del tratamiento y/o existan datos clínicos de complicaciones.

5.1.2.7 Las unidades de segundo nivel de atención médica, una vez resueltos los casos recibidos por falla de tratamiento o complicados, deben de contrarreferirlos a su unidad de origen.

5.1.2.8 Difundir los servicios y alternativas gubernamentales y no gubernamentales disponibles que ofrecen apoyo a personas con ITS.

5.1.3 En materia de participación social, el personal de salud debe:

5.1.3.1 Concertar acciones con autoridades, líderes, organizaciones sociales y sector privado para impulsar y desarrollar diversas acciones tendientes a informar a la población sobre las ITS, su prevención, la importancia de la detección temprana y el tratamiento oportuno.

5.1.4 En materia de comunicación educativa el personal de salud debe:

5.1.4.1 Promover y realizar campañas para informar y orientar a la población en general y, en particular, a los adolescentes y adultos jóvenes.

5.2 Medidas de prevención

5.2.1 Prevención primaria.

5.2.1.1 La prevención de las ITS se debe llevar a cabo en toda la población, tomando en consideración los medios de transmisión de estas infecciones, además de llevar a cabo acciones más específicas y frecuentes dirigidas a la población en general y, en particular, a poblaciones con prácticas de riesgo o vulnerables.

5.2.1.2 La prevención primaria debe estar orientada a reducir la incidencia de la enfermedad a través de la educación integral: sexual, reproductiva y promoción de la salud, con la participación social, orientando sus actividades a formar conciencia y autorresponsabilidad entre individuos, familias y grupos sociales, con el propósito de que colaboren activamente en el cuidado de la salud y en el control de la infección.

5.2.1.3 Las actividades de prevención deben incluir el desarrollo humano del personal médico y paramédico.

5.2.1.4 Se debe propiciar el desarrollo de estrategias educativas en poblaciones con prácticas de riesgo y en contextos de vulnerabilidad para adquirir la infección.

5.2.1.5 Se debe orientar a la población hacia un comportamiento sexual más seguro, promoviendo el uso de condones en las relaciones sexuales con penetración, prácticas sexuales seguras, prácticas sexuales protegidas, disminuir el número de parejas sexuales o abstenerse de tener relaciones sexuales.

5.2.1.6 Se debe orientar a la población hacia un comportamiento sexual más seguro, al abstenerse del uso y abuso de alcohol y sustancias psicoactivas.

5.3 La prevención secundaria debe estar dirigida a:

5.3.1 Promover un manejo accesible, aceptable y eficaz de casos de personas con ITS a través de los servicios de salud públicos y privados con el uso de algoritmos simples basados en el diagnóstico sindromático.

5.3.2 Promover un comportamiento que lleve a buscar tempranamente asistencia médica relacionada no sólo con los síntomas de ITS sino también con el aumento del riesgo de contraerlas, incluida la infección por VIH, y una educación vinculada con el comportamiento sexual.

5.3.3 Proveer servicios accesibles, aceptables y eficaces de asistencia, en los cuales se proporcione un diagnóstico, tratamiento eficaz y oportuno a pacientes sintomáticos, asintomáticos, y a sus parejas sexuales con ITS; destinados a la población general y aquéllos identificados como especialmente vulnerables a las ITS, incluyendo la infección por el VIH.

5.3.4 Prestar servicios de prevención y asistencia de ITS en el contexto de la atención materno infantil, prenatal, de planificación familiar y detección oportuna de cáncer y en los servicios especializados de VIH/SIDA.

5.3.5 Otorgar servicios de apoyo y consejería para pacientes con ITS incluyendo la infección por VIH.

5.4 Medidas de control

5.4.1 El diagnóstico y tratamiento de las ITS debe ser de alta calidad técnica y humana, desde que el paciente acude por primera vez buscando atención, lo que asegura un resultado eficiente para el uso de los recursos y la recuperación de la salud.

5.4.2 Para el manejo de las ITS los objetivos deben orientarse a:

5.4.2.1 Establecer un diagnóstico correcto (sindromático y/o etiológico).

5.4.2.1.1 Se debe utilizar el diagnóstico sindromático en las unidades del primer nivel de atención médica que no cuenten con un laboratorio en donde se realicen las pruebas de detección para las ITS.

5.4.2.1.2 El diagnóstico etiológico debe utilizarse cuando las unidades de segundo y tercer nivel de atención médica cuenten con un laboratorio que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad específica vigente, en donde se realicen las pruebas de detección para las ITS.

5.4.2.2 El tratamiento específico, eficaz y oportuno, para curar y prevenir complicaciones secundarias graves propias de las ITS.

5.4.2.3 La reducción y prevención de condiciones de riesgo.

5.4.2.4 La aceptación y cumplimiento del tratamiento instituido.

5.4.2.5 Disminuir el riesgo de transmisión al producto en el caso de mujeres embarazadas y, en su caso, establecer las medidas de seguimiento y atención a productos potencialmente infectados.

5.4.2.6 Promover el uso del condón.

5.4.2.7 Tratamiento y notificación de las parejas sexuales.

5.4.2.8 Se debe investigar la presencia de VIH en todos los casos de sospecha o identificación de ITS.

5.5 Enfermedades que se caracterizan inicialmente por úlceras genitales:

5.5.1 Chancro blando (Chancroide).

5.5.1.1 El chancro blando es causado por *Haemophilus ducreyi*.

5.5.1.2 La detección y el diagnóstico del paciente con chancro blando, se llevan a cabo a través de los siguientes procedimientos:

5.5.1.2.1 Antecedente de contacto sexual con una persona infectada y/o presencia de signos clínicos como chancro doloroso.

5.5.1.2.2 Paciente con una o más úlceras genitales dolorosas, con o sin adenomegalias supurativas.

5.5.1.2.3 Identificación definitiva de *Haemophilus ducreyi* en cultivo.

5.5.1.3 El tratamiento del paciente con chancro blando debe incluir una de las siguientes alternativas:

5.5.1.3.1 Azitromicina un g VO dosis única;

5.5.1.3.2 Ceftriaxona 250 mg IM en dosis única;

5.5.1.3.3 Ciprofloxacina 500 mg VO dos veces al día por tres días, o

5.5.1.3.4 Eritromicina base 500 mg VO cuatro veces al día por siete días.

5.5.1.3.5 A todos los pacientes con infección por *Haemophilus ducreyi* se les debe realizar una prueba de detección para VIH y, de ser positivos, es probable una menor respuesta al tratamiento.

5.5.1.3.6 A todos los pacientes con lesiones ulcerosas atribuidas a *Haemophilus ducreyi* en los que se establezca falla en el tratamiento debe investigarse la coexistencia del virus del *Herpes simplex I y II*.

5.5.2 Herpes genital.

5.5.2.1 El herpes genital es causado por los virus de *Herpes simplex I y II*.

5.5.2.2 La detección y el diagnóstico del paciente con herpes genital, se llevan a cabo a través de los siguientes procedimientos:

5.5.2.2.1 Antecedente de contacto sexual con una persona infectada y/o presencia de signos clínicos como vesículas y úlceras aisladas o múltiples en región genital. Sin embargo, por la variabilidad de los signos y síntomas, el hecho de que puede transmitirse la infección durante su etapa asintomática y su presentación en brotes, deben utilizarse las pruebas de laboratorio para su diagnóstico.

5.5.2.2.2 Prueba de Tzanck con tinción de Giemsa o Wright, para identificación de células gigantes multinucleadas, o demostración del VHS por medio de inmunofluorescencia o PCR en material obtenido de las lesiones.

5.5.2.3 El tratamiento del paciente con herpes genital, en su primer episodio, debe incluir una de las siguientes alternativas:

5.5.2.3.1 Aciclovir 400 mg VO tres veces al día por siete a diez días, o

5.5.2.3.2 Aciclovir 200 mg VO cinco veces al día por siete a diez días.

5.5.2.4 El tratamiento del paciente con herpes genital, en su episodio recurrente (más de seis episodios al año), debe incluir cualquiera de los siguientes esquemas:

5.5.2.4.1 Aciclovir 400 mg VO tres veces al día por cinco días;

5.5.2.4.2 Aciclovir 200 mg VO cinco veces al día por cinco días, o

5.5.2.4.3 Aciclovir 800 mg VO dos veces al día por cinco días.

5.5.2.5 El tratamiento del paciente con herpes genital grave o complicado debe incluir:

5.5.2.5.1 Aciclovir 5-10 mg/kg de peso corporal cada 8 horas IV por cinco a siete días o hasta alcanzar la resolución clínica.

5.5.2.6 El tratamiento del paciente con *Herpes simplex* y VIH debe incluir la siguiente alternativa:

5.5.2.6.1 Aciclovir 400 mg VO tres a cinco veces al día hasta la resolución del cuadro.

5.5.2.7 El riesgo de transmisión vertical de una mujer infectada por el virus del *Herpes simplex* al producto es de 30% a 50% cuando se adquiere cerca del parto, comparado con 3% cuando se adquiere durante la primera mitad del embarazo.

5.5.2.8 Todas las mujeres deben ser interrogadas y cuidadosamente examinadas para determinar la existencia de herpes genital al inicio del trabajo de parto.

5.5.2.9 Debe evitarse el contacto sexual, genital o bucal, no protegido si la pareja sexual presenta infección por herpes, en especial en el último trimestre del embarazo.

5.5.2.10 Cuando existan lesiones por herpes genital debe realizarse la operación cesárea, ya que el riesgo de transmisión durante el parto es cerca de un 85%.

5.5.2.11 El primer episodio de herpes genital durante el embarazo debe ser tratado con Aciclovir por 200 mg VO cada 6 horas por 10 días.

5.5.2.12 Los recién nacidos con evidencia de herpes neonatal deben ser tratados con Aciclovir a dosis de 10 mg a 20 mg/kg IV cada 8 horas por 10 a 21 días.

5.5.2.13 Se debe realizar la prueba de Papanicolaou vaginal cada año a las mujeres con herpes genital.

5.5.3 Granuloma inguinal.

5.5.3.1 El granuloma inguinal es causado por *Calymmatobacterium granulomatis*.

5.5.3.2 La detección y el diagnóstico del paciente con granuloma inguinal (Donovanosis), se realiza a través de los siguientes procedimientos:

5.5.3.2.1 Hallazgo de lesiones ulcerosas serpiginosas, dolorosas, progresivas sin linfadenopatía satélite altamente vascularizadas y fácilmente sangrantes al contacto, dando la apariencia de un pedazo de carne roja.

5.5.3.2.2 El diagnóstico requiere de la visualización de los cuerpos de "Donovan" en la impronta o biopsia con tinciones de Giemsa y plata. La lesión puede estar impetiginizada o coexistir otra infección de transmisión sexual.

5.5.3.3 El tratamiento del paciente con granuloma inguinal debe mantenerse hasta que todas las lesiones hayan sanado completamente, y debe utilizarse uno de los siguientes esquemas:

5.5.3.3.1 Trimetoprim más sulfametoxazol 160/800 mg VO cada 12 horas por tres semanas;

5.5.3.3.2 Doxiciclina 100 mg VO cada 12 horas por un mínimo de tres semanas;

5.5.3.3.3 Ciprofloxacina 750 mg VO cada 12 horas por un mínimo de tres semanas, o

5.5.3.3.4 Eritromicina base 500 mg VO cada 6 horas por un mínimo de tres semanas.

5.5.3.3.5 Si las lesiones no responden dentro de los primeros días de tratamiento debe asociarse un aminoglucósido, como gentamicina, a dosis de 1 mg/kg de peso IV cada 8 horas.

5.5.3.4 Los pacientes deben seguirse clínicamente hasta que los signos y síntomas se hayan resuelto.

5.5.3.5 Las parejas sexuales de los pacientes con granuloma inguinal deben ser examinadas clínicamente y tratadas si tuvieron contacto sexual dentro de los 60 días antes de iniciados los síntomas y si tienen evidencia clínica de la enfermedad.

5.5.4 Linfogranuloma venéreo (LGV).

5.5.4.1 El LGV es causado por *Chlamydia trachomatis* serotipos L1, L2 y L3.

5.5.4.2 La detección y el diagnóstico del paciente con linfogranuloma venéreo, se llevan a cabo a través de los siguientes procedimientos:

5.5.4.2.1 La presencia de una úlcera genital con linfadenopatía inguinal o femoral con o sin tumefacción inicial. En el caso de mujeres y hombres homosexuales, puede haber proctocolitis o proctitis, inflamación perirrectal y participación del tejido linfático perianal que puede complicarse con fistulas y fibrosis.

5.5.4.2.2 El diagnóstico se realiza mediante serología para *Chlamydia trachomatis* serotipos L1, L2 o L3 y por exclusión de otras causas de úlceras genitales.

5.5.4.2.3 La biopsia está contraindicada por el riesgo de complicarse con procesos fistulosos.

5.5.4.3 El tratamiento puede requerir de drenaje por aspiración de los ganglios afectados (bubones) solamente cuando exista inminencia de ruptura y debe incluir uno de los siguientes esquemas:

5.5.4.3.1 Doxiciclina 100 mg VO cada 12 horas por un mínimo de tres semanas, o

5.5.4.3.2 Eritromicina base 500 mg VO cada 6 horas por un mínimo de tres semanas.

5.5.4.3.3 El paciente debe vigilarse clínicamente hasta que los signos y síntomas hayan desaparecido.

5.5.4.4 Las parejas sexuales de pacientes con linfogranuloma venéreo deben ser examinadas clínicamente y mediante pruebas de laboratorio, además deben recibir tratamiento si el contacto sexual se realizó dentro de los 30 días anteriores al inicio de los síntomas del paciente.

5.5.4.5 La coexistencia de infección por VIH y linfogranuloma venéreo debe recibir tratamiento de acuerdo con los esquemas citados; en ocasiones, debe prolongarse dicho tratamiento hasta la resolución de los signos y síntomas.

5.5.5 Sífilis.

5.5.5.1 La sífilis es una enfermedad sistémica causada por *T. pallidum* y se divide en:

5.5.5.1.1 Sífilis primaria, la cual se manifiesta por la presencia de una o más úlceras genitales o chancro duro de bordes elevados y bien definidos en el sitio de la inoculación en 90% de los casos, que involucre en un periodo de cuatro a seis semanas, aún sin tratamiento específico.

5.5.5.1.2 Sífilis secundaria, se manifiesta por la presencia de exantema cutáneo, condilomas planos en región anogenital y lesiones mucocutáneas en palmas y plantas, además adenopatías.

5.5.5.1.3 Sífilis latente, se detecta por exámenes serológicos ya que no existen manifestaciones clínicas, y se subdivide en: temprana, que es aquella infección adquirida dentro de un año previo al diagnóstico serológico, y sífilis latente tardía, que es aquella infección adquirida de más de un año y/o de tiempo no precisado de evolución previos al diagnóstico serológico.

5.5.5.1.4 Sífilis terciaria, es la fase tardía de la enfermedad, generalmente no infectante; la lesión patológica primaria es el goma sífilítico que afecta piel y tejido subcutáneo, hueso y periostio, sistema cardiovascular y sistema nervioso.

5.5.5.1.5 El diagnóstico de sífilis se debe establecer con los datos clínicos mencionados y por examen serológico (VDRL o RPR) y confirmación por FTA-ABS o la demostración del *T. pallidum* en preparaciones de campo oscuro de improntas tomadas de la lesión ulcerosa, chancro o biopsias.

5.5.5.1.6 Neurosífilis puede existir en cualquier etapa de la infección. La presencia de síntomas y signos neurológicos obliga a realizar VDRL y FTA-ABS en líquido cefalorraquídeo. Las presentaciones clínicas son: asintomática, meníngea, meningovascular y parenquimatosa. Se manifiesta por uveítis, alteraciones auditivas, afección de pares craneales, signos y síntomas neurológicos; el diagnóstico definitivo se establece con FTA-ABS en líquido cefalorraquídeo.

5.5.5.2 El tratamiento de la sífilis debe incluir los siguientes esquemas:

5.5.5.2.1 Sífilis primaria y secundaria; penicilina G benzatínica 2.4 millones de UI IM en una sola dosis.

5.5.5.2.2 En caso de existir coinfección con VIH, debe investigarse la presencia de neurosífilis; el tratamiento debe incluir penicilina G benzatínica 7.2 millones de UI IM en total, dividida en tres dosis semanales.

5.5.5.2.3 Sífilis latente temprana; penicilina G benzatínica 2.4 millones de UI IM, dosis única.

5.5.5.2.4 Sífilis latente tardía; penicilina G benzatínica 7.2 millones de UI IM, dividida en tres dosis semanales.

5.5.5.2.5 Sífilis terciaria; penicilina G benzatínica 7.2 millones de UI IM dividida en tres dosis semanales.

5.5.5.2.6 Neurosífilis; penicilina G sódica cristalina de 3 a 4 millones de UI IV cada 4 horas por 10 a 14 días o penicilina procaína 2.4 millones de UI IM diarias más probenecid 500 mg VO cada 6 horas, ambos por 10 a 14 días. Se debe aplicar al terminar el esquema penicilina benzatínica G 2.4 millones de UI IM, una dosis.

5.5.5.2.7 En caso de alergia a la penicilina, debe utilizarse doxiciclina 100 mg VO cada 12 horas por dos semanas, o tetraciclina 500 mg VO cada 6 horas por dos semanas, o eritromicina base 500 mg VO cada 6 horas por dos semanas.

5.5.5.2.8 En caso de coinfectados por VIH y sífilis con alergia a penicilina, se debe desensibilizar al paciente y tratarse con penicilina.

5.5.5.3 El seguimiento del paciente con sífilis primaria y secundaria debe hacerse con pruebas serológicas cuantitativas a los tres, seis y doce meses; si los síntomas y signos persisten y los títulos serológicos se mantienen o incrementan en comparación con los títulos basales, se debe establecer la falla del tratamiento o reinfección. Estos pacientes deben ser evaluados para determinar la coinfección de VIH y remitidos para valoración a los Servicios Especializados en la atención de VIH/SIDA en cada entidad federativa o a los servicios de Medicina Interna y/o Infectología.

5.5.5.4 En pacientes con coinfección de VIH, el seguimiento serológico debe hacerse a los tres, seis, nueve, doce y veinticuatro meses, y deben ser enviados para tratamiento a los servicios especializados en la atención de VIH/SIDA en cada entidad federativa o a los servicios de Medicina Interna y/o Infectología.

5.5.5.5 A todas las mujeres embarazadas se les debe realizar la prueba de VDRL o RPR e IF para *Treponema pallidum* durante la primera visita prenatal, independientemente del trimestre de la gestación en que se encuentre, y posterior al parto. Ninguna mujer debe abandonar el sitio donde fue atendida del parto sin que se le haya realizado la prueba de VDRL o RPR.

5.5.5.6 A todas las mujeres embarazadas con sífilis se les debe realizar la prueba de detección para VIH.

5.5.5.7 Para el tratamiento de la sífilis durante el embarazo debe utilizarse la penicilina y estar acorde al estadio de la enfermedad.

5.5.5.8 Para el seguimiento, deben utilizarse pruebas serológicas cuantitativas como el VDRL en cada trimestre y posterior al parto a los tres, seis y doce meses.

5.5.5.9 La prevención efectiva y detección de la sífilis congénita depende de la identificación de sífilis adquirida en la mujer embarazada.

5.5.5.10 El diagnóstico de sífilis congénita se debe basar en:

5.5.5.10.1 Los niños y las niñas nacidos de madres con antecedentes de infección por *Treponema pallidum* no tratada, parcialmente tratada durante el embarazo, o con títulos de VDRL persistentemente altos aún después del tratamiento con penicilina a la madre, y en los siguientes casos:

5.5.5.10.1.1 Los niños y las niñas que no fueron examinados radiológicamente o por líquido cefalorraquídeo;

5.5.5.10.1.2 Los niños y las niñas que tienen una o más radiografías y pruebas de líquido cefalorraquídeo positivas para sífilis congénita;

5.5.5.10.1.3 Los niños y las niñas con manifestaciones clínicas de sífilis congénita y en quienes se identificó *Treponema pallidum* de lesiones, cordón umbilical, placenta y necropsia, y

5.5.5.10.1.4 Los niños y las niñas nacidos de madres con lesiones sífilíticas al momento del parto.

5.5.5.10.2 El tratamiento de la sífilis congénita debe incluir alguno de los siguientes esquemas:

5.5.5.10.2.1 Administrar penicilina G sódica cristalina 100,000 a 150,000 UI por kg por día, dividido en 50,000 UI por kg por dosis IV cada 12 horas durante los primeros siete días de vida y cada 8 horas hasta los 10 días de vida, o

5.5.5.10.2.2 Penicilina G procaínica 50,000 UI por kg por dosis IM diario por 10 días.

5.5.5.10.2.3 Los niños y las niñas con sífilis congénita alérgicos a la penicilina deben someterse a esquemas de desensibilización.

5.5.5.10.3 El seguimiento neonatal del hijo de madre con sífilis debe efectuarse al mes, dos, cuatro, seis y doce meses.

5.5.5.10.4 Para fines de vigilancia epidemiológica de la sífilis congénita, se define como:

5.5.5.10.4.1 Caso sospechoso, a los niños y las niñas con antecedente materno de VDRL o RPR y FTA-ABS y/o MHA-TP positivas.

5.5.5.10.4.2 Caso probable, a los niños y las niñas con o sin antecedente materno de VDRL o RPR y FTA-ABS y MHA-TP positivas, que no hayan recibido tratamiento, o hayan sido tratadas parcialmente durante el embarazo y con manifestaciones clínicas específicas de sífilis congénita.

5.5.5.10.4.3 Caso confirmado, a los niños y las niñas con antecedente materno de VDRL y FTA-ABS y/o MHA-TP positivas, con manifestaciones clínicas específicas de sífilis congénita y quien resultó positivo para FTA IGM o se identificó *Treponema pallidum* por campo oscuro y/o IF de lesiones, cordón umbilical, placenta y necropsia.

5.5.5.10.4.4 Caso anulado, a los niños y las niñas con antecedente materno de VDRL y FTA-ABS y MHA-TP positivas, sin manifestaciones clínicas específicas de sífilis congénita y con pruebas de laboratorio negativas.

5.6 Enfermedades que se caracterizan por uretritis y cervicitis.

5.6.1 Uretritis gonocócica

5.6.1.1 La uretritis gonocócica es causada por *Neisseria gonorrhoeae*.

5.6.1.2 La detección y el diagnóstico de la uretritis gonocócica, se debe realizar a través de los siguientes procedimientos:

5.6.1.2.1 Antecedente de contacto sexual con una persona infectada y/o presencia de signos clínicos como secreción uretral purulenta, mucopurulenta, y disuria;

5.6.1.2.2 Tinción de Gram; presencia de diplococos Gramnegativos intracelulares (*Neisseria gonorrhoeae*) en secreción uretral;

5.6.1.2.3 Pruebas de amplificación de ácidos nucleicos (LCR) en orina y/o secreción uretral, y

5.6.1.2.4 El diagnóstico de gonorrea se demuestra de modo definitivo por medio de cultivo de Thayer-Martin positivo a *Neisseria gonorrhoeae* en secreción uretral, cervical o rectal.

5.6.1.3 El tratamiento del paciente con uretritis gonocócica se debe realizar de la siguiente manera:

5.6.1.3.1 Estudios preliminares sobre sensibilidad antimicrobiana de *Neisseria gonorrhoeae* demuestran la existencia de cepas resistentes a penicilina hasta en 97%, por lo que no debe utilizarse como primera elección. Uno de los siguientes esquemas de tratamiento deben utilizarse:

5.6.1.3.1.1 Ceftriaxona 125 mg IM dosis única;

5.6.1.3.1.2 Ciprofloxacina 500 mg VO dosis única;

5.6.1.3.1.3 Ofloxacina 400 mg VO en dosis única;

5.6.1.3.1.4 Azitromicina 1 g VO dosis única;

5.6.1.3.1.5 Doxiciclina 100 mg VO cada 12 horas por siete días, o

5.6.1.3.1.6 Cefixime 400 mg VO dosis única.

5.6.1.4 El paciente debe vigilarse clínicamente hasta que los signos y síntomas se hayan resuelto.

5.6.1.5 Las parejas sexuales de pacientes con uretritis gonocócica deben ser examinadas clínicamente y mediante pruebas de laboratorio; asimismo, deben recibir tratamiento. Estudios preliminares establecen

que la asociación entre *C. trachomatis* y *N. gonorrhoeae* se presenta hasta en 30%, por lo que se debe asociar al tratamiento doxiciclina a dosis de 100 mg cada 12 horas VO por siete días.

5.6.2 Uretritis no gonocócica

5.6.2.1 La uretritis no gonocócica es causada por *Chlamydia trachomatis* hasta en 50% de los casos. El 75% de las mujeres y 50% de los hombres infectados no tienen síntomas. En las mujeres es causa de embarazo ectópico, infertilidad y enfermedad pélvica inflamatoria (EPI) hasta en 40%. En los recién nacidos puede presentarse conjuntivitis, neumonía y bajo peso al nacer.

5.6.2.2 La detección y el diagnóstico de la uretritis no gonocócica, se deben realizar a través de los siguientes procedimientos:

5.6.2.2.1 Antecedente de contacto sexual con una persona infectada y/o presencia de signos clínicos como secreción uretral hialina o purulenta, y

5.6.2.2.2 La ausencia de diplococos Gramnegativos intracelulares en la tinción de Gram puede indicar *Chlamydia trachomatis*.

5.6.2.2.3 Hasta en una tercera parte de los casos de uretritis no gonocócicas, *Ureaplasma urealyticum* y *Mycoplasma hominis* son los agentes causales. Sin embargo, también se ha encontrado en algunos casos *Trichomonas vaginalis* y *Virus del Herpes simplex*. Pruebas diagnósticas específicas para estos agentes no están indicadas.

5.6.2.2.4 El diagnóstico definitivo se hace por inmunofluorescencia para *Chlamydia Trachomatis* y pruebas de amplificación de ácido nucleico como la reacción de ligasa en cadena (LCR) en secreción genital y orina.

5.6.2.3 El tratamiento del paciente con uretritis no gonocócica debe incluir uno de los siguientes esquemas:

5.6.2.3.1 Azitromicina 1 g VO dosis única;

5.6.2.3.2 Doxiciclina 100 mg VO cada 12 horas por siete días;

5.6.2.3.3 Eritromicina base 500 mg VO cada 6 horas por siete días, o

5.6.2.3.4 Ofloxacina 300 mg VO cada 12 horas por siete días.

5.6.2.4 El paciente debe vigilarse clínicamente y por laboratorio si se cuenta con este recurso, hasta que los signos y síntomas se hayan resuelto.

5.6.2.5 Las parejas sexuales de pacientes con uretritis no gonocócica deben ser examinadas clínicamente y mediante pruebas de laboratorio; asimismo, deben recibir tratamiento. Estudios no publicados establecen que existe una asociación hasta de 30% con *Neisseria gonorrhoeae*, por lo que se debe dar tratamiento con ceftriaxona a dosis de 125 mg IM dosis única.

5.6.3 Cervicitis mucopurulenta.

5.6.3.1 La cervicitis mucopurulenta es causada por la asociación de *Chlamydia trachomatis* y *Neisseria gonorrhoeae*.

5.6.3.2 La detección y el diagnóstico de la cervicitis mucopurulenta, se lleva a cabo a través de los siguientes procedimientos:

5.6.3.2.1 Antecedente de contacto sexual con una persona infectada y/o presencia de signos clínicos como secreción endocervical purulenta o mucopurulenta, tejido cervical friable y fácilmente sangrante, y

5.6.3.2.2 La detección de *Chlamydia trachomatis* y *Neisseria gonorrhoeae* debe realizarse utilizando las técnicas de IF, LCR o cultivo.

5.6.3.3 El tratamiento debe incluir ceftriaxona 125 mg IM dosis única y doxiciclina 100 mg cada 12 horas VO por siete días.

5.6.3.4 El paciente debe vigilarse clínicamente hasta que los signos y síntomas se hayan resuelto.

5.6.3.5 Las parejas sexuales de pacientes con cervicitis mucopurulenta deben ser examinadas clínicamente y mediante pruebas de laboratorio; asimismo, deben recibir tratamiento.

5.7 Enfermedades caracterizadas por flujo vaginal.

5.7.1 Las infecciones vaginales se relacionan con la presencia de *Trichomonas vaginalis*, *Gardnerella vaginalis*, *Candida albicans* y en ocasiones pueden asociarse con cervicitis por *Chlamydia trachomatis* y *Neisseria gonorrhoeae*.

5.7.2 La detección y el diagnóstico de las infecciones vaginales se llevan a cabo a través de los siguientes procedimientos:

5.7.2.1 Antecedente de contacto sexual con una persona infectada y/o presencia de signos y síntomas como flujo vaginal, prurito vulvar, disuria y mal olor, y

5.7.2.2 La detección se realiza por examen en fresco y tinción de Gram. Los hallazgos incluyen:

5.7.2.2.1 pH mayor de 4.5;

5.7.2.2.2 Prueba de KOH positiva (olor a pescado);

5.7.2.2.3 Identificación de *Trichomonas vaginalis*;

5.7.2.2.4 Identificación de células clave;

5.7.2.2.5 Identificación de pseudohifas, y

5.7.2.2.6 La confirmación diagnóstica debe hacerse por la identificación de *Chlamydia trachomatis* y *Neisseria gonorrhoeae* por IF, LCR y cultivo.

5.7.3 El tratamiento debe incluir:

5.7.3.1 Para *Gardnerella vaginalis*, uno de los siguientes esquemas:

5.7.3.1.1 Metronidazol 500 mg VO cada 12 horas por siete días;

5.7.3.1.2 Clindamicina 300 mg VO cada 12 horas por siete días, o

5.7.3.1.3 Metronidazol 2 g VO en una dosis.

5.7.3.2 Para *Trichomona vaginalis*, uno de los siguientes esquemas:

5.7.3.2.1 Metronidazol 2 g VO en una dosis, o

5.7.3.2.2 Metronidazol 500 mg VO cada 12 horas por siete días.

5.7.3.3 Para *Candida albicans*, uno de los siguientes esquemas:

5.7.3.3.1 Itraconazol 100 mg VO cada 24 horas por siete días;

5.7.3.3.2 Fluconazol 150 mg VO dosis única, o

5.7.3.3.3 Clotrimazol 100 mg vía vaginal dos tabletas diarias por tres días.

5.7.4 El paciente debe vigilarse clínicamente hasta que los signos y síntomas se hayan resuelto.

5.7.5 Las parejas sexuales de pacientes con vaginitis no requieren ser evaluados, ni recibir tratamiento con excepción de las parejas de pacientes con diagnóstico de tricomoniasis.

5.8 Enfermedad pélvica inflamatoria (EPI).

5.8.1 La enfermedad pélvica inflamatoria comprende un espectro de alteraciones del tracto genital femenino superior que incluyen una combinación de endometritis, salpingitis (que incluye de 45% a 89% de los casos), abscesos tuboováricos y peritonitis pélvica.

5.8.2 La EPI es causada principalmente por *Neisseria gonorrhoeae* y *Chlamydia trachomatis*, aunque puede asociarse también a *Mycoplasma hominis*, *Ureaplasma urealyticum*, Gramnegativos, anaerobios y estreptococos.

5.8.3 La detección y el diagnóstico de la enfermedad pélvica inflamatoria se lleva a cabo a través de los siguientes procedimientos:

5.8.3.1 Antecedentes de infecciones del tracto genital, y

5.8.3.2 Aunque muchos episodios de EPI no son reconocidos, por falta de sintomatología específica; el dolor abdominal bajo, sangrado anormal, dispareunia, fiebre, infertilidad, y en algunos casos atípicos flujo vaginal, sugieren el diagnóstico.

5.8.4 Debe iniciarse tratamiento en cualquier mujer con vida sexual activa y los siguientes datos:

5.8.4.1 Tumefacción e hipersensibilidad del abdomen inferior, y

5.8.4.2 Tumefacción e hipersensibilidad de anexos.

5.8.4.3 Tumefacción e hipersensibilidad al movimiento cervical.

5.8.5 Los criterios definitivos de EPI son:

5.8.5.1 Evidencia histopatológica de endometritis en biopsia endometrial;

5.8.5.2 Ultrasonografía transvaginal o técnicas similares que muestren inflamación en trompas de falopio con o sin líquido libre en cavidad, y

5.8.5.3 Hallazgos laparoscópicos: tumefacción y eritema de las trompas de Falopio.

5.8.6 El tratamiento debe incluir siempre antimicrobianos útiles contra *Neisseria gonorrhoeae* y *Chlamydia trachomatis*, Gramnegativos, anaerobios y estreptococos.

5.8.7 Se debe valorar la hospitalización si existen los siguientes datos:

5.8.7.1 Falta de respuesta al tratamiento médico;

5.8.7.2 Presencia de complicaciones, y

5.8.7.3 Presencia de embarazo.

5.8.8 El tratamiento incluirá alguna de las siguientes alternativas:

5.8.8.1 Ofloxacina 400 mg VO cada 12 horas por 14 días más metronidazol 500 mg VO cada 12 horas por 14 días o clindamicina 450 mg VO cada 6 horas por 14 días;

5.8.8.2 Ceftriaxona 250 mg IM más doxiciclina 100 mg VO cada 12 horas por 14 días, o

5.8.8.3 Cefotetan 2 g IV cada 12 horas más doxiciclina 100 mg VO cada 12 horas por 14 días.

5.8.9 La paciente debe vigilarse clínicamente hasta que los signos y síntomas se hayan resuelto.

5.8.10 Las parejas sexuales de pacientes con EPI deben ser examinados clínicamente y mediante pruebas de laboratorio; asimismo, deben recibir tratamiento si el contacto sexual se realizó dentro de los 60 días anteriores al inicio de los síntomas de la paciente.

5.9 Virus del papiloma humano (VPH).

5.9.1 La infección por VPH es causada por más de 20 tipos que pueden infectar el tracto genital.

5.9.2 La infección por VPH puede cursar asintomática, subclínica o no ser reconocida. Las verrugas genitales visibles suelen ser causadas por VPH serotipos 6 y 11, otros serotipos 16, 18, 31, 33 y 35 se asocian con displasia cervical y cáncer cervicouterino hasta en 99%. Los serotipos 16, 18, 31, 33, 48 se asocian con neoplasias malignas anogenitales y carcinoma anal de células escamosas.

5.9.3 La colposcopia es un método útil para detectar lesiones.

5.9.4 El tratamiento de las verrugas externas debe incluir uno de los siguientes esquemas:

5.9.4.1 Podofilina al 20% o 25% en solución, aplicada con hisopos una vez al día por seis semanas sobre las verrugas, la seguridad de la podofilina durante el embarazo no ha sido establecida;

5.9.4.2 Imiquimod crema al 5%, aplicar tres veces por semana sobre las lesiones, durante 16 semanas, lavar de 6 a 10 horas después de aplicada;

5.9.4.3 Crioterapia;

5.9.4.4 Remoción quirúrgica;

5.9.4.5 Aplicación de interferón intralesional, o

5.9.4.6 Aplicación de ácido tricloroacético al 80% o 90%, seis aplicaciones durante 10 días sobre las verrugas.

5.9.5 El paciente debe vigilarse clínicamente hasta que los signos y síntomas se hayan resuelto.

5.9.6 Las parejas sexuales de pacientes con VPH deben ser examinados clínicamente y la mujer debe ser enviada a examen de Papanicolaou vaginal y estudio colposcópico.

5.9.7 A los hombres que tienen relaciones sexuales con hombres y son portadores de infección por VPH con serotipos de alto riesgo, se les debe realizar examen de Papanicolaou anal cada año.

5.10 Infecciones por ectoparásitos.

5.10.1 Escabiasis.

5.10.1.1 El agente causal de la escabiasis es el *Sarcoptes scabiei* variedad *hominis*.

5.10.1.2 La escabiasis es una dermatosis pruriginosa, que tiende a ser generalizada y se caracteriza por pápulas, costras hemáticas, vesículas pequeñas y túneles, localizadas predominantemente en los pliegues y genitales.

5.10.1.3 El tratamiento debe incluir una de las siguientes alternativas: una o más aplicaciones locales de lindano al 1% loción, benzoato de bencilo al 20%, permectina crema al 5%. En casos graves (escabiasis noruega) la ivermectina en una sola dosis de 200 mg por kg de peso ha demostrado ser útil.

5.10.2 Amibiasis genital.

5.10.2.1 El agente causal de la amibiasis es la *Entamoeba histolytica*.

5.10.2.2 La amibiasis genital se manifiesta por un proceso ulceroso destructivo que puede confundirse o asociarse con lesiones ulcerosas producidas por otras ITS.

5.10.2.3 Debe investigarse el antecedente de prácticas sexuales anogenitales o inmunocompromiso.

5.10.2.4 El diagnóstico debe establecerse con la demostración histológica de trofozoitos en el tejido afectado.

5.10.2.5 El tratamiento debe incluir Metronidazol 500 mg VO cada 8 horas por 10 días.

5.10.3 Pediculosis pubis.

5.10.3.1 El agente causal es *Phthirus pubis*.

5.10.3.2 Se manifiesta por prurito y la presencia de piojos o liendres en el vello púbico.

5.10.3.3 El tratamiento debe incluir shampoo de lindano al 1%, aplicado por cuatro minutos en las áreas afectadas.

5.11 ITS prevenibles por vacunación.

5.11.1 Actualmente las ITS prevenibles por vacunación son la Hepatitis A y Hepatitis B, sobre todo en poblaciones de riesgo como son:

5.11.1.1 Los usuarios y las usuarias de drogas intravenosas;

5.11.1.2 Los hombres que tienen sexo con hombres;

5.11.1.3 Los hombres que tienen sexo con hombres y mujeres;

5.11.1.4 Los hombres y mujeres dedicados al comercio sexual;

5.11.1.5 Las parejas sexuales de pacientes que tienen infección crónica por virus de la Hepatitis B;

5.11.1.6 Los hombres y mujeres que tienen más de una pareja sexual;

5.11.1.7 Los infectados e infectadas por VIH/SIDA;

5.11.1.8 Los trabajadores y las trabajadoras de la salud;

5.11.1.9 Los pacientes y las pacientes en hemodiálisis, y

5.11.1.10 Los recién nacidos, las recién nacidas, niños y niñas.

5.12 Hepatitis A.

5.12.1 La hepatitis A es causada por el virus de la hepatitis A (VHA).

5.12.2 El VHA se replica en el hígado y se elimina por las heces en altas concentraciones, dos semanas antes y una semana después de iniciados los síntomas.

5.12.3 La vía de transmisión más común es fecal-oral; sin embargo, hasta 30% de los casos se relaciona con prácticas sexuales anales. Durante la infección aguda, puede ocurrir la transmisión sanguínea.

5.12.4 La detección y el diagnóstico de infección por VHA se deben realizar clínicamente y corroborarse por laboratorio con serología positiva para VHA.

5.12.5 No existe un tratamiento específico para la infección por VHA.

5.12.6 Están disponibles dos productos para la prevención de la hepatitis A:

5.12.6.1 Inmunoglobulina humana; cuando se aplica antes de la exposición o dentro de las dos semanas posteriores a la exposición tiene 85% de efectividad para prevenir la infección por VHA. Se debe aplicar a personas que cuidan a pacientes con hepatitis A y portadores asintomáticos.

5.12.6.1.1 Se debe aplicar a las parejas sexuales de pacientes con hepatitis A y portadores asintomáticos.

5.12.6.1.2 El tiempo de protección es dependiente de la dosis y dura en promedio tres a seis meses, y

5.12.6.2 Vacuna para hepatitis A; el esquema de aplicación incluye dos dosis y es efectiva en 94% a 100% para prevenir la infección por VHA.

5.13 Hepatitis B.

5.13.1 La hepatitis B es causada por el virus de la hepatitis B (VHB).

5.13.2 La transmisión sexual ocurre entre 30% a 60%.

5.13.3 Entre 1% a 6% de los pacientes desarrollan infección crónica por VHB.

5.13.4 El riesgo de transmisión perinatal de la infección por VHB depende de la presencia del antígeno e, y varía entre 10% a 85%.

5.13.4.1 El recién nacido infectado con VHB, desarrolla infección crónica hasta en 90%, e insuficiencia hepática en un alto porcentaje.

5.13.4.2 Los niños nacidos de madres positivas al VHB, tienen alto riesgo de adquirir la infección durante los primeros cinco años de vida, y deben recibir inmunoprofilaxis y vacunación en los primeros 18 meses de vida.

5.13.5 No existe un tratamiento específico para la infección por VHB.

5.13.6 El uso del interferón alfa-2b tiene de 40% a 60% de efectividad para eliminar la infección crónica por VHB, por lo que debe ser considerado como una alternativa de tratamiento.

5.13.7 La detección y el diagnóstico de infección por VHB se deben realizar clínicamente y corroborar por laboratorio con serología positiva para VHB.

5.13.8 La prevención para la infección por VHB debe incluir:

5.13.8.1 La vacuna para VHB, en un esquema de tres dosis, que da una cobertura de más de 90%, y

5.13.8.2 La prevención con inmunoglobulina, que previene hasta en 75% la infección por VHB.

5.13.9 La estrategia para la prevención perinatal del VHB debe incluir a:

5.13.9.1 Todas las mujeres embarazadas, a las cuales se les debe realizar serología para VHB y, de resultar negativa, se les debe aplicar la vacuna para VHB;

5.13.9.2 Todos los recién nacidos deben ser vacunados contra el VHB, y

5.13.10 Todos los niños entre 11 y 12 años de edad que no hayan sido vacunados, deben recibir la vacuna contra VHB.

6. En materia de vigilancia epidemiológica

6.1 Las ITS son enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica y de notificación obligatoria a la autoridad sanitaria más cercana.

6.2 La vigilancia epidemiológica de las ITS debe realizarse considerando tanto las necesidades de prevención y protección de la salud de las enfermedades transmisibles, como el respeto a la dignidad de los afectados, que comprende su derecho a la igualdad, confidencialidad, privacidad y no discriminación, actitud que debe promoverse entre el personal que labora en las instituciones de salud.

6.3 Las ITS, independientemente de la información diaria, deben ser incluidas en la notificación semanal de enfermedades transmisibles por todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud, de acuerdo con las disposiciones establecidas por la NOM-017-SSA2-1994, para la vigilancia epidemiológica.

6.4 El estudio, seguimiento y control de casos y contactos de pacientes con ITS, deben hacerse de acuerdo con las disposiciones establecidas por la NOM-017-SSA2-1994, para la vigilancia epidemiológica.

6.5 La investigación de los casos índice y de los contactos, debe llevarse a cabo en los sujetos con diagnóstico de ITS comprobado, previo consentimiento de los pacientes, conservando la confidencialidad de la información.

6.6 Cuando el paciente sea mayor de edad, se obtendrá la información y consentimiento directamente de él con la firma correspondiente o, en su caso, huella dactilar. En el caso de menores de edad, se puede obtener la información y consentimiento del padre, la madre, tutor o representante legal.

6.7 El personal de salud y las instituciones encargadas de la atención del paciente con ITS, deben observar las disposiciones respecto al carácter legal y confidencial del expediente clínico, según lo establece la NOM-168-SSA1-1998, del expediente clínico.

7. Investigación

7.1 El CONASIDA debe apoyar el desarrollo de la investigación de las ITS.

7.2 Para la vigilancia epidemiológica de las ITS, se requiere la realización de investigación básica, clínica, epidemiológica y operativa, con atención particular a los factores de riesgo y población con prácticas de riesgo.

7.3 Los resultados de tales investigaciones deben ser discutidos en el seno del CONASIDA, con objeto de evaluar y mejorar las actividades del mismo.

7.4 Los estudios e investigaciones se deben efectuar con base en los principios éticos, científicos y de acuerdo con la legislación aplicable.

8. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional ni mexicana por no existir al momento de su elaboración.

9. Bibliografía

9.1 Adrian Mindel, Gina Dallabetta, Antonio Gerbase, King Holmes. Syndromic Approach to STD Management. Sex Transm Inf 1998; 74 (Suppl 1):S1-S11.

9.2 Asesoramiento y VIH/SIDA. ONUSIDA, Actualización técnica. Colección ONUSIDA de Prácticas óptimas. Ginebra, Suiza, Noviembre de 1997.

9.3 Beck-Sague CM; Cordts JR; Brown K; Larsen SA; Black CM; Knapp JS; Ridderhof JC; Barnes FG; Morse SA. Laboratory diagnosis of sexually transmitted diseases in facilities within the United States. Results of a national survey. Sex Transm Dis 1996 Jul-Aug; 23 (4): 342-9.

9.4 Benzick AE, Wirthwein DP, Weinberg A, Wendel GD Jr, Alsaadi R, Leos NK, Zeray F, Sánchez PJ. Pityriasis gland gumma in congenital syphilis after failed maternal treatment: a case report. Pediatrics 1999 Jul; 104(1): e4.

9.5 Brown TJ, Yen-Moore A, Tying SK. An overview of sexually transmitted diseases. Part I. J Am Acad Dermatol 1999 Oct; 41 (4): 511-32.

9.6 Carlos F. Cáceres. Dimensiones Sociales y Relevantes para la Prevención del VIH/SIDA en América Latina y el Caribe. El SIDA en América Latina y el Caribe: Una visión multidisciplinaria, págs. 217-246. Fundación Mexicana para la Salud, AC. Primera Edición, 1999.

9.7 CDC. Congenital Syphilis. US, 1998. MMWR September 03, 1999 / 48(34); 757-761.

9.8 CDC. Division of Sexually Transmitted Diseases and Prevention. Some facts about Chlamydia. Oct 1999.

9.9 CDC. Guidelines for the prevention and control of congenital syphilis. MMWR Jan 15, 1988/Vol. 37/No.S-1.

9.10 CDC. Increases in Primary and Secondary Syphilis-US. MMWR July 3, 1987/Vol. 36 (25). 488-495.

9.11 CDC/OD Office of Women Health: Sexually Transmitted Diseases, Jul 1999.

9.12 CDC/OD Office of Women's Health: Sexually Transmitted Diseases, Nov 1997.

Centers for Disease Control. Guidelines for Treatment of Sexually Transmitted Diseases. MMWR 1997; 47 (No. RR-1).

9.13 Centers for Disease Control. Pelvic Inflammatory Disease: guidelines for prevention and management and Purified Protein Derivative (PPD)- Tuberculin Anergy and HIV Infection: Guidelines for Anergy Testing and Management of Anergic Persons at Risk of Tuberculosis. MMWR 1991; 40 (No. RR-5).

9.14 Centers for Disease Control. Recommendations for Preventing Transmission of Human Immunodeficiency Virus and Hepatitis B Virus to Patients during Exposure Prone Invasive Procedures. MMWR 1991; 40 (No. RR-8).

9.15 Conover CS, Rend CA, Miller GB Jr, Schmid GP. Congenital syphilis after treatment of maternal syphilis with a penicillin regimen exceeding CDC guidelines. Infect Dis Obstet Gynecol 1998; 6(3): 134-7.

9.16 Corey L, Handsfield HH. Genital herpes and public health: addressing a global problem. JAMA 2000 Feb 9; 283 (6): 791-4.

9.17 Chapel TA. The variability of syphilitic chancres. Sex Transm Dis 1978 Apr-Jun; 5(2): 68-70.

9.18 DiCarlo RP, Martin DH. The clinical diagnosis of genital ulcer disease in men. Clin Infect Dis 1997 Aug; 25 (2): 292-8.

- 9.19** Dutro SM, Wood GE, Totten PA. Prevalence of, antibody response to, and immunity induced by *Haemophilus ducreyi* hemolysin. *Infect Immun* 1999 Jul; 67(7): 3317-28.
- 9.20** Educación sobre el SIDA en la escuela. ONUSIDA, Actualización técnica. Colección ONUSIDA de Prácticas óptimas. Ginebra, Suiza, Octubre de 1997.
- 9.21** Edwards S, Carne C. Oral sex and transmission of non-viral STIs. *Sex Transm Infect* 1998 Apr; 74(2): 95-100.
- 9.22** El SIDA y las relaciones sexuales entre varones. ONUSIDA, Actualización técnica. Colección ONUSIDA de Prácticas óptimas. Ginebra, Suiza, Octubre de 1997.
- 9.23** Enfermedades de transmisión sexual: políticas y principios de prevención y asistencia. Colección ONUSIDA de Prácticas Óptimas. ONUSIDA/OMS/97.6.
- 9.24** Erbeling E, Quin TC. The impact of antimicrobial resistance on the treatment of sexually transmitted diseases. *Infect Dis Clin North Am* 1997 Dec; 11 (4): 889-903.
- 9.25** Felipe Uribe; Manuel Quiterio; Leonor Rivera. Factores de riesgo de sífilis en el contexto de las enfermedades de transmisión sexual. *Enfermedades Infecciosas y Microbiología* 1995; 15(1) 21-24.
- 9.26** Finelli L, Crayne EM, Spitalny KC. Treatment of infants with reactive syphilis serology, New Jersey: 1992 to 1996. *Pediatrics* 1998 Aug; 102(2): 27.
- 9.27** Gerardo Casanova; Federico Javier Ortiz Ibarra; José Luis Arredondo García. Las enfermedades de transmisión sexual: causa de complicaciones perinatales. *Enfermedades Infecciosas y Microbiología Enero-Febrero, 1994 Volumen 14, Número 1. Págs. 25-28.*
- 9.28** Gina Dallabeta; Marie Laga; Peter Lamptey. Control of Sexually Transmitted Diseases. A handbook for the design and management of programs. AIDSCAP/Family Health International.
- 9.29** Guidelines for Sexually Transmitted Disease Surveillance. World Health Organization. UNAIDS. 1998.
- 9.30** Herpes and Pregnancy. **Simbolo.**
- 9.31** Hollier LM, Cox SM. Syphilis. *Semin Perinatol* 1998 Aug; 22(4): 323-31.
- 9.32** Hurtig AK, Nicoll A, Carne C, Lissauer T, Connor N, Webster JP, Ratcliffe L. Syphilis in pregnant women and their children in the United Kingdom: results from national reporting surveys 1994-7. *BMJ* 1998 Dec 12; 317(7173): 1617-9.
- 9.33** Integración de la prevención del VIH y de las ETS en el medio escolar. Grupo de trabajo interorganismos del ONUSIDA. Agosto 1997.
- 9.34** Jamkhedkar PP, Hira SK, Shroff HJ, Lanjewar DN. Clinico-epidemiologic features of granuloma inguinale in the era of acquired immune deficiency syndrome. *Sex Transm Dis* 1998 Apr; 25 (4): 196-200.
- 9.35** Kharsany AB, Hoosen AA, Naicker T, Kiepiela P, Sturm AW. Ultrastructure of *Calymatobacterium granulomatis*: comparison of culture with tissue biopsy specimens. *J Med Microbiol* 1998 Dec; 47 (12): 1069-73.
- 9.36** Kura MM, Hira S, Kohli M, Dalal PJ, Ramnani VK; Jagtap MR. High occurrence of HBV among STD clinic attenders in Bombay, India. *Int J STD AIDS* 1998 Apr; 9 (4): 231-3.
- 9.37** Lee MJ, Hallmark RJ, Frenkel LM, Del Priore G. Maternal syphilis and vertical perinatal transmission of human immunodeficiency virus type-1 infection. *Int J Gynaecol Obstet* 1998 Dec; 63(3): 247-52.
- 9.38** Ley General de Salud, Capítulo II, Título octavo: Enfermedades Transmisibles. Lumbiganon P. Appropriate technology: antenatal care. *Int J Gynaecol Obstet* 1998 Dec; 63 Suppl 1:S91-5.
- 9.39** Lynn S. Bickley; Karen K. Krisher; Amado Punsalang, Jr; Trupeí RN; Richard C. Reichman; Marilyn A. Menegus. Comparison of Direct Fluorescent Antibody, Acridine Orange, Wet Mount, and Culture for Detection of *Trichomonas vaginalis* in Women Attending a Public Sexually Transmitted Diseases Clinic. *Sexually Transmitted Diseases* Jul-Sep 1989. 127-131.
- 9.40** Malonza IM, Tyndall MW, Ndinya-Achola JO, Maclean I, Omar S, MacDonald KS, Perriens J, Orle K, Plummer FA, Ronald AR, Moses S. Arandomized, double-blind, placebo-controlled trial of single-dose ciprofloxacin versus erythromycin for the treatment of chancoid in Nairobi, Kenya. *J Infect Dis* 1999 Dec; 180(6): 1886-93.
- 9.41** Management of Genital Herpes Simplex Infection in Pregnancy. **Simbolo.**
- 9.42** MMWR. Report of the NIH Panel to define principles of therapy of HIV infection and Guidelines for the use of antiretroviral agents in HIV –infected adults and adolescents. April 24, 1998-Vol.47-No. RR-5.
- 9.43** Mobley JA, McKeown RE, Jackson KL, Sy F, Parhaqm JS, Brenner ER. Risk factors for congenital syphilis in infants of women with syphilis in South Carolina. *Am J Public Health* 1998 Apr; 88(4): 597-602.

9.44 Moyer VA, Schneider V, Yetman R, García-Prats J, Parks D, Cooper T. Contribution of long-bone radiographs to the management of congenital syphilis in the newborn infant. *Arch Pediatr Adolesc Med* 1998 Apr; 152(4): 353-7.

9.45 National guideline for the management of chancroid. Clinical Effectiveness Group (Association of Genitourinary Medicine and the Medical Society for the Study of Venereal Diseases). *Sex Transm Infect* 1999 Aug; 75 Suppl 1:S43-5.

9.46 Newell ML, Thorne C, Pembrey L, Nicoll A, Goldberg D, Peckham C. Antenatal screening for hepatitis B infection and syphilis in the UK. *Br J Obstet Gynaecol* 1999 Jan; 106(1): 66-71.

9.47 Pillary A, Hoosen AA, Loykissonlal D, Glock C, Odhav B, Sturm AW. Comparison of culture media for the laboratory diagnosis of chancroid. *J Med Microbiol* 1998 Nov; 47(11): 1023-6.

9.48 Profesor L. Corey. Dr. A. Simmons. Recommendations from the International Herpes Management Forum Management Strategies Workshop. The Medical Importance of Genital Herpes Simplex Virus Infection. 28 February-1 March 1997.

9.49 Ratcliffe L, Nicoll A, Carrington D, Wong H, Egglestone SI, Lightfoot NF, Pennington JH, Smith EG, Turner AJ, Zadik PM. Reference laboratory surveillance of syphilis in England and Wales, 1994 to 1996. *Commun Dis Public Health* 1998 Mar; 1(1): 14-21.

9.50 Rhoda M. Alani; Karl Münger. Human Papillomaviruses. *Science & Medicine*. May/June 1998, 2835.

9.51 Ricardo Figueroa Damián. Lourdes Narcio Reyes. Gerardo Casanova Román. Frecuencia de enfermedades transmitidas sexualmente en pacientes en control prenatal. *Ginecol Obstet Mex* Vol:62, Núm:04 Abril 1994.

9.52 Risbud A, Chan-Tack K, Gadkari D, Gangakhedkar RR, Shepherd ME, Bollinger R, Mehendale S, Gaydos C, Divekar A, Rompalo A, Quinn TC. The etiology of genital ulcer disease by multiplex polymerase chain reaction and relationship to HIV infection among patients attending sexually transmitted disease clinics in Pune, India. *Sex Transm Dis* 1999 Jan; 26(1): 55-62.

9.53 Rosen T, Brown TJ. Cutaneous manifestations of sexually transmitted diseases. *Med Clin North Am* 1998 Sep; 82 (5): 1081-104, VI.

9.54 Schmid GP. Treatment of chancroid, 1997. *Clin Infect Dis* 1999; 28 Suppl 1:S14-20.

9.55 Shet TM, Kandalkar BM, Vora IM. Neonatal hepatitis-an autopsy study of 14 cases. *Indian J Pathol Microbiol* 1998 Jan; 41(1): 77-84.

9.56 SJ Goldie; KM Kuntz; MC Weinstein; KA Freedberg; JM Palefsky. Cost-Effectiveness of Screening for Human Papillomavirus (HPV)-Associated Anal Squamous Intraepithelial Lesions (ASIL) in MSM. 1998 National STD Prevention Conference. Dec 6-9, 1998. Dallas Texas.

9.57 Teodoro Carrada-Bravo. Observaciones sobre el *Treponema pallidum* y la historia natural de la sífilis en México. Investigación preliminar. *Dermatología Rev. Mex.* Vol. XXXIII, núm. 6 nov-dic, 1989. Págs. 359-366.

9.58 Teodoro Carrada-Bravo; Horacio Durán-Bermúdez. Observaciones sobre la ultraestructura del chancro sifilítico y su historia natural en México. *Dermatología Revista Mexicana* Vol. XXXIV, núm. 1 ene-feb, 1990. Págs. 32-42.

9.59 Tess BH, Rodrigues LC, Newell ML, Dunn DT, Lago TD. Breastfeeding genetic, obstetric and risk factors associated with mother-to-child transmission of HIV-1 in Sao Paulo State, Brazil. Sao Paulo Collaborative Study for Vertical Transmission of HIV-1. *AIDS* 1998 Mar 26; 12 (5): 513-20.

9.60 The Female Condom and AIDS. UNAIDS: Point of View. UNAIDS Best Practice Collection. Geneva, Switzerland, April, 1998.

9.61 Van del Veen F; Fransen L. Drugs for STD management in developing countries: choice, procurement, cost, and financing. *Sex Transm Infect* 1998 Jun; 74 Suppl 1: S166-74.

9.62 Wagner CL, Katikaneni LD, Cox TH, Ryan RM. The impact of prenatal drug exposure on the neonate. *Obstet Gynecol Clin North Am* 1998 Mar; 25(1): 169-94.

9.63 Wen LM; Estcourt CS; Simpson JM; Mindel A. Risk factors for the acquisition of genital warts: are condoms protective? *Sex Transm Infect* Aug 1999.

9.64 Woodward C, Fisher MA. Drug treatment of common STDs: part I. Herpes, syphilis, urethritis, chlamydia and gonorrhoea. *Am Fam Physician* 1999 Oct 1; 60 (5): 1387-94.

9.65 Yetman RJ, Risser WL, Barth BA, Risser JM, Hwang LY. Problems in physician's classification and reporting of congenital syphilis. *Int J STD AIDS* 1998 Dec; 9(12): 765-8.

10. Observancia de la norma

La vigilancia de esta Norma, corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias.

11. Vigencia

La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 17 de abril de 2001.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, **Roberto Tapia Conyer**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Mesa Verde, con una superficie aproximada de 3,772-26-30 hectáreas, Municipio de Mascota, Jal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio 148085 de fecha 13 de diciembre del año próximo pasado, autorizó a la Representación Regional de Occidente, para instaurar expediente de terreno presunta propiedad nacional al cual se le asignó el número de folio 01314, la cual en oficio número 0372 de fecha 14 de abril del año en curso, me ha comisionado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 105, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar trabajos técnicos de deslinde del predio denominado "Mesa Verde", presunta propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Mascota, Jalisco, con superficie aproximada de 3,772-26-30 hectáreas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Dr. José de Jesús Peña Peña
AL SUR: Ampliación ejido Potrerillos
AL ORIENTE: Ejido Francisco Villa
AL PONIENTE: Ejidos La Palapa y Playa Grande

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, en el periódico de información local El Occidental, por una sola vez, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos técnicos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional de Occidente, con domicilio en avenida Cubilete número 2955, colonia Jardines Plaza del Sol, en Guadalajara, Jalisco.

A las personas que no presenten documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus derechos.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 17 de abril de 2000.- El Perito Deslindador, **Jaime Pérez Castellón**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cuba-Mex, con una superficie aproximada de 1-27-30 hectárea, Municipio de Dzilam Bravo, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "CUBA-MEX", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DZILAM BRAVO, ESTADO DE YUCATAN.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 146607 de fecha 12 de septiembre de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Regional, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 01140 de fecha 31 de octubre de 2000, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional, denominado "Cuba-Mex", con una superficie aproximada de 1-27-30 hectárea, ubicado en el Municipio de Dzilam Bravo, Estado de Yucatán, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Zona federal La Playa
AL SUR: Carretera costera Dzilam Bravo-Santa Clara
AL ESTE: Predio del C. Jorge A. Faisal Pino
AL OESTE: Terreno nacional

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en el periódico de información local Diario de Yucatán, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Peninsular con domicilio en Calle 56 número 474 x 55 de la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Mérida, Yuc., a 6 de noviembre de 2000.- El Perito Deslindador, **Adelfo Pool Cumi**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, Municipio de Dzilam Bravo, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DZILAM BRAVO, ESTADO DE YUCATAN.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140594 de fecha 7 de febrero de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Regional, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 0303 de fecha 23 de marzo de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Innominado", con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Dzilam Bravo, Estado de Yucatán, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Terrenos cenegosos
AL SUR: Propiedad de Juan Rivero
AL ESTE: Propiedad de Reynaldo Perera
AL OESTE: Terreno en posesión de Jorge Estrada

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en el periódico de información local Diario de Yucatán, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Peninsular con domicilio en Calle 56 número 474 x 55 de la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Mérida, Yuc., a 28 de marzo de 2001.- El Perito Deslindador, **Luis F. Mul Chable**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie de 4,059-00-92 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141550 fecha 13 de marzo de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 00641 de fecha 16 de marzo de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "Innominado", con una superficie de 4,059-00-92 hectáreas, aproximadamente, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Carmen, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Predio San Salvador hoy El Puma, predio El Tatabiate y predio El Aserradero
AL SUR: Carretera federal Escárcega-Villahermosa
AL ESTE: Mauricio Huesca Rico, José Luis Huesca Rico, Gaudencio López Baños, Jesús López Ortega, Luis Guzmán Gómez, Francisco Damián, María de L. Ruiz del Rincón, José J. Rosales Vázquez, Gilberto Rosales Vázquez, Carlos Laval Sierra, Adela Filigrana Lezama
AL OESTE: Ejido Aguacatal, predio Las Palmas de Gustavo Cano García y predio La Esmeralda de José Cano García

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en Palacio Federal, avenida 16 de Septiembre, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 19 de marzo de 2001.- El Perito Deslindador, **Gustavo Kau Cahuich**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado El Gallo, con una superficie de 148-00-00 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141258 de fecha 8 de marzo de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 00846 de fecha 2 de abril de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "El Gallo", con una superficie de 148-00-00 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Escárcega, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: El Sr. Mario Pavón
AL SUR: Ejido Guadalajara
AL ESTE: Ejido El Huiro y terrenos nacionales
AL OESTE: Ejido El Gallo

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el

periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en Palacio Federal, avenida 16 de Septiembre, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 3 de abril de 2001.- El Perito Deslindador, **José Vicente Rodríguez Dávila**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado Xcupilcacab, con una superficie de 3,048-00-00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141332 de fecha 9 de marzo de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 00765 de fecha 27 de marzo de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "Xcupilcacab", con una superficie de 3,048-00-00 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Hopelchén, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido Hopelchén
AL SUR: Predio El Marañón
AL ESTE: Predio La Providencia de Raúl Tamez y terrenos baldíos
AL OESTE: Ejido Xcupilcacab y ejido Sta. Rita Becabchén

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en Palacio Federal, avenida 16 de Septiembre, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 28 de marzo de 2001.- El Perito Deslindador, **Vicente Rodríguez Dávila**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado San José Carpizo No. 2, con una superficie de 657-00-00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141258 de fecha 8 de marzo de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 00766 de fecha 27 de marzo de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los

artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "San José Carpizo No. 2", con una superficie de 657-00-00 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Champotón, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido San José Carpizo No. 2
 AL SUR: Rancho Hidalgo de María Beatriz Pino Macari
 AL ESTE: Ejido San José Carpizo No. 1, rancho San José Carpizo y rancho San Alvaro de Juan Gabriel Pino Macari
 AL OESTE: Ejido San José Carpizo No. 2 y rancho El Mirador

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en Palacio Federal, avenida 16 de Septiembre, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 28 de marzo de 2001.- El Perito Deslindador, **José del Carmen Estrella Reyes**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional denominado San Miguel Allende, con una superficie de 657-00-00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 149073 de fecha 22 de diciembre de 2000, expediente sin número, autorizó a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 00767 de fecha 27 de marzo de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "San Miguel Allende", con una superficie de 657-00-00 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Candelaria, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido El Quebrache
 AL SUR: Propiedades particulares
 AL ESTE: Ejido primer Presidente
 AL OESTE: Propiedades privadas

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en Palacio Federal, avenida 16 de Septiembre, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 28 de marzo de 2001.- El Perito Deslindador, **Carlos Brito de la Cruz**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 26/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el diverso Acuerdo General 14/2001, que regula el funcionamiento de las oficinas de correspondencia común de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 26/2001, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO GENERAL 14/2001, QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE CORRESPONDENCIA COMUN DE LOS TRIBUNALES DE CIRCUITO Y JUZGADOS DE DISTRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y el once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en los artículos 94, párrafo segundo, 99 y 100, párrafo octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se establece que la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura Federal y que éste es el órgano facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la ley;

TERCERO.- Que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión extraordinaria de cinco de marzo de dos mil uno, aprobó el Acuerdo General 14/2001, que Regula el Funcionamiento de las Oficinas de Correspondencia Común de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO.- Que la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal tiene la peculiaridad de realizar sus labores en forma itinerante, por lo que requiere de normas que atiendan su propia y especial naturaleza; por ello, y a fin de alcanzar los objetivos establecidos en el Acuerdo General 14/2001, resulta conveniente modificar los artículos 2o., 4o. y 8o. del mismo.

En consecuencia, con fundamento en las citadas disposiciones constitucionales y legales, este Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifican los artículos 2o., 4o. y 8o. del Acuerdo General 14/2001, que Regula el Funcionamiento de las Oficinas de Correspondencia Común de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

ARTICULO 2.- Tipos de Oficinas de Correspondencia Común. Se establecerán diferentes Oficinas de Correspondencia Común para los Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Unitarios de Circuito y Juzgados de Distrito.

Cuando en un Circuito o lugar existan Tribunales de Circuito o Juzgados de Distrito especializados, se establecerán diferentes Oficinas de Correspondencia Común para cada especialidad.

La Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, funcionará durante tres semanas, en cada uno de los Reclusorios Preventivos en los que se encuentran establecidos los Juzgados de Distrito de esa materia, en el orden previsto en el Acuerdo General 55/2000, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

ARTICULO 4.- Horario. El horario de las Oficinas de Correspondencia Común será desde las ocho horas con treinta minutos hasta las veinticuatro horas, en días hábiles; **con excepción de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, que tendrá un horario de las ocho horas con treinta minutos a las catorce horas con treinta minutos.**

ARTICULO 8.- Presentación de Oficios y Promociones Urgentes. Cuando se presente en las Oficinas de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito un oficio de consignación con detenido, una solicitud de cateo, de intervención telefónica, de extradición, de arraigo o una demanda de amparo contra orden de arresto o alguno de los actos prohibidos por el artículo 22 constitucional, se remitirá de inmediato al Juzgado de Distrito en turno, para que provea lo conducente.

En caso de que la Oficina de Correspondencia Común reciba este tipo de promociones fuera del horario de labores de los órganos jurisdiccionales, realizará su entrega inmediata al secretario autorizado del Juzgado de Distrito en turno.

Fuera del horario de las Oficinas de Correspondencia Común, las demandas de amparo de trámite urgente serán recibidas por el secretario autorizado del Juzgado de Distrito en turno, quien lo deberá comunicar a la Oficina de Correspondencia Común respectiva, en cuanto ésta reanude sus labores, a fin de que se realice la compensación correspondiente y se equilibren las cargas de trabajo.

Los oficios y promociones urgentes que se dirijan a los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal después de las catorce horas con treinta minutos, se recibirán por el Secretario al efecto autorizado por el Titular de cada Organismo Jurisdiccional.

SEGUNDO.- Con excepción de las modificaciones que anteceden, el Acuerdo General 14/2001 subsiste en sus términos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL LICENCIADO **GUILLERMO ANTONIO MUÑOZ JIMENEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 26/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Que Modifica el Diverso Acuerdo General 14/2001, Que Regula el Funcionamiento de las Oficinas de Correspondencia Común de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación, fue aprobado por el propio Pleno, en sesión extraordinaria de siete de mayo de dos mil uno, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Genaro David Góngora Pimentel**, **Adolfo O. Aragón Mendía**, **Manuel Barquín Alvarez**, **Enrique Sánchez Bringas** y **José Guadalupe Torres Morales**.- México, Distrito Federal, a siete de mayo de dos mil uno.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.1967 M.N. (NUEVE PESOS CON UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 10 de mayo de 2001.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Inversiones
y Cambios Nacionales
Ricardo Medina Alvarez
Rúbrica.

Director de Disposiciones
de Banca Central
Fernando Corvera Caraza
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	7.20	Personas físicas	7.20
Personas morales	7.20	Personas morales	7.20
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	6.95	Personas físicas	7.30
Personas morales	6.95	Personas morales	7.30
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	7.24	Personas físicas	7.54
Personas morales	7.24	Personas morales	7.54

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 10 de mayo de 2001. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 10 de mayo de 2001.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Fernando Corvera Caraza
Rúbrica.

Director de Información
del Sistema Financiero

Cuauhtémoc Montes Campos
Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 15.1900 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Citibank México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 10 de mayo de 2001.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Fernando Corvera Caraza
Rúbrica.

Gerente de Mercado
de Valores

Jaime Cortina Morfin
Rúbrica.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 1005/93, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado Francisco I. Madero Medellín, Municipio de Centro, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 1005/93, que corresponde al expediente número 1124, relativo a la solicitud de ampliación de ejido, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "Francisco I. Madero Medellín", ubicado en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el nueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en los autos del amparo directo D.A.-4605/96, interpuesto por los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del núcleo de población antes mencionado, y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Por Resolución Presidencial del trece de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el doce de febrero de mil novecientos cuarenta, se concedió al poblado denominado "Francisco I. Madero Medellín", ubicado en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco, por concepto de dotación de tierras, una superficie total de 473-20-00 (cuatrocientas setenta y tres hectáreas, veinte áreas) de diversas calidades, para beneficiar a 63 (sesenta y tres) capacitados, más la parcela escolar, ejecutándose dicha resolución el veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

SEGUNDO.- Mediante escrito del siete de febrero de mil novecientos ochenta y uno, un grupo de campesinos radicados en el poblado denominado "Francisco I. Madero Medellín", ubicado en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco, se dirigió al Gobierno del Estado, solicitando tierras por concepto de ampliación de ejido, para satisfacer sus necesidades agrícolas, señalando como probablemente afectable el predio denominado "El Carmen".

TERCERO.- Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta del Estado de Tabasco, ésta instauró el expediente respectivo, el veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno, registrándolo con el número 1124.

CUARTO.- En asamblea general del treinta de junio de mil novecientos ochenta y uno, fueron electos los integrantes del Comité Particular Ejecutivo, nombrándose a Venancio Ramírez G., Otilio Díaz Jiménez y Andrés Castro, como presidente, secretario y vocal, respectivamente, a quienes el Ejecutivo Local les expidió sus nombramientos el diecisiete de agosto del mismo año.

QUINTO.- La solicitud de referencia se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el veintidós de julio de mil novecientos ochenta y uno.

SEXTO.- Mediante oficio número 733 del tres de julio de mil novecientos ochenta y uno, la Comisión Agraria Mixta del Estado, comisionó a Manuel López Ramón, para que trasladándose al poblado solicitante, procediera a la formación del censo agrario y verificara el aprovechamiento de las tierras concedidas por dotación, quien rindió su informe el doce de agosto de mil novecientos ochenta y uno, al que anexó acta de clausura de los trabajos censales del cinco de julio del mismo año, de la que se obtuvo como resultado la existencia de 27 (veintisiete) capacitados y acta de aprovechamiento de las tierras concedidas por dotación, de la misma fecha, en la que consta que tales tierras se encuentran totalmente cultivadas.

SEPTIMO.- Mediante escrito del siete de agosto de mil novecientos ochenta y uno, Isabelino Hernández Méndez, Refugio de la Cruz Hernández, Román Hernández, Sofía Hernández Méndez, Gloria de la Cruz Hernández de Landeros, por Rómula Hernández Méndez, María Natividad Hernández Cruz, por Francisco Hernández, Teodoro Hernández Luciano, por Espiridión Marín Reyes, Natividad Marín Hernández, por Silverio Hernández, Filadelfo Hernández Rodríguez, por Lilia Hernández de la Cruz, Agapito Hernández Méndez y Juan José de la Cruz Hernández, heredero de Marcela Hernández, presentado ante el Gobernador del Estado de Tabasco, manifestaron que entre todos ellos, no llegan ni a 90-00-00 (noventa hectáreas), siendo el patrimonio de sus hijos, solicitando su valiosa intervención, para no ser afectados en la acción agraria de que se trata.

OCTAVO.- Mediante oficio 864 del tres de agosto de mil novecientos ochenta y uno, la Comisión Agraria Mixta del Estado, designó al ingeniero Joel Hernández Narváez, para que practicara trabajos técnicos e informativos, quien rindió su informe el primero de octubre de mil novecientos ochenta y uno, señalando lo siguiente: "...predio "EL CARMEN", ubicado en la Ranchería "Medellín", de este Municipio del Centro, con superficie original de 105-99-50 Has., en favor del C. SILVERIO HERNANDEZ REYES; quedando dicho predio circunscrito a la superficie de 97-99-50 Has., que se repartieron entre los hermanos Agapito, Rómulo, Francisco, Isabelino, Sofía, Marcela y Saturnina Hernández Mendoza, de la manera siguiente:- 1.- Fracción "El Carmen" correspondió a Francisco Hernández Méndez, con una superficie de: 4-11-00 Has.- 2.- Fracción "Santa Rita" correspondió a Francisco Hernández Méndez 6-00-00 Has.- 3.- Fracción "El Carmen" correspondió a Hernández Méndez 5-50-00 Has.- 4.- Fracción que compró a la C. Saturnina Hernández Méndez 3-50-00 Has. Superficie total 19-11-00 Has.- Una fracción del predio Santa Rita, con una superficie de 2-09-42 Has., fue segregada en favor del C. Andrés Pereyra Ramón.- 1.- Fracción "El Recuerdo" correspondió a Isabelino Hernández Méndez con una superficie de: 4-06-00 Has.- 2.- Fracción "El Progreso" con una sup. de: 13-00-00 Has.- 3.- Fracción Nuevo Horizonte, con una sup. de: 12-00-00 Has.- 4.- Fracción Ojo Verde segregada del predio "El Carmen" que compró a la C. Saturnina Hernández Méndez con una sup. de: 7-00-00 Has.- Sup. total 36-00-00 Has.- 1.- Fracción "El Capricho" correspondió a Rómulo Hernández Méndez, con sup. de: 6-05-50 Has.- 2.- Fracción "La Nueva Luz" con Sup. de 4-27-00 Has.- 3.- Fracción "El Capricho" con sup. de 6-00-00 Has.- Sup. total 16-32-50 Has.- 1.- Fracción sin nombre correspondió a Agapito Hernández Méndez, 1-50-00 Has.- 2.- Fracción sin nombre.- 3-00-00 Has.- Sup. total 4-50-00 Has.- 1.- Fracción sin nombre correspondió a Marcela

Hernández Méndez con sup. de 2-25-00 Has.- 2.- Fracción sin nombre con sup. de 00-50-00 Has.- 3.- Fracción sin nombre sup. de 4-20-00 Has.- Sup. total 6-95-00 Has.- 1.- Fracción que correspondió a Saturnina Hernández Méndez, fue venida al C. Miguel de la Cruz Castro, con sup. de 8-10-00 Has.- 2.- 1 Fracción Prop. de la C. María Marín Hernández con una sup. de 18-00-00 Has.- El conjunto de todas estas fracciones constituyen el polígono de afectación del predio "El Carmen" con una superficie de 109-01-50 Has., pero que al hacer el deslinde abarca una sup. de 153-09-36 Has., comprendidas dentro del mismo polígono, incluyéndose una fracción de 44-07-86 Has., consideradas como demasías encontrándose una fracción de predios incultos y abandonados en su totalidad por más de 10 años pudiendo observar que existen árboles con una altura de 15 a 20 metros teniendo la siguiente colindancia: Norte con prop. de Santiago Díaz Pereyra.- Sur.- Con la suc. del C. Espiridión Marín Reyes, de la finca "San Antonio".- Este.- Con propiedades de Leonardo Ramírez Díaz.- Con prop. de Juan Altamirano y Apolinaria Díaz Ramírez.- Oeste.- Con el Río Medellín.- RADIO DE 7 KILOMETROS.- Se elaboró un radio de 7 Kms. afectación legal, por el suscrito en papel albanene y con escala 1:20,000 el cual se adjunta al presente informe...".

NOVENO.- Obra en el expediente de que se trata, acta circunstanciada del veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y uno, suscrita por el Secretario de la Comisión Agraria Mixta, el Agente Municipal del Municipio de Centro y un testigo, en la que consta lo siguiente: "...10.- Con el fin de regularizar la situación de algunas personas que se encuentran en calidad de posesionarios dentro del Radio de afectación legal a la Ampliación del Poblado ya mencionado, que se encuentra pendiente del trámite para emitir el Proyecto del Dictamen, me constituí en compañía de la C. Lic. Ma. de Jesús Castillo Cervantes y del C. Agente Municipal, en el predio rústico denominado "EL CARMEN", propiedad de la sucesión de los hermanos Hernández.- 2o.- Habiendo hecho un recorrido, se encontraron dentro del polígono de afectación a la finca "EL CARMEN"; propiedad de la sucesión de los hermanos Hernández Méndez, a los CC. TEODORO HERNANDEZ LUCIANO, TOMASA VIDAL CABRALES, REFUGIO DE LA CRUZ HERNANDEZ, GLORIA DE LA CRUZ HERNANDEZ, LILIA HERNANDEZ y ODILIA DE LA CRUZ HERNANDEZ, todas estas personas viven en calidad de posesionarios desde hace más de cinco años, observación que se hace palpable a los sentidos por las construcciones de casas de madera, con techo de lámina de zinc y del guano, así como plantíos de cocotero, plátano, pimienta, naranja y pastura natural, en un área de 1 a 4 Has., por cada viviente.- 3o.- En consecuencia, y en vista de encontrarse pendiente para Dictamen el expediente de Ampliación del citado poblado, y en razón de lo que señala el artículo 252 de la Ley Federal de Reforma Agraria, los CC. TEODORO HERNANDEZ LUCIANO, TOMASA VIDAL CABRALES, REFUGIO DE LA CRUZ HERNANDEZ, GLORIA DE LA CRUZ HERNANDEZ, LILIA HERNANDEZ y ODILIA DE LA CRUZ HERNANDEZ, deben ser considerados como posesionarios, y sumados al grupo gestor con los mismos derechos y obligaciones...".

DECIMO.- La Comisión Agraria Mixta del Estado aprobó dictamen en sentido positivo el veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y dos y lo sometió a la consideración del Ejecutivo local, quien emitió su mandamiento el veintiocho del mismo mes y año, en sentido positivo, otorgado al poblado solicitante por concepto de ampliación de ejido, una superficie de 197-17-22 (ciento noventa y siete hectáreas, diecisiete áreas, veintidós centiáreas) de agostadero de buena calidad en un 80% (ochenta por ciento) aproximadamente, propiedad de Andrés Pereyra Ramón, Francisco, Isabelino, Rómulo, Agapito, Marcelino y Saturnina, todos estos de apellidos Hernández Méndez y Miguel de la Cruz Castro y María Marín Hernández, por encontrarse sin explotación alguna por parte de sus propietarios por más de dos años consecutivos, para beneficiar a 28 (veintiocho) campesinos capacitados.

DECIMO PRIMERO.- Al llevarse a cabo la publicación del citado mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el once de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, en su punto resolutivo primero, no se indica qué superficie concede y solamente en el resolutivo quinto, se asienta que el área con que se amplía al ejido es de 237-15-25 (doscientas treinta y siete hectáreas, quince áreas, veinticinco centiáreas).

DECIMO SEGUNDO.- Dicho mandamiento fue ejecutado el cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y dos, en una superficie de 197-17-22 (ciento noventa y siete hectáreas, diecisiete áreas, veintidós centiáreas), habiéndose levantado en esa misma fecha el acta de posesión y deslinde correspondiente.

DECIMO TERCERO.- El Secretario General de Gobierno en el Estado de Tabasco, mediante oficio número 1839 del doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, indicó que remitió acta signada por el Asesor del Ejecutivo Estatal en Asuntos Agrarios, relacionada con el expediente del poblado "Francisco I. Madero Medellín", Municipio de Centro, Estado de Tabasco, para que sean tomadas en cuenta las observaciones hechas por éste, para su debida consideración e integración, asentándose en el acta citada lo siguiente: "...1.- Nombrar personal técnico que verifique un plano informativo acucioso y con toda clase de detalles, midiendo todas y cada una de las pequeñas propiedades que se encuentran en el área del problema.- 2.- Que se respeten a los Propietarios las partes que se encuentren perfectamente

cultivadas y que se les afecten las tierras ociosas y que carezcan de sembradíos.- 3.- Que se verifique nuevo Plano Proyecto y que se solicite a la Secretaría de la Reforma Agraria la modificación del Mandamiento del Gobernador del Estado, afectando únicamente las partes no cultivadas de los propietarios reclamantes respetándose sus cultivos y demás pertenencias. Me parece que este procedimiento el más indicado y el más justiciero para ambas partes..."

DECIMO CUARTO.- Mediante oficio número 8943 del nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, la Comisión Agraria Mixta del Estado, designó al ingeniero Jorge M. Cachón Hernández, para que trasladándose al poblado que nos ocupa, realizara la localización de los predios afectados por mandamiento gubernamental del veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos, quien rindió su informe el veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cinco, indicando lo siguiente: "...Como puede verse los únicos predios que aparecen en el Mandamiento Gubernamental presuntos afectables son:- POLIGONO NUMERO III.- ISABELINO HERNANDEZ MENDEZ. 13-00-00 Has. POLIGONO NUMERO IV.- FRANCISCO HERNANDEZ MENDEZ. 5-50-00 Has. POLIGONO NUMERO VII.- ROMULO HERNANDEZ MENDEZ. 6-05-50 Has. POLIGONO NUMERO X.- ANDRES PEREYRA RAMON.- 2-09-42 Has. POLIGONO NUMERO XIII.- ISABELINO HERNANDEZ MENDEZ. 12-00-00 Has. POLIGONO NUMERO XV.- FRANCISCO HERNANDEZ MENDEZ. 3-50-00 Has. POLIGONO NUMERO XVI.- ISABELINO Y FRANCISCO HERNANDEZ MENDEZ. 7-81-00 Has. POLIGONO NUMERO XVII.- ROMULO HERNANDEZ MENDEZ. 6-00-00 Has. SUPERFICIE TOTAL 55-95-82 Has.- Los polígonos I, V, VI, VIII, IX, XI y XIV, no son afectables por no aparecer en el Mandamiento, la Superficie del Polígono X que se encuentra a nombre de OCTAVIO RAMON EVIA, debe respetarse por el mismo motivo y el POLIGONO NUMERO II, a nombre de MIGUEL DE LA CRUZ CASTRO debe respetarse, pues fue afectado en base que no se encuentra inscrito en el Registro Público no obstante que en el Oficio dirigido al Registro Público con fecha 19 de mayo de 1981, no se solicitan datos de dicho predio y las escrituras correspondientes con la anotación del Registro aparecen glosadas en el Expediente..."

DECIMO QUINTO.- Mediante oficio número 8319 del veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y cinco, la Comisión Agraria Mixta del Estado, designó a Henry Winzig Cárdenas, para que realizara trabajos técnicos e informativos complementarios, consistentes en verificar los linderos, medidas y superficies de los predios afectados a Rómulo, Agapito y Francisco, todos éstos de apellidos Hernández Méndez, de Miguel de la Cruz Castro y de Andrés Pereyra Ramos, quien rindió su informe el treinta de junio de mil novecientos ochenta y cinco, en el que señaló lo siguiente: "...los predios propiedad de los señores ISABELINO HERNANDEZ MENDEZ Y AGAPITO HERNANDEZ MENDEZ, suman una superficie total de 32-00-00 Has. superficie que quedó sin deslindar por lo cual me permito informar que de las 79-12-42 Has., en entrega según Mandamiento Gubernamental de fecha 28 de mayo de 1982 se llevaron a efecto un total de 47-12-92 Has., propiedades a nombre de los señores ROMULO HERNANDEZ MENDEZ, FRANCISCO HERNANDEZ MENDEZ, AGAPITO HERNANDEZ MENDEZ, ANDRES PEREYRA RAMON, MIGUEL DE LA CRUZ CASTRO, quedando sin deslindar una superficie de 32-00-00 Has., propiedad de los señores ISABELINO HERNANDEZ MENDEZ y AGAPITO HERNANDEZ MENDEZ, predios que fueron afectados según Mandamiento y cuya ejecución se llevó a efecto el día 4 de octubre del mismo año. Así mismo se expresa que no fue posible entregar la propiedad de la Sra. María Marín en virtud de que comprobó que ella no es propietaria de ningún predio, y que su madre la Sra. SATURNINA SANCHEZ no se señala superficie a afectar por lo que se desprende que en el Mandamiento se hizo el señalamiento respectivo y no correcto por lo que existe imposibilidad material para entregar en forma total la superficie que se señala en el Mandamiento respectivo así mismo expreso que existe un error mecanográfico en la afectación del predio propiedad de el Sr. AGAPITO HERNANDEZ MENDEZ, ya que en lugar de decir 1-50-00 Has., se señalan 150-00-00 Has., superficie que no existe...". Agregando a su informe las carteras de campo de la verificación de los linderos de la superficie entregada al núcleo solicitante.

DECIMO SEXTO.- Obran en el expediente que nos ocupa, los oficios números 9560, 9561, 9656, 9657, 9658 y 9659 del treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cinco, suscritos por el Secretario de la Comisión Agraria Mixta, dirigidos a Andrés Pereyra Ramón, Pedro Ramírez Díaz, Sofía Vázquez viuda de Cruz, Teodoro Hernández Luciano, Carlos y Máximo Hernández de la Cruz, respectivamente, así como el número 11622 del diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, dirigido a Agapito Hernández Méndez o sucesores, en los que se indica que tienen un término de treinta días a partir de la fecha de recibidos los oficios, para que desocupen el terreno, en virtud de encontrarse ganado de su propiedad, fundamentando esto en los artículos 302 y 303 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

DECIMO SEPTIMO.- Mediante oficio número 2422 del veinte de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, la entonces Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, formuló su resumen y emitió su opinión, en el sentido siguiente: "...PRIMERA.- Corroborado lo antes expuesto, se considera

procedente modificar el Mandamiento del Ejecutivo Estatal, emitido a los 28 días del mes de mayo de 1982.- SEGUNDA.- En consecuencia, esta Delegación Agraria propone que de acuerdo a la Ley Federal de Reforma Agraria y el procedimiento seguido en el presente asunto, se modifique el Mandamiento del Ejecutivo Estatal de fecha 28 de mayo de 1982, concediéndose al poblado "FRANCISCO I. MADERO MEDELLIN", del Municipio del Centro, Estado de Tabasco, por concepto de 1a. Ampliación de Ejido, una superficie total de: 43-25-40 Has.; superficie que existe en la realidad física y que usufructúa el grupo gestor conforme al plano informativo en lugar de las 197-22-00 Has., concedidas por Mandamiento Gubernamental; de terrenos de buena calidad de agostadero, tomados en su integridad de las propiedades de los CC. FRANCISCO HERNANDEZ MENDEZ, ANDRES PEREYRA RAMON, ISABELINO HERNANDEZ MENDEZ, ROMULO HERNANDEZ MENDEZ, AGAPITO HERNANDEZ MENDEZ, MARCELINO HERNANDEZ MENDEZ, SATURNINA HERNANDEZ MENDEZ, MIGUEL DE LA CRUZ CASTRO Y MARIA MARIN HERNANDEZ, la superficie afectada se destinará para los usos colectivos de los 28 campesinos capacitados que resultaron del Censo Agrario, superficie de 43-25-00 Has., que existe en la realidad y que usufructúa el grupo gestor..."

DECIMO OCTAVO.- Mediante oficio número 695 del veinticinco de enero de mil novecientos noventa, la entonces Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, comisionó personal de su adscripción para que practicara trabajos técnicos e informativos complementarios, consistentes en llevar a cabo la inspección de los predios que fueron afectados por mandamiento gubernamental, comisionado que rindió su informe el cinco de marzo de mil novecientos noventa. Posteriormente, la referida Delegación a través del oficio número 3317 del diecisiete de junio de mil novecientos noventa y uno, comisionó personal de esa oficina, para que realizara trabajos técnicos e informativos complementarios, con la finalidad de investigar cada uno de los predios afectados por mandamiento gubernamental y de probable afectación y por último, por medio del oficio número 5358 del diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y dos, comisionó al ingeniero Rubén León Torres, para que efectuara los trabajos ya citados, quien rindió su informe el dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres y que al efectuar el estudio y revisión de todos estos, se analizaron las actas de inspección ocular que se levantaron en los predios, el catorce, quince, dieciocho, diecinueve y veinte de septiembre de mil novecientos noventa, los cuales a continuación se enuncian, mismos que se encuentran comprendidos dentro de las colindancias generales que señala el polígono de afectación referido, en el aludido mandamiento gubernamental del veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos, el cual benefició al poblado solicitante por concepto de ampliación de ejido.

1.- "El Sacrificio", propiedad de Francisco Hernández Méndez, lo reclaman como su propiedad, Refugio de la Cruz Hernández y Simón Paz M., habiendo presentado como documentación: minuta del dieciocho de julio de mil novecientos setenta y nueve; donde Francisco Hernández Méndez, vende 2-00-00 (dos hectáreas) a Refugio de la Cruz Hernández, manifestando ésta que la porción restante de este terreno compuesto originalmente de 4-11-00 (cuatro hectáreas, once áreas), el vendedor la cedió a Simón Paz M., sin presentarse documentación alguna que lo compruebe. Francisco Hernández Méndez, adquirió dicho predio mediante escritura privada que contiene el contrato de disolución de mancomunidad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio el veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, habiéndole correspondido entre otras fracciones el predio en cuestión, estando afectado por el mandamiento gubernamental; al llevar a cabo la inspección ocular, se constató que se encuentra en posesión del grupo solicitante, arrojando el levantamiento topográfico una superficie analítica de 4-10-22.02 (cuatro hectáreas, diez áreas, veintidós centiáreas, dos milíareas).

2.- "El Recuerdo", propiedad de José Isabelino Hernández Méndez, quien presentó como documentación que ampara la legal posesión del predio, escritura privada número 1859, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio el veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, en la que se asienta el testimonio del contrato de disolución de mancomunidad de los predios propiedad de los hermanos Hernández Méndez, habiéndole correspondido a dicha persona una fracción de 4-06-00 (cuatro hectáreas, seis áreas) entre otras, siendo este el predio que se investiga y que se encuentra afectado por el mandamiento gubernamental; al realizarse la inspección ocular se comprobó que el mismo se encuentra en posesión del grupo solicitante, arrojando el levantamiento topográfico una superficie analítica de 4-21-38.92 (cuatro hectáreas, veintiuna áreas, treinta y ocho centiáreas, noventa y dos milíareas).

3.- "Ojo Verde", propiedad de José Isabelino Hernández Méndez, el cual presentó a través de su apoderado legal Roberto Gurría Carrera, documentación legal que ampara dicho predio, consistente en: escritura privada que otorga Saturnina Hernández Méndez, como vendedora de una superficie de 7-00-00 (siete hectáreas), ubicada en la rancharía Medellín y Madero, estando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Villahermosa, Tabasco, el veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número 311 del Libro General de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 23317-A, folio 101 del Libro Mayor, Volumen 91; al efectuarse la inspección ocular en este

terreno, se encontró en posesión del grupo solicitante, arrojando el levantamiento topográfico una superficie analítica de 8-19-17.99 (ocho hectáreas, diecinueve áreas, diecisiete centiáreas, noventa y nueve miliáreas), de agostadero de buena calidad.

4.- "El Progreso", propiedad de José Isabelino Hernández Méndez, quien presentó como documentación que ampara la propiedad: escritura privada número 1859, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, donde se asienta el testimonio de disolución de mancomunidad de los predios propiedad de los hermanos Hernández Méndez, habiéndole correspondido a dicha persona esta fracción, entre otras, la cual está compuesta por 13-00-00 (trece hectáreas), mismas que se encuentran afectadas por el mandamiento gubernamental; al realizarse la inspección ocular, se comprobó que se encuentra en posesión del grupo solicitante, arrojando el levantamiento topográfico, una superficie analítica de 12-32-22.81 (doce hectáreas, treinta y dos áreas, veintidós centiáreas, ochenta y una miliáreas) de agostadero de buena calidad.

5.- "Nueva Luz", propiedad de Rómulo Hernández Méndez, compareciendo en la inspección ocular, Alcides Hernández Cruz, quien presentó documentación que ampara la posesión de este predio, con la escritura privada número 1859, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, donde se asienta el testimonio de disolución de mancomunidad de los predios propiedad de los hermanos Hernández Méndez, habiéndole correspondido al padre de dicha persona Rómulo Hernández Méndez, una fracción de 4-27-00 (cuatro hectáreas, veintisiete áreas) entre otras y que pertenecen a este terreno, mismo que se encuentra afectado por el mandamiento gubernamental, que al realizarse la inspección ocular se comprobó que se encuentra en posesión del grupo solicitante, arrojando una superficie analítica de 6-08-74.78 (seis hectáreas, ocho áreas, setenta y cuatro centiáreas, setenta y ocho miliáreas) de agostadero de buena calidad.

6.- "Capricho", propiedad de Rómulo Hernández Méndez, compareciendo en la inspección de este predio, Alcides Hernández Cruz, quien presentó documentación que ampara la posesión de este terreno, escritura privada número 1859, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio el veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, en el que se asienta el testimonio de disolución de mancomunidad de los predios propiedad de los hermanos Hernández Méndez, habiéndole correspondido al padre de éste, Rómulo Hernández Méndez, una fracción de 6-00-00 (seis hectáreas), entre otras y que pertenece al mismo predio, el cual fue afectado por mandamiento gubernamental; al realizarse la inspección ocular se comprobó que se encuentra en posesión del grupo solicitante, arrojando el levantamiento topográfico una superficie analítica de 8-13-47.66 (ocho hectáreas, trece áreas, cuarenta y siete centiáreas, sesenta y seis miliáreas) de agostadero de buena calidad.

7.- "Santa Clara", propiedad de Rómulo Hernández Méndez, compareciendo en la inspección ocular de este predio, Alcides Hernández Cruz, quien presentó como documentación que ampara la posesión de dicho predio, escritura privada número 1859, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio el veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, donde se asienta el testimonio de disolución de mancomunidad de los predios propiedad de los hermanos Hernández Méndez, habiéndole correspondido al padre de dicha persona, Rómulo Hernández Méndez, una fracción de 6-05-00 (seis hectáreas, cinco áreas) entre otras, el citado predio se encuentra afectado por mandamiento gubernamental; al realizarse la inspección ocupar, se comprobó que se encuentra en posesión del grupo solicitante, arrojando el levantamiento topográfico una superficie analítica de 6-63-72.99 (seis hectáreas, sesenta y tres áreas, setenta y dos centiáreas, noventa y nueve miliáreas) de agostadero de buena calidad.

8.- "Lindavista", propiedad de Agapito Hernández Méndez, compareciendo en la inspección ocular Lilia Hernández de la Cruz, quien presentó como documentación que ampara la posesión de este predio, el contrato de disolución de mancomunidad de los hermanos Hernández Méndez, contenido en la escritura privada número 1859, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, en el que entre otras fracciones que le correspondieron a Agapito Hernández Méndez, se encuentra este terreno con 1-50-00 (una hectárea, cincuenta áreas), afectado por mandamiento gubernamental; al realizarse la inspección ocular, se comprobó que se encuentra en posesión del grupo solicitante, arrojando el levantamiento topográfico una superficie analítica de 2-05-36.86 (dos hectáreas, cinco áreas, treinta y seis centiáreas, ochenta y seis miliáreas) de agostadero de buena calidad.

9.- "Las Damas", propiedad de Filadelfo Hernández Rodríguez y sus hermanos Armando, Cándido, José, Inés y Fortunata Hernández Reyes, dichas personas presentaron como documentación legal que ampara este predio, la escritura pública número 604 del treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y siete, en la que se asienta el testimonio relativo a la adjudicación de los bienes que quedaron al fallecimiento de Silverio Hernández Reyes, ocurrido el cinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro

y que hereda varias fracciones a los hermanos Hernández Méndez, el cual por constituir una unidad topográfica, suma un total de 13-00-00 (trece hectáreas), estando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio el dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y siete, colindando entre sí, también existe otra fracción de 2-25-00 (dos hectáreas, veinticinco áreas) que reclama Filadelfo Hernández Rodríguez y que correspondió a Marcela Hernández Méndez, quien falleció el dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve, dejando intestado este terreno y que no presenta el denuncia del juicio intestamentario, habiéndose abarcado ambos predios en las colindancias generales expresadas en el mandamiento gubernamental; al realizarse la inspección ocular en este predio, se comprobó que se encuentra en posesión del grupo solicitante, arrojando una superficie analítica de 15-77-59.39 (quince hectáreas, setenta y siete áreas, cincuenta y nueve áreas, treinta y nueve miliares) de agostadero de buena calidad.

10.- "Siempre Viva", propiedad de Marcela Hernández Méndez, compareciendo en la inspección ocular Juan José de la Cruz Hernández, quien presentó como documentación que ampara este terreno la escritura privada número 1859, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio el veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, donde se asienta el testimonio de disolución de mancomunidad de la propiedad de los hermanos Hernández Méndez, correspondiéndole a Marcela Hernández Méndez, una fracción de 4-20-00 (cuatro hectáreas, veinte áreas) entre otras, siendo ésta la del predio en cuestión y el cual quedó intestado al fallecer la propietaria el día dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve, sin haberse presentado el denuncia de la sucesión intestamentaria, estando señalado este predio como afectado por el mandamiento gubernamental; al realizarse la inspección ocular, se comprobó que se encuentra en posesión del grupo solicitante, arrojando una superficie analítica de 3-34-98.81 (tres hectáreas, treinta y cuatro áreas, noventa y ocho centiares, ochenta y una miliares), de agostadero de buena calidad.

11.- "La Paz", propiedad de Gloria de la Cruz Hernández, quien presentó como documentación que ampara este predio, escritura privada del veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y cinco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio el veintiséis de marzo del año citado, donde se asienta el testimonio de compraventa que efectuó Sofía Hernández Méndez con una superficie de 1-00-00 (una hectárea), que se segregaron de un predio de 4-20-00 (cuatro hectáreas, veinte áreas), que le correspondieron a ésta y que fue afectado en el mandamiento gubernamental; al practicarse la inspección ocular, se comprobó que se encuentra en posesión del grupo solicitante, arrojando una superficie analítica de 1-95-95.44 (una hectárea, noventa y cinco áreas, noventa y cinco centiares, cuarenta y cuatro miliares) de agostadero de buena calidad.

Las inscripciones antes señaladas se encuentran asentadas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Villahermosa, Tabasco, según constancia expedida por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad federativa indicada, el veintiocho de abril de mil novecientos noventa.

Cabe hacer la aclaración que a los propietarios descritos o a sus sucesores, mediante notificación del ocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos, se les comunicó la instauración del expediente en estudio, para que presentaran las pruebas y alegatos que a su derecho conviniera.

Mediante escritos del once de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, del primero y el siete de febrero de mil novecientos ochenta y dos; veintidós de marzo y veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro; veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y nueve, del catorce y del dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos, Filadelfo Hernández Rodríguez, Alcides Hernández de la Cruz, Lilia Hernández de la Cruz, Isabelino Hernández Méndez, Juan José de la Cruz, Simón Paz Méndez, Refugio de la Cruz Hernández y Gloria de la Cruz Hernández, propietarios de la rancharía Medellín y Madero del Municipio del Centro, Tabasco, quienes en forma personal y directa y/o a través de su organización como es la Federación Estatal de la Pequeña Propiedad, comparecieron al procedimiento en defensa de sus derechos e intereses, formulando alegatos, apoyados en las diversas pruebas documentales públicas y privadas que anexaron a sus promociones.

Asimismo, se llevó a cabo inspección ocular en los predios "El Carmen", propiedad de Francisco Hernández Méndez, con 7-34-80 (siete hectáreas, treinta y cuatro áreas, ochenta centiares) de agostadero de buena calidad; "El Sacrificio", propiedad de Francisco Hernández, con 3-70-68 (tres hectáreas, setenta áreas, sesenta y ocho centiares) de agostadero de buena calidad; "La Ceiba", del mismo propietario, con 3-38-57 (tres hectáreas, treinta y ocho áreas, cincuenta y siete centiares) de agostadero de buena calidad; "Nuevo Horizonte", propiedad de José Isabelino Hernández Méndez, con 12-87-03 (doce hectáreas, ochenta y siete áreas, tres centiares) de agostadero de buena calidad; "El Cedro", propiedad de Saturnina Hernández Méndez, con 3-18-66 (tres hectáreas, dieciocho áreas, sesenta y seis centiares) de agostadero de buena calidad; "La Hormiga", propiedad de Marcela y Sofía Hernández Méndez, con 0-87-60 (ochenta y siete áreas, sesenta centiares) de agostadero de buena calidad; "La Esperanza", propiedad de Terencio Lara Moscoso, con 6-58-27 (seis hectáreas, cincuenta y ocho áreas,

veintisiete centiáreas) de agostadero de buena calidad; "El Chaparral", propiedad de Ulises Mendoza Cruz y Macario Méndez Pereyra de G., con 20-26-27 (veinte hectáreas, veintiséis áreas, veintisiete centiáreas) de temporal, contando con certificado de inafectabilidad agrícola número 617645 del veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno; "Dulce Nombre"; propiedad de Sofía Hernández Méndez, con 3-08-85 (tres hectáreas, ocho áreas, ochenta y cinco centiáreas) de agostadero de buena calidad; "Innominado", en posesión de José Democles García Hernández, con 1-00-00 (una hectárea) de agostadero de buena calidad, todos estos predios se encuentran en completa explotación por sus propietarios y poseedores mucho antes de la publicación de la solicitud de la acción agraria que se resuelve, expresando esto el comisionado que llevó a cabo dicha inspección ocular.

DECIMO NOVENO.- Con los elementos anteriores, el pleno del Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen el veintidós de abril de mil novecientos noventa y tres, en sentido positivo, concediendo al poblado de que se trata, una superficie de 47-61-35.88 (cuarenta y siete hectáreas, sesenta y una áreas, treinta y cinco centiáreas, ochenta y ocho miliares) de agostadero de buena calidad susceptible de cultivo, de los predios "Nueva Luz", "El Capricho", "Santa Clara", "Ojo Verde", "El Recuerdo", "El Progreso" y "La Paz".

VIGESIMO.- Por auto del trece de agosto de mil novecientos noventa y tres, se tuvo por radicado en este Tribunal Superior Agrario el expediente de que se trata, registrándose con el número 1005/93, notificándose el proveído correspondiente a los interesados y comunicándose por oficio a la Procuraduría Agraria.

VIGESIMO PRIMERO.- Los propietarios que fueron afectados por el mandamiento del Gobernador, comparecieron ante este Tribunal Superior Agrario, mediante escrito del once de octubre de mil novecientos noventa y tres, en el que señalan que el mandamiento que les afectó con fundamento en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicado a contrario sensu, esto es, por encontrarse sin explotación, no está apegado a estricto derecho, en virtud de que con diversos oficios del treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y cinco, se les indicó: "...Como en una de las partes de las cuales se dio posesión a los beneficiados se encuentra ganado de su propiedad o bien si usted tiene contratado el arrendamiento, se le está ordenando con fundamento en lo que establecen los Artículos 302 y 303 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el que proceda de inmediato a desocupar el terreno que actualmente está usted usufructuando...".

VIGESIMO SEGUNDO.- Mediante escrito del veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro, presentado por el Comité Particular Ejecutivo de la ampliación de ejido, que nos ocupa, compareció antes el Tribunal Superior, manifestando que al tener conocimiento de que su expediente se encuentra en el Tribunal en cita para su resolución, se presentan diversas pruebas para que sirvan de apoyo en la resolución que se emita, siendo las siguientes: "...1.- Nombres del Comité Particular Ejecutivo Agrario, 2.- Periódico Oficial del Gobierno del Estado en su parte relativa, respecto de la resolución emitida por el Gobernador del Estado en primera Instancia, por la cual se concede al poblado una superficie de 237-15-53 Hs. para beneficio común de los solicitantes 3.- Acta de posesión, deslinde y amojonamiento de la superficie que se entregó de acuerdo con el plano que se adjunta, faltando la demás superficie restante que entregar por el cumplimiento de la ejecutoria pronunciada por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Toca Revisión número 4600-83 relativo del juicio de amparo número 1151-82 que fue revocado y para constatar nuestro dicho se adjunta en Fotocopia Certificada...".

VIGESIMO TERCERO.- Al llevar a cabo el estudio y revisión a la documentación que integra el expediente que nos ocupa, se pudo percatar que dentro del radio de afectación entre otros predios, se localizó el denominado "El Carmen", el cual está dividido de la siguiente manera, a Francisco Hernández Méndez, 19-11-00 (diecinueve hectáreas, once áreas); a Isabelino Hernández Méndez, 36-06-00 (treinta y seis hectáreas, seis áreas); a Rómulo Hernández Méndez, 16-32-50 (dieciséis hectáreas, treinta y dos áreas, cincuenta centiáreas); a Agapito Hernández Méndez, 4-50-00 (cuatro hectáreas, cincuenta áreas) y a Marcela Hernández Méndez, 6-95-00 (seis hectáreas, noventa y cinco áreas), que la fracción que le correspondió a Saturnina Hernández Méndez, fue vendida a Miguel de la Cruz Castro, con una superficie de 8-10-00 (ocho hectáreas, diez áreas), y la fracción de María Marín Hernández, tiene una superficie de 18-00-00 (dieciocho hectáreas), haciendo un total de 109-04-50 (ciento nueve hectáreas, cuatro áreas, cincuenta centiáreas) de agostadero de buena calidad, pero que al llevar a cabo el deslinde, arrojó una superficie de 153-09-36 (ciento cincuenta y tres hectáreas, nueve áreas, treinta y seis centiáreas), esto es, que existe una demasía de 44-04-86 (cuarenta y cuatro hectáreas, cuatro áreas, ochenta y seis centiáreas), sin indicar las demasías que tiene cada uno de los propietarios antes descritos, encontrando dichos predios sin cultivos, abandonados en su totalidad por más de diez años.

Por lo que el Tribunal Superior Agrario, en sesión del doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro, aprobó acuerdo para el efecto de que se girara despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito

29, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a fin de que recabara en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Municipio y Estado citados, los datos registrales del predio "El Carmen" y traslados de dominio que se hayan llevado a cabo a partir del veintidós de julio de mil novecientos ochenta y uno, fecha de la publicación de la solicitud que nos ocupa. Asimismo, solicitó por conducto del Cuerpo Consultivo Agrario, a la Secretaría de la Reforma Agraria, que realizara trabajos técnicos e informativos complementarios, en el poblado "Francisco I. Madero Medellín" del Municipio de Centro, Estado de Tabasco, consistentes en llevar a cabo el levantamiento topográfico del predio denominado "El Carmen", propiedad del referido Silverio Hernández Reyes, para determinar con exactitud la superficie que tiene el mismo.

Para dar cumplimiento a dicho acuerdo, el Magistrado del citado Tribunal Unitario Agrario, mediante oficio número TUA/SA/489/94 del veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, solicitó al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Villahermosa, Tabasco, que le proporcionara los datos registrales del predio "El Carmen", con una superficie de 109-00-00 (ciento nueve hectáreas). El referido Director, mediante oficio número 4708A del cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, turnó los datos registrales del predio antes señalado, de los que se desprende lo siguiente: "...1.- El predio denominado El Carmen constaba con una superficie de 105-99-50 hectáreas, a favor de los CC. Francisco, Saturnino, Marcela, Rómulo, Sofía, Isabelino y Agapito Hernández, según escritura pública de adjudicación de fecha 12 de diciembre de 1926, Inscrito el 14 de diciembre de 1926, bajo el Núm. 7. 2.- Del predio antes mencionado los CC. Francisco, Saturnina, Marcela, Rómulo, Sofía, Isabelino y Agapito Hernández Méndez le vendieron 3 fracciones, con una superficie de 2-00-00 Has., 3-00-00 Has., 3-00-00 Has., a favor del señor Silverio Hernández Reyes, inscritos el 26 de octubre de 1959 bajo los números 1832, 1833 y 1834 quedándoles una superficie de 97-99-50 Has. y del cual se hizo disolución de mancomunidad, correspondiéndole A: 3.- SATURNINO HERNANDEZ MENDEZ una superficie de 7-00-00 Has. inscrito el 26 de octubre de 1959, bajo el No.1851, predio 23,317 folio 101 vol. 91. Siendo el propietario actual el Lic. Carlos Mario Oropeza Correa, inscrito bajo el No. 5517 con fecha 30 de agosto de 1988 mismo predio, folio y volumen. 4.- FRANCISCO HERNANDEZ MENDEZ, una superficie de 4-11-00 Has. inscrito el 26 de octubre de 1959, bajo el No. 1847 predio 23318 folio 102 vol. 97. 5.- FRANCISCO HERNANDEZ MENDEZ; una superficie de 6-00-00 Has. inscrito el 26 de octubre de 1959, bajo el No. 1846, predio 23,319 folio 103 volumen 91, siendo el actual propietario el Sr. ANDRES PEREYRA RAMON, inscrito el 17 de febrero de 1975, bajo el número 633, mismo predio, folio y volumen. 6.- SATURNINA HERNANDEZ MENDEZ, una superficie de 3-50-00 Has. inscrito el 26 de octubre de 1959, bajo el No. 1853, predio 23320 folio 104 vol. 91, siendo el actual propietario el Sr. FRANCISCO HERNANDEZ MENDEZ, inscrito el 10 de diciembre de 1965, bajo el No. 2614, mismo predio, folio y volumen. 7.- SATURNINA HERNANDEZ MENDEZ, una superficie de 8-10-00 Has. inscrito el 26 de octubre de 1959, predio 23321 folio 105 volumen 91, quedando como actual propietaria de una superficie de 1-35-09.64 Has. la C. CELIA VAZQUEZ GERONIMO, inscrito el 7 de noviembre de 1990, bajo el No.10845 predio 23321 folio 105 vol. 91 y las 6-75-01.36 hectáreas a favor de: los señores: MARIA ISABEL SALDAÑA HERNANDEZ Y JESUS DE LAS HERAS TORRES, Inscrito el 26 de abril de 1993, predio 96,760 folio 60 volumen 378 bajo el No. 4658. 8.- AGAPITO HERNANDEZ MENDEZ, una superficie de 1-50-00 Has. inscrito el 26 de octubre de 1959, bajo el número 1844 predio 23322 folio 106 volumen 91. 9.- AGAPITO HERNANDEZ MENDEZ, una superficie de 3-00-00 Has. inscrito el 26 de octubre de 1959, bajo el número 1845 predio 23323, folio 107 vol. 91, mismo predio que con los mencionados en el punto 2 de este oficio y otro más fueron adjudicados a los CC. FILADELFO, JOSE, INES, HERNANDEZ RODRIGUEZ, ARMANDO, CANDIDO Y FORTUNATA HERNANDEZ, dando una superficie total de 13-00-00 Has. inscrito el 18 de junio de 1987, bajo el número 3241 predio 23323 folio 107 vol. 91 como lo mencioné en el oficio que aclaro. 10.- SOFIA HERNANDEZ MENDEZ, una superficie de 0-50-00 Has. inscrito el 26 de octubre de 1959, bajo el No. 1858 predio 23,324 folio 108 vol. 91. 11.- SOFIA HERNANDEZ MENDEZ, una superficie de 4-20-00 Has. inscrito el 26 de octubre de 1959, bajo el No. 1958, predio 23,325 folio 109 y volumen 91. De este predio a la C. SOFIA HERNANDEZ MENDEZ le queda 1-20-00 Has; 2-00-00 Has. se adjudicó a los que se mencionan en el punto 9 y 1-00-00 Has. a favor de la SRA. GLORIA DE LA CRUZ HERNANDEZ DE LANDERO, inscrito el 26 de marzo de 1975 bajo el No.1042 predio 23,325, folio 109, vol. 91. 12.- FRANCISCO HERNANDEZ MENDEZ, una superficie de 5-50-00 Has. inscrito el 26 de octubre de 1959, bajo el No. 1859 predio 23326 folio 110 y vol. 91. 13.- MARCELA HERNANDEZ MENDEZ, tres fracciones con superficie de 0-50-00 Has. 2-25-00 Has. y 4-20-00 Has. inscritas el 26 de octubre de 1959, bajo los números 1843, 1841, 1842, predios 23,327; 23,328 y 23,329 folios 111, 112 y 113 todos del vol. 91. 14.- ISABELINO HERNANDEZ MENDEZ, una superficie de 12-00-00 Has. inscrito el 26 de octubre de 1959 bajo el No. 1850 predio 23,330 folio 114 vol. 91, siendo el actual propietario el SR. DANIEL DE LA CRUZ CASTRO, inscrito el 22 de julio de 1986 bajo el No. 3780 mismo predio, folio y volumen. 15.- ROMULO HERNANDEZ MENDEZ, tres fracciones con superficie de 4-27-00 Has., 6-05-50 Has. y 6-00-00 Has., inscritos el 26 de octubre de 1959, bajo los números 1854,

1856, 1855, predios 2331, 23334 y 23335 folios 115, 118 y 119 todos del vol. 91. 16.- ISABELINO HERNANDEZ MENDEZ, dos fracciones con superficie de 13-00-00 Has. y 4-06-00 Has., inscritas el 26 de octubre de 1959, bajo los números 1848 y 1849 predios 23,332 y 23,333 folios 116 y 117 ambos del libro mayor vol. 91. 17.- SOFIA HERNANDEZ MENDEZ, una superficie de 2-25-00 Has. inscrito el 26 de octubre de 1959, bajo el número 1860 predio 23,336 folio 120 volumen 91, siendo el propietario actual el SR. PEDRO RAMIREZ DIAZ, inscrito el 29 de agosto de 193 bajo el # 4366, mismo predio folio y volumen...". Por lo que se refiere al levantamiento topográfico del citado predio, la entonces Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, comisionó al ingeniero Norberto N. Beberaje Escamilla, quien rindió su informe el diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco, al que anexó carteras de campo y plano correspondiente a dicho predio, indicando, que la superficie según escrituras es de 105-99-50 (ciento cinco hectáreas, noventa y nueve áreas, cincuenta centiáreas), con una superficie analítica de 164-95-97 (ciento sesenta y cuatro hectáreas, noventa y cinco áreas, noventa y siete centiáreas), encontrándose en el predio 58-96-47 (cincuenta y ocho hectáreas, noventa y seis áreas, cuarenta y siete centiáreas), que constituyen demasías.

VIGESIMO CUARTO.- El diez de octubre de mil novecientos noventa y cinco, el Tribunal Superior Agrario dictó sentencia en los siguientes términos:

"...PRIMERO.- Es de negarse y se niega la ampliación de ejido, promovida por campesinos del poblado denominado "FRANCISCO I. MADERO MEDELLIN", Municipio Centro, Estado de Tabasco, por no existir fincas afectables dentro del radio de siete kilómetros del núcleo gestor.- SEGUNDO.- Se revoca el mandamiento del Gobernador del Estado de Tabasco, emitido el veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el once de septiembre del mismo año.- TERCERO.- Publíquense los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario; y comuníquese al Registro Público de la Propiedad correspondiente, para las cancelaciones a que haya lugar.- CUARTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Tabasco, a la Procuraduría Agraria y a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de la Oficialía Mayor, para los erectos del artículo 309 de la Ley Federal de Reforma Agraria; en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

VIGESIMO QUINTO.- En contra de la referida sentencia, mediante escrito presentado ante el Tribunal Superior Agrario, el veinte de junio de mil novecientos noventa y seis, Venancio Ramón González, Otilio Díaz Jiménez y Andrés Castro de la Cruz, en su carácter de integrantes del Comité Particular Ejecutivo del poblado "Francisco I. Madero Medellín", ubicado en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco, promovieron juicio de amparo directo contra actos del Tribunal Superior Agrario, los que hicieron consistir en la resolución del diez de octubre de mil novecientos noventa y cinco, dictada en el juicio agrario número 1005/93, que revocó el mandamiento gubernamental correlativo y negó la ampliación de ejido promovida por el grupo de campesinos que representan, en perjuicio de sus derechos agrarios; radicándose dicho juicio de amparo en el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, con el número D.A.-4605/96, que por acuerdo del veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis, admitió la demanda y dictó sentencia el nueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en los siguientes términos:

"...UNICO.- La Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE al poblado "FRANCISCO I. MADERO MEDELLIN", MUNICIPIO DEL CENTRO, ESTADO DE TABASCO, contra la sentencia dictada por el Tribunal Superior Agrario, en el expediente 1005/93, para el efecto que se precisa en la parte final del último considerando de esta resolución..."

El Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, al emitir su resolución, lo hizo con apoyo en las siguientes consideraciones:

"...QUINTO.- Suplido en su deficiencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76 bis, fracción III, y 227, ambos de la Ley Agraria, el único concepto de violación hecho valer por la parte quejosa es fundado, atento a los siguientes razonamientos.- De la lectura integral de la resolución reclamada, que en lo conducente ha quedado transcrita en el resultando tercero de la presente ejecutoria, este Tribunal advierte que dicha sentencia se sustenta para negar la ampliación del ejido, promovida por los quejosos en los motivos siguientes:- a) Que dicho poblado no demostró la inexploración por más de dos años consecutivos del predio "El Carmen", con apoyo en el acta circunstanciada de veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y uno, en que se asentó haber encontrado dicho predio en completa explotación:- b) Que los predios en posesión del grupo beneficiado denominado El Sacrificio, con una superficie de 4-10-22.02 (cuatro hectáreas, diez áreas, veintidós centiáreas, dos miliáreas) propiedad de Francisco Hernández Méndez, reclamándolo como de su propiedad Refugio de la Cruz Hernández y Simón Paz Méndez; el Recurso propiedad de José Isabelino Hernández Méndez, con 4-21-38.92 (cuatro hectáreas, veintiuna áreas, treinta y ocho centiáreas, noventa y dos miliáreas); Ojo Verde, propiedad de

José Isabelino Hernández, con 8-19-17.99 (ocho hectáreas, diecinueve áreas, diecisiete centiáreas, noventa y nueve miliáreas); El Progreso propiedad de José Isabelino Hernández Méndez de 12-32-22.81 (doce hectáreas, treinta y dos áreas, veintidós centiáreas, ochenta y una miliáreas); Nueva Luz, propiedad de Rómulo Hernández Méndez, con 6-08-74.78 (seis hectáreas, ocho áreas, sesenta y cuatro centiáreas, setenta y ocho miliáreas); Capricho propiedad de Rómulo Hernández Méndez con 8-13-47.66 (ocho hectáreas, trece áreas, cuarenta y siete centiáreas, sesenta y seis miliáreas), Santa Clara de Rómulo Hernández Méndez con 6-63-72.99 (seis hectáreas, sesenta y tres áreas, setenta y dos centiáreas, noventa y nueve miliáreas); Lindavista de Agapito Hernández Méndez con 2-05-36.86 (dos hectáreas, cinco áreas, treinta y seis centiáreas, ochenta y seis miliáreas); Las Damas, propiedad de Filadelfo Hernández Rodríguez y sus hermanos Armando, Cándido, José, Inés y Fortunata Hernández Reyes con 15-77-59.39 (quince hectáreas, setenta y siete áreas, cincuenta y nueve centiáreas, treinta y nueve miliáreas); Siempre Viva, de Marcela Hernández Méndez de 3-34-98.81 (tres hectáreas, treinta y cuatro áreas, noventa y ocho centiáreas, ochenta y una miliáreas); y la Paz de Gloria de la Cruz Hernández, con 1-95-95.44 (una hectárea, noventa y cinco áreas, noventa y cinco centiáreas, cuarenta y cuatro miliáreas) con un total de 72-82-87.67 (setenta y dos hectáreas, ochenta y dos áreas, ochenta y siete centiáreas, sesenta y siete miliáreas) de agostadero de buena calidad, que los beneficiarios tienen en virtud de la ejecución del mandamiento del gobernador, sin que ninguno rebasa el límite de la pequeña propiedad, previsto por el artículo 249 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultan inafectables en los términos de lo dispuesto por el artículo 252 del mismo ordenamiento.- Ahora bien, los quejosos, en su único concepto de violación, manifiestan que tales motivos son arbitrarios, ilegales y sin ninguna sustentación jurídica, pues por lo que respecta a que no se demostró la inexplotación del predio "El Carmen", basándose para ello el Tribunal Superior Agrario en el acta circunstanciada de veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y uno, levantada por el Secretario de la Comisión Agraria Mixta de la entidad, es ilegal al no considerar que la misma se encuentra viciada de nulidad, porque ese funcionario no tiene atribuciones, ni facultades, ya que sus funciones son colegiadas, y tratarse además de una persona ajena al procedimiento ampliatorio; sin considerar que los hoy terceros perjudicados no han probado conforme a derecho, que sus presuntas posesiones o propiedades rurales hayan estado en explotación por más de dos años consecutivos, anteriores a la iniciación del expediente ampliatorio y sin dar credibilidad a la actuación realizada el primero de octubre de mil novecientos ochenta y uno por el Comisionado Joel Hernández Narváez, funcionario idóneo en ejercicio de sus funciones, por lo que debió haber prevalecido, en circunstancia de equidad, su acta referida, y, si ésta adolecía de defectos de forma, subsanarlos en términos del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente.- Al rendir su informe justificado, las autoridades demandadas se concretaron a exponer que el concepto de violación es infundado, pues reiteran lo expuesto en la sentencia reclamada argumentando que los trabajos técnicos que sirvieron de base para la afectación provisional, llevado a cabo por el comisionado Joel Hernández Narváez carecen de los requisitos necesarios para estar en condiciones de afectar pequeñas propiedades por causa de inexplotación, toda vez que únicamente se limitó a informar sobre la superficie de un predio denominado "El Carmen", sin señalar el nombre del propietario, sin levantar acta circunstanciada de inexplotación, en la que se especificaran las características de la vegetación, en cuanto especie, grosor, edad, superficie que ocupan, vestigios de explotación o causa que lo impidiera, calidad de tierras, ni datos de la propiedad y sus propietarios, ni haya constancia de que los hubiera citado para la práctica de la inspección.- Por otro lado, el Secretario de la Comisión Agraria Mixta, levantó acta circunstanciada de explotación en el predio "El Carmen", el veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y uno, en presencia del Agente Municipal y de un testigo, de la que se desprende que el mencionado predio se encontró en completa explotación, observándose plantíos de plátano, coco, pimienta, naranja y pastura natural, así como construcciones de madera con techos de lámina por lo que el Tribunal Superior Agrario determinó que el predio resulta inafectable.- Ahora bien, del estudio del informe que rindió el Comisionado Joel Hernández Narváez el primero de octubre de mil novecientos ochenta y uno, se encuentra lo siguiente: Las dos primeras hojas del original del informe referido de primero de octubre de mil novecientos ochenta y uno obran en el expediente de ampliación 1124, de primera instancia, legajo 1 a fojas 271 y 272, mientras que la tercera y última hoja del mismo obra a fojas 54 del propio expediente, dada esa irregularidad debe indicarse que su contenido se corrobora en la copia fotostática simple que del mismo, se encuentra a fojas 21 a 23 de la carpeta de Trabajos Técnicos de Anteproyecto de Localización, legajo IX. Dicho informe está dirigido al Presidente de la Comisión Agraria Mixta en Tabasco, en respuesta a su orden contenida en el oficio número 864 de tres de agosto de mil novecientos ochenta y uno, visible a fojas 50 del propio expediente, y que fue girada con fundamento en las fracciones II y III del artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria; el informe se refiere al predio "El Carmen", ubicado en la Ranchería "Medellín", Municipio del Centro, Estado de Tabasco; indica que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 278 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se notificó a los propietarios de los predios que se encuentran enclavados dentro del radio de siete kilómetros por conducto del Agente Municipal Marcelino

Pereyra C.; indica además que de acuerdo con el contrato de disolución de mancomunidad, inscrito bajo el número 1846, del libro general de entradas, predio 233/9, folios 103, del libro mayor, volumen 91, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Villahermosa, Tabasco, dicho predio con superficie original de 105-99-50 (ciento cinco hectáreas, noventa y nueve áreas, cincuenta centiáreas) del C. Silverio Hernández Reyes, se repartió entre los hermanos Hernández Méndez, de la manera que se detalla en el propio informe y en los resultandos tercero y décimo, así como en el considerando sexto, de la sentencia reclamada, aclarando qué fracciones del predio fueron segregadas en beneficio de terceros; también detalla el informe, la localización del grupo peticionario, vías de comunicación, las condiciones climatológicas, los trabajos de gabinete y topográficos realizados, el reconocimiento de las tierras en cuestión, indicando que se trata de tierras de agostadero de buena calidad en un 80% y un 20% de agostadero de mala calidad, con lagunas y pantanos poco profundos; pudiendo observar que todos los predios se encuentran incultos y abandonados en su totalidad por más de diez años y que existen árboles con una altura de quince a veinte metros, señala las colindancias y al final agrega que se elaboró plano del radio de siete kilómetros de afectación legal, en papel albanene con escala 1:20,000 que se adjuntó al informe.- Por lo que respecta al acta elaborada por el Secretario de la Comisión Agraria Mixta el veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y uno, ante el Agente Municipal y un testigo, visible a fojas 104 y 105 del expediente de ampliación 1124, de primera instancia, legajo 1; fue elaborado, según se manifiesta en el texto del mismo, en atención a una orden verbal del Presidente de la Comisión Agraria Mixta, a quien va dirigido, con el fin de regularizar la situación de algunas personas que se encuentran en calidad de poseionarios dentro del radio de afectación legal a la ampliación del poblado "Francisco I. madero Medellín", encontrándose dentro del polígono de afectación de la finca "El Carmen" propiedad de la Sucesión de los hermanos Hernández Méndez, a Teodoro Hernández Luciano, Tomasa Vidal Cabrales, Refugio de la Cruz Hernández, Gloria de la Cruz Hernández, Lilia Hernández y Odilia de la Cruz Hernández, en calidad de poseionarios por más de cinco años, circunstancia que concluyó el Secretario de la Comisión Agraria Mixta, porque dice haber observado casas de madera, con techos de zinc y guano y plantíos de cocotero, plátano, pimienta, naranja y pastura natural, en un área de una a cuatro hectáreas, por cada viviente, recomendando que debían ser considerados como poseionarios y sumados con el grupo gestor.- Del análisis de tales documentos, se desprende que el primero, consistente en el informe de uno de octubre de mil novecientos ochenta y uno, es parte del procedimiento agrario, fue ordenado y elaborado con base en lo dispuesto por el artículo 286, fracciones II y III, se encuentran en el Libro Quinto "Procedimientos Agrarios", Título Primero "Restitución, dotación y ampliación de tierras, bosques y aguas", Capítulo III primera instancia para dotación de tierras, de la Ley Federal de Reforma Agraria, que textualmente dice: "Artículo 286.- Una vez publicada la solicitud o el acuerdo de iniciación de oficio, la Comisión Agraria Mixta efectuará dentro de los ciento veinte días siguientes a la publicación los trabajos que a continuación se mencionan: ... II. Levantamiento de un plano del radio de afectación que contenga los datos indispensables para conocer: La zona ocupada por el caserío, o la ubicación del núcleo principal de éste; las zonas de terrenos comunales; el conjunto de las propiedades inafectables; los ejidos definitivos o provisionales, y las porciones afectables de las fincas; y III. Informe por escrito que complementa el plano con amplios datos sobre ubicación y situación del núcleo peticionario; sobre la extensión y calidad de las tierras planificadas; sobre los cultivos principales, consignando su producción media y los demás datos relativos a las condiciones agrológicas, climatológicas y económicas de la localidad. Este informe aludirá también a la propiedad y extensión de las fincas afectables en favor del núcleo solicitante: examinará sus condiciones catastrales o fiscales e irá acompañado de los certificados que se recaben del Registro Público de la Propiedad o de las oficinas fiscales.".- Al contrario de lo que afirma la responsable, el informe de referencia sí indica que los propietarios fueron notificados de la diligencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria por conducto del Agente Municipal; alude a la propiedad y extensión de las fincas afectables, se acompañó fotocopia de los certificados del Registro Público de la Propiedad; todo ello en cumplimiento a lo ordenado por la transcrita fracción III, pero además indica, la localización del grupo peticionario, las condiciones climatológicas, la calidad de las tierras y que éstas se encuentran incultas y abandonadas con árboles con 15 a 20 metros de altura. Por otra parte, el documento detallado en segundo término, no tiene sustento jurídico dentro del procedimiento agrario de ampliación, ni reúne los requisitos previstos por el artículo 286 en comento, ni forma parte del procedimiento agrario ni se señala ningún fundamento en que la responsable se hubiera apoyado, para darle valor probatorio, pues si bien las sentencias de los Tribunales Agrarios se dictarán a verdad sabida como lo establece el artículo 189 de la Ley Agraria, también es cierto, que deben apreciar los hechos y los documentos, fundando y motivando sus resoluciones.- En este orden de ideas, si el informe rendido por el Comisariado el primero de octubre de mil novecientos ochenta y uno, resultó irregular, incompleto o confuso, la responsable debió ordenar su ampliación o

perfeccionamiento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 186 y 187 de la Ley Agraria en vigor.- Por lo que respecta al argumento contenido en el considerando sexto de la sentencia reclamada, visible en el segundo párrafo de su hoja veintiuno, consistente en que al realizar los trabajos técnicos e informativos ordenados por la responsable el doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro, para que se llevara a cabo el levantamiento topográfico del predio "El Carmen", se pudo apreciar que dicho predio conforme a sus escrituras cuenta con una superficie de 105-99-50 (ciento cinco hectáreas, noventa y nueve áreas, cincuenta centiáreas) y que, al practicar el levantamiento topográfico, encontró una excedencia de 58-96-47 (cincuenta y ocho hectáreas, noventa y seis áreas, cuarenta y siete centiáreas), que se hallan en posesión y explotación de los catorce propietarios que integran el referido predio a título de dominio, sin rebasar el límite, previsto por el artículo 249 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que resulta inafectable.- También en ese aspecto resulta fundado el concepto de violación, en primer lugar, porque el predio en cuestión se afectó en primera instancia, no por las dimensiones de los lotes en que se fraccionó, sino por causa de su inexplotación. Por otro lado, según se ve del resultando sexto de la sentencia reclamada el veinte de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, el Delegado Agrario en el Estado emitió su opinión, en el sentido de que se modifique el Mandamiento del Ejecutivo estatal de veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos, concediéndose al poblado "Francisco I. Madero Medellín", del Municipio del Centro, Estado de Tabasco, por concepto de primera ampliación de ejido, una superficie total de 43-25-40 (cuarenta y tres hectáreas, veinticinco áreas, cuarenta centiáreas) que existen en la realidad física y usufructúa el grupo gestor, documento que no se valoró tampoco por la responsable.- En consecuencia, siendo fundado de esta manera el concepto de violación analizado, lo que procede es otorgar al poblado quejoso el amparo solicitado, para el efecto de que el Tribunal responsable deje insubsistente la sentencia reclamada y, en su oportunidad, emita otra en la que valore debidamente las probanzas que obran en el expediente, aplicando, en su caso, lo dispuesto por el artículo 186 de la Ley Agraria, ajustándose a la motivación prevista por el artículo 189 del mismo ordenamiento...".

VIGESIMO SEXTO.- El pleno del Tribunal Superior Agrario, con fundamento en los artículos 80, 104 y 105 de la Ley de Amparo, dictó acuerdo el cuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho, para dar cumplimiento a la ejecutoria dictada el nueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en los autos del juicio de amparo directo número D.A.-4605/96, interpuesto por el núcleo de población denominado "Francisco I. Madero Medellín", ubicado en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco, acordando dejar insubsistente la sentencia definitiva del diez de octubre de mil novecientos noventa y cinco, emitida por el Tribunal Superior Agrario en el juicio agrario 1005/93, que corresponde al expediente administrativo agrario 1124, relativo a la ampliación de ejido del poblado anteriormente señalado.

VIGESIMO SEPTIMO.- Los autos del juicio agrario 1005/93, así como la copia autorizada de la ejecutoria del nueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, fueron turnados al Magistrado correspondiente, por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Tribunal Superior Agrario, con el oficio número 11108 del trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, siendo recibido en la misma fecha.

VIGESIMO OCTAVO.- En cumplimiento a la ejecutoria dictada el nueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en los autos del juicio de amparo directo número D.A.-4605/96, interpuesto por el núcleo de población "Francisco I. Madero Medellín", ubicado en el Municipio de Centro, Estado de Tabasco, el Magistrado Instructor del Tribunal Superior Agrario aprobó acuerdo el cinco de enero de dos mil, considerando procedente girar despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 29, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para el efecto de que con fundamento en los artículos 203 y 286, fracciones II y III de la Ley Federal de Reforma Agraria, llevara a cabo trabajos técnicos e informativos complementarios, previa notificación personal a los propietarios o poseedores, consistentes en la práctica de un levantamiento topográfico en las fracciones en que se dividió el predio "El Carmen", del Municipio de Centro, Estado de Tabasco, determinándose la superficie real de cada una de ellas, el nombre de los propietarios o poseedores, calidad y quién las explota, así como sus supuestas demasías, recabándose del Registro Público de la Propiedad correspondiente, los antecedentes relativos a partir del veintidós de julio de mil novecientos ochenta y uno, día en que apareció publicada la solicitud agraria de que se trata; en caso de que las fracciones del predio en cuestión, se destinen a la ganadería, deberá indicarse el coeficiente de agostadero por cabeza de ganado mayor, así como el número de cabezas que se localicen en cada predio al momento de la inspección, si se localizan fracciones inexplotadas, el comisionado levantará acta circunstanciada ante dos testigos del lugar que no sean solicitantes de la acción agraria intentada, en la que se asienten las características técnicas que presente el predio, señalando el periodo que han permanecido sin explotación alguna por parte de sus propietarios o poseedores y si han existido causas de fuerza mayor que lo impidieran, ya sea en forma parcial o total, procediendo a notificar personalmente a los propietarios o poseedores, para otorgarles las garantías de audiencia y legalidad

establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 275, segundo párrafo y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que se les otorgó un plazo de cuarenta y cinco días naturales, a partir de la notificación correspondiente, para que presentaran sus pruebas y alegaran lo que a su derecho conviniera; y en caso de que no se encuentre en la localidad a los propietarios o poseedores, previa certificación de que no pudo hacerse la notificación personal y una vez que se haya comprobado fehacientemente que no tienen domicilio fijo o se ignore donde se encuentran, la notificación se haría por edictos, que contendrían la resolución que se notificó y se publicaría por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que está ubicado el inmueble relacionado con el procedimiento agrario y en el Periódico Oficial del Estado en que se encuentra localizado dicho inmueble, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponda y en los estrados del Tribunal, ello con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria. Asimismo, debería determinarse si el poblado de que se trata, se encuentra en posesión de determinada superficie y de ser así, especificar a cuántas hectáreas asciende, a qué predios corresponde y en qué concepto la posee.

En cumplimiento al acuerdo de referencia, mediante oficio número TUA/SA/1008/2000 del primero de junio de dos mil, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 29, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, remitió la documentación consistente en el informe rendido en veintinueve de mayo de dos mil, por el actuario ejecutor y el perito topógrafo, integrantes de la brigada número 8 de ejecución, adscrita al Tribunal Unitario Agrario de que se trata, del que se conoce que se notificó personalmente a los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del poblado que nos ocupa, propietarios y poseedores y que el predio "El Carmen", contaba con una superficie original de 105-99-50 (ciento cinco hectáreas, noventa y nueve áreas, cincuenta centiáreas), a favor de Francisco, Saturnino, Marcela, Rómulo, Sofía, Isabelina y Agapito Hernández Méndez, que con posterioridad dichas personas vendieron tres fracciones con superficies de 2-00-00 (dos hectáreas), 3-00-00 (tres hectáreas) y 3-00-00 (tres hectáreas) a favor de Silverio Hernández Reyes, inscritas el veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo los números 1833, 1834 y 1832, quedando afectado el predio 8069, folio 173, volumen 33, quedando una superficie de 97-99-50 (noventa y siete hectáreas, noventa y nueve áreas, cincuenta centiáreas), de la cual se hizo disolución de mancomunidad de la siguiente manera: "...1.- A SATURNINA HERNANDEZ MENDEZ: Le correspondieron tres fracciones, una de 8-10-00 Has., otra de 3-50-00 Has. y la última de 7-00-00 Has.- TOTAL 18-60-00 Has.- 2.- A ISABELINO HERNANDEZ MENDEZ. Le correspondieron tres fracciones una de 12-00-00 Has., otra de 4-06-00 Has. y la última de 13-00-00 Has.- TOTAL 29-06-00 Has.- 3.- A FRANCISCO HERNANDEZ MENDEZ. Le correspondieron tres fracciones una de 5-50-00 Has., otra de 4-11-00 Has. y la última de 6-00-00 Has.- TOTAL 15-61-00 Has.- 4.- A SOFIA HERNANDEZ MENDEZ. Le correspondieron tres fracciones de 2-25-00 Has., otra de 0-50-00 y la última de 4-20-00 Has.-- TOTAL 6-95-00 Has.- 5.- A AGAPITO HERNANDEZ MENDEZ.- Le correspondieron dos fracciones una de 1-50-00 Has. y otra de 3-00-00 Has.- TOTAL 4-50-00 Has.- 6.- A ROMULO HERNANDEZ MENDEZ. Le correspondieron tres fracciones una de 6-05-50 Has., otra de 4-27-00 Has. y la última de 6-00-00 Has.- TOTAL 16-32-50 Has.- 7.- A MARCELA HERNANDEZ MENDEZ. Le correspondieron tres fracciones, la primera de 2-25-00 Has., la segunda de 0-50-00 Has. Y EL ULTIMO DE 4-20-00 Has.- TOTAL 6-95-00 Has.- En seguida se señala predio por predio y fracción por fracción, cómo se encuentran actualmente los mismos: 1.- En relación a las fracciones de la C. SATURNINA HERNANDEZ MENDEZ, la primera de 8-10-00 Has., ésta según datos proporcionados por el Registro Público de la Propiedad, con fecha 25 de abril del año en curso actualmente es propiedad de la C. CELIA VAZQUEZ JERONIMO, pero existiendo una contradicción en esta información, ya que como consta en el oficio No. 4709a. de fecha 4 de diciembre de 1994 rendido ante este Tribunal Unitario Agrario por el Director del Registro Público de la Propiedad de Villahermosa, Tabasco, éste se subdividió en dos fracciones una de 1-35-09.64 Has. siendo propietaria de esta fracción la C. CELIA VAZQUEZ JERONIMO y otra fracción de 6-75-01.36 Has. siendo propietario de la misma el C. JESUS DE LAS HERAS TORRES, haciendo constar que la C. CELIA VAZQUEZ JERONIMO no tiene en posesión ninguna de dichas fracciones, por el contrario el segundo mencionado al realizar el levantamiento topográfico se demostró que se encuentra en posesión de una superficie de 6-66-69.27 hectáreas, faltándole por lo tanto una superficie de 00-08-31.96 Has.; situación que se corrobora en el acta circunstanciada que se agrega en los autos.- En relación a la fracción 3-50-00 Has., esta superficie es propiedad del C. FRANCISCO HERNANDEZ MENDEZ, encontrándose al momento de hacer el levantamiento topográfico de la misma en posesión del C. CARLOS HERNANDEZ VILLEGAS, con una superficie de 3-20-49.97 Has., el cual no aportó ningún documento para acreditar la propiedad de dicha superficie faltándole por lo tanto una superficie de 00-29-50 Has., a dicho predio.- Con respecto a la fracción de 7-00-00 Has., actualmente son propiedad del LIC. CARLOS MARIO OROPEZA CORREA según consta en el informe rendido por el Registro Público de la Propiedad,

haciendo constar que dicho predio se encuentra en posesión del grupo solicitante de tierras.- 2.- Respecto a las fracciones del señor ISABELINO HERNANDEZ MENDEZ nos permitimos señalar que la fracción de 12-00-00 Has., actualmente es propiedad del señor DANIEL DE LA CRUZ CASTRO (finado) habiéndose notificado a su albacea el C. Pedro de la Cruz García hijo del extinto DANIEL DE LA CRUZ CASTRO, quien se encuentra en posesión de dicho terreno, el cual cuenta con una superficie física de 13-33-08.27 Has., existiendo por tanto una demasía de 1-33-08.27 Has.- Por lo que corresponde a las otras dos fracciones de 4-06-00 y 13-00-00 Has., respectivamente, éstas cabe decir que se encuentran en posesión de los campesinos solicitantes de tierras.- 3.- De las fracciones del señor FRANCISCO HERNANDEZ MENDEZ, señalamos que la de 5-50-00 Has. actualmente la tiene en posesión el señor TEODORO HERNANDEZ LUCIANO y el resultado del deslinde realizado a dicha fracción nos dio una superficie de 9-83-28.44 Has., existiendo una demasía de 4-33-28.44 Has.- En lo relativo a la fracción de 4-11-00 Has. este predio se encuentra en posesión del grupo solicitante de tierra.- Y por último la fracción de 6-00-00 Has., ésta según datos proporcionados por el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de abril del año en curso, actualmente es propiedad del señor ANDRES PEREYRA RAMON, pero según consta en la escritura privada número 633 de fecha 17 de abril de 1975, esta persona es propietaria solamente de una superficie de 2-09-42 Has. de las 6-00-00 Has. antes mencionadas, misma que se encuentra en posesión de los campesinos solicitantes de tierras.- 4.- Respecto a los predios de la Señora SOFIA HERNANDEZ MENDEZ se puede señalar que actualmente la fracción de 2-25-00 Has. es propiedad del señor PEDRO RAMIREZ DIAZ (finado), habiéndose notificado a la esposa de nombre MARIA BELEN PEREZ HIPOLITO, albacea de la sucesión de su extinto esposo, la cual se encuentra en posesión de una fracción de 3-26-21.77 Has., la cual resultó del levantamiento topográfico realizado en dicha fracción, existiendo una demasía de 1-01-21.77 Has., Ahora en relación al predio de 0-50-00 Has., se deja constancia que éste lo tiene en posesión el señor TEODORO HERNANDEZ LUCIANO, quien presentó una minuta de fecha 17 de febrero de 1967 donde consta la compraventa de dicha fracción.- Con respecto a la última fracción de 4-20-00 Has., se puede señalar que la señora SOFIA HERNANDEZ MENDEZ le queda una superficie de 1-20-00 Has., habiéndose subdividido el resto de dicha fracción adjudicándose 2-00-00 Has., al señor FILADELFO HERNANDEZ RODRIGUEZ Y HERMANOS y 1-00-00 Has., se le adjudicó a la señora GLORIA DE LA CRUZ HERNANDEZ DE LANDERO.- encontrándose las 4-20-00 Has., en posesión del grupo solicitante.- 5.- De los predios del C. AGAPITO HERNANDEZ MENDEZ dejamos constancia de que el correspondiente a 1-50-00 Has. lo reclama la señora LILIA HERNANDEZ DE LA CRUZ en su carácter de heredera de su finado padre y en relación con el otro predio de 3-00-00 Has., éste se adjudicó al señor FILADELFO HERNANDEZ RODRIGUEZ Y HERMANOS; siendo por tanto éstos los actuales propietarios del mismo, dejando constancia que ambos predios se encuentran en posesión de los solicitantes.- 6.- En relación con los tres predios del señor ROMULO HERNANDEZ MENDEZ, con superficies de 6-05-50 Has., 4-27-00 Has. y 6-00-00 Has., respectivamente, éstos los reclama su hijo de nombre ALCIDES HERNANDEZ CRUZ en su carácter de heredero de su finado padre, dejando constancia que dichos predios se encuentran en posesión del grupo solicitante.- 7.- Con respecto a los tres predios de la señora MARCELA HERNANDEZ MENDEZ, se informa que uno de ellos el cual ampara una superficie de 2-25-00 Has., lo reclama el señor FILADELFO HERNANDEZ RODRIGUEZ quien aporta solamente la escritura de dicha fracción, predio que se encuentra en posesión del grupo solicitante.- El predio con superficie de 0-50-00 Ha., éste se encuentra en posesión del C. TEODORO HERNANDEZ LUCIANO quien ampara dicho predio con una minuta de fecha 3 de febrero de 1967.- Y por último el predio con superficie de 4-20-00 Has., éste se encuentra en posesión del grupo solicitante de tierras, el cual es reclamado por la señora ODILIA HERNANDEZ quien es nuera de la extinta MARCELA HERNANDEZ MENDEZ.- Por otro lado es importante hacer constar que la superficie que nos arrojó levantamiento topográfico del predio "El Carmen" es de 147-46-84.25 Has., el cual se realizó en compañía de los representantes de la acción agraria de que se trata, propietarios y poseedores respectivamente, quienes nos señalaron los límites y linderos del mencionado predio, haciendo constar que el C. ALCIDES HERNANDEZ CRUZ presentó el título de propiedad No. 425853 registrado con el expediente No. 143475 expedido el 19 de agosto de 1963 por la Secretaría de la Reforma Agraria, que le ampara una superficie de 25-06-00 Has., el cual manifestó y reconoció que dicho predio forma parte del predio "El Carmen", quien presenta certificado de inafectabilidad agrícola No. 384535 expedido el 10 de agosto de 1987 por la Secretaría de la Reforma Agraria que le ampara una superficie de 26-74-95 Has., de las que 11-52-94.15 Has. que forman parte de dicho predio las tiene en posesión el C. LEONARDO RAMIREZ DIAZ y el resto del predio se encuentra en posesión del grupo solicitante de tierras, por lo tanto se puede señalar que parte de las demasías que se encontraron al momento de hacer el levantamiento topográfico del predio en estudio, forman parte del mismo siendo un total de 20-20-64.33 Has., y el resto que es de 21-26-69.92 Has. es de demasías confundidas dentro de dicho predio, además se deja constancia que los campesinos solicitantes de la acción agraria que nos ocupa, se encuentran en posesión de una superficie de 98-64-12.38 Has., como se señala en el plano elaborado con motivo de la presente diligencia...". A su informe los comisionados

anexaron datos del Registro Público de la Propiedad, plano del levantamiento topográfico, acta circunstanciada del siete de abril de dos mil, en la que consta que las fracciones de María Belén Pérez Hipólito, Teodoro Hernández Luciano, Pedro de la Cruz García, Jesús Gerardo de las Eras Torres, Carlos Hernández Villegas y Leonardo Ramírez Díaz, se encuentran dedicadas a la agricultura y a la ganadería, totalmente cercadas con alambre de púas y cédulas de notificación a los propietarios y poseedores del predio "El Carmen", notificaciones que se realizaron el catorce de abril de dos mil.

Posteriormente, el Magistrado Instructor del Tribunal Superior Agrario aprobó acuerdo el seis de junio de dos mil, en razón de que al analizar las constancias referidas, se llegó al conocimiento de que el núcleo solicitante se encuentra en posesión de una superficie de 98-64-12.38 (noventa y ocho hectáreas, sesenta y cuatro áreas, doce centiáreas, treinta y ocho miliáreas) de temporal y agostadero de buena calidad, sin haber especificado a qué fracciones del predio "El Carmen", corresponde dicha superficie, desde qué fecha la viene poseyendo, si se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y cuál es la causa generadora de la posesión, por lo que con fundamento en los artículos 275, segundo párrafo y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se les debe notificar personalmente, a los propietarios o poseedores de tal predio, a fin de que en un plazo de cuarenta y cinco días naturales a partir de la notificación correspondiente, presentaran sus pruebas y alegaran lo que a su derecho conviniere y en caso de que no se encontrara en la localidad a los propietarios y/o causahabientes, previa certificación de que no pudieron hacerse las notificaciones personales y una vez que se hubiere comprobado fehacientemente que las mismas no tienen domicilio fijo o se ignorare dónde se encuentran, la notificación se haría por edictos, que contendrían la resolución que se notificara y se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en que está ubicado el inmueble relacionado con el procedimiento agrario y el Periódico Oficial del Estado en donde se encuentra localizado dicho inmueble, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponda y en los estrados del Tribunal, ello con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria; asimismo, se debería notificar a los propietarios y/o causahabientes, que en su caso se integrara desde luego el procedimiento para declarar la nulidad y cancelación de los certificados de inafectabilidad, en aquellos casos en que se hayan expedido para amparar las fracciones del predio "El Carmen", con fundamento en los artículos 418 y 419 de la Ley Federal de Reforma Agraria. En consecuencia, con copia del proveído, se devolvió el despacho al Tribunal Unitario aludido a fin de que fuera debidamente cumplimentado.

En cumplimiento al acuerdo de referencia, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 29, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mediante oficio número TUA/SA/1128/2000 del catorce de agosto de dos mil, remitió la documentación consistente en el informe del nueve de agosto de dos mil, llevado a cabo por el actuario ejecutor y el perito topógrafo, integrantes de la brigada número 8 de ejecución, adscrita al Tribunal Unitario Agrario de que se trata, del que se conoce lo siguiente: "...Primeramente iniciamos con los datos históricos del predio "El Carmen", según consta en la escritura pública de adjudicación de fecha doce de diciembre de ese mismo año, bajo el No. 7 del libro general de entradas, quedando afectado el predio 8069 folio 173 del libro mayor, volumen 33.- El predio "El Carmen" contaba con una superficie original de 105-99-50 Has. a favor de los C.C. Francisco, Saturnino, Marcela, Rómulo, Sofía, Isabelina y Agapito Hernández Méndez; con posterioridad dichas personas vendieron tres fracciones con superficies de 2-00-00 Has. 3-00-00 Has. y 3-00-00 Has. a favor del C. Silverio Hernández Reyes, inscritas el 26 de octubre de 1959, bajo los Nos. 1833, 1834 y 1832, quedando afectado el predio 8069 folio No. 173 del volumen 33 quedando por tanto una superficie de: 97-99-50 Has. del cual se hizo disolución de mancomunidad de la siguiente manera:- 1.- A SATURNINA HERNANDEZ MENDEZ. Le correspondieron tres fracciones, una de 8-10-00 Has. otra de 3-50-00 has. y la última de 7-00-00 Has.- TOTAL 18-60-00 Has.- 2.- A ISABELINO HERNANDEZ MENDEZ. Le correspondieron tres fracciones una de 12-00-00 Has., otra de 4-06-00 Has. y la última de 13-00-00 Has.- TOTAL 29-06-00 Has.- 3.- A FRANCISCO HERNANDEZ MENDEZ. Le correspondieron tres fracciones una de 5-50-00 Has., otra de 4-11-00 Has. y la última de 6-00-00 Has.- TOTAL 15-61-00 Has.- 4.- A SOFIA HERNANDEZ MENDEZ. Le correspondieron tres fracciones de 2-25-00 Has., otra de 0-50-00 y la última de 4-20-00 Has.- TOTAL 6-95-00 Has.- 5.- A AGAPITO HERNANDEZ MENDEZ. Le correspondieron dos fracciones una de 1-50-00 Has. y otra de 3-00-00 Has.- TOTAL 4-50-00 Has.- 6.- A ROMULO HERNANDEZ MENDEZ. Le correspondieron tres fracciones una de 6-05-50 Ha., otra de 4-27-00 Has. y la última de 6-00-00 Has.- TOTAL 16-32-50 Has.- 7.- A MARCELA HERNANDEZ MENDEZ. Le correspondieron tres fracciones, la primera de 2-25-00 Has., la segunda de 0-50-00 Has. Y EL ULTIMO DE 4-20-00 Has.- TOTAL 6-95-00 Has.- Enseguida se enumeran las fracciones del predio "EL CARMEN" que ostentan en posesión los campesinos solicitantes de la acción agraria que nos ocupa, señalando los datos de inscripción con que cuenta cada una de ellas, de acuerdo a la información proporcionada por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, que consta en el oficio No. 1281 del veinticinco de

abril del año en curso, documento que obra en autos.- A).- En relación a la fracción de la C. SATURNINA HERNANDEZ MENDEZ, con superficie de 7-00-00 Has., ésta fue inscrita el veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el No. 1851 del libro general de entradas, siendo el propietario actual el Lic. Carlos Mario Oropeza Correa, inscrito el treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número 5517 del libro de entradas, quedando afectado el predio 23317 folio 101 del libro mayor volumen 91.- B.- EL C. ISABELINO HERNANDEZ MENDEZ es propietario de una superficie de 13-00-00 Has. inscrito el veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, inscrito bajo el número 1848 del libro general de entradas quedando afectado el predio 23332 folio 116 volumen 91.- C.- EL C. ISABELINO HERNANDEZ MENDEZ es propietario de una superficie de 4-06-00 inscrito el veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número 1849 del libro general de entradas quedando afectado el predio 23318 folio 117 volumen 91.- D.- El C. FRANCISCO HERNANDEZ MENDEZ es propietario de una superficie de 4-11-00 Has. inscrito el veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número 1847 del libro general de entradas quedando afectado el predio 23318 folio 102 del libro mayor volumen 91.- E.- En relación a la fracción de 6-00-00 Has. propiedad de FRANCISCO HERNANDEZ MENDEZ, inscrito el veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número 1846 del libro general de entradas, éste actualmente es propiedad del señor ANDRES PEREYRA RAMON, inscrito el diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco bajo el número 633 del libro general de entradas, quedando afectado el predio 23319 folio 103 del libro mayor volumen 91, pero según consta en la escritura privada No. 633 de fecha diecisiete de abril de mil novecientos setenta y cinco, esta persona es propietaria solamente de una superficie de 2-09-42 Has. de las 6-00-00 Has., antes mencionadas, documento que obra en autos.- F.- La señora SOFIA HERNANDEZ MENDEZ era propietaria de una superficie de 4-20-00 Has. inscrito el veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número 1857 del libro general de entradas quien vende una fracción de dos hectáreas al C. SILVERIO HERNANDEZ REYES, y otra de una hectárea a favor de la señora GLORIA DE LA CRUZ HERNANDEZ DE LANDERO inscrito el veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y cinco bajo el No. 1042 del libro general de entradas quedando afectado el predio 23325 folio 109 volumen 91, de este predio le queda a la C. SOFIA HERNANDEZ MENDEZ una superficie de 1-20-00 Has.- G.- El C. AGAPITO HERNANDEZ MENDEZ es propietario de una superficie de 1-50-00 Has. inscrito el veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número 1844 del libro general de entradas quedando afectado el predio 23322 folio 106 del libro mayor volumen 91, este predio lo reclama la señora LILIA HERNANDEZ DE LA CRUZ en su carácter de heredera de su finado padre.- H.- El C. AGAPITO HERNANDEZ MENDEZ este era propietario de una superficie de 3-00-00 Has. inscrita el veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número 1845 del libro general de entradas siendo el propietario actual el C. FILADELFO HERNANDEZ RODRIGUEZ y hermanos se adjudican cinco predios haciendo un total de 13-00-00 Has. en mancomún y partes iguales, inscrito el dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y siete, bajo el número 3241 del libro general de entradas quedando afectado el predio 23323 folio 107 del libro mayor volumen 91.- Es importante dejar constancia que los cuatro predios que faltan para conformar las 13-00-00 Has. son los siguientes:- Tres fracciones con superficies de 2-00-00 Has. de 3-00-00 Has. y 3-00-00 Has. era propiedad del C. SILVERIO HERNANDEZ REYES según la inscripción de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo los números 1833, 1834 y 1832 quedando afectado el predio 8069 folio 173 volumen 33 el cual los adquirió por compraventa hecha a los CC. FRANCISCO, SATURNINA, MARCELA, ROMULO, SOFIA ISABELINO Y AGAPITO HERNANDEZ MENDEZ y la otra fracción que consta de 2-00-00 Has. la adquirió de compra a la C. SOFIA HERNANDEZ MENDEZ la cual quedó inscrita el veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y cinco, bajo el número 1042 del libro general de entradas quedando afectado el predio 23325 folio 109 volumen 91, siendo esta fracción la misma que se señala en el inciso "F".- I.- EL C. ROMULO HERNANDEZ MENDEZ, es propietario de una sup. de 4-27-00 Has. inscrito el veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número 1854 del libro general de entradas quedando afectado el predio 22331 folio 115 del libro mayor volumen 91, además de otra fracción que consta de 6-05-50, inscrito el veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número 1856 del libro general de entradas quedando afectado el predio 23334 folio 118 volumen 91, así como de otra fracción que consta de 6-00-00 Has. inscrito el veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número 1855 folio 119 del libro mayor volumen 91, estos predios los reclama su hijo de nombre ALCIDES HERNANDEZ CRUZ en su carácter de heredero de su finado padre.- J.- LA C. MARCELA HERNANDEZ MENDEZ es propietaria de una superficie de 2-25-00 Has. inscrito el veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número 1841 del libro general de entradas quedando afectado el predio 233328 folio 112 volumen 91 el cual lo reclama el C. FILADELFO HERNANDEZ RODRIGUEZ quien aportó solamente la escritura de dicha fracción. Esta misma señora es propietaria de otra fracción que consta de una superficie de 4-20-00 Has. inscrito el veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número 18842 del libro general de entradas quedando afectado el predio 23329 folio 113,

volumen 91, fracción que reclama la C. ODILIA HERNANDEZ en su carácter de heredera de la finada propietaria quien es nuera de la mencionada persona.- K.- El C. ALCIDES HERNANDEZ CRUZ es propietario de una fracción de terreno según lo acredita con el título de propiedad No. 425853 registrado con el expediente No. 143475 mismo que fue expedido el diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y tres por la Secretaría de la Reforma Agraria, superficie de las que 15-22-00.85 Has. que forman parte de su título de propiedad las tienen en posesión el grupo solicitante de tierras así como las 9-77-61.53 Has. que son demasías encontradas en dicha fracción de terreno.- Por lo tanto se deja constancia de que el grupo solicitante de tierras se encuentra en posesión de una superficie de 98-64-12.38 Has. noventa y ocho hectáreas sesenta y cuatro áreas doce centiáreas con treinta y ocho milíáreas como se señala en el plano elaborado con motivo de la presente diligencia, mismo que obra en autos.- Se hace constar que las fracciones anteriormente descritas se encuentran en posesión del grupo promovente de la acción agraria que nos ocupa desde hace aproximadamente dieciocho años, o sea desde el año de mil novecientos ochenta y dos, que a decir de dicho grupo fue la Secretaría de la Reforma Agraria la que los puso en posesión de la superficie antes mencionada, a raíz de haberse dictado el mandamiento del gobernador de manera positiva; y por el contrario los predios de las diversas fracciones en que se dividió el referido predio "EL CARMEN", a manifestación expresa señalan que dicho grupo solicitante de tierras se encuentra en posesión de las mismas desde el año de mil novecientos ochenta y cinco habiendo ingresado a los mismos en calidad de invasores y de manera violenta estos propietarios fueron despojados de sus tierras, ya que como se demuestra en el informe del Registro Público de la Propiedad y con las pruebas aportadas al presente juicio por los mismos, dichos terrenos están debidamente acreditados como auténticas propiedades.- A continuación se proporcionan de manera complementaria los datos de las fracciones del predio "EL CARMEN" que se encuentran en posesión los propietarios o poseedores de los mismos con sus correspondientes datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.- I.- En relación con el predio con superficie 0-50-00 Ha. este predio se encuentra inscrito con fecha veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el No. 1843 del libro general de entradas, quedando afectado el predio 23327 folio 111 del volumen 91 a favor de MARCELA HERNANDEZ MENDEZ, habiéndose encontrado al momento de hacer tanto la inspección judicial como el levantamiento topográfico del mismo mes en posesión del C. TEODORO HERNANDEZ LUCIANO quien ampara dicho predio con una minuta de fecha 3 de febrero de 1967.- II. En relación a la fracción de 3-50-00 Has. esta superficie era originalmente propiedad de la C. SATURNINA HERNANDEZ MENDEZ, inscrita el veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el No. 1853 del libro general de entradas, siendo el propietario actual el C. FRANCISCO HERNANDEZ MENDEZ, inscrito el diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número 2614 del libro general de entradas quedando afectado el predio 23320 folio 104 del libro mayor volumen 91, encontrándose al momento de hacer tanto la inspección judicial como el levantamiento topográfico de la misma en posesión del C. CARLOS HERNANDEZ VILLEGAS; con una superficie de 3-20-49.97 Has. el cual no aportó ningún documento para acreditar la propiedad de dicha superficie, faltándole por lo tanto una superficie de 00-29-50 Ha. a dicha fracción, quien manifestó que se encuentra en posesión de dicho predio desde el año de mil novecientos ochenta a la fecha.- III. El señor ISABELINO HERNANDEZ MENDEZ era originalmente propietario de una fracción de 12-00-00 Has. inscrito el veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el No. 1850 del libro general de entradas, siendo el propietario actual el señor DANIEL DE LA CRUZ CASTRO (finado), inscrito el siete de junio de mil novecientos ochenta y seis bajo el No. 3780 del libro general de entradas quedando afectado el predio 23330 folio 114 volumen 91 habiéndose encontrado al momento de desahogar la inspección judicial y levantamiento topográfico del mencionado predio al C. PEDRO DE LA CRUZ GARCIA hijo del extinto DANIEL DE LA CRUZ CASTRO, el cual cuenta con una superficie física de 13-33-08.27 Has., existiendo por tanto una demasía de 1-33-08.27 Has. en el mismo, predio que se ampara con el certificado de inafectabilidad No. 617622 de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno.- IV. El señor FRANCISCO HERNANDEZ MENDEZ, es propietario de una fracción de 5-50-00 Has. inscrito el veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el No. 1859 folio 110 del libro mayor volumen 91, habiéndose encontrado al momento de realizarse la inspección judicial y levantamiento topográfico del mismo al señor TEODORO HERNANDEZ LUCIANO que es el heredero de su finado padre FRANCISCO HERNANDEZ MENDEZ, dando como resultado del deslinde realizado en dicha fracción una superficie de 9-38-28.44 Has., existiendo una demasía de 4-33-28.44 Has., quien manifestó que el nació en dicho lugar es decir en el terreno que nos ocupa.- V. La señora SOFIA HERNANDEZ MENDEZ era la propietaria original de una fracción que consta de 2-25-00 Has. inscrita el veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el No. 1860 del libro general de entradas, siendo el propietario actual el señor PEDRO RAMIREZ DIAZ (finado) inscrito el veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, bajo el No. 4366 del libro general de entradas quedando

afectado el predio 23336 folio 120 del volumen 91, habiéndose encontrado al momento de la inspección y el levantamiento topográfico a la esposa de nombre MARIA BELEN HIPOLITO, albacea de la sucesión de su extinto esposo en presión de una fracción de 3-26-21.77 Has. existiendo una demasía de 1-01-21.77 Has.- VI. SOFIA HERNANDEZ MENDEZ es propietaria de una superficie de 0-50-00 Has., según consta en la inscripción de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el No. 1858 del libro general de entradas quedando afectado el predio 233324 folio 108 volumen 91 habiendo encontrado al momento de la inspección judicial y levantamiento topográfico en posesión al señor TEODORO HERNANDEZ LUCIANO, quien presentó una minuta de fecha 17 de febrero de 1967, donde consta la compraventa de dicha fracción a la propietaria mencionada.- VII. En relación a la fracción de la C. SATURNINA HERNANDEZ MENDEZ, con superficie de 8-10-00 Has. ésta según datos proporcionados por el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de abril del año en curso, fue inscrita el veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número 1852 del libro general de entradas, actualmente es propiedad de la C. CELIA VAZQUEZ JERONIMO, según inscripción de fecha siete de noviembre de mil novecientos noventa, bajo el número 10845 del libro general de entradas, quedando afectado el predio 23321 folio 105 del libro mayor volumen 91, pero existiendo una contradicción en esta formación, ya que como consta en el oficio No. 4708 de fecha 4 de diciembre de 1994 rendido ante este Tribunal Unitario Agrario por el Director del Registro Público de la Propiedad de Villahermosa, Tabasco, este predio se subsidió en dos fracciones una de 1-35-09.64 Has. siendo propietaria de esta fracción la C. CELIA VAZQUEZ JERONIMO, según consta en la inscripción de fecha siete de noviembre de mil novecientos noventa bajo el No. 10845 predio 23321 folio 105 volumen 91, y otra fracción de 6-75-01.36 Has. siendo propietario de la misma el C. JESUS DE LAS HERAS TORRES, según consta en la inscripción de fecha veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres, predio 96760 folio 60 volumen 378 bajo el número 4658 haciendo constar que la C. CELIA VAZQUEZ JERONIMO no tiene en posesión ninguna de dichas fracciones, por el contrario el segundo mencionado al realizar el levantamiento topográfico se demostró que se encuentra en posesión de una superficie de 6-66-69.27 hectáreas, faltándole por lo tanto una superficie de 1-43-30.73 Has. para completar las 8-10-00 Has. que forman dicha fracción de terreno situación que se corrobora en el acta circunstanciada que obra en autos.- VIII. Al momento de haberse desahogado la inspección judicial y el levantamiento topográfico de la propiedad del C. ALCIDES HERNANDEZ CRUZ que consta de una superficie de 25-06-00 Has. según lo acredita con el título de propiedad No. 425853 registrado con el expediente No. 143475 el cual fue expedido el diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres por la Secretaría de la Reforma Agraria mismo que cuenta con el certificado de inafectabilidad agrícola No. 3845365 expedido el diez de agosto de mil novecientos ochenta y siete por la Secretaría de la Reforma Agraria, que le ampara una superficie de 26-74-95 Has. se encontró en posesión de una superficie de 11-52-94.15 que forma parte de dicho predio al C. LEONARDO RAMIREZ DIAZ quien manifestó que dicha fracción se la enajenó el propietario del mismo en el año de mil novecientos setenta y cinco.- Ahora se deja constancia que sumadas las superficies de los propietarios y poseedores que se acaban de enumerar nos da una superficie de 48-82-71.87 Has.- Originalmente el predio "EL CARMEN" como se señaló en los antecedentes históricos que se mencionaron al inicio del presente informe este predio contaba con una superficie de 105-99-50 Has., según datos del Registro Público de la Propiedad y como se desprende en el acta circunstanciada con fecha del siete al once de abril del presente año el C. ALCIDES HERNANDEZ CRUZ reconoció que el predio con superficie de 26-74-95 Has. amparado con el título de propiedad antes mencionado se encuentra dentro de los límites y linderos de lo que fue dicho predio "EL CARMEN" por lo que sumado a la superficie anterior nos da como resultado de que este predio según las documentales públicas antes mencionadas consta de una superficie de 132-74-45 Has., y en consecuencia de lo anterior resulta que existe una demasía de 15-01-89.28 Has. de las cuales el grupo promovente de la acción agraria de que se trata tiene en posesión 9-77-61.53 Has. y por su parte los propietarios y poseedores que a continuación se mencionan se encontraron con las siguientes demasías en sus fracciones: DANIEL DE LA CRUZ CASTRO (finado) ahora su hijo PEDRO DE LA CRUZ GARCIA 1-33-08.27 Has. en la fracción del C. FRANCISCO HERNANDEZ MENDEZ (finado) actualmente en posesión de su hijo TEODORO HERNANDEZ LUCIANO 4-33-28.44 Has. en la fracción de PEDRO RAMIREZ DIAZ (finado) ahora MARIA BELEN PEREZ HIPOLITO albacea de la sucesión de dicho propietario 1-01-21.77 Has.; y por el contrario los predios que a continuación se mencionan tienen una superficie menor a la señalada en sus documentos: CELIA VAZQUEZ JERONIMO 1-43-30.73 Has. la fracción propiedad de FRANCISCO HERNANDEZ MENDEZ actualmente en posesión de CARLOS HERNANDEZ VILLEGAS 00-29-50 Has., haciendo la diferencia entre las demasías y los faltantes se obtienen una superficie de 4-94-83.75 Has. la cual es el total de las demasías que tienen en posesión los propietarios.- Por lo que se puede decir que dicho predio tiene en total de demasías una superficie de 14-72-45.28 Has.- Ahora bien sumando las superficies que ostentan en posesión los solicitantes de tierras así como los propietarios o poseedores nos da una superficie de 147-46-84.25 misma que arrojó el levantamiento topográfico del predio "EL CARMEN" es de, el cual se realizó en

compañía de los representantes de la acción agraria de que se trata, propietarios y poseedores respectivamente, quienes nos señalaron los límites y linderos del mencionado predio, como consta en la multicitada acta circunstanciada que obra en autos elaborada del siete al once de abril del año en curso, haciendo la aclaración de que es imposible señalar predio por predio en lo referente a la superficie que posee el grupo solicitante toda vez que en el terreno ya no existen vestigios de lo que fueron las pequeñas propiedades o predios afectados por encontrarse estos terrenos trabajados en mancomún por sus actuales poseedores quienes no saben cuales fueron los linderos de los mencionados predios y demás en el Registro Público de la Propiedad no existen más que datos registrales y no así los planos de los mismos.- Por otro lado nos permitimos señalar que durante los días cinco y siete de agosto del año dos mil se llevaron a cabo las notificaciones de manera personal a los propietarios y causahabientes de las fracciones que conforman las 98-64-12.38 Has. que se encuentran en posesión de los solicitantes de tierras, de los acuerdos dictados el seis de junio y cinco de julio del año en curso por el Tribunal Superior Agrario y este Unitario en que se actúa en los autos del expediente 1005/93, solamente en lo relativo a que en su caso se integrara desde luego el procedimiento para declarar la nulidad de cancelación de los certificados de inafectabilidad en aquellos casos en que se hayan expedido para amparar las fracciones del predio "EL CARMEN" con fundamento en los artículos 418 y 419 de la Ley Federal de Reforma Agraria, dejando constancia que no se les notificó lo relativo a que cuentan con un plazo de 45 días naturales para que reporten pruebas y aleguen lo que a su derecho convenga, por la razón de que el día catorce de abril del presente año se les notificó de manera personal dicho plazo como consta en las cédulas de notificación que se anexaron en su oportunidad al cuadernillo que se formó con motivo de los presentes trabajos técnicos e informativos complementarios, mismos que se remitieron mediante el oficio No. TUA/SA/1008/2000 de fecha primero de junio del año en curso por este órgano auxiliar al tribunal de alzada, mismo que consta de 312 fojas.- Por lo anterior devolvemos a usted el expediente en que se actúa debidamente diligenciado para los efectos legales a que haya lugar anexando las cédulas de notificación antes mencionadas..."; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o. fracción VIII y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a la ejecutoria número D.A.-4605/96, pronunciada el nueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de garantías promovido por los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del poblado "Francisco I. Madero Medellín", del Municipio de Centro, Estado de Tabasco, este Tribunal Superior Agrario con fundamento en los artículos 80, 104 y 105 de la Ley de Amparo, por acuerdo del diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, dejó insubsistente la sentencia dictada el diez de octubre de mil novecientos noventa y cinco, en el juicio agrario 1005/93, relativo a la ampliación de ejido del poblado de referencia y se emite la presente sentencia.

TERCERO.- Que el derecho del núcleo peticionario, para solicitar ampliación de ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que explotan las tierras que les fueron otorgadas por concepto de dotación y que tiene capacidad legal para ser beneficiado por esta vía, toda vez que reúne los requisitos establecidos en los artículos 197, fracción II y 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria y que de la revisión practicada al censo levantado en el poblado que nos ocupa, resultó que son 27 (veintisiete) los campesinos capacitados, los que reúnen los requisitos que establece el artículo 200 de la citada ley, siendo por lo tanto sus nombres los siguientes: 1.- José María de la Cruz Castro, 2.- Natividad Ramón Castro, 3.- Mercedes Castro de la Cruz, 4.- Teodoro Pereyra Castro, 5.- Dolores Hernández de la Cruz, 6.- Francisco Ramírez Montejo, 7.- Damasio de la Cruz Hernández, 8.- Leobardo Hernández de la Cruz, 9.- Aristeo Pereyra de la Cruz, 10.- Tomás Jiménez Ramírez, 11.- Trinidad Jiménez Hernández, 12.- Rosario Castro de la Cruz, 13.- Hernán Ramírez Pereyra, 14.- Luis Alberto Ramírez Pereyra, 15.- Rosario de la Cruz Hernández, 16.- Hipólito Ramírez, 17.- Celedonio de la Cruz, 18.- Miguel Hernández Hernández, 19.- Carmen Hernández Hernández, 20.- Venancio Ramón González, 21.- Alejandro Hernández Castro, 22.- Cristóbal Ramón Castro, 23.- Santiago Jiménez Jiménez, 24.- Andrés Castro de la Cruz, 25.- Roberto Díaz Ramón, 26.- Rodrigo Pereyra Castro y 27.- Antonio Díaz de la Cruz.

CUARTO.- Que del estudio practicado a las actuaciones que integran el expediente que nos ocupa; se concluye que el procedimiento se llevó de conformidad con lo dispuesto por los artículos 272, 273, 275, 286, 291, 292, 298, 299, 304 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicado en

cumplimiento a lo ordenado en el artículo tercero transitorio del Decreto señalado en el considerando primero de esta sentencia.

QUINTO.- Que como se desprende de las constancias que integran el expediente, este Tribunal Superior dictó sentencia el diez de octubre de mil novecientos noventa y cinco, negando la ampliación de ejido promovida por campesinos del poblado denominado "Francisco I. Madero Medellín", del Municipio de Centro, Estado de Tabasco, por no existir fincas afectables dentro del radio de siete kilómetros del núcleo solicitante.

Inconforme con la referida sentencia, el núcleo de población de que se trata, promovió juicio de amparo, el cual quedó registrado con el número D.A.-4605/96, en el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, el que emitió ejecutoria el nueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, concediendo el amparo y protección de la Justicia Federal al poblado quejoso, "...para el efecto de que el Tribunal responsable deje insubsistente la sentencia reclamada y, en su oportunidad, emita otra en la que valore debidamente las probanzas que obran en el expediente, aplicando en su caso, lo dispuesto por el artículo 186 de la Ley Agraria, ajustándose a la motivación prevista por el artículo 189 del mismo ordenamiento...".

SEXTO- Que de conformidad con los trabajos técnicos e informativos y complementarios practicados para substanciar el expediente que nos ocupa, llevados a cabo el primero de octubre de mil novecientos ochenta y uno, treinta de junio de mil novecientos ochenta y cinco, dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres, diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco, veintinueve de mayo y nueve de agosto de dos mil, por los ingenieros Joel Hernández Narváez, Henry Winzing Cárdenas, Rubén León Torres, Norberto N. Beberage Escamilla y los dos últimos por el licenciado Mario Escamilla Torres e ingeniero Teodoro González Esparza, así como el acta de veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y uno, a los que se les da valor probatorio de acuerdo con los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia agraria, se llegó al conocimiento de que dentro del radio de afectación del poblado solicitante, se localizan los ejidos definitivos de "Medellín y Pigua", "Ocuilzapatlán", "José G. Esmitia" y "Buenavista", así como 83 (ochenta y tres) predios rústicos de propiedad particular, de los que se indican sus nombres, los de sus propietarios, las extensiones de que constan, las calidades de sus terrenos y el tipo de explotación a que se dedican, totalmente explotados, predios que dada su extensión y calidad de tierras, no rebasan el límite de la pequeña propiedad, resultando afectables con fundamento en los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo que se refiere a la opinión emitida el veinte de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, por el entonces Delegado Agrario en el Estado, en el sentido de que se modifique el mandamiento del Gobernador del Estado, emitido el veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos, concediendo al poblado de que se trata la superficie de 43-25-40 (cuarenta y tres hectáreas, veinticinco áreas, cuarenta centiáreas) que considera existe en la realidad física y que usufructúa el grupo gestor y por lo que se refiere a los trabajos técnicos e informativos complementarios ordenados el doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro, para que se llevara a cabo el levantamiento topográfico del predio "El Carmen", llegándose al conocimiento que dicho predio se encuentra en posesión y explotación de sus propietarios, argumentos, que al resultar confusos, se ordenó su perfeccionamiento, lo que dio como resultado que se llevaran a cabo trabajos técnicos e informativos y complementarios, llevados a cabo el veintinueve de mayo y el nueve de agosto de dos mil, señalados en el párrafo que antecede, que analizan la situación legal en que se encuentra el predio "El Carmen", llegándose al conocimiento de que el citado predio "El Carmen", señalado por los solicitantes como de probable afectación, existe una superficie de 48-82-71.87 (cuarenta y ocho hectáreas, ochenta y dos áreas, setenta y una centiáreas, ochenta y siete miliáreas) que se encuentran en posesión y explotación de sus propietarios o poseedores, asimismo, se encontró una superficie de 98-64-12.38 (noventa y ocho hectáreas, sesenta y cuatro áreas, doce centiáreas, treinta y ocho miliáreas) de agostadero de buena calidad, sin explotación por sus propietarios o poseedores, siendo sus propietarios los siguientes: 7-00-00 (siete hectáreas), de Carlos Mario Oropeza Correa, inscrito bajo el número 5517, libro general de entradas, folio 101, libro mayor, volumen 91, el treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Villahermosa, Tabasco; 13-00-00 (trece hectáreas), de Isabelino Hernández Méndez, inscrito bajo el número 1848, libro general de entradas, folio 116, volumen 91, el veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Villahermosa, Tabasco; 4-06-00 (cuatro hectáreas, seis áreas), de Isabelino Hernández Méndez, inscrito bajo el número 1849, libro general de entradas, folio 117, volumen 91, el veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Villahermosa, Tabasco; 4-11-00 (cuatro hectáreas, once áreas), de Francisco Hernández Méndez, inscrito bajo el número 1847, libro general de entradas, folio 102, libro mayor, volumen 91, el veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Villahermosa, Tabasco; 3-90-

58 (tres hectáreas, noventa áreas, cincuenta y ocho centiáreas), de Francisco Hernández Méndez, inscrito bajo el número 1846, libro general de entradas, el veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Villahermosa, Tabasco; 2-09-42 (dos hectáreas, nueve áreas, cuarenta y dos centiáreas), de Andrés Pereyra Ramón, inscrito bajo el número 633, libro general de entradas, folio 103, libro mayor, volumen 91, el diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Villahermosa, Tabasco; 1-20-00 (una hectárea, veinte áreas), de Sofía Hernández Méndez, inscrito bajo el número 1857, libro general de entradas, el veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Villahermosa, Tabasco; 1-00-00 (una hectárea), de Gloria de la Cruz Hernández de Landero, inscrito bajo el número 1042, libro general de entradas, folio 109, volumen 91, el veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y cinco, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Villahermosa Tabasco; 1-50-00 (una hectárea, cincuenta áreas), de Agapito Hernández Méndez, inscrito bajo el número 1844, libro general de entradas, folio 106, libro mayor, volumen 91, el veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Villahermosa, Tabasco; 13-00-00 (trece hectáreas), de Filadelfo Hernández Rodríguez y hermanos, inscrito bajo el número 3241, libro general de entradas, folio 107, libro mayor, volumen 91, el dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y siete, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Villahermosa Tabasco; 4-27-00 (cuatro hectáreas, veintisiete áreas), 6-05-50 (seis hectáreas, cinco áreas, cincuenta centiáreas) y 6-00-00 (seis hectáreas) de Rómulo Hernández Méndez, inscritos bajo los números 1854, 1856 y 1855, libro general de entradas, folios 115, 118 y 119, libro mayor, volumen 91, el veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Villa Hermosa, Tabasco; 2-25-00 (dos hectáreas, veinticinco áreas) y 4-20-00 (cuatro hectáreas, veinte áreas), de Marcela Hernández Méndez, inscritos bajo los números 1841 y 1842, libro general de entradas, folios 112 y 113, volumen 91, el veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Villahermosa, Tabasco; 15-22-00.85 (quince hectáreas, veintidós áreas, ochenta y cinco milíáreas), de Alcides Hernández Cruz, quien cuenta con título de propiedad número 425853, registrado en el expediente número 143475, expedido el diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres, por la Secretaría de la Reforma Agraria, superficies que no se encuentran amparadas con certificado de inafectabilidad y que permanecieron sin explotación por más de dos años consecutivos sin que existiera causa de fuerza mayor que lo haya impedido, por lo que resultan afectables con fundamento en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria; asimismo, se encontró una superficie de 9-77-61.53 (nueve hectáreas, setenta y siete áreas, sesenta y una centiáreas, cincuenta y tres milíáreas) de terrenos de demasías propiedad de la Nación, de conformidad con los artículos 3o., fracción III y 6o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, aplicada en cumplimiento del artículo 3o. transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de seis de enero de mil novecientos noventa y dos, que se encuentran confundidos en el predio propiedad de Alcides Hernández Cruz, afectables con fundamento en el artículo 204 de la referida ley.

Que como consecuencia a lo señalado, procede fincar la ampliación de ejido, en favor del poblado denominado "Francisco I. Madero Medellín", del Municipio de Centro, Estado de Tabasco, en una superficie total de 98-64-12.38 (noventa y ocho hectáreas, sesenta y cuatro áreas, doce centiáreas, treinta y ocho milíáreas) de agostadero de buena calidad, destinándose dicha superficie para satisfacer las necesidades agrarias de 27 (veintisiete) campesinos capacitados que arrojó el censo agrario respectivo y que se relacionan en el considerando tercero de esta sentencia y en cuanto a la determinación del destino de las tierras y a la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria vigente.

SEPTIMO.- Que en razón de lo asentado en el considerando que antecede, es de modificarse el mandamiento emitido por el Gobernador del Estado de Tabasco, el veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el once de septiembre del mismo año, en cuanto a la superficie que se concede, los sujetos, el número de beneficiados y la causal de afectación.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o. y la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y en cumplimiento a la ejecutoria número D.A.-4605/96, dictada el nueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la ampliación de ejido, promovida por campesinos del poblado denominado "Francisco I. Madero Medellín", del Municipio de Centro, Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota, por concepto de ampliación de ejido, al poblado referido en el resolutivo anterior, de 98-64-12.38 (noventa y ocho hectáreas, sesenta y cuatro áreas, doce centiáreas, treinta y ocho milíareas) de agostadero de buena calidad, que se tomarán de la siguiente manera: 7-00-00 (siete hectáreas) propiedad de Carlos Mario Oropeza Correa; 13-00-00 (trece hectáreas) propiedad de Isabelino Hernández Méndez; 4-06-00 (cuatro hectáreas, seis áreas) propiedad de Isabelino Hernández Méndez; 4-11-00 (cuatro hectáreas, once áreas) propiedad de Francisco Hernández Méndez; 3-90-58 (tres hectáreas, noventa áreas, cincuenta y ocho centiáreas) propiedad de Francisco Hernández Méndez; 2-09-42 (dos hectáreas, nueve áreas, cuarenta y dos centiáreas) propiedad de Andrés Pereyra Ramón; 1-20-00 (una hectárea, veinte áreas) propiedad de Sofía Hernández Méndez; 1-00-00 (una hectárea) propiedad de Gloria de la Cruz Hernández de Landero; 1-50-00 (una hectárea, cincuenta áreas) propiedad de Agapito Hernández Méndez; 13-00-00 (trece hectáreas) propiedad de Filadelfo Hernández Rodríguez y hermanos; 4-27-00 (cuatro hectáreas, veintisiete áreas), 6-05-50 (seis hectáreas, cinco áreas, cincuenta centiáreas) y 6-00-00 (seis hectáreas) propiedad de Rómulo Hernández Méndez; 2-25-00 (dos hectáreas, veinticinco áreas) y 4-20-00 (cuatro hectáreas, veinte áreas) propiedad de Marcela Hernández Méndez; 15-22-00.85 (quince hectáreas, veintidós áreas, ochenta y cinco milíareas) propiedad de Alcides Hernández Cruz, superficies derivadas del predio "El Carmen", del Municipio de Centro, Estado de Tabasco, por haber permanecido sin explotación por más de dos años consecutivos, sin que existiera causa de fuerza mayor, resultando afectables con fundamento en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrario sensu y 9-77-61.53 (nueve hectáreas, setenta y siete áreas, sesenta y una centiáreas, cincuenta y tres milíareas) de terrenos de demasías propiedad de la Nación, que se encuentran confundidos en el predio propiedad de Alcides Hernández Cruz, afectables con fundamento en el artículo 204 de la citada ley, de conformidad con el plano proyecto que al efecto se elabore, en favor de 27 (veintisiete) capacitados que se relacionan en el considerando tercero de esta sentencia. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado de Tabasco, emitido el veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el once de septiembre del mismo año, en cuanto a la superficie que se concede, los sujetos, el número de beneficiados y la causal de afectación.

CUARTO.- Publíquense: esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y Periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; los puntos resolutivos de la misma, en el Boletín Judicial Agrario; inscribese en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y procédase a hacer la cancelación respectiva; asimismo, inscribese en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificado de derechos agrarios correspondientes, de acuerdo con las normas aplicables y conforme a lo resuelto en esta sentencia.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Tabasco, a la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Propiedad Rural de la Secretaría de la Reforma Agraria y a la Procuraduría Agraria; remítase copia certificada de la presente resolución al Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, para su conocimiento, en relación con la ejecutoria que dictó en el juicio de amparo directo número D.A.-4605/96; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante la Secretaría General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a treinta y uno de octubre de dos mil.- El Magistrado Presidente, **Luis Octavio Porte Petit Moreno**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Rodolfo Veloz Bañuelos**, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**, **Luis Angel López Escutia**, **Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbricas.- La Secretaria General de Acuerdos, **Claudia Dinorah Velázquez González**.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial
Estado de México
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia

Ecatepec de Morelos
Primera Secretaría
Expediente Núm. 1461/95

EDICTO

Se convoca acreedores.

Se convoca a todos los acreedores de Grupo Catusa, S.A. de C.V., a la Junta para discusión, admisión y en su caso aprobación del convenio preventivo propuesto por la suspensa, en el local del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec, a las once horas del catorce de mayo del año dos mil uno, al tenor del siguiente orden del día: 1.- Apertura de la Junta; 2.- Lista de asistencia de acreedores concurrentes, con expresión de los créditos reconocidos; 3.- Lectura del convenio preventivo de quiebra propuesto por la suspensa; 4.- Proposición de adhesión, aprobación o en su caso modificación del convenio; 5.- Apertura de debate sobre el convenio propuesto; 6.- Votación de acreedores concurrentes; 7.- Cómputo de votos y 8.- Cláusura de la junta de acreedores.

Para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad por tres veces de cinco en cinco días y en la tabla de avisos de este Juzgado.

México, D.F., a 21 de marzo del 2001.

Primer Secretario

Lic. Mario Ruiz Hernández

Rúbrica.

(R.- 142611)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.

EDICTO

Juan Rojas Melendez.

Auto dictado con fecha diez de abril de dos mil uno, por el Juez Tercero de Distrito en el Estado, licenciado, José Guillermo Zárate Granados, en el juicio de amparo número 102/2001, promovido por Ma. de Jesús Espinoza Puente, contra actos del Juez Sexto del Ramo Civil en esta ciudad de San Luis Potosí y otras autoridades, ordena emplazarlo por edictos a fin de que dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona a dicho juicio con carácter de tercero perjudicado si a su derecho conviniere, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición, copia de la demanda de amparo promovida por el antes mencionado quejoso. Se le emplaza en esta forma por ignorar su domicilio.- Para publicarse por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

San Luis Potosí, S.L.P., a 18 de abril de 2001.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Ma. Del Carmen Ponce Silva

Rúbrica.

(R.- 142837)

Dirección Jurídica Contenciosa

Subdirección Penal y Laboral

NOTIFICACION POR EDICTO

En los autos del expediente administrativo ER23/98, la Contraloría Interna en el Banco Nacional de Comercio Interior, SNC, (en liquidación), emitió resolución de fecha 3 de mayo de 2000, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, conforme a lo siguiente:

-Que el ciudadano José Javier Gámez Gallardo, en el ejercicio de su cargo como Gerente de la Sucursal Monterrey Centro, adscrito al Banco Nacional de Comercio Interior, SNC, (en liquidación), transgredió lo dispuesto por el artículo 47 fracciones I, III, IV, XVI, XXII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por lo que se le imponen sanciones administrativas previstas en el artículo 53, fracciones V y VI y 56 fracciones V y VI de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, consistentes en inhabilitación por el periodo de diez años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y sanción económica por la cantidad de \$16,142,208.00 (dieciséis millones ciento cuarenta y dos mil doscientos ocho pesos 00/100 M.N.), equivalente a 14,197.19 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal al día de su pago, mismas que deberán ejecutarse según lo establecido por el artículo 75 de la ley invocada.

México, D.F., a 24 de abril de 2001.

Subdirector

Rafael Fco. Vázquez Pérez

Rúbrica.

(R.- 142905)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Séptima Sala Civil

EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1801/98 sustanciado ante la Séptima Sala Civil, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por Argüelles Díaz Sandra María Cristina en contra de García Patto y Asociados, S.A. de C.V. y otros, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero perjudicado Raúl Pavón Sarrelange para que comparezca a esta Sala dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos a recoger copias de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, apercibido que de no hacerlo se seguirá el Juicio de Amparo en su rebeldía, siendo el acto reclamado la Sentencia definitiva dictada en el toca mencionado en cumplimiento a la ejecutoria de amparo de ocho de diciembre del dos mil, siendo los preceptos constitucionales violados, los artículos 14 y 16.

México, D.F., a 9 de abril del 2001.

El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil

Lic. Ricardo Iñigo López

Rúbrica.

(R.- 142993)

CEMEX, S.A. DE C.V.

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

(miles de pesos mexicanos constantes al 31 de diciembre de 2000)

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado los balances generales individuales y consolidados de Cemex, S.A. de C.V. y Cemex, S.A. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2000 y 1999, y los estados individuales y consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, por cada uno de los tres años terminados el 31 de diciembre de 2000. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías. Los estados financieros consolidados de ciertas compañías subsidiarias consolidadas fueron examinados por otros contadores públicos independientes. Los estados financieros de estas subsidiarias reflejan activos totales de un 1% y 11% en 2000 y 1999, respectivamente, e ingresos de operación de un 0%, 9% y 9% en 2000, 1999 y 1998, respectivamente, de los valores consolidados correspondientes. La inversión de la Compañía en esas subsidiarias asciende a \$489,233 y \$14,548,951 al 31 de diciembre de 2000 y 1999, respectivamente, y su participación en los resultados es de \$(48,459), \$515,951 y \$(329,836) por cada uno de los tres años terminados el 31 de diciembre de 2000. La opinión que aquí expresamos, en lo que se refiere a los montos incluidos de esas compañías subsidiarias, se basa en los dictámenes emitidos por los otros contadores públicos independientes.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, basados en nuestros exámenes y los dictámenes de otros contadores públicos independientes, los estados financieros individuales y consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Cemex, S.A. de C.V. y Cemex, S.A. de C.V. y Subsidiarias, al 31 de diciembre de 2000 y 1999, y los resultados individuales y consolidados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por cada uno de los tres años terminados el 31 de diciembre de 2000, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

Monterrey, N.L., a 17 de enero de 2001.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

C.P. Rafael Gómez Eng

Rúbrica.

CEMEX, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS

(miles de pesos mexicanos constantes al 31 de diciembre de 2000)

Activo	Al 31 de diciembre de	
	2000	1999
Circulante		
Efectivo e inversiones temporales	\$ 2,963,725	3,177,248
Clientes, menos estimaciones por incobrables de \$436,710 en 2000 y \$523,122 en 1999		6,305,138
Otras cuentas por cobrar (nota 3)		2,170,972
Inventarios (nota 4)	6,897,734	5,409,134
Otros activos circulantes (nota 5)	<u>948,880</u>	<u>591,458</u>
Total del activo circulante	<u>19,286,449</u>	<u>16,629,742</u>
Inversiones y cuentas por cobrar (nota 6)		
Inversión en compañías asociadas	5,126,447	5,984,208
Otras inversiones	985,020	804,506
Otras cuentas por cobrar	<u>1,749,151</u>	<u>874,956</u>
Total de inversiones y cuentas por cobrar	<u>7,860,618</u>	<u>7,663,670</u>
Propiedades, maquinaria y equipo (nota 7)		
Terrenos y edificios	37,873,113	32,611,633
Maquinaria y equipo	107,359,270	93,680,074
Depreciación acumulada		(63,568,217)
Inversiones en proceso	<u>5,243,990</u>	<u>2,963,301</u>
Total de propiedades, maquinaria y equipo	<u>86,908,156</u>	<u>67,378,742</u>
Cargos diferidos (nota 8)		<u>37,549,821</u>
Total de activo	<u>\$ 151,605,044</u>	<u>115,492,126</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante		
Préstamos bancarios (nota 9)	\$ 19,709,210	1,867,145
Documentos por pagar (nota 9)	4,576,769	405,770
Vencimiento circulante del pasivo a largo plazo (notas 9 y 10)	4,206,204	7,753,928
Proveedores	5,383,221	3,772,244
Otras cuentas y gastos acumulados por pagar	<u>3,837,326</u>	<u>3,978,437</u>
Total del pasivo circulante	<u>37,712,730</u>	<u>17,777,524</u>
Pasivo a largo plazo (nota 10)		
Préstamos bancarios	12,345,502	22,564,660
Documentos por pagar	17,922,022	17,707,195
Vencimiento circulante del pasivo a largo plazo	<u>(4,206,204)</u>	<u>(7,753,928)</u>
Total del pasivo a largo plazo	<u>26,061,320</u>	<u>32,517,927</u>
Otros pasivos		
Pensiones, primas de antigüedad y otras prestaciones al retiro (nota 12)	323,557	540,881
Impuestos diferidos (nota 15)	12,777,121	1,071,713
Otros pasivos	<u>1,149,565</u>	<u>946,509</u>
Total de otros pasivos	<u>14,250,243</u>	<u>2,559,103</u>
Total del pasivo	<u>78,024,293</u>	<u>52,854,554</u>
Capital contable (nota 13)		
Interés mayoritario		
Capital social	51,238	49,312
Actualización del capital social	2,989,349	2,989,268
Prima en colocación de acciones	22,399,938	20,427,681
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(46,237,826)	(41,858,350)
Efecto acumulado inicial de impuestos diferidos (nota 15)	(4,808,819)	-
Utilidades retenidas	66,507,587	59,369,476
Utilidad neta	<u>9,613,442</u>	<u>9,467,323</u>

Total del interés mayoritario	<u>50,514,909</u>	<u>50,444,710</u>
Interés minoritario	<u>23,065,842</u>	<u>12,192,862</u>
Total del capital contable	<u>73,580,751</u>	<u>62,637,572</u>
Total del pasivo y capital contable	<u>\$ 151,605,044</u>	<u>115,492,126</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados financieros consolidados.

CEMEX, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS DE RESULTADOS CONSOLIDADOS

(miles de pesos mexicanos constantes al 31 de diciembre de 2000, excepto por la utilidad por acción)

	Años terminados al 31 de diciembre de		
	2000	1999	1998
Ventas netas	\$ 54,072,312	46,997,515	43,776,752
Costo de ventas	<u>(30,214,955)</u>	<u>(26,184,799)</u>	<u>(25,311,456)</u>
Utilidad bruta	<u>23,857,357</u>	<u>20,812,716</u>	<u>18,465,296</u>
Gastos de operación			
Gastos de administración	(5,978,863)	(5,090,517)	(4,712,125)
Gastos de venta	(1,968,641)	(1,738,735)	(1,804,724)
Total de gastos de operación	<u>(7,947,504)</u>	<u>(6,829,252)</u>	<u>(6,516,849)</u>
Utilidad de operación	<u>15,909,853</u>	<u>13,983,464</u>	<u>11,948,447</u>
Resultado integral de financiamiento			
Gastos financieros	(4,491,268)	(4,748,741)	(4,924,071)
Productos financieros	162,488	396,864	108,930
Efecto por cambio de paridad, neto	(289,489)	268,656	(2,246,463)
Resultado por posición monetaria	<u>2,946,209</u>	<u>3,801,615</u>	<u>5,720,514</u>
Total del resultado integral de financiamiento	<u>(1,672,060)</u>	<u>(281,606)</u>	<u>(1,341,090)</u>
Otros gastos, neto	<u>(2,253,838)</u>	<u>(2,889,750)</u>	<u>(1,543,364)</u>
Utilidad antes de impuestos, Participación de los Trabajadores en la Utilidad y participación en compañías asociadas	<u>11,983,955</u>	<u>10,812,108</u>	<u>9,063,993</u>
Impuestos Sobre la Renta y al Activo, neto (nota 15)	(1,519,418)	(665,669)	(468,748)
Participación de los Trabajadores en la Utilidad (nota 15)	<u>(344,462)</u>	<u>(372,679)</u>	<u>(205,140)</u>
Total de Impuestos Sobre la Renta y al Activo y Participación de los Trabajadores en la Utilidad	<u>(1,863,880)</u>	<u>(1,038,348)</u>	<u>(673,888)</u>
Utilidad antes de participación en compañías asociadas	10,120,075	9,773,760	8,390,105
Participación en compañías asociadas	<u>243,329</u>	<u>242,176</u>	<u>158,993</u>
Utilidad neta consolidada	10,363,404	10,015,936	8,549,098
Utilidad neta minoritaria	<u>749,962</u>	<u>548,613</u>	<u>400,378</u>
Utilidad neta mayoritaria	<u>\$ 9,613,442</u>	<u>9,467,323</u>	<u>8,148,720</u>
Utilidad por acción básica (ver nota 2A y nota 18)	\$ 2.33	2.51	2.15
Utilidad por acción diluida (ver nota 2A y nota 18)	<u>\$ 2.32</u>	<u>2.50</u>	<u>2.15</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados financieros consolidados.

CEMEX, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADOS

(miles de pesos mexicanos constantes al 31 de diciembre de 2000)

	Años terminados al 31 de diciembre de		
	2000	1999	1998
Operación			
Utilidad neta mayoritaria	\$ 9,613,442	9,467,323	8,148,720
Partidas que no implicaron el uso de recursos			
Depreciación de propiedades, maquinaria y equipo	3,573,619	3,380,953	3,074,300
Amortización de cargos y créditos diferidos, neto	1,130,379	839,611	911,914
Obsolescencia de activos fijos	-	648,614	-
Pensiones y primas de antigüedad	289,244	296,070	304,884
Impuestos diferidos en resultados	556,340	-	-
Participación en compañías asociadas	(243,329)	(242,176)	(158,993)
Interés minoritario	<u>749,962</u>	<u>548,613</u>	<u>400,378</u>
Recursos de operación	15,669,657	14,939,008	12,681,203

Cambios en el capital de trabajo excluyendo efectos de adquisiciones			
Cientes, neto	622,772	499,428	(810,295)
Otras cuentas por cobrar y otros activos	(67,249)	106,778	(321,156)
Inventarios	165,395	100,937	(529,589)
Proveedores	871,928	323,798	385,713
Otras cuentas y gastos acumulados por pagar	<u>(567,264)</u>	<u>(963,315)</u>	<u>944,347</u>
Desinversión (inversión) neta en capital de trabajo	<u>1,025,582</u>	<u>67,626</u>	<u>(330,980)</u>
Recursos netos de operación	<u>16,695,239</u>	<u>15,006,634</u>	<u>12,350,223</u>
Financiamientos			
Préstamos bancarios (pagados) obtenidos, neto	7,622,907	(3,164,214)	3,117,486
Documentos por pagar, neto, excluyendo el efecto cambiario (nota 2D)	2,582,185	(4,199,839)	(7,132,258)
Inversión de compañías subsidiarias	(1,635,400)	4,867,228	(2,524,766)
Dividendos pagados	(2,208,073)	(1,931,853)	(1,683,230)
Aportación de los accionistas por reinversión de dividendos	1,984,403	1,831,297	1,470,153
Emisión de capital preferente en compañías subsidiarias	14,556,480	-	2,536,197
Otros financiamientos, neto	(2,698,723)	(3,328,440)	(434,613)
Adquisición de acciones propias	(121,243)	-	-
Aportación de los accionistas	<u>47,285</u>	<u>348,897</u>	<u>10,596</u>
Total de financiamientos (pagos)	<u>20,129,821</u>	<u>(5,576,924)</u>	<u>(4,640,435)</u>
Inversiones			
Propiedades, maquinaria y equipo, neto	(3,831,364)	(2,587,985)	(3,307,722)
Adquisición de subsidiarias y asociadas	(25,083,333)	(9,619,005)	(2,574,694)
Desinversión de activos	1,340,178	-	2,444,595
Interés minoritario	(5,097,319)	(1,417,128)	(877,817)
Cargos diferidos	(275,251)	(895,549)	(41,371)
Otras inversiones y efecto de conversión monetario	<u>(4,091,494)</u>	<u>4,140,161</u>	<u>(3,182,749)</u>
Total de inversiones	<u>(37,038,583)</u>	<u>(10,379,506)</u>	<u>(7,539,758)</u>
(Disminución) aumento del efectivo e inversiones temporales			
	(213,523)	(949,796)	170,030
Saldo al inicio del ejercicio	<u>3,177,248</u>	<u>4,127,044</u>	<u>3,957,014</u>
Saldo al final del ejercicio	<u>\$ 2,963,725</u>	<u>3,177,248</u>	<u>4,127,044</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados financieros consolidados.

CEMEX, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES

(miles de pesos mexicanos constantes al 31 de diciembre de 2000)

Activo	Al 31 de diciembre de	
	2000	1999
Circulante		
Efectivo e inversiones temporales	\$ 54,773	59,813
Otras cuentas por cobrar (nota 3)	656,718	22,880
Saldos por cobrar a partes relacionadas (nota 11)	<u>5,642,007</u>	<u>735,380</u>
Total del activo circulante	<u>6,353,498</u>	<u>818,073</u>
Inversiones y cuentas por cobrar (nota 6)		
Inversión en compañías subsidiarias y asociadas	48,909,447	45,174,431
Otras inversiones	22,749	10,042
Saldos por cobrar a partes relacionadas a largo plazo (nota 11)	<u>19,075,922</u>	<u>24,601,556</u>
Total de inversiones y cuentas por cobrar	<u>68,008,118</u>	<u>69,786,029</u>
Propiedades y edificios		
Terrenos	1,381,399	1,381,399
Edificios	351,823	351,823
Depreciación acumulada	<u>(188,245)</u>	<u>(183,867)</u>
Total de propiedades y edificios	<u>1,544,977</u>	<u>1,549,355</u>
Cargos diferidos (nota 8)	<u>5,134,224</u>	<u>4,672,235</u>
Total del activo	<u>\$ 81,040,817</u>	<u>76,825,692</u>

Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante		
Préstamos bancarios (nota 9)	\$ 3,299,660	1,171,669
Documentos por pagar (nota 9)	4,377,100	84,051
Vencimiento circulante del pasivo a largo plazo (nota 10)	2,683,950	4,420,525
Otras cuentas y gastos acumulados por pagar	745,565	894,410
Saldos por pagar a partes relacionadas (nota 11)	<u>848,413</u>	<u>3,239,922</u>
Total del pasivo circulante	<u>11,954,688</u>	<u>9,810,577</u>
Pasivo a largo plazo (nota 10)		
Préstamos bancarios	16,331	4,231,942
Documentos por pagar	16,439,035	16,736,338
Vencimiento circulante del pasivo a largo plazo	(2,683,950)	(4,420,525)
Saldos por pagar a partes relacionadas a largo plazo (nota 11)	<u>4,748,000</u>	-
Total del pasivo a largo plazo	<u>18,519,416</u>	<u>16,547,755</u>
Otros pasivos	<u>51,804</u>	<u>22,650</u>
Total del pasivo	<u>30,525,908</u>	<u>26,380,982</u>
Capital contable (nota 13)		
Capital social		
Capital social	51,238	49,312
Actualización del capital social	2,989,349	2,989,268
Prima en colocación de acciones	22,399,938	20,427,681
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(52,017,282)	(41,858,350)
Efecto acumulado inicial de impuestos diferidos	970,637	-
Utilidades retenidas	66,507,587	59,369,476
Utilidad neta	<u>9,613,442</u>	<u>9,467,323</u>
Total del capital contable	<u>50,514,909</u>	<u>50,444,710</u>
Total del pasivo y capital contable	<u>\$ 81,040,817</u>	<u>76,825,692</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados financieros.

CEMEX, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS

(miles de pesos mexicanos constantes al 31 de diciembre de 2000, excepto por la utilidad por acción)

	Años terminados al		
	2000	1999	1998
Participación en compañías subsidiarias y asociadas	\$ 5,843,595	7,699,549	6,176,601
Ingresos por arrendamiento	280,792	372,583	147,090
Ingresos por uso de marca	<u>2,342,850</u>	<u>1,172,608</u>	<u>610,102</u>
Total de ingresos (nota 11)	<u>8,467,237</u>	<u>9,244,740</u>	<u>6,933,793</u>
Gastos de administración	<u>(91,612)</u>	<u>(116,579)</u>	<u>(126,875)</u>
Utilidad de operación	<u>8,375,625</u>	<u>9,128,161</u>	<u>6,806,918</u>
Resultado integral de financiamiento			
Gastos financieros	(2,686,347)	(4,375,783)	(5,455,112)
Productos financieros	2,223,371	592,479	42,824
Efecto por cambio de paridad, neto	422,259	921,717	(2,330,662)
Resultado por posición monetaria	<u>140,215</u>	<u>3,794,750</u>	<u>7,123,740</u>
Total del resultado integral de financiamiento	<u>99,498</u>	<u>933,163</u>	<u>(619,210)</u>
Otros (gastos) y productos	<u>286,312</u>	<u>(664,658)</u>	<u>41,019</u>
Utilidad antes de impuestos	8,761,435	9,396,666	6,228,727
Impuestos sobre la renta y al activo, neto (nota 15)	<u>852,007</u>	<u>70,657</u>	<u>1,919,993</u>
Utilidad neta	<u>\$ 9,613,442</u>	<u>9,467,323</u>	<u>8,148,720</u>
Utilidad por Acción Básica (ver nota 2A y nota 18)	\$ 2.33	2.51	2.15
Utilidad por Acción Diluida (ver nota 2A y nota 18)	\$ 2.32	2.50	2.15

Las notas adjuntas son parte de estos estados financieros.

CEMEX, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

(miles de pesos mexicanos constantes al 31 de diciembre de 2000)

Operación	Años terminados al		
	2000	1999	1998

Utilidad neta	\$ 9,613,442	9,467,323	8,148,720
Partidas que no implicaron el uso de recursos:			
Depreciación de propiedades, maquinaria y equipo	4,377	4,587	5,597
Amortización de cargos y créditos diferidos, neto	155,859	65,651	91,357
Impuestos diferidos en resultados	(570,962)	-	-
Participación en compañías subsidiarias y asociadas	<u>(5,843,595)</u>	<u>(7,699,549)</u>	<u>(6,176,601)</u>
Recursos de operación	<u>3,359,121</u>	<u>1,838,012</u>	<u>2,069,073</u>
Cambios en el capital de trabajo:			
Otras cuentas por cobrar	(633,838)	666,907	(52,704)
Partes relacionadas a corto plazo, neto	(7,298,136)	(8,016,429)	(1,805,130)
Otras cuentas y gastos acumulados por pagar	<u>(148,845)</u>	<u>97,622</u>	<u>134,628</u>
Inversión neta en capital de trabajo	(8,080,819)	(7,251,900)	(1,723,206)
Recursos netos de operación	<u>(4,721,698)</u>	<u>(5,413,888)</u>	<u>345,867</u>
Financiamientos			
Préstamos bancarios (pagados) obtenidos, neto	(2,087,620)	(6,681,509)	6,767,394
Documentos por pagar	3,995,746	(593,976)	(11,175,078)
Aportación de los accionistas	47,285	348,897	10,596
Adquisición de acciones propias	(121,243)	-	-
Dividendos pagados	(2,208,073)	(1,931,853)	(1,683,230)
Aportación de los accionistas por reversión de dividendos	1,984,403	1,831,297	1,470,153
Otros financiamientos, neto	<u>(28,166)</u>	<u>7,349</u>	<u>(127,929)</u>
Total de financiamientos (pagos)	<u>1,582,332</u>	<u>(7,019,795)</u>	<u>(4,738,094)</u>
Inversiones			
Partes relacionadas por cobrar a largo plazo, neto	10,273,634	(23,407,895)	(1,193,662)
Inversión en acciones y valores	(8,473,524)	24,815,392	6,201,758
Dividendos recibidos	463,350	13,215,249	-
Cargos diferidos	<u>870,866</u>	<u>(2,356,992)</u>	<u>(400,566)</u>
Total de desinversiones	<u>3,134,326</u>	<u>12,265,754</u>	<u>4,607,530</u>
(Disminución) aumento del efectivo e inversiones temporales	(5,040)	(167,929)	215,303
Saldo al inicio del ejercicio	59,813	<u>227,742</u>	<u>12,439</u>
Saldo al final del ejercicio	<u>\$ 54,773</u>	<u>59,813</u>	<u>227,742</u>

Las notas adjuntas son parte de estos estados financieros.

CEMEX, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
(miles de pesos mexicanos constantes al 31 de diciembre de 2000)

	Capital social		Prima en colocación de acciones	Insuficiencia en la actualización del capital contable	Efecto acumulado inicial de impuestos diferidos		Utilidad retenidas	Utilidad neta	Total del Interés		Total del Capital contable
	Serie A	Serie B			mayoritario	minoritario					
Saldos al 31 de diciembre de 1997	\$ 1,861,960	\$ 1,173,206	16,770,152	(38,070,062)	-46,920,157	7,915,682	36,571,095	12,288,427	48,859,522		
Dividendos (\$0.40 pesos por acción)	1,469	-	1,468,684	-	-(1,683,230)	-	(213,077)	-	(213,077)		
Aplicación del resultado del ejercicio anterior	-	-	-	-	-7,915,682	(7,915,682)	-	-	-		
Aportación de los accionistas (nota 13B)	-	14	10,582	-	-	-	10,596	-	10,596		
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-	-	(814,482)	-	-	(814,482)	-	(814,482)		
Actualización de la inversión y movimientos en la tenencia minoritaria	-	-	-	-	-	-	-	1,645	1,645		
Inversión de subsidiarias (nota 6)	-	-	-	(4,267,082)	-	-	(4,267,082)	-	(4,267,082)		
Utilidad neta del ejercicio	-	-	-	-	-	8,148,720	8,148,720	400,378	8,549,098		
Saldos al 31 de diciembre de 1998	1,863,429	1,173,220	18,249,418	(43,151,626)	-53,152,609	8,148,720	39,435,770	12,690,450	52,126,220		
Dividendos (\$0.45 pesos por acción)	1,802	-	1,829,495	-	-(1,931,853)	-	(100,556)	-	(100,556)		
Aplicación del resultado del ejercicio anterior	-	-	-	-	-8,148,720	(8,148,720)	-	-	-		
Aportación de los accionistas (nota 13B)	-	129	96,007	-	-	-	96,136	-	96,136		
Suscripción de títulos opcionales (nota 13G)	-	-	252,761	-	-	-	252,761	-	252,761		
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-	-	(3,282,016)	-	-	(3,282,016)	-	(3,282,016)		
Actualización de la inversión y movimientos en la tenencia minoritaria	-	-	-	-	-	-	-	(1,046,201)	(1,046,201)		
Inversión de subsidiarias (nota 6)	-	-	-	4,575,292	-	-	4,575,292	-	4,575,292		
Utilidad neta del ejercicio	-	-	-	-	-	9,467,323	9,467,323	548,613	10,015,936		
Saldos al 31 de diciembre de 1999	1,865,231	1,173,349	20,427,681	(41,858,350)	-59,369,476	9,467,323	50,444,710	12,192,862	62,637,572		
Dividendos (\$0.52 pesos por acción)	2,045	-	1,982,358	-	-(2,208,073)	-	(223,670)	-	(223,670)		
Aplicación del resultado del ejercicio anterior	-	-	-	-	-9,467,323	(9,467,323)	-	-	-		

Aportación de los accionistas (nota 13B)	-	66	47,219	-	-	-	-	47,285	-	47,285	
Suscripción de títulos opcionales (nota 13G)	-	-	(57,320)	-	-	-	-	(57,320)	-	(57,320)	
Recompra de acciones (nota 13A)	(69)	(35)	-	-	-	(121,139)	-	(121,243)	-	(121,243)	
Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-	-	(2,680,250)	-	-	-	(2,680,250)	-	(2,680,250)	
Actualización de la inversión y movimientos en la tenencia minoritaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-10,123,018	10,123,018	
Efecto acumulado inicial de impuestos diferidos	-	-	-	-	(4,808,819)	-	-	(4,808,819)	-	(4,808,819)	
Inversión de subsidiarias (nota 6)	-	-	-	(1,699,226)	-	-	-	(1,699,226)	-	(1,699,226)	
Utilidad neta del ejercicio	-	-	-	-	-	-	9,613,442	9,613,442	749,962	10,363,404	
Saldos al 31 de diciembre de 2000	\$	1,867,207	1,173,380	22,399,938	(46,237,826)	(4,808,819)	66,507,587	9,613,442	50,514,909	23,065,842	73,580,751

Las notas adjuntas son parte de estos estados financieros.

CEMEX, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000, 1999 Y 1998
(miles de pesos mexicanos constantes al 31 de diciembre de 2000)

1.- Actividad de la empresa

Cemex, S.A. de C.V. (Cemex o la Compañía) es una sociedad mexicana, controladora de compañías cuyas actividades principales se orientan hacia la industria de la construcción, a través de la producción y comercialización de cemento y concreto.

2.- Principales políticas contables

a) Bases de presentación y revelación

Los estados financieros individuales adjuntos de la Compañía se prepararon para cumplir con las disposiciones legales a que está sujeta como una entidad jurídica independiente. Asimismo, la Compañía presenta estados financieros consolidados.

Los estados financieros se prepararon de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México (PCGA), los cuales incluyen el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera.

Para propósito de revelación en las notas a los estados financieros, cuando se hace referencia a pesos o \$, se trata de pesos mexicanos. Cuando se hace referencia a dólares, se trata de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Con excepción de cuando se hace la mención específica de millones de pesos, millones de dólares, miles de dólares, utilidad por acción y número de acciones, todas las cifras incluidas en estas notas a los estados financieros representan miles de pesos mexicanos constantes al cierre del último periodo que se informa.

El 14 de septiembre de 1999, la Compañía llevó a cabo el intercambio y subdivisión por nuevos Certificados de Participación Ordinaria (CPO's), de sus anteriores acciones series A y B, así como de sus antiguos CPO's. Como resultado, los tenedores recibieron un nuevo CPO por cada acción series A y B anterior, o por cada CPO anterior. Cada nuevo CPO representa la participación en dos nuevas acciones serie A y una nueva acción serie B. El intercambio y subdivisión de acciones no tuvo ningún efecto en la participación proporcional de los accionistas sobre el capital social de la Compañía. Los valores de acciones y por acción de 1998 previamente informados, y los movimientos de 1999, anteriores al 14 de septiembre, se han restablecido para dar efecto a la subdivisión de capital previamente mencionada.

Cuando se hace referencia a ADS's, se trata de los American Depositary Shares de la Compañía, listados en la Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE). Cada ADS se compone de 5 CPO's.

b) Presentación de cifras del ejercicio anterior

De acuerdo con lo establecido en el Boletín B-15, Transacciones en moneda extranjera y conversión de estados financieros de operaciones extranjeras, los factores de actualización de las cifras consolidadas del ejercicio anterior se determinan con base en la inflación promedio ponderada y en el movimiento del tipo de cambio de cada país en el que opera la Compañía. El factor de actualización de las cifras del ejercicio anterior de la tenedora se determina con base en la inflación mexicana.

	2000	1999	1998
Factor de actualización ponderado	1.0236	1.0011	1.2581
Factor de actualización con inflación mexicana	1.0903	1.1232	1.1861

Las partidas de capital social y prima en colocación de acciones se actualizan con el factor basado en inflación mexicana; las demás partidas del capital contable se actualizan con el factor de actualización ponderado.

c) Bases de consolidación

Los estados financieros consolidados incluyen los de Cemex y los de sus empresas subsidiarias en las que la Compañía posee más de 50% de su capital social y/o ejerce control.

Los saldos y operaciones entre partes relacionadas se han eliminado en la preparación de los estados financieros consolidados.

Las principales subsidiarias operativas de la Compañía, ordenadas en función de sus tenedoras, el país de origen, así como el porcentaje de participación que sobre cada subsidiaria tiene su tenedora directa, se presenta a continuación:

Subsidiaria		País	% de participación
Cemex México, S.A. de C.V.	1	México	97.4
Assiut Cement Company		Egipto	92.9
Compañía Valenciana de Cementos Portland, S.A.	2	España	99.3
Cemex Venezuela, S.A.C.A.		Venezuela	75.7
Cemex USA, Inc.		Estados Unidos	100.0
Cementos del Pacífico, S.A.		Costa Rica	98.2

Southdown, Inc.	3	Estados Unidos	100.0
Cementos Diamante, S.A.	4	Colombia	98.2
Cemento Bayano, S.A.		Panamá	99.2
Cementos Nacionales, S.A.		República Dominicana	99.7
Cemex Asia Holdings, Ltd.		Singapur	77.4
Rizal Cement Company, Inc.	5	Filipinas	70.0
APO Cement Corporation	5	Filipinas	99.9
Latin Networks Holding, N.V.	6	Holanda	100.0

1. No se incluye un 2.5% adicional de acciones, que fueron contribuidas a un fideicomiso en beneficio de la Compañía (ver nota 13G). Durante 1999, Cemex México se constituyó como la entidad resultante de la fusión de la mayor parte de las subsidiarias cementeras de la Compañía en México, incluyendo Tolmex, S.A. de C.V. y Serto Construcciones, S.A. de C.V. Asimismo, Cemex México es la tenedora de 99.9% de las acciones de Empresas Tolteca de México, S.A. de C.V. (ETM).

2. Compañía Valenciana es subsidiaria de New Sunward Holdings, B.V., empresa tenedora sobre la cual, la Compañía tiene un 90% de participación. En adición, se incluye un 7.93% de acciones de Valenciana, relacionadas con una transacción financiera y sobre las cuales se tiene el 100% de beneficios económicos (ver nota 14A).

3. Representa la propiedad de Southdown después de la fusión con CENA Acquisition Corp. (ver nota 6).

4. Considera la propiedad de la Compañía sobre el 99.3% del total de acciones ordinarias representativas del capital social.

5. Representa la participación de Cemex Asia Holdings en los beneficios económicos de estas compañías.

6. Latin Networks Holding, es tenedora de empresas encargadas de desarrollar la estrategia de la Compañía en Internet.

d) Operaciones en moneda extranjera y conversión de estados financieros de empresas extranjeras

Las operaciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha en que se realizan. Los saldos de activos y pasivos monetarios en moneda extranjera se presentan valuados en pesos al tipo de cambio vigente a la fecha de los estados financieros. Las fluctuaciones cambiarias derivadas de la valuación de estos saldos se cargan o acreditan a los resultados del ejercicio o al capital contable por los financiamientos identificados con la adquisición de subsidiarias en el extranjero.

Los estados financieros de las subsidiarias extranjeras que se consolidan se reexpresan en su moneda de origen, con base en la inflación de cada país y, posteriormente, se convierten al tipo de cambio de cierre del ejercicio para las cuentas de balance y de resultados.

El tipo de cambio del peso/dólar utilizado por la Compañía se basa en un promedio ponderado de tipos de cambio de mercado, disponibles para la liquidación de sus transacciones en moneda extranjera.

e) Efectivo e inversiones temporales

Las inversiones temporales se integran por valores de renta fija con un vencimiento a tres meses o menos, así como por valores negociables de renta variable fácilmente convertibles en efectivo.

Las inversiones de renta fija se registran al costo más los intereses acumulados. Las inversiones en valores negociables de renta variable se valúan a su valor de mercado. A la fecha de los estados financieros, las utilidades o pérdidas en valuación, los intereses acumulados, así como los efectos inflacionarios derivados de estas inversiones, se incluyen en los resultados del ejercicio como parte del resultado integral de financiamiento.

f) Inventarios y costo de ventas (nota 4)

Los inventarios se presentan a su costo de reposición o valor de mercado, el menor. El costo de reposición corresponde al precio de la última compra o último costo de producción. El costo de ventas representa el costo de reposición de los inventarios al momento de la venta, expresado en pesos de poder adquisitivo al cierre del ejercicio más reciente que se presenta.

Los terrenos propiedad de inmobiliarias, que se tiene la intención de venta en el corto plazo, se presentan a su valor estimado de realización.

g) Inversiones y cuentas por cobrar (nota 6)

La inversión en acciones de compañías asociadas se presenta valuada a través del método de participación, cuando la tenencia accionaria se encuentra entre el 10% y el 50%, y no se ejerce control sobre dichas empresas. Este método consiste en adicionar al costo de adquisición de las acciones la proporción que le corresponde a la tenedora en el capital, los resultados y los efectos de inflación de la emisora, posteriores a su fecha de compra.

Las inversiones en valores negociables disponibles para su venta, que no se tiene la intención de vender en el corto plazo, se registran a su valor de mercado y se reconocen sus efectos de valuación dentro del capital contable. La aplicación del efecto acumulado a resultados se realiza hasta el momento de la venta de dichas inversiones.

h) Propiedades, maquinaria y equipo (nota 7)

Las propiedades, maquinaria y equipo se presentan a su valor actualizado de acuerdo con el 5o. Documento de Adecuaciones al Boletín B-10 modificado, el cual permite la actualización del costo histórico de los activos fijos tomando como base la inflación del país de origen del activo y la variación del tipo de cambio entre la moneda de dicho país y la moneda en que se informa.

El resultado integral de financiamiento correspondiente a activos fijos en periodo de construcción o instalación se capitaliza, como parte del valor de los activos.

La depreciación de las propiedades, maquinaria y equipo se calcula por el método de línea recta, con base en sus vidas útiles. Las vidas útiles totales de los principales grupos de activos son como sigue:

	Años
Edificios para oficinas	50
Edificios industriales, maquinaria y equipo	10 a 35

La Compañía evalúa continuamente el estado físico y funcionamiento de su maquinaria y equipo, y analiza los efectos que los planes de producción y venta pueden tener sobre los flujos de efectivo esperados, con el fin de determinar si existen elementos de juicio para reconocer un ajuste al valor actualizado en libros derivado por deterioro o inactividad, contra los resultados del periodo en que se determine.

i) Cargos diferidos y amortización (nota 8)

Los cargos diferidos se presentan a su valor actualizado. La amortización de cargos diferidos se calcula por el método de línea recta sobre la base del valor actualizado.

El exceso en el precio de compra sobre el valor en libros de compañías subsidiarias (exceso), se amortiza por el método de fondo de amortización, que tiene como objetivo enfrentar de una mejor manera el exceso con la generación de ingresos de las compañías que se adquirieron. Los años de amortización son como sigue:

	Años
Excesos provenientes de ejercicios anteriores a 1992	40
Excesos generados a partir del 1 de enero de 1992	20

Con respecto de los saldos de exceso, la Compañía realiza evaluaciones continuas de factores tales como, la ocurrencia de un evento adverso significativo, cambios en el medio ambiente operativo del negocio y las expectativas de resultados de operación para cada subsidiaria, con la finalidad de determinar si existen elementos de juicio que permitan suponer que el valor del exceso no será recuperado, en cuyo caso, reconocería una pérdida por deterioro en el periodo de su determinación.

Los costos financieros diferidos originados por las operaciones de financiamiento, se amortizan como parte de la tasa de interés efectiva de cada transacción, en el plazo de vigencia de las mismas. Estos costos incluyen los descuentos en la colocación de deuda, los gastos incurridos por honorarios pagados a abogados, consultores e impresores, al igual que comisiones pagadas a bancos en el proceso de aprobación del crédito. Los costos financieros diferidos se ajustan para reflejar valores actuales.

j) Pensiones, primas de antigüedad y otras prestaciones al retiro (nota 12)

Los costos relacionados con los beneficios a que tienen derecho los empleados por concepto de planes de pensiones, primas de antigüedad y otras prestaciones al retiro, tanto por Ley como por ofrecimiento de la Compañía, se reconocen en los resultados de cada ejercicio, con base en cálculos actuariales del valor presente de esta obligación, en la medida en que se prestan los servicios. La amortización del costo de los servicios anteriores (activo de transición) y de las variaciones en supuestos y ajustes por experiencia que no se han reconocido, se basa en la vida de servicio estimada del personal.

Como parte de los planes de pensiones se han creado, en algunos casos, fondos destinados a cubrir el pago de las obligaciones a través de fideicomisos irrevocables. Las hipótesis actuariales sobre las cuales se basa la determinación del pasivo laboral de la Compañía consideran el uso de tasas reales (tasas nominales descontadas por inflación).

Las demás compensaciones a que puede tener derecho el personal, y que consisten principalmente de indemnizaciones y vacaciones, se reconocen en los resultados del ejercicio en que se pagan. En algunas circunstancias se han creado provisiones por estos conceptos.

k) Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IMPAC), Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) e impuestos diferidos (nota 15)

Los cargos a resultados por ISR, IMPAC y PTU, reconocen los importes causados en el ejercicio, así como los efectos de ISR y PTU diferidos, de acuerdo con lo establecido por el nuevo Boletín D-4,

Tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad (Boletín D-4), vigente a partir del 1 de enero de 2000.

El nuevo Boletín D-4 requiere la determinación del ISR diferido mediante la aplicación de la tasa de ISR vigente al total de diferencias temporales resultantes de comparar los valores contables y fiscales de los activos y pasivos (método de activos y pasivos), considerando en su caso las pérdidas fiscales por amortizar, así como los saldos de impuestos por recuperar y otros créditos fiscales, previo análisis de su recuperación. Asimismo, se requiere determinar el efecto de PTU diferida, por aquellas diferencias temporales que surgen de la conciliación entre la utilidad neta del ejercicio y la renta gravable para PTU y que no sean de características recurrentes.

El efecto neto acumulado inicial por ISR diferido, derivado de la adopción del Boletín, debe ser reconocido en los estados financieros afectando el capital contable en la cuenta denominada Efecto acumulado inicial de impuestos diferidos. El efecto por cambios en las tasas de ISR vigentes se reconoce en los resultados del periodo en el que ocurre y es oficial el cambio de tasa.

Los saldos de activos y pasivos y sus correspondientes valores fiscales difieren sustancialmente entre el consolidado y la entidad individual. La diferencia entre el efecto acumulado inicial de impuestos diferidos de la tenedora, y el efecto del consolidado, el cual representa la suma del efecto determinado en cada subsidiaria, se presenta dentro del rubro "Insuficiencia en la actualización del capital contable" del consolidado. Para propósitos de revelación en el Estado de Variaciones en el Capital Contable, el efecto acumulado inicial de impuestos diferidos que se presenta, corresponde al del consolidado.

l) Resultado por posición monetaria

El resultado por posición monetaria, que representa la utilidad o pérdida por la posesión o tenencia de activos y pasivos monetarios en entornos inflacionarios, se calcula considerando la inflación del país de origen de cada una de las subsidiarias para los activos y pasivos monetarios.

m) Insuficiencia en la actualización del capital contable

La insuficiencia en la actualización del capital contable incluye el efecto acumulado del resultado por tenencia de activos no monetarios y los efectos de conversión provenientes de los estados financieros de subsidiarias en el extranjero. Dichos efectos de conversión consideran el resultado de fluctuaciones cambiarias derivadas de los pasivos contratados en moneda extranjera identificados con la adquisición de subsidiarias en el extranjero (ver nota 13E).

n) Instrumentos financieros derivados (nota 14)

Con la finalidad de protegerse de los riesgos derivados de las fluctuaciones en las tasas de interés, tipos de cambio, precios de sus acciones y precios de energéticos, así como para impactar el importe de flujos de efectivo futuros y/o como alternativa de financiamiento, la Compañía utiliza selectivamente instrumentos financieros derivados, tales como swaps de tasas de interés y monedas, contratos forward, opciones y futuros. Algunos instrumentos se han designado como coberturas de instrumentos de costo, deuda o capital, y sus efectos económicos se reconocen como parte del costo de ventas, resultado integral de financiamiento o en el capital contable, según corresponda. Las primas pagadas o recibidas por instrumentos financieros derivados se difieren y amortizan a los resultados o al capital contable, dependiendo de su designación, durante la vida del instrumento de cobertura o inmediatamente al liquidarlo.

Los contratos forward sobre acciones propias se registran como instrumentos de capital y sus resultados se reconocen dentro del capital contable al momento de su liquidación. Al vencimiento y a opción de la Compañía, estos instrumentos pueden liquidarse mediante el intercambio físico de los títulos, o mediante el cobro o pago en efectivo, del resultado neto de los instrumentos.

Los instrumentos forward de tipos de cambio, designados y que son efectivos como coberturas de las inversiones en subsidiarias en el extranjero, se registran a su valor estimado de mercado en el estado de situación financiera de la Compañía. Las ganancias o pérdidas realizadas y no realizadas se reconocen en el capital contable, como parte del resultado por conversión.

Los efectos económicos de los instrumentos derivados contratados para el intercambio de tasas de interés y/o monedas de financiamientos existentes específicos, se reconocen en el balance general como parte del saldo de dichos financiamientos, y en el estado de resultados dentro del gasto financiero como parte de la tasa de interés efectiva de los financiamientos relacionados, y dentro de las fluctuaciones cambiarias por los efectos de intercambio de monedas.

Los resultados de otros instrumentos financieros derivados, contratados como parte de una estrategia financiera y/o de negocios, se registran al momento de su liquidación en los resultados como gasto o producto financiero, según corresponda.

o) Reconocimiento de ingreso

Los ingresos se reconocen una vez realizado el embarque de cemento o concreto a los clientes.

p) Contingencias y compromisos

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias y compromisos, se reconocen cuando existe una obligación presente resultante de eventos pasados y es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros. La Compañía no reconoce ingresos, utilidades o activos contingentes.

q) Uso de estimaciones

La preparación de los estados financieros, de conformidad con los PCGA, requiere que la administración de la Compañía efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los montos registrados de activos y pasivos a la fecha de los estados financieros, así como los montos registrados de ingresos y gastos durante el periodo. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

r) Concentración de crédito

La Compañía vende sus productos principalmente a distribuidores de la industria de la construcción, sin una concentración geográfica específica dentro de los países en los que la Compañía opera. Al 31 de diciembre de 2000 y 1999, ningún cliente en lo particular, tenía una participación significativa en los importes informados de ventas, así como en los saldos de clientes. La Compañía efectúa evaluaciones del historial crediticio y el riesgo de cada cliente, a fin de establecer las estimaciones para cuentas incobrables que sean necesarias. En adición, no existe concentración significativa en algún proveedor específico por la compra de materias primas.

s) Reclasificaciones

Algunas cifras de las notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 1999 y 1998, se han reclasificado para efectos de comparabilidad con las notas al 31 de diciembre de 2000.

3.- Otras cuentas por cobrar

La integración del saldo de otras cuentas por cobrar a corto plazo es como sigue:

	2000		1999	
	Consolidado	Tenedora	Consolidado	Tenedora
Cuentas por cobrar derivadas de actividades no comerciales	\$ 1,857,120	89,814	1,573,756	22,880
ISR por recuperar	238,748	566,904	397,388	-
Otros impuestos por recuperar	<u>75,104</u>	-	<u>317,106</u>	-
	<u>\$ 2,170,972</u>	<u>656,718</u>	<u>2,288,250</u>	<u>22,880</u>

Al 31 de diciembre de 2000 y 1999, las cuentas por cobrar derivadas de actividades no comerciales consistían principalmente de intereses por cobrar, documentos por cobrar, anticipos a empleados para gastos de viaje, préstamos a empleados y cuentas por cobrar por la venta de activos.

4.- Inventarios

Los inventarios se integran como sigue:

	Consolidado	
	2000	1999
Productos terminados	\$ 1,940,906	762,199
Productos en proceso	868,099	600,312
Materias primas	728,278	526,286
Materiales y refacciones	2,911,560	2,819,380
Anticipos a proveedores	200,392	428,286
Mercancías en tránsito	153,565	120,595
Terrenos de inmobiliarias disponibles para su venta	<u>94,934</u>	<u>152,076</u>
	<u>\$ 6,897,734</u>	<u>5,409,134</u>

Al 31 de diciembre de 2000 y 1999, el importe de terrenos de inmobiliarias para su venta corresponde a terrenos en diferentes ubicaciones turísticas en México, originalmente adquiridos por la Compañía para proyectos turísticos.

En junio de 2000, la Compañía vendió terrenos en Puerto Vallarta, México. El importe de la venta fue de \$29,187, realizando una pérdida de \$(25,554), la cual se registró en los resultados del periodo dentro de otros gastos, neto.

5.- Otros activos circulantes

El saldo de otros activos circulantes incluye \$104,460 y \$131,813, al 31 de diciembre de 2000 y 1999, por concepto de activos no cementeros que se tiene la intención de vender en el corto plazo, los cuales se presentan a su valor estimado de realización. Estos activos incluyen inversiones en valores y activos no destinados a la actividad principal de la Compañía, los cuales se originan principalmente de (i) activos no cementeros adquiridos como parte de la compra de nuestras subsidiarias extranjeras, y (ii) activos diversos, incluyendo algunos inmuebles recibidos de clientes como pago de cuentas por cobrar.

Durante 1999, la Compañía reconoció, dentro del rubro de otros gastos, neto, un cargo de aproximadamente \$202.2 millones, por pérdida en venta y una posterior provisión por obsolescencia, en relación con la venta parcial de un proyecto inmobiliario inconcluso en España, el cual tenía al momento de la venta un valor en libros de aproximadamente \$430.7 millones, registrado en este rubro. El valor remanente en libros de este activo, se fusionó durante 2000 en la subsidiaria de la Compañía en España y se presenta dentro de propiedades, maquinaria y equipo.

6.- Inversiones y cuentas por cobrar

a) Inversión en subsidiarias y asociadas

La inversión en acciones de compañías subsidiarias y asociadas se presenta valuada por el método de participación, considerando el porcentaje de participación en los resultados y el capital contable de dichas compañías. El saldo de este rubro se integra como sigue:

	2000		1999	
	Consolidado	Tenedora	Consolidado	Tenedora
Aportación o valor en libros a la fecha de compra	\$ 3,546,131	38,071,395	4,361,850	30,430,399
Participación en el capital contable de subsidiarias y asociadas	<u>1,580,316</u>	<u>10,838,052</u>	<u>1,622,358</u>	<u>14,744,032</u>
	<u>\$ 5,126,447</u>	<u>48,909,447</u>	<u>5,984,208</u>	<u>45,174,431</u>

Los estados financieros consolidados excluyen la inversión de subsidiarias en acciones de la tenedora, lo cual implica una reducción al capital contable mayoritario por \$5,142,997 (147,777,454 CPO's y 3,361,585 títulos opcionales) y \$6,194,269 (113,625,709 CPO's y 3,663,615 títulos opcionales) al 31 de diciembre de 2000 y 1999, respectivamente. En 1999, como parte de una transacción de cobertura (ver nota 14D), de la inversión de subsidiarias en acciones de la tenedora, se vendieron un total de 105 millones de CPO's.

Las principales adquisiciones o desinversiones, llevadas a cabo durante 2000 y 1999, son las siguientes:

I. El 5 de octubre de 2000, la Compañía, a través de su subsidiaria indirecta CENA Acquisition Corp. (CENA), inició una oferta pública de compra para adquirir el 100% de las acciones en circulación de Southdown, Inc. (Southdown) en un precio de 73 dólares por acción. El 6 de noviembre de 2000 se completó con éxito el proceso de adquisición, aceptando para compra y pago 33,023,207 acciones emitidas y en circulación de Southdown, aproximadamente el 91.7% del total de acciones en circulación y que fueron presentadas a la oferta. El 16 de noviembre de 2000 se procedió a la fusión de Southdown y CENA, donde la primera empresa permanecerá como la corporación prevaleciente. Como resultado de la fusión, cualesquiera acciones en circulación de Southdown que no acudieron para pago en la oferta de compra, de acuerdo con la Ley, se convertirán en el derecho a recibir 73 dólares en efectivo por acción a sus tenedores. El monto pagado por las acciones fue de aproximadamente 2,628.3 millones de dólares (\$25,290 millones), considerando la compra de 91.7%, así como la obligación de pago a los tenedores del resto de las acciones que no acudieron a la oferta. Como resultado de lo anterior, la Compañía es propietaria de 100% de las acciones en circulación de la Compañía después de la fusión. Al 31 de diciembre de 2000, los estados financieros consolidados de la Compañía incluyen el balance de Southdown con cifras al 31 de diciembre de 2000, y los resultados de Southdown por el periodo de dos meses terminado el 31 de diciembre de 2000.

II. En octubre de 2000, como parte de los acuerdos de capitalización formalizados durante 1999 entre la Compañía e inversionistas institucionales en Asia para la coinversión en Cemex Asia Holdings Ltd. (CAH), se suscribió capital en CAH por aproximadamente 324 millones de dólares (\$3,116.9 millones). Estos recursos fueron utilizados por CAH, principalmente para comprar a una subsidiaria de la Compañía su participación de 25.53% en el capital social de PT Semen Gresik (persero), Tbk. (Gresik), empresa cementera en Indonesia, así como otros activos cementeros en Asia. La participación en Gresik fue originalmente adquirida durante 1999 y 1998 por un valor total de aproximadamente 240.6 millones de dólares. Como resultado de la suscripción de acciones en CAH, la participación indirecta de la Compañía en Gresik a través de CAH disminuyó aproximadamente a 19.76%.

Durante 1999, los inversionistas minoritarios habían contribuido capital a CAH por aproximadamente 142.9 millones de dólares, mientras que la Compañía, a través de subsidiarias, contribuyó a CAH, su participación en los beneficios económicos de sus subsidiarias en Filipinas, Rizal Cement Inc. (Rizal), adquirida durante 1998 y 1997 por un total aproximado de 223 millones de dólares, equivalentes al 70% de los beneficios económicos, y APO Cement Corporation (APO), adquirida en febrero de 1999 por un total aproximado de 400 millones de dólares, equivalente al 99.9% de los beneficios económicos. Como

resultado de la capitalización de CAH por los inversionistas minoritarios en 2000 y 1999, la participación indirecta de la Compañía en los beneficios económicos de Rizal y APO disminuyó a 54.2% y 77.3%, respectivamente. Al 31 de diciembre de 1999, los estados financieros consolidados de la Compañía, incluyeron el balance y los resultados de APO por el año terminado al 31 de diciembre de 1999.

III. En junio de 2000, la Compañía vendió a Marriott International, propiedades en la industria turística incluyendo el 100% de su participación en los hoteles Marriott Casa Magna de Cancún y Puerto Vallarta, por un monto total de 113 millones de dólares, resultando una pérdida neta, por la diferencia entre el precio recibido y el valor en libros de los activos, de aproximadamente \$63.5 millones, la cual se registró en el rubro de otros gastos, neto. Al 31 de diciembre de 2000, los estados de resultados consolidados de la Compañía, incluyen los resultados de operación de los hoteles por el periodo de cinco meses terminado el 31 de mayo de 2000.

IV. En junio de 2000, a través del ejercicio de una opción de compra, se adquirió un 13% del capital social de Assiut Cement, Co. (Assiut), subsidiaria de la Compañía en Egipto. En noviembre de 1999, la Compañía había adquirido del gobierno egipcio un 77% de participación en Assiut por un monto aproximado de 318.8 millones de dólares. En noviembre de 2000, se adquirió de parte de los trabajadores, un 2.9% adicional de Assiut, para incrementar la participación a 92.9%. Las operaciones ocurridas en 2000 tuvieron un total de aproximadamente 66.8 millones de dólares (\$642.6 millones). Al 31 de diciembre de 1999, los estados financieros consolidados de la Compañía, incluyeron el balance de Assiut con cifras al 30 de noviembre de 1999, y los resultados de un mes de Assiut por el periodo terminado el 30 de noviembre de 1999.

V. En septiembre de 1999, una subsidiaria de la Compañía adquirió mediante oferta pública el 79.5% del capital de Cementos del Pacífico, S.A. (Cempasa), compañía cementera en Costa Rica, por aproximadamente 72 millones de dólares. Mediante esta operación, la participación de la Compañía en el capital de Cempasa se incrementó a 95.3%. Los estados financieros consolidados de la Compañía, al 31 de diciembre de 1999, incluyen el balance de Cempasa con cifras al 31 de diciembre de 1999, y los resultados por el periodo de tres meses terminado el 31 de diciembre de 1999.

VI. En junio de 1999, la Compañía adquirió el 11.92% de participación en Cementos Bío Bío, S.A., la productora de cemento más grande de Chile. El total de esta transacción ascendió a aproximadamente 34 millones de dólares.

A continuación se presenta información financiera condensada de balance y resultados, en forma individual, de las empresas adquiridas durante 2000 y 1999, y que se consolidó en los estados financieros de la Compañía en el año de adquisición:

	2000	1999	1999	1999
	Southdown	Assiut	Cempasa	APO
Total de activo	\$ 35,997,761	4,167,152	651,803	3,668,306
Total de pasivo	21,098,536	2,776,121	260,313	1,208,760
Capital contable	<u>14,899,225</u>	<u>1,391,031</u>	<u>391,490</u>	<u>2,459,546</u>
Ventas	\$ 1,621,158	140,935	93,347	631,606
Utilidad de operación	247,513	15,755	20,573	113,691
Utilidad (pérdida) neta	<u>(80,720)</u>	<u>(7,370)</u>	<u>(18,146)</u>	<u>74,945</u>

Al 31 de diciembre de 2000 y 1999, la información de las principales compañías asociadas, el porcentaje de participación al nivel de su subsidiaria directa, así como la inversión registrada por medio del método de participación, se presenta a continuación:

	% de participación	2000	1999
PT Semen Gresik (persero), Tbk.	25.5	\$ 2,117,762	2,779,873
Control Administrativo Mexicano, S.A. de C.V.	49.0	1,119,754	1,360,788
Cementos Bío Bío, S.A.	11.9	311,558	301,067

En adición, la Compañía participa como inversionista en empresas dedicadas a la incubación y desarrollo de diversos proyectos de Internet en Latinoamérica, a través de compromisos de invertir en PuntoCom Holdings y PuntoCom Investments, aproximadamente 20 y 30 millones de dólares, respectivamente.

b) Cuentas por cobrar a largo plazo

Al 31 de diciembre de 2000 y 1999, el rubro de otras inversiones en el balance general esta integrado por valores negociables disponibles para su realización, sobre las cuales no se tiene la intención de venta en el corto plazo.

Asimismo, en relación con los contratos forward sobre acciones propias de la Compañía, se tienen anticipos entregados a cuenta del precio final de ciertos contratos forward y que se liquidarán al vencimiento de los mismos por un monto de \$1,279,680 en 2000 y \$503,304 en 1999 (ver nota 14A).

7.- Propiedades, maquinaria y equipo

Durante 1999, con base en las proyecciones futuras de ventas, y con el fin de evitar un exceso de producción, la Compañía determinó el cierre total de cuatro activos cementeros localizados en México y Colombia, así como el cierre parcial de otros cuatro activos cementeros localizados en los mismos países. Derivado de lo anterior, la Compañía estimó que los flujos de efectivo futuros que se espera generen dichos activos, no serán suficientes para cubrir el valor en libros de los mismos y, por lo tanto, en ese periodo se registró una provisión por obsolescencia de activos por aproximadamente \$648.6 millones, la cual se refleja en el estado de resultados consolidado en el rubro de otros gastos, neto. Al 31 de diciembre de 2000, los activos sujetos de obsolescencia, descritos con anterioridad, se encuentran registrados a su valor estimado de realización, neto de los gastos estimados para su disposición y se ha suspendido su depreciación. El valor en libros remanente de estos activos es de aproximadamente \$312 millones y la intención de la Compañía, con respecto a los que fueron cerrados en su totalidad, es disponer de los mismos. El impacto de haber suspendido la depreciación de estos activos en los resultados de 2000 y 1999 fue aproximadamente de \$34.0 millones y \$30.9 millones, respectivamente.

La Compañía continúa su proceso de análisis del activo fijo de sus subsidiarias y, por lo tanto, existe la posibilidad de que en el futuro determine provisiones por obsolescencia de activos, adicionales a las reconocidas durante 1999.

En 1998, la Compañía vendió una planta cementera de su subsidiaria en España, así como los activos relacionados, que incluyeron las operaciones de concreto, mortero y agregados de esa planta. El monto de la transacción ascendió aproximadamente a 260 millones de dólares (\$2,638 millones), resultando en una ganancia dentro del estado de resultados consolidado de \$333.2 millones.

8.- Cargos diferidos

Los cargos diferidos se integran como sigue:

	2000		1999	
	Consolidado	Tenedora	Consolidado	Tenedora
Exceso del costo sobre el valor en libros de subsidiarias y asociadas	\$ 36,605,919	3,336,879	24,916,276	4,002,428
Gastos de instalación en terminales y otros intangibles	80,788	-	60,520	-
Gastos financieros diferidos	965,594	364,999	545,237	398,448
Impuestos diferidos	1,866,578	1,541,599	-	-
Otros	4,364,092	1,064,748	3,515,096	1,389,768
Amortización acumulada	<u>(6,333,150)</u>	<u>(1,174,001)</u>	<u>(5,217,157)</u>	<u>(1,118,409)</u>
	<u>\$ 37,549,821</u>	<u>5,134,224</u>	<u>23,819,972</u>	<u>4,672,235</u>

Al 31 de diciembre de 2000 y 1999, como resultado de las adquisiciones efectuadas por la Compañía (ver nota 6), el saldo de exceso se incrementó por un monto aproximado de 1,132 millones de dólares (\$10,917 millones) y 249 millones de dólares (\$2,424 millones), con respecto del saldo al cierre del año anterior.

9.- Préstamos bancarios y documentos por pagar a corto plazo

La deuda a corto plazo por tipo de moneda, al 31 de diciembre de 2000 y 1999, se integra como sigue:

Consolidado	2000		1999	
		Tasa		Tasa
Dólares	\$ 18,615,754	5.5% - 9.5%	8,007,849	5.4% - 10.8%
Euros	9,342,417	5.4% - 6.2%	1,091,410	3.5% - 4.1%
Libras egipcias	410,023	11.4%	689,957	10.5%
Pesos filipinos	59,781	16.8%	232,061	13.0% - 15.7%
Otras monedas	<u>64,208</u>	12.8% - 19.9%	<u>5,566</u>	19.8%
	<u>\$ 28,492,183</u>		<u>10,026,843</u>	

Al 31 de diciembre de 2000, la deuda a corto plazo en dólares incluye \$4,377,100 de programas de papel comercial, \$2,597,400 de Euro-Notas y \$5,291,000 de un crédito puente relacionado con la adquisición de Southdown, entre otros. Asimismo, la deuda en Euros incluye \$9,039,664 de un crédito puente adquirido para la liquidación de un préstamo sindicado.

Del total de la deuda de corto plazo de la tenedora, aproximadamente el 99% y 98% está denominada en dólares en 2000 y 1999, respectivamente.

10.- Préstamos bancarios y documentos por pagar a largo plazo

La deuda consolidada a largo plazo, al 31 de diciembre de 2000 y 1999, se integra de la siguiente manera:

	2000	Tasa	1999	Tasa
a) Préstamos bancarios				

1. Préstamos sindicados en moneda extranjera, 2001 a 2006	\$ 8,954,991	7.4% - 8.2%	13,771,010	4.1% - 9.5%
2. Préstamos bancarios en moneda extranjera, 2001 a 2007	3,390,511	5.4% - 16.8%	4,899,876	3.5% - 15.7%
3. Línea de crédito revolvente en moneda extranjera, 2000	-	-	<u>3,893,774</u>	7.1%
	12,345,502		22,564,660	
b) Documentos por pagar				
4. Euro-Notas a mediano plazo en moneda extranjera, 2001 a 2006	14,465,437	3.2% - 12.8%	14,451,920	8.5% - 12.8%
5. Programas de papel comercial en moneda extranjera, vencimientos revolventes cada uno y dos años	-	-	1,625,651	7.3%
6. Programas de notas de mediano plazo, 2001 a 2007	2,143,167	2.7% - 8.4%	801,144	8.4%
7. Otros documentos por pagar en moneda extranjera, 2001 a 2009	<u>1,313,418</u>	4.8% - 11.5%	828,480	7.1% - 8.9%
	<u>17,922,022</u>		<u>17,707,195</u>	
	30,267,524		40,271,855	
Vencimiento circulante	<u>(4,206,204)</u>		<u>(7,753,928)</u>	
	<u>\$ 26,061,320</u>		<u>32,517,927</u>	

1. Préstamos sindicados en moneda extranjera, con una tasa de interés variable promedio ponderada de 7.9% en 2000 y 6.2% en 1999. La tasa variable de estos préstamos se determinó adicionando en promedio, a la tasa London Interbank Offering Rate (LIBOR), 134 puntos base (bps) en 2000 y 98 bps en 1999.

2. Préstamos bancarios en moneda extranjera, de los cuales el 94% en 2000 y el 48% en 1999 tuvieron tasa de interés variable promedio ponderada de 6.5% y 5.4%, respectivamente. La tasa variable de estos préstamos se determinó adicionando en promedio, a la tasa LIBOR, 71 bps en 2000 y 45 bps en 1999.

3. Línea de crédito revolvente en moneda extranjera, con tasa variable promedio de 7.1% en 1999. La tasa variable de interés se determinó adicionando 125 bps a la tasa LIBOR. Esta línea fue pagada en 2000.

4. Programa de Euro-Notas a mediano plazo, denominadas en moneda extranjera, a una tasa fija promedio ponderada de 8% en 2000 y 10.3% en 1999.

5. Programas de papel comercial en moneda extranjera, con vencimientos revolventes cada uno y dos años, con tasa de interés variable promedio ponderada de 7.3% en 1999. La tasa variable de estos programas se determinó adicionando, en promedio, a la tasa LIBOR, 116 bps en 1999.

6. Programas de notas a mediano plazo y notas Yankee, con tasa fija ponderada de 3.4% en 2000 y 8.375% en 1999.

7. Otros documentos por pagar en moneda extranjera, de los cuales \$77,980 en 2000 y \$127,100 en 1999 tuvieron una tasa variable promedio ponderada de 7.6% y 5.9%, respectivamente. La tasa variable se determinó adicionando en promedio, a la tasa LIBOR, 131 bps en 2000 y 16 bps en 1999. Los saldos remanentes de \$1,235,438 en 2000 y \$701,380 en 1999, tuvieron tasa de interés fija promedio ponderada de 6.3% y 6.4%, respectivamente.

La deuda a largo plazo por tipo de moneda, al 31 de diciembre de 2000 y 1999, se integra como sigue:

Consolidado	2000	1999
Dólares	\$ 17,227,138	25,711,942
Yenes japoneses	7,334,924	-
Libras egipcias	1,032,494	1,596,943
Euros	442,926	4,967,331
Pesos filipinos	23,838	202,068
Pesos colombianos	-	<u>39,643</u>
	<u>\$ 26,061,320</u>	<u>32,517,927</u>

De la deuda a largo plazo de la tenedora, aproximadamente 46% y 99%, está denominada en dólares en 2000 y 1999, respectivamente.

Los vencimientos de la deuda a largo plazo al 31 de diciembre de 2000 son como sigue:

	Consolidado	Tenedora
2002	\$ 4,735,298	2,405,557
2003	6,877,342	4,701,646
2004	6,775,508	-

2005	1,272,899	1,002,316
2006 en adelante	<u>6,400,273</u>	<u>5,661,897</u>
	<u>\$ 26,061,320</u>	<u>13,771,416</u>

Durante 2000, la Compañía entró en contratos Cross Currency Swap, mediante los cuales convirtió al yen japonés, tasa de interés y principal sobre 808.2 millones de dólares (\$7,775 millones) de deuda contratada en 2000. De este importe, 208.2 millones de dólares (\$2,004 millones) y 600 millones de dólares (\$5,772 millones) fueron contratados originalmente en pesos y dólares, respectivamente. Lo anterior es parte de una estrategia tendiente a equilibrar la balanza entre las monedas en que se denominan los pasivos financieros, con aquellas de los países en los que se generan los flujos de efectivo y se considera que el yen japonés tiene una relación más directa con las monedas del sureste asiático, región en la que opera Cemex. Los resultados de estos instrumentos derivados se reconocen en el balance general dentro de la deuda a largo plazo y en el estado de resultados como parte del gasto financiero y de las fluctuaciones cambiarias, según corresponda, de acuerdo con sus componentes.

Al 31 de diciembre de 2000 y 1999, la Compañía tenía contratados swaps de tasas de interés por 450 millones de dólares (\$4,329 millones), de intercambio de tasa fija por variable. Adicionalmente, en 1999 la Compañía tenía contratados collars de tasas de interés por 2,500 millones de pesetas (\$134.5 millones) y forward range swaps, hasta por 80 millones de dólares (\$769.6 millones), relacionados con la deuda en tasa variable, los cuales se liquidaron en 2000. La Compañía tiene estos instrumentos de cobertura y derivados como parte de su estrategia para reducir el costo financiero. Los resultados de estos instrumentos se registran periódicamente como parte del gasto financiero.

En adición, en diciembre de 2000, la Compañía vendió a instituciones financieras opciones para el intercambio de tasa de interés variable por fija sobre un monto nominal de 800 millones de dólares (\$7,696 millones), obteniendo una prima por la venta de estas opciones de aproximadamente 11 millones de dólares (\$105.8 millones). Estas opciones vencen en diferentes fechas, entre diciembre de 2001 y junio de 2002, y otorgan a la contraparte la opción de elegir al vencimiento, recibir de la Compañía por un periodo de cinco años a partir del intercambio, tasa fija y pagar tasa variable, en condiciones de mercado.

A la fecha, no se puede predecir si las condiciones de mercado, prevalecientes al vencimiento de las opciones, harán que la contraparte haga efectiva su opción.

Al 31 de diciembre de 2000, las fechas de vencimiento de los swaps de tasas y cross currency swaps, las tasas de interés que han sido cubiertas o intercambiadas, así como la tasa de interés efectiva y el valor estimado de mercado, son como sigue:

	Fecha de vencimiento	Tasa o interés cubierta o intercambiada	Tasa de interés efectiva	Valor de mercado estimado
Swaps de tasas				
Deuda en dólares (250 millones de dólares)	Junio 2002	9.15%	10.28%	\$ 15,387
Deuda en dólares (200 millones de dólares)	Octubre 2009	9.63%	9.4%	<u>44,863</u>
				<u>60,250</u>
Cross currency swaps				
Pesos a Yen (\$1,004 millones)	Junio 2005	8.65%	2.95%	31,717
Pesos a Yen (\$1,000 millones)	Diciembre 2005	15.6%	2.68%	(26,540)
Dólares a Yen (100 millones de dólares)	Junio 2003	9.4%	5.18%	30,701
Dólares a Yen (500 millones de dólares)	Julio 2003	8.75%	3.15%	<u>452,285</u>
				<u>488,163</u>
				<u>\$ 548,413</u>

Al 31 de diciembre de 1999, el valor estimado de mercado de los swaps de tasas existentes a la fecha, arrojaban una pérdida aproximada de \$(117,641).

El valor de mercado estimado de los instrumentos derivados de intercambio de tasas de interés y/o monedas fluctuará en el tiempo y está determinado mediante cotización de precios de mercado futuros de las tasas y monedas. Estos valores deben ser analizados en relación con el valor de mercado de los instrumentos de los cuales se originan, y como parte del efecto total de exposición de la Compañía por fluctuaciones en las tasas de interés y tipos de cambio. Los valores nominales de los instrumentos derivados no representan necesariamente cantidades de efectivo intercambiadas por las partes y, por tanto, no hay una medición directa de la exposición de la Compañía por el uso de estos derivados. Las cantidades de efectivo intercambiadas se determinan tomando como referencia los valores nominales y los demás términos incluidos en los instrumentos derivados.

Al 31 de diciembre de 2000, la Compañía y sus subsidiarias tienen las siguientes líneas de crédito, tanto comprometidas como sujetas a disponibilidad de los bancos, a una tasa anual de interés que fluctúa entre 3.2% y 12.8%, dependiendo de las monedas en que sean contratadas:

	Líneas	Disponible
Papel comercial europeo (600 millones de dólares)	\$ 5,772,000	-
Programas de notas a mediano plazo (520 millones de dólares)	5,000,000	3,006,039
Euro-Notas de mediano plazo (450 millones de dólares)	4,329,000	1,731,600
Línea de corto plazo (300 millones de dólares)	2,886,000	2,693,600
Papel comercial americano (250 millones de dólares)	2,405,000	336,700
Línea de crédito de cuenta corriente (250 millones de dólares)	2,405,000	163,540
Línea de crédito de subsidiarias extranjeras	5,898,190	4,841,319
Otras líneas de instituciones extranjeras	4,244,839	1,911,892
Otras líneas de instituciones nacionales	<u>1,635,400</u>	<u>962,000</u>
	<u>\$ 34,575,429</u>	<u>15,646,690</u>

Al 31 de diciembre de 2000 y 1999, Cemex México, S.A. de C.V. y Empresas Tolteca de México, S.A. de C.V. garantizan, de manera conjunta, completa e incondicional, financiamientos de la Compañía por 1,520 y 2,090 millones de dólares, respectivamente. Los rubros combinados más importantes de los estados financieros de estas subsidiarias al 31 de diciembre de 2000 y 1999 son:

	2000	1999
Activo	\$ 46,361,971	50,783,508
Pasivo	34,134,855	31,834,852
Capital contable	<u>12,227,116</u>	<u>18,948,656</u>
Ventas netas	\$ 21,302,928	20,994,418
Utilidad de operación	10,329,891	9,628,191
Utilidad neta	<u>3,012,213</u>	<u>6,803,530</u>

En el balance general al 31 de diciembre de 1999, existían financiamientos de corto plazo presentados como deuda a largo plazo por 226 millones de dólares, debido a la capacidad y la intención de la Compañía para el refinanciamiento de dicha deuda con la parte disponible de las líneas de crédito comprometidas de largo plazo. Asimismo, existían depósitos en fideicomisos comprometidos al pago de pasivos de corto y largo plazos por un importe de 120 millones de dólares (\$1,168.1 millones), 30 millones en el corto plazo y 90 millones en el largo plazo, depositados para cubrir parcialmente la oferta de compra de notas Yankee realizada en enero de 2000, los cuales fueron compensados para efectos de presentación.

Algunos contratos de crédito están garantizados por la Compañía y/o algunas de sus subsidiarias establecen ciertas restricciones tales como venta de activos, control accionario de algunas subsidiarias, algunos gravámenes y el cumplimiento de ciertas razones financieras, que en los casos de incumplimiento se han obtenido las dispensas respectivas.

11.- Saldos y operaciones con partes relacionadas

Los principales saldos por cobrar y por pagar a partes relacionadas al 31 de diciembre de 2000 y 1999 son:

	2000			
	Activo		Pasivo	
Tenedora	Corto Plazo	Largo Plazo	Corto Plazo	Largo Plazo
Cemex México, S.A. de C.V.	\$ 4,143,072	19,075,922	-	-
Assiut Cement Company	991,533	-	-	-
Centro Distribuidor de Cemento, S.A. de C.V.	431,216	-	-	-
Sunbelt Trading, S.A.	40,710	-	-	-
Cemex Concretos, S.A. de C.V.	33,874	-	-	-
Empresas Tolteca de México, S.A. de C.V.	-	-	618,211	4,748,000
Proambiente, S.A. de C.V.	976	-	-	-
Petrocemex, S.A. de C.V.	402	-	-	-
Cemex Central, S.A. de C.V.	-	-	226,868	-
Macorp, Inc	-	-	2,527	-
Otras	<u>224</u>	<u>-</u>	<u>807</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 5,642,007</u>	<u>19,075,922</u>	<u>848,413</u>	<u>4,748,000</u>
	1999			
Tenedora	Activo		Pasivo	
	Corto Plazo	Largo Plazo	Corto Plazo	Largo Plazo
Cemex México, S.A. de C.V.	\$ 95,514	24,601,556	-	-
Centro Distribuidor de Cemento, S.A. de C.V.	454,894	-	-	-

Aviación Comercial de América, S.A. de C.V.	106,384	-	-
Sunbelt Trading, S.A.	43,878	-	-
Cemex Concretos, S.A. de C.V.	29,888	-	-
Empresas Tolteca de México, S.A. de C.V.	3,755	-	-
Proambiente, S.A. de C.V.	867	-	-
Petrocemex, S.A. de C.V.	-	-	3,131,440
Beeston Investments Holdings Limited	-	-	83,686
Cemex Central, S.A. de C.V.	-	-	24,478
Productora de Bolsas de Papel, S.A. de C.V.	-	-	253
Otras	<u>200</u>	-	<u>65</u>
	<u>\$ 735,380</u>	<u>24,601,556</u>	<u>3,239,922</u>

Las principales operaciones con partes relacionadas son:

Tenedora	2000	1999	1998
Ingresos por arrendamiento	\$ 280,792	372,583	147,090
Ingresos por uso de marca	2,342,850	1,172,608	610,102
Gastos financieros	(701,309)	(1,769,747)	(2,300,900)
Productos financieros	2,213,065	584,229	28,614
Dividendos recibidos	<u>463,350</u>	<u>13,215,249</u>	=

12.- Pensiones, primas de antigüedad y otras prestaciones al retiro

La siguiente tabla presenta el costo neto del periodo de los planes de pensiones, primas de antigüedad y otras prestaciones al retiro, al 31 de diciembre de 2000, 1999 y 1998 (ver nota 2j), y se integra como sigue:

	2000	1999	1998
Componentes del costo neto del periodo:			
Costo laboral	\$ 212,998	174,730	158,168
Costo financiero	150,477	116,324	129,836
Rendimiento actuarial sobre activos del plan	(100,962)	(24,097)	(5,732)
Amortización de servicios anteriores, variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	<u>26,731</u>	<u>29,113</u>	<u>22,612</u>
	<u>\$ 289,244</u>	<u>296,070</u>	<u>304,884</u>

La siguiente tabla presenta la conciliación del valor presente actuarial de las obligaciones por beneficios al retiro y el estado de los fondos para los planes (ver nota 2j), e incluye las obligaciones adquiridas por la compra de Southdown (ver nota 6), al 31 de diciembre de 2000 y 1999:

	2000	1999
Cambio en la obligación por beneficios		
Obligación por beneficios proyectados (OBP) inicial	\$ 1,694,806	1,352,162
Costo laboral	212,998	174,730
Costo financiero	150,477	116,324
Cambios en la fórmula del plan y otras variaciones	-	1,062
Resultado actuarial	362,034	81,766
Incremento en obligación por adquisiciones	2,166,853	4,002
Variación en tipos de cambio y efectos de la inflación	53,433	48,520
Beneficios pagados	<u>(161,266)</u>	<u>(83,760)</u>
Obligación por beneficios proyectados (OBP) final	<u>4,479,335</u>	<u>1,694,806</u>
Cambio en activos del plan		
Activo a valor de mercado inicial	741,893	188,407
Rendimiento actuarial sobre activos del plan	100,961	24,097
Rendimiento real sobre actuarial	(303,486)	165,485
Incremento en activos por adquisiciones	2,716,841	819
Variación en tipos de cambio y efectos de la inflación	72,507	25,604
Aportaciones a los fondos	409,812	337,481
Beneficios pagados de los fondos	<u>(29,563)</u>	-
Activo a valor de mercado final	<u>3,708,965</u>	<u>741,893</u>
Valores reconocidos en los balances generales		
Déficit en el fondo	770,370	952,913
Servicios anteriores no amortizados	(636,715)	(628,163)
Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia no amortizados	(639,606)	82,565

Pasivo (prepago) acumulado por beneficios	(505,951)	407,315
Exceso del pasivo neto actual sobre el pasivo neto proyectado	<u>829,508</u>	<u>133,566</u>
Pasivo neto proyectado en los balances generales	<u>\$ 323,557</u>	<u>540,881</u>

La obligación por beneficios actuales (OBA), al 31 de diciembre de 2000 y 1999, asciende a \$3,730,330 y \$1,400,702, respectivamente. De estos montos de OBA, la porción que ya se encuentra devengada es de \$2,854,560 en 2000 y \$699,575 en 1999.

Los servicios anteriores y las variaciones en supuestos y ajustes por experiencia, se amortizan durante la vida estimada de servicio de los empleados sujetos a los beneficios. Para los planes de pensiones, el rango de vida de servicio es entre 21.2 y 26.2 años y para primas de antigüedad de 11.3 años (sólo en México).

Al 31 de diciembre de 2000 y 1999, los activos de los planes de pensiones se integran principalmente por instrumentos de renta fija y acciones de compañías que cotizan en mercados de valores formales.

Los supuestos más importantes utilizados en la determinación del costo neto del periodo de los planes son los siguientes:

	2000	1999	1998
Rango de tasas de descuento reales utilizadas para reflejar el valor presente de las obligaciones	3.5 % - 7.8%	4.5% - 6.0%	4.5% - 6.0%
Tasa de rendimiento ponderada de los activos del plan	<u>8%</u>	<u>6%</u>	<u>7%</u>

La Compañía utiliza tasas de interés reales (tasas nominales descontadas por inflación) en las hipótesis actuariales utilizadas para determinar los pasivos por pensiones y primas de antigüedad. Mediante el uso de tasas reales, la diferencia entre la OBA y la OBP disminuye. Como resultado del uso de tasas reales, de la valuación inicial en México al 1 de enero de 1998, y de acuerdo con los PCGA, la Compañía reconoce un pasivo mínimo contra un activo intangible, que al 31 de diciembre de 2000 y 1999 es de \$636,715 y \$133,566, respectivamente, y una reducción de capital contable en 2000 de \$192,793.

13.- Capital contable

a) Capital social

El capital social de la Compañía al 31 de diciembre de 2000 está representado de la siguiente forma:

	Serie A (1)	Serie B (2)
Acciones suscritas y pagadas	3,074'913,688	1,537'456,844
Acciones en Tesorería (3)	188'134,004	94'067,002
Acciones suscritas por fideicomiso sin exhibir valor	<u>128'519,150</u>	<u>64'259,575</u>
	<u>3,391'566,842</u>	<u>1,695'783,421</u>

(1) Serie A o mexicana que representa como mínimo el 64% del capital social.

(2) Serie B o de suscripción libre que representa como máximo el 36% del capital social.

(3) Se incluyen las acciones adquiridas bajo el programa de recompra.

Del total de acciones, 3,267'000,000 corresponden a la parte fija y 1,820'350,263 a la parte variable.

Durante 2000, en la asamblea anual de accionistas se estableció un programa de dividendos, mediante el cual los accionistas eligieron entre recibir un dividendo en efectivo de \$0.50 (nominal) por acción, o reinvertir dicho dividendo en la suscripción de nuevas acciones representativas del capital social. Como resultado del programa, se decretaron dividendos en efectivo por un monto de \$2,208,073. Asimismo, del total de dividendos decretados, los accionistas optaron por reinvertir \$1,984,403, por lo cual se suscribieron y exhibieron un total de 118'037,996 acciones serie A y 59'018,998 acciones serie B, generando una prima en colocación de acciones de \$1,982,358.

El 15 de septiembre de 2000, la Compañía estableció un programa, aprobado por su Consejo de Administración, mediante el cual se buscará recomprar, a través de la Bolsa Mexicana de Valores (BMV), acciones de la Compañía hasta por 500 millones de dólares. Este programa estará activo de acuerdo a la mecánica validada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, desde octubre de 2000 hasta diciembre de 2001. Los recursos necesarios para llevar a cabo este programa provendrán de la reserva para recompra de acciones. Al 31 de diciembre de 2000, de acuerdo con este programa se han adquirido y cancelado 3,086,000 CPO's, lo cual representó una disminución en capital social y en la reserva para recompra de acciones de \$104 y \$121,139, respectivamente.

b) Plan de opción de compra de acciones para ejecutivos

La Compañía tiene constituido un Plan de Opciones sobre acciones representativas de su capital variable. Mediante este programa, la Compañía está autorizada a otorgar a los ejecutivos elegibles designados por un comité técnico, derechos de opción para la adquisición de hasta 72,100,000 nuevos CPO's. Al 31 de diciembre de 2000 y 1999, el balance de opciones es como sigue:

2000	1999
Precio de	Precio de

	Opciones	ejercicio *	Opciones	ejercicio *
Otorgadas	64,364,683	35.99	47,000,318	34.91
Canceladas	(55,608)	43.22	(55,608)	43.22
Ejercidas	<u>(7,840,425)</u>	27.91	<u>(5,924,788)</u>	26.19
No ejercidas	<u>56,468,650</u>		<u>41,019,922</u>	

* Precio promedio ponderado de ejercicio nominal por CPO

El derecho del empleado para ejercer las opciones recibidas se obtiene en proporción anual de 25% del número total de opciones durante los primeros cuatro años a partir de ser otorgadas, y expira al décimo aniversario del mismo, según sea el caso, o al dejar de laborar en la empresa. Una parte de las opciones tienen un plazo de ejercicio de cinco años, pudiéndose extender a diez años, si durante los primeros cinco años se cumplen ciertas condiciones. En este tipo de programas, la Compañía no está obligada a registrar un pasivo por el monto de las opciones.

Durante 2000 y 1999, el monto de opciones otorgadas fue de 17,364,365 y 16,601,313, a un precio de ejercicio promedio ponderado por opción de \$41.04 y \$38.97, respectivamente; y el monto de las opciones ejercidas fue de 1,915,637 y 3,443,594 que tenían un precio de ejercicio promedio ponderado por opción de \$35.09 y \$25.28 para 2000 y 1999, respectivamente. El saldo de CPO's disponibles para el plan de opciones al 31 de diciembre de 2000 y 1999 fue de 7,735,317 CPO's y 25,099,682 CPO's, respectivamente. Las opciones no ejercidas tienen, al 31 de diciembre de 2000, un periodo remanente promedio de ejercicio aproximadamente de 6.5 años. Los CPO's provenientes del ejercicio de las opciones fueron exhibidos a su valor asignado, generando una prima en colocación de acciones durante el ejercicio, de \$47,219, \$96,007 y \$10,582 al 31 de diciembre de 2000, 1999 y 1998, respectivamente.

Las obligaciones de la Compañía, de acuerdo con este programa de opciones a ejecutivos, consisten en la emisión de CPO's representativos del capital social en cada fecha de ejercicio, lo que representa un incremento en dicho capital.

En adición, durante 1998 y 1999, la Compañía estableció programas por medio de los cuales, los ejecutivos eligieron comprar opciones sobre un total de 7,293,675 ADS's de la Compañía. Las opciones se pueden ejercer en forma trimestral, en un plazo de 5 años y tienen un precio preestablecido de ejercicio que va aumentando trimestralmente en dólares, tomando en cuenta el costo de fondeo en el mercado. Por la venta de las opciones, la Compañía recibió una prima equivalente a un porcentaje del precio del título al inicio del programa. Al 31 de diciembre de 2000, existen opciones no ejercidas por 4,415,576 ADS's.

c) Utilidades retenidas

Las utilidades retenidas, al 31 de diciembre de 2000, incluyen \$49,198,080 de utilidades generadas por las subsidiarias y asociadas, que podrán ser distribuidas por la Compañía hasta que los dividendos respectivos sean decretados por dichas empresas. Asimismo, incluyen la reserva para recompra de acciones por \$10,829,076.

La utilidad del ejercicio está sujeta a la separación de un 5% para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance la quinta parte del capital social. Al 31 de diciembre de 2000 la reserva legal asciende a \$1,262,030.

Las utilidades que se distribuyan como dividendos, en exceso de las utilidades fiscales, están sujetas al pago de impuesto conforme lo previsto por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que en su caso, sólo se podrá distribuir el 65% a los accionistas. Los dividendos pagados a personas físicas o a extranjeros están sujetos a la retención de ISR a la tasa de 5%.

d) Efectos de la inflación

Los efectos de la inflación en el capital contable mayoritario al 31 de diciembre de 2000 se integran como sigue:

	Nominal	Actualización	Total
Capital social	\$ 51,238	2,989,349	3,040,587
Prima en colocación de acciones	11,145,876	11,254,062	22,399,938
Insuficiencia en la actualización del capital contable	-	(46,237,826)	(46,237,826)
Efecto acumulado inicial de impuestos diferidos	(4,697,947)	(110,872)	(4,808,819)
Utilidades retenidas	36,478,264	30,029,323	66,507,587
Utilidad neta del año	<u>9,395,778</u>	<u>217,664</u>	<u>9,613,442</u>

e) Conversión de subsidiarias extranjeras

La Compañía tiene registrado un efecto neto en el capital contable por \$(975,426), \$(234,654) y \$2,932,476 en 2000, 1999 y 1998, respectivamente, derivado de lo siguiente:

	2000	1999	1998
(Pérdida) utilidad en conversión	\$ (807,245)	(845,223)	6,016,013

Utilidad (pérdida) en cambios (1)	<u>(168,181)</u>	<u>610,569</u>	<u>(3,083,537)</u>
	<u>\$ (975,426)</u>	<u>(234,654)</u>	<u>2,932,476</u>

La utilidad (pérdida) por conversión incluye resultados por variación en los tipos de cambio derivados de financiamientos relacionados con la adquisición de subsidiarias en el extranjero generados por la subsidiaria en España por \$(610,648), \$(1,921,186) y \$463,668, en 2000, 1999 y 1998, respectivamente.

(1) Se genera por las pérdidas (utilidades) de los financiamientos identificados con la adquisición de subsidiarias en el extranjero, de acuerdo con el Boletín B-15.

f) Capital preferente

En noviembre de 2000, una subsidiaria de la Compañía en Holanda, emitió acciones preferentes por un monto de 1,500 millones de dólares (\$14,430 millones), en conexión con el financiamiento requerido para la adquisición de Southdown (ver nota 6). El capital preferente es obligatoriamente redimible en un término de 18 meses y confiere a sus tenedores el 10% de los derechos de voto de dicha subsidiaria, así como el derecho a recibir un dividendo preferente variable garantizado. De acuerdo con los términos de la emisión, el capital deberá ser redimido en 300 millones de dólares en tres amortizaciones de 100 millones de dólares cada una, al término de los meses 9, 12 y 15, y el remanente al término del mes 18. Como parte de los acuerdos entre accionistas, los tenedores del capital preferente tienen la opción, en ciertas circunstancias, de suscribir acciones preferentes adicionales o acciones comunes hasta por un monto equivalente al 51% del capital con derecho a voto de la subsidiaria. Esta transacción se incluye en el interés minoritario.

En mayo de 1998, una subsidiaria de la Compañía en España emitió 250 millones de dólares de acciones preferentes a una tasa de rendimiento anual de 9.66% por año. La Compañía tiene la opción de recomprar el instrumento el 15 de noviembre de 2004, o en cualquier fecha subsecuente de pago de dividendo. Adicionalmente, los tenedores del instrumento tienen el derecho de venderlo a la Compañía el 15 de mayo de 2005. Esta transacción se incluye en el interés minoritario.

g) Otras transacciones de capital

Durante diciembre de 1999, mediante oferta pública en la BMV y la NYSE, la Compañía emitió 105 millones de títulos opcionales, a un precio de suscripción en pesos de \$3.2808 por título opcional. Los títulos opcionales permiten al tenedor beneficiarse del incremento futuro en el precio de mercado del CPO de la Compañía por encima del precio de ejercicio, que inició a 6.20 dólares por título opcional, dentro de ciertos límites y sujeto a ciertos ajustes técnicos. El beneficio, en caso de existir, será pagado en forma de CPO's de la Compañía. Los títulos opcionales se emitieron a un plazo de tres años y su ejercicio es al vencimiento. En la NYSE, los títulos opcionales fueron suscritos en forma de American Depositary Warrants (ADW's), cada ADW equivale a cinco títulos opcionales. La prima recibida en 1999 por la emisión de los títulos opcionales, neta de los gastos incurridos en la colocación, fue de \$252,761.

Al 31 de diciembre de 2000 y 1999, se tenían transacciones financieras por 100.7 millones de dólares (\$968.7 millones) y 604.6 millones de dólares (\$5,885 millones), respectivamente, las cuales incluyen algunas garantías, y que han sido compensadas para propósitos de presentación en el balance general de la Compañía. Dichas transacciones han sido compensadas de la siguiente manera: 500 millones de dólares en 1999, con una parte del capital sin derechos de voto ni derechos corporativos de la subsidiaria en España, de 100.7 y 104.6 millones de dólares, en 2000 y 1999, respectivamente, mediante la aportación de activos a un fideicomiso. Algunos de estos contratos requieren mantener garantías colaterales. La transacción vigente tiene su vencimiento en 2007, y la Compañía tiene la opción de readquirir los activos relacionados en diferentes fechas.

Al 31 de diciembre de 2000, la Compañía ha reconocido, en el capital contable, un efecto por valuación de \$734,849, derivado de inversiones disponibles para la venta (ver nota 2e).

14.- Instrumentos financieros derivados

Al 31 de diciembre de 2000, la Compañía ha llevado a cabo diversas operaciones con instrumentos derivados, con el propósito de disminuir los riesgos generados principalmente por las fluctuaciones en las tasas de interés y en los tipos de cambio de los financiamientos contratados y como medida para reducir el costo financiero (ver nota 10), en los tipos de cambio como cobertura de los activos netos de la Compañía en el extranjero, así como en el precio de sus acciones y como fuente alternativa de financiamiento. Estos instrumentos se han negociado con instituciones y sociedades nacionales e internacionales financieramente sólidas, por lo que la Compañía considera que el riesgo de incumplimiento de las obligaciones acordadas por parte de dichas contrapartes es mínimo. El valor nominal, así como el valor estimado de mercado de los instrumentos derivados, al 31 de diciembre de 2000 y 1999 son los siguientes:

Miles de dólares			
	2000		1999
	Utilidad (pérdida)		Utilidad (pérdida)
Valor	estimada de	Valor	estimada de

	nominal	mercado	nominal	mercado
a) Forwards de acciones propias	1,088,819	(113,948)	828,724	212,340
b) Forwards de tipos de cambio	421,000	6,826	410,000	12,423
c) Opciones de acciones	-	-	51,530	(15,791)
d) Forwards de acciones terceros	<u>62,411</u>	<u>14,870</u>	-	-

a) Al 31 de diciembre de 2000 y 1999, la Compañía tenía celebrados contratos forward sobre sus propias acciones por un valor nominal de 1,088.8 y 828.7 millones de dólares, respectivamente. La liquidación de estos contratos puede hacerse, a opción de la Compañía, mediante el intercambio físico de las acciones o mediante el pago del diferencial del precio de ejercicio establecido y el valor de mercado de las acciones, registrándose sus efectos como parte del capital contable.

Dentro de los contratos, se incluyen forwards celebrados con el propósito de cubrir los programas voluntarios de venta de opciones a ejecutivos que cubren hasta un valor aproximado de 105 y 116 millones de dólares, en 2000 y 1999, respectivamente (ver nota 13b). En adición, en 1999 la Compañía celebró, a través de una subsidiaria, contratos forward sobre 105 millones de CPO's y 33.8 millones de acciones de su subsidiaria en España, a un plazo de tres años, destinados a cubrir el ejercicio futuro del programa de títulos opcionales (ver nota 13g). Las acciones dentro de este forward, fueron vendidas por la Compañía en 1999 por un monto aproximado de 905.7 millones de dólares, y anticipó simultáneamente a cuenta del pago del precio final del forward aproximadamente 439.9 millones de dólares (\$4,231.8 millones). En los estados financieros al 31 de diciembre de 2000 y 1999, se ha dado efecto anticipado a la liquidación del forward por la parte correspondiente a las acciones de la subsidiaria, debido al anticipo en el forward y a que la Compañía retiene todos los derechos económicos y de voto sobre dichas acciones.

b) Para protegerse de los riesgos financieros por movimientos en los tipos de cambio, la Compañía ha contratado forwards de tipos de cambio, que han sido designados como cobertura de inversiones netas en subsidiarias en el extranjero, hasta por un monto aproximado de 421 y 410 millones de dólares al 31 de diciembre de 2000 y 1999, respectivamente. Los resultados (utilidad o pérdida estimada de mercado) de estos instrumentos se registran como parte del efecto de conversión de subsidiarias en el extranjero (ver nota 13e).

c) Al 31 de diciembre de 1999, la Compañía tenía opciones para la compra de 1,229,260 ADS's. La Compañía ejerció estas opciones durante 2000.

d) Al 31 de diciembre de 2000, la Compañía tiene contratos forward sobre acciones de terceros por un monto nominal de 62.4 millones de dólares (\$600.3 millones), con una utilidad de mercado estimada de 14.9 millones de dólares (\$143.3 millones).

Los resultados estimados de mercado de los instrumentos financieros derivados, utilizados por la Compañía como cobertura de riesgos, fluctuarán en el tiempo y están determinados por medio del resultado estimado de liquidación o mediante cotización de precios de mercado. Estos valores deben ser analizados en relación con el valor de mercado de los instrumentos de los cuales se originan, y como parte de la reducción total en la exposición de la Compañía para fluctuaciones adversas en tipos de cambio y precios de las acciones. Los valores nominales de los instrumentos derivados no representan necesariamente cantidades de efectivo intercambiadas por las partes y, por lo tanto, no hay una medición directa de la exposición de la Compañía por el uso de estos derivados. Las cantidades de efectivo intercambiadas se determinan tomando como referencia los valores nominales y los demás términos incluidos en los instrumentos derivados, que se refieren a tasas de intereses, tipos de cambio u otros índices financieros.

15.- Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IMPAC), Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) e impuestos diferidos

De acuerdo con la legislación fiscal vigente en México, las empresas deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el ISR y el IMPAC para sus operaciones en México. Ambos impuestos reconocen efectos de inflación, aunque en forma diferente que los PCGA. La PTU se calcula sobre bases similares a las del ISR, sin reconocer los efectos de la inflación.

a) ISR, IMPAC y PTU

La Compañía y sus subsidiarias en México causan ISR o IMPAC en forma consolidada. A partir de 1999, en la determinación del ISR consolidado de las compañías en México, se considera el 100% de la utilidad o pérdida fiscal de la controladora y como máximo el 60% de la utilidad o pérdida fiscal de cada una de las subsidiarias. A partir del ejercicio de 1999, la utilidad fiscal de aquellas subsidiarias que tengan

pérdidas fiscales anteriores a 1999 por amortizar, se tomará en proporción a la participación accionaria al cierre del ejercicio. Por lo tanto, las cantidades incluidas en los estados financieros consolidados, por la parte de las compañías en México, son el resultado consolidado para estos impuestos. Para PTU, la cantidad presentada por este concepto representa la suma de los resultados individuales de cada compañía.

El impuesto del estado de resultados se integra como sigue:

	2000		1999		1998	
	Consolidado	Tenedora	Consolidado	Tenedora	Consolidado	Tenedora
Sobre base fiscal	\$ (963,077)	(400,000)	(4,307,916)	(3,931,593)	(1,609,819)	(1,233,325)
Recibo de controladas	-	681,045	-	397,747	-	2,103,687
ISR diferido	(556,341)	570,962	(5,632)	-	-	-
Amortización de pérdidas fiscales	-	-3,604,503	3,604,503	3,049,631	1,049,631	-
Efecto por actualización (nota 2B)	-	-	43,376	-	91,440	-
	<u>\$ (1,519,418)</u>	<u>852,007</u>	<u>(665,669)</u>	<u>70,657</u>	<u>(468,748)</u>	<u>1,919,993</u>

El total consolidado de ISR incluye \$1,145,792, \$348,108 y \$297,243 de las subsidiarias en el extranjero, y \$373,627, \$317,561 y \$171,505 de las subsidiarias en México, para 2000, 1999 y 1998, respectivamente. La Compañía, como empresa controladora, presenta declaración de ISR e IMPAC sobre bases consolidadas por sus operaciones en México, lo que originó un beneficio fiscal de impuesto por \$281,045 en 2000, sin incluir ISR diferido, \$70,657 en 1999 y \$1,919,993 en 1998.

La Compañía, por sus operaciones en México, tiene las siguientes pérdidas acumuladas en lo referente al ISR, que pueden ser amortizadas, actualizadas por inflación, contra utilidades que se obtengan en los siguientes diez ejercicios, de acuerdo con lo establecido en la Ley del ISR:

Ejercicio en que ocurrió la pérdida	Saldo por amortizar	Año de expiración
1995	\$ 1,589,864	2005
2000	<u>10,479</u>	2010
	<u>\$ 1,600,343</u>	

La Compañía y sus subsidiarias en México deben generar utilidades para mantener el beneficio de la amortización de las pérdidas fiscales que se obtengan a partir de 1999.

La Ley del IMPAC establece un impuesto de 1.8% sobre los activos, actualizados en el caso de inventarios e inmuebles, mobiliario y equipo y deducidos algunos pasivos. El IMPAC causado en exceso del ISR del ejercicio se podrá recuperar, actualizado por inflación, en cualesquiera de los diez ejercicios siguientes, cuando el ISR causado exceda al IMPAC causado en tal ejercicio.

El Impuesto al Activo por recuperar al 31 de diciembre de 2000 es como sigue:

Ejercicio en que el IMPAC excedió al ISR	Saldo por recuperar	Año de expiración
1997	\$ 145,325	2007
1999	52,472	2009
2000	<u>417,480</u>	2010
	<u>\$ 615,277</u>	

b) ISR Y PTU diferidos

A partir del 1 de enero de 2000, el ISR diferido se determina por el método de activos y pasivos de acuerdo con el nuevo Boletín D-4 (ver nota 2k). El efecto neto acumulado por impuestos diferidos, a la fecha de adopción del boletín, se reconoce dentro del capital contable en el rubro Efecto acumulado inicial de impuestos diferidos. El monto de ISR diferido en los resultados del ejercicio, se determina por la diferencia entre el saldo inicial y final del activo o pasivo por ISR diferido, y se reconoce en pesos nominales.

Al 31 de diciembre de 2000, los efectos de impuestos de las diferencias temporales más importantes, y de las cuales se generan los activos y pasivos por ISR diferido se presentan a continuación:

	Consolidado
Activos por impuestos diferidos:	
Pérdidas fiscales por amortizar y otros créditos fiscales	\$ 2,031,907
Cuentas y gastos acumulados por pagar	255,750
Clientes	25,158
Propiedad, maquinaria y equipo	134,631
Otros	<u>(141,858)</u>
Total activo por ISR diferido	2,305,588
Menos- Reserva de valuación de activos diferidos	<u>(439,010)</u>

Activo por ISR diferido, neto	<u>1,866,578</u>
Pasivos por impuestos diferidos:	
Pérdidas fiscales por amortizar y otros créditos fiscales	1,410,689
Cuentas y gastos acumulados por pagar	392,622
Clientes	35,270
Otras inversiones	6,682
Propiedad, maquinaria y equipo	(13,384,509)
Inventarios	(1,271,520)
Otros	<u>184,757</u>
Total de pasivo por ISR diferido	(12,626,009)
Menos- Reserva de valuación de activos diferidos	<u>(151,112)</u>
Pasivo por ISR diferido, neto	<u>(12,777,121)</u>
Posición neta de impuestos diferidos	(10,910,543)
Menos- ISR diferido de subsidiarias a la fecha de adquisición	<u>(5,414,694)</u>
Efecto total de ISR diferido en el capital contable	(5,495,849)
Menos- ISR diferido, neto reconocido al 31 de diciembre de 1999	(1,071,713)
Menos- Efecto acumulado inicial de ISR diferido en el capital contable	<u>(4,808,819)</u>
Movimiento de ISR diferido en el periodo	<u>\$ 384,683</u>

El Boletín D-4 no permite la compensación de saldos de activo y pasivo por ISR diferido, relativos a diferentes jurisdicciones tributarias.

Al 31 de diciembre de 1999, la Compañía había creado una provisión de impuestos diferidos por las diferencias temporales, sobre las que razonablemente se estimaba que en un periodo definido se originaría un beneficio o un pasivo para efectos fiscales, por un monto de \$1,071,713. La Compañía determinó el considerar esta provisión, que ya había afectado la cuenta de utilidades retenidas, como parte de la determinación del saldo de acuerdo con la nueva metodología. Derivado de lo anterior, el efecto acumulado inicial mencionado en el párrafo anterior no considera este monto previamente provisionado.

La administración de la Compañía considera que existe evidencia presente, de que en el futuro se generarán ingresos gravables suficientes para realizar los beneficios fiscales asociados con los saldos de activos por ISR diferidos, así como de las pérdidas fiscales por amortizar, antes de su expiración. En caso de que las condiciones presentes cambien y se considere que no se obtendrán suficientes ingresos gravables en el futuro a través de la operación, o que las estrategias fiscales no se materializarán, la reserva de valuación sobre activos por ISR diferido deberá incrementarse con cargo a los resultados.

Al 31 de diciembre de 2000, el desglose del movimiento del periodo de ISR diferido consolidado se presenta a continuación:

	2000
ISR diferido en el estado de resultados	\$ (556,341)
ISR diferido aplicado directamente al capital contable	<u>941,024</u>
	<u>\$ 384,683</u>

El Boletín D-4 señala que los efectos de impuestos diferidos por diferencias temporales de partidas cuyos efectos originales afectan directamente al capital contable, deben ser registrados netos de estos efectos.

Los efectos de la inflación no se reconocen para efectos fiscales en algunos países en los que opera la Compañía, o bien se reconocen en forma diferente de los PCGA utilizados por la Compañía. Estos efectos, al igual que otras diferencias entre las bases contables y las bases fiscales, derivadas de las distintas tasas y legislaciones a las que la Compañía está sujeta en cada uno de los países en donde opera, generan diferencias temporales y permanentes en 1999 y 1998 y permanentes a partir de 2000, entre la tasa impositiva y la tasa efectiva mostrada en el estado de resultados:

	Al 31 de diciembre		
	2000	1999	1998
	%	%	%
Tasa de impuestos vigente aproximada consolidada	35.0	35.0	34.0
Utilización de pérdidas fiscales	-	(27.9)	(14.9)
Deducciones adicionales y créditos fiscales	(1.9)	8.0	(20.0)
Gastos y otras partidas no deducibles	3.4	(9.1)	5.9
Venta de acciones y activo fijo no gravable	0.2	(2.4)	0.4
Diferencia entre inflación contable y fiscal	(15.0)	2.4	(6.9)
Impuestos mínimos	(0.1)	3.7	2.1

Depreciación	0.3	3.5	2.8
Inventarios	0.2	(6.6)	(1.5)
Efecto ISR en capital	(5.0)	-	-
Otros	(4.4)	(0.4)	3.3
Tasa de impuestos efectiva consolidada	<u>12.7</u>	<u>6.2</u>	<u>5.2</u>

En adición, al 31 de diciembre de 2000, las diferencias temporales entre la utilidad contable y la renta para efectos de PTU generaron un gasto por PTU diferida de \$45,721, que se presenta en el estado de resultados.

16.- Posición en moneda extranjera

El tipo de cambio del peso en relación con el dólar al 31 de diciembre de 2000, 1999 y 1998 fue \$9.62, \$9.51 y \$9.90 pesos por dólar, respectivamente. Al 17 de enero de 2001, el tipo de cambio fue \$9.89 pesos por dólar.

Al 31 de diciembre de 2000 y por el ejercicio terminado en esa fecha, se presenta la siguiente información de los principales saldos en moneda extranjera, así como activos no monetarios en México de procedencia extranjera:

	Miles de dólares		
	México	Extranjero	Total
Activo circulante	226,740	1,503,515	1,730,255
Activo no circulante	<u>719,235 (1)</u>	<u>9,420,978</u>	<u>10,140,213</u>
Total de activos	<u>945,975</u>	<u>10,924,493</u>	<u>11,870,468</u>
Pasivo circulante	1,267,150	2,631,940	3,899,090
Pasivo no circulante	<u>1,656,155</u>	<u>1,457,740</u>	<u>3,113,895</u>
Total de pasivos	<u>2,923,305</u>	<u>4,089,680</u>	<u>7,012,985</u>

(1) Activos no monetarios en México de procedencia extranjera.

Adicionalmente, la Compañía presenta la siguiente información de las principales operaciones mexicanas

en moneda extranjera, realizadas durante 2000, 1999 y 1998:

	Miles de dólares		
	2000	1999	1998
Ventas de exportación	105,101	83,190	92,170
Compras de importación	18,577	29,954	36,563
Productos financieros	17,433	14,575	24,035
Gastos financieros	<u>191,305</u>	<u>221,057</u>	<u>202,748</u>

17.- Información financiera selecta por segmentos geográficos

La Compañía está involucrada principalmente en el segmento de la construcción, a través de la producción y comercialización de cemento y concreto. Para propósitos de análisis operativos, la administración de la Compañía ha considerado que sus operaciones de concreto son una parte integrante del proceso de distribución del cemento. A continuación, de manera consistente con la información que analiza la administración de la Compañía para la toma de decisiones, se presenta en forma condensada cierta información financiera por los principales países en los que opera la Compañía al 31 de diciembre de 2000, 1999 y 1998:

	Utilidad de Ventas netasoperación				
	2000	1999	1998	2000	1999
México	\$ 25,995,807	22,701,101	19,776,719	11,143,765	10,053,471
España	8,266,961	7,508,439	9,120,172	2,331,730	2,443,349
Estados Unidos	7,492,053	5,811,607	5,484,022	1,129,608	1,199,826
Venezuela	4,520,414	4,678,431	5,295,101	1,255,253	1,276,958
Colombia	2,023,071	1,636,734	2,674,035	817,321	387,700
Caribe y Centroamérica	4,527,001	3,591,950	2,678,591	724,549	657,241
Filipinas	1,363,510	1,191,956	-119,539	24,443	-
Egipto	1,661,198	140,935	-616,069	15,755	-
Otros	<u>3,548,833</u>	<u>3,787,965</u>	<u>2,810,570</u>	<u>(2,227,981)</u>	<u>(2,075,279)</u>
	59,398,848	51,049,118	47,839,210	15,909,853	13,983,464
Eliminaciones	<u>(5,326,536)</u>	<u>(4,051,603)</u>	<u>(4,062,458)</u>	-	-
Total Consolidado	<u>\$ 54,072,312</u>	<u>46,997,515</u>	<u>43,776,752</u>	<u>15,909,853</u>	<u>13,983,464</u>
				Depreciación y amortización	
				2000	1999
					1998

México	\$ 1,209,912	1,482,407	1,476,623
España	481,693	576,398	795,519
Estados Unidos	615,902	222,752	205,947
Venezuela	613,823	566,473	530,718
Colombia	417,987	311,032	533,022
Caribe y Centroamérica	210,961	189,834	175,635
Filipinas	216,767	235,861	-
Egipto	193,460	20,793	-
Otros	<u>743,493</u>	<u>615,014</u>	<u>268,750</u>
Total consolidado	<u>\$ 4,703,998</u>	<u>4,220,564</u>	<u>3,986,214</u>

Para propósito de presentar las operaciones de cada unidad operativa de manera integral, las ventas realizadas entre unidades operativas se presentan dentro del rubro de "eliminaciones".

	Activos totales		Inversión de activos fijos (2)	
	2000	1999	2000	1999
México	\$ 47,335,238	47,823,955	856,252	879,918
España	19,693,616	20,641,041	440,453	327,252
Estados Unidos	42,531,761	6,833,786	622,377	158,063
Venezuela	10,651,965	10,866,442	224,487	361,465
Colombia	7,596,988	8,364,642	84,246	74,520
Caribe y Centroamérica	6,463,772	5,684,204	483,609	244,153
Filipinas	7,392,491	7,906,693	242,386	176,743
Otras Asia	2,209,152	2,301,692	136,152	-
Egipto	6,128,144	6,142,937	442,519	-
Otros (1)	<u>37,947,353</u>	<u>28,510,552</u>	<u>280,458</u>	<u>241,563</u>
	187,950,480	145,075,944	3,812,939	2,463,677
Eliminaciones	<u>(36,345,436)</u>	<u>(29,583,818)</u>	-	-
Total consolidado	<u>\$ 151,605,044</u>	<u>115,492,126</u>	<u>3,812,939</u>	<u>2,463,677</u>

(1) Incluye, además de los activos de las operaciones marítimas de comercialización y otros activos, saldos intercompañías de la tenedora por un monto de \$24,797,979 y \$25,336,936 en 2000 y 1999, respectivamente, los cuales se eliminan en consolidación.

(2) Corresponde a inversiones en activo fijo sin considerar efectos de inflación, por lo que este saldo difiere del monto presentado dentro de actividades de inversión, como propiedades, maquinaria y equipo en el estado de cambios en la situación financiera, el cual considera los efectos de inflación de acuerdo con el Boletín B-10.

18.- Utilidad por acción

La utilidad por acción básica se calcula dividiendo la utilidad neta mayoritaria del año, entre el promedio ponderado de acciones comunes en circulación durante el año, en tanto que la utilidad por acción diluida refleja, en el promedio ponderado de acciones, los efectos de cualquier transacción llevada a cabo por la Compañía y que tenga un efecto potencialmente dilutivo en dicho número de acciones.

El promedio ponderado de acciones considerado para los cálculos fue el siguiente:

	Básico (1)	Diluido
31 de diciembre de 2000	4,123,703,259	4,143,760,773
31 de diciembre de 1999	3,767,646,462	3,787,200,759
31 de diciembre de 1998	3,786,281,775	3,797,376,945

(1) En 1998, se incluyen en circulación 118,919,607 acciones, que se encontraban depositadas en un fideicomiso y garantizaban una transacción financiera por 80 millones de dólares, que para efectos contables se consideraban propiedad de terceros. Esta transacción se liquidó durante 1999.

La diferencia entre el número promedio de acciones básicas y diluidas en 2000, 1999 y 1998 es atribuible a las acciones adicionales emitidas de acuerdo con el programa de la Compañía de opción de compra de acciones para los ejecutivos (ver nota 13b).

19.- Contingencias y compromisos

a) Avales

Al 31 de diciembre de 2000, Cemex, S.A. de C.V. ha otorgado avales sobre créditos de ciertas subsidiarias por aproximadamente 80 millones de dólares.

b) Créditos fiscales

Al 31 de diciembre de 2000, la Compañía y algunas de sus subsidiarias en México han sido notificadas de diversos créditos fiscales a su cargo, mediante resoluciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en ejercicio de sus facultades de comprobación, relativas a ejercicios anteriores a 1996. Los créditos fiscales en su conjunto ascienden a \$3,325 millones. En su conjunto, los créditos fiscales resultan primordialmente de: (i) Rechazos de deducciones por concepto de gastos de previsión social y (ii) Recálculo de la deducción con motivo de la determinación del componente inflacionario de los créditos, al estimar la autoridad que los anticipos a proveedores y depósitos en garantía no tienen la naturaleza de crédito. Las compañías afectadas han interpuesto los medios de defensa que concede la ley a efecto de anular las resoluciones de mérito.

El 26 de enero de 2000, la Compañía obtuvo una resolución favorable de parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN), resultando en la cancelación de requerimientos especiales, que al cierre del ejercicio anterior, tenían un monto aproximado de 143 millones de dólares, y que fueron recibidos durante 1998 por tres subsidiarias indirectas de la Compañía en Colombia, correspondientes al Impuesto Sobre la Renta del ejercicio fiscal de 1995.

c) Derechos compensatorios dumping

En 1990, el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América (DOC) impuso una orden para el cobro de derechos compensatorios sobre las importaciones de cemento Portland gris y clinker de México. Como resultado, algunas subsidiarias de la Compañía, en su calidad de importadores registrados, han sido sujetas al pago o depósito de derechos compensatorios estimados sobre las importaciones de cemento Portland gris y clinker de México desde abril de 1990. Se pretende que la orden subsista por tiempo indefinido, hasta que el gobierno de los Estados Unidos de América (Estados Unidos) determine, considerando las nuevas reglas de la Organización Mundial de Comercio (OMC), que las condiciones de imposición de la orden ya no prevalecen y, por lo tanto, se daría la cancelación o suspensión de la misma. En el último trimestre de 2000, el gobierno de los Estados Unidos determinó la continuidad de la orden, resolución que prevalecerá hasta una nueva revisión de su parte, la cual se espera pueda efectuarse durante 2001. A la fecha de emisión de los estados financieros, la Compañía no puede asegurar si esta nueva revisión tendrá efecto y, en caso de darse, cuál será la resolución de la misma.

Al 31 de diciembre de 2000, la Compañía ha creado provisiones por 52.4 millones de dólares, incluyendo los intereses devengados, por la diferencia entre el monto de las obligaciones anti-dumping pagadas sobre importaciones y las más recientes averiguaciones del DOC en las revisiones administrativas correspondientes a todos los periodos de revisión.

Al 31 de diciembre de 2000, la Compañía se encuentra dentro del décimo periodo de revisión administrativa de parte del DOC, y no se espera sea emitida una determinación preliminar hasta el segundo semestre de 2001. Con referencia a los primeros cuatro periodos de revisión, el DOC ha emitido resolución definitiva de las obligaciones de dumping. Con respecto de los periodos restantes, las resoluciones definitivas se encuentran suspendidas hasta que todos los procedimientos ante el Panel del Acuerdo de Libre Comercio hayan concluido, motivo por el cual, los resultados definitivos podrían ser distintos al monto provisionado en los estados financieros consolidados. La Compañía y sus subsidiarias han recurrido y seguirán recurriendo a los medios legales disponibles, con el fin de determinar los márgenes actuales de dumping dentro de cada periodo de las revisiones administrativas efectuadas por el DOC.

d) Arrendamientos

La Compañía tiene celebrados contratos de arrendamiento operativo no cancelables, principalmente por concepto de instalaciones operativas, bodegas de almacenamiento y distribución de cemento, y para equipos de transportación y equipos varios, en los cuales se requieren pagos por renta anual más el pago de ciertos gastos operativos. Los pagos futuros mínimos a que está obligada la Compañía por estos contratos se resumen a continuación:

	Miles de dólares
Año que terminará el 31 de diciembre de	
2001	68,663
2002	54,803
2003	46,489
2004	40,342
2005	33,459
2006 en adelante	<u>150,666</u>
	<u>394,422</u>

El gasto por arrendamiento operativo fue de aproximadamente 52, 41 y 25 millones de dólares al 31 de diciembre de 2000, 1999 y 1998, respectivamente.

e) Gravámenes

Al 31 de diciembre de 2000, existen pasivos por aproximadamente 52.8 millones de dólares garantizados con activos fijos.

f) Compromisos

Al 31 de diciembre de 2000, algunas subsidiarias de la Compañía tienen contratos futuros para la compra de materias primas por un monto aproximado a 75.8 millones de dólares.

Durante 1999, la Compañía celebró acuerdos con un consorcio internacional que construirá y operará una planta generadora de energía eléctrica. Estos acuerdos establecen que, al entrar en operación la planta, la Compañía adquirirá, a partir del segundo semestre de 2002, el total de la energía eléctrica generada por dicha planta por un plazo no menor a 20 años. Como parte de estos acuerdos, la Compañía se ha comprometido a proveer de suficiente combustible a la planta eléctrica para su operación, compromiso que será cubierto por medio de un acuerdo a 20 años que la Compañía tiene con Petróleos Mexicanos. Por medio de esta transacción, la Compañía espera tener disminuciones suficientes en sus costos de energía eléctrica, y el suministro será suficiente para cubrir aproximadamente el 60% del consumo de energía eléctrica de 12 plantas de cemento en México. Estos acuerdos no requieren que la Compañía realice inversiones de capital en el proyecto.

De acuerdo con los términos del acuerdo entre la Compañía y el gobierno de Indonesia en relación con nuestra inversión en Gresik, el gobierno de Indonesia tiene una opción de venta, con vencimiento hasta octubre de 2001, para requerir a la Compañía comprar hasta el 51% de las acciones de Gresik, propiedad de dicho gobierno, a un precio de aproximadamente 418 millones de dólares (\$4,021 millones), más intereses acumulados desde octubre de 1998, a una tasa anual de 8.2%.

g) Otras contingencias

Al 31 de diciembre de 2000, Southdown, subsidiaria de la Compañía en los Estados Unidos de América y que fue adquirida en 2000 (ver nota 6), ha registrado pasivos relacionados con aspectos del medio ambiente, por un monto aproximado de 22 millones de dólares. Estos aspectos están relacionados con: **a)** la generación de materiales y desechos, efectuada en el pasado, según las prácticas entonces prevalecientes en la industria, y que actualmente pueden ser clasificados como sustancias peligrosas o desperdicios, y **b)** la limpieza de sitios utilizados u operados por la empresa, incluyendo operaciones discontinuadas, relacionadas con la disposición de desperdicios y sustancias peligrosas, en forma individual o en conjunto con terceros. La mayoría de los procedimientos se encuentran en su etapa preliminar, y una solución final podría tomar varios años. Para propósitos del registro de la provisión, la subsidiaria considera probable haber incurrido en un pasivo y su monto puede estimarse razonablemente, se hayan presentado o no reclamaciones y sin dar efecto a posibles recuperaciones en el futuro. Con base en información desarrollada a la fecha, la subsidiaria no espera que se requiera efectuar erogaciones significativas en exceso de la cantidad previamente registrada. Sin embargo, hasta que se hayan completado todos los estudios ambientales, investigaciones, trabajos de saneamiento y negociaciones o litigios con fuentes potenciales, no es posible asegurar el costo en que podría incurrirse para resolver estos asuntos ambientales.

En febrero de 2000, una subsidiaria de Southdown, recibió dos reclamaciones de un contratista por el proyecto de expansión de la planta de cemento localizada en Victorville, California. El contratista reclama una compensación adicional al monto del contrato para cubrir costos relacionados con las estructuras de acero y productos relacionados. El importe original de la reclamación fue de aproximadamente 5 millones de dólares, pero se ha incrementado a más de 14 millones de dólares. La subsidiaria ha rechazado dichas reclamaciones, basándose en que no existe responsabilidad alguna por estos costos incrementales. Cualquier pago resultante de la reclamación se incluiría como parte de los costos capitalizables de este proyecto y se amortizaría sobre la vida del proyecto. La Compañía estima que cualquier pago que se tenga que hacer como resultado de esta reclamación, no tendrá un efecto importante en su situación financiera o en el resultado de su operación.

En octubre de 2000, una subsidiaria de Southdown, recibió una reclamación de un contratista por la reciente expansión de la planta de cemento localizada en Louisville, Kentucky. El contratista reclama una compensación adicional de 18.5 millones de dólares. La Compañía apenas está comenzando la evaluación del reclamo y, en estos momentos, no puede predecir cuanto puede tener que pagar. Cualquier pago relativo a esta reclamación se incluiría como parte de los costos capitalizables de este proyecto y se amortizaría sobre la vida del proyecto. La Compañía estima que cualquier pago que se tenga que hacer como resultado de esta reclamación, no tendrá un efecto importante en su situación financiera o en el resultado de su operación.

20.- Nuevos pronunciamientos contables

A partir del 1 de enero de 2001, el Boletín C-2, Instrumentos Financieros (Boletín C-2), entra en vigor para todas las empresas que contabilizan de acuerdo con los PCGA. Entre lo más relevante del Boletín C-

2, está el requerimiento para que el valor justo de todos los instrumentos financieros derivados se reconozca como activos y/o pasivos en el balance general. Los cambios en la valuación de estos instrumentos se deben registrar en el estado de resultados. Asimismo, los efectos originados por un instrumento financiero que en esencia y sustancia es una transacción de capital, deben ser registrados en el capital contable. A la fecha, la Compañía se encuentra evaluando el impacto que puede tener la adopción de este boletín en los estados financieros consolidados.

(R.- 143022)

SERVICIOS INMOBILIARIOS LA COMERCIAL, S.A. DE C.V.

A los señores accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Servicios Inmobiliarios La Comercial, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2000 y 1999, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los Principios de Contabilidad Utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

La Compañía reconoce los efectos de la inflación en la información financiera, excepto por el rubro de inversión en acciones que se actualizan a valor contable del año inmediato anterior, y por lo tanto, no se reconocen en el estado de resultados las utilidades o pérdidas generadas por las emisoras en el año. Estos valores se actualizaron al 31 de diciembre de 2000 utilizando índices de inflación, de acuerdo a las reglas emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y en consecuencia, no son comparables con los mostrados en el balance al 31 de diciembre de 1999. Véase nota 2.

En nuestra opinión, excepto por la falta de reconocimiento en forma completa de los efectos de la inflación en la información financiera, como se indica en el párrafo anterior, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Servicios Inmobiliarios La Comercial, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2000 y 1999 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

México, D.F., a 15 de febrero de 2001.

Torres y Asociados, S.C.

C.P. Manuel Torres Salas

Rúbrica.

SERVICIOS INMOBILIARIOS LA COMERCIAL, S.A. DE C.V.

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 1999

(expresados en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000)

Activo	2000	1999
Circulante		
Efectivo y valores realizables	1,052,747	12,265,852
Cuentas por cobrar-		
Impuestos por recuperar	3,048,657	2,762,957
Compañías afiliadas	-	<u>2,690,113</u>
Total del activo circulante	<u>4,101,404</u>	<u>17,718,922</u>
Inversión en acciones	<u>648,899,314</u>	<u>576,719,741</u>
Propiedades y equipo		
Terrenos	137,346,588	124,984,511
Construcciones	<u>268,371,672</u>	<u>279,713,696</u>
	405,718,260	404,698,207
Menos: reservas para depreciación	31,692,966	21,545,650
	<u>374,025,294</u>	<u>383,152,557</u>
	<u>1,027,026,012</u>	<u>977,591,220</u>
Pasivo		
Circulante		

Préstamo bancario	21,814,246	34,870,071
Cuentas por pagar y pasivos acumulados	305,809	136,187
Impuestos por pagar	295,930	2,185,332
Impuesto Sobre la Renta diferido	675,631	-
Total del pasivo circulante	<u>23,091,616</u>	<u>37,191,590</u>
A largo plazo		
Préstamo bancario	<u>152,699,722</u>	<u>187,932,841</u>
Capital contable		
Capital social	591,191,301	591,191,301
Reserva legal	22,007,103	17,363,595
Utilidades (pérdidas) por aplicar-		
Utilidades (pérdidas) de años anteriores	213,487,541	170,077,105
Utilidad neta del año	18,045,212	48,053,944
Exceso o (insuficiencia) en la actualización del capital	<u>6,503,517</u>	<u>(74,219,156)</u>
	<u>851,234,674</u>	<u>752,466,789</u>
	<u>1,027,026,012</u>	<u>977,591,220</u>

Las notas a los estados financieros adjuntas son parte integrante de estos estados.

SERVICIOS INMOBILIARIOS LA COMERCIAL, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 1999

(expresados en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000)

	2000	1999
Utilidad en venta de acciones	2,993,488	3,462,924
Ingresos por arrendamiento	<u>50,514,881</u>	<u>48,646,460</u>
	53,508,369	52,109,384
Gastos de operación	<u>23,695,506</u>	<u>22,232,315</u>
Utilidad de operación	<u>29,812,863</u>	<u>29,877,069</u>
Costo integral de financiamiento:		
Intereses, neto	20,452,876	23,029,632
(Utilidad) pérdida en cambios, neta	2,934,161	(9,526,613)
Resultado por posición monetaria	<u>(16,348,805)</u>	<u>(28,831,378)</u>
	<u>7,038,232</u>	<u>(15,328,359)</u>
Utilidad antes de la siguiente provisión	22,774,631	45,205,428
Provisión para el Impuesto Sobre la Renta	<u>4,729,419</u>	<u>7,207,266</u>
Utilidad antes del crédito extraordinario	18,045,212	37,998,162
Crédito extraordinario		
Recuperación del Impuesto al Activo de ejercicios anteriores	-	<u>10,055,782</u>
Utilidad neta del año	<u>18,045,212</u>	<u>48,053,944</u>

Las notas a los estados financieros adjuntas son parte integrante de estos estados.

SERVICIOS INMOBILIARIOS LA COMERCIAL, S.A. DE C.V.

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 1999

(expresados en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000)

	2000	1999
Capital social		
Saldo al principio del año	591,191,301	574,308,066
Más: aumento de capital	-	<u>16,883,235</u>
Saldo al final del año	<u>591,191,301</u>	<u>591,191,301</u>
Reserva legal		
Saldo al principio del año	17,363,595	-
Más: traspaso de utilidades por aplicar	<u>4,643,508</u>	<u>17,363,595</u>
Saldo al final del año	<u>22,007,103</u>	<u>17,363,595</u>
Utilidades (pérdidas) por aplicar		
Saldo al principio del año	218,131,049	187,440,700
Menos: traspaso a la reserva legal	<u>4,643,508</u>	<u>17,363,595</u>
Saldo de años anteriores	213,487,541	170,077,105
Más: Utilidad neta del año	<u>18,045,212</u>	<u>48,053,944</u>
Saldo al final del año	<u>231,532,753</u>	<u>218,131,049</u>
Exceso o (insuficiencia) en la actualización del capital		

Saldo al principio del año	(74,219,156)	(107,512,723)
Más: exceso o (insuficiencia) en la actualización del capital	<u>80,722,673</u>	<u>33,293,567</u>
Saldo al final del año	<u>6,503,517</u>	<u>(74,219,156)</u>

Las notas a los estados financieros adjuntas son parte integrante de estos estados.

SERVICIOS INMOBILIARIOS LA COMERCIAL, S.A. DE C.V.
ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 1999
(expresados en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000)

	2000	1999
Operaciones		
Utilidad neta del año	18,045,212	48,053,944
Más: partidas aplicadas a resultados que no requirieron recursos-		
Depreciación y amortización	<u>10,145,476</u>	<u>10,144,608</u>
	28,190,688	58,198,552
Cambios en el capital de trabajo-		
Cuentas por cobrar	2,404,413	7,697,912
Cuentas por pagar y pasivos acumulados	169,622	(26,696)
Impuestos por pagar	(1,213,771)	(65,615)
Reserva para el Impuesto Sobre la Renta		<u>(30,681,330)</u>
Recursos generados por la operación	<u>29,550,952</u>	<u>35,122,823</u>
Financiamiento		
Aumento de capital	-	16,832,740
Préstamo bancario	<u>(48,288,944)</u>	<u>(52,077,865)</u>
Recursos obtenidos (utilizados)	<u>(48,288,944)</u>	<u>(35,245,125)</u>
Total recursos obtenidos (utilizados)	(18,737,992)	(122,302)
Inversiones		
Venta de acciones	<u>7,524,887</u>	<u>4,845,152</u>
Incremento (decremento) de efectivo y valores realizables	<u>(11,213,105)</u>	<u>4,722,850</u>

Las notas a los estados financieros adjuntas son parte integrante de estos estados.

SERVICIOS INMOBILIARIOS LA COMERCIAL, S.A. DE C.V.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 1999

(1) Actividad de la empresa

La Compañía tiene por objeto la adquisición, arrendamiento, administración, aprovechamiento, explotación, enajenación y uso de inmuebles, así como la ejecución de obras de adaptación, conservación y construcción.

(2) Principales políticas contables

Esta nota es un resumen de las principales políticas contables observadas por la Compañía en la preparación de estos estados financieros:

Actualización de las cifras históricas-

La Compañía sigue la práctica de incorporar en los estados financieros básicos los efectos de la inflación en la información financiera de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Boletín B-10 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos y en las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, excepto por el rubro de inversión en acciones que se comenta a continuación.

Los estados financieros que se presentan se expresan en pesos constantes de poder adquisitivo del cierre del último año, como lo requiere el tercer documento de adecuaciones al Boletín B-10.

Los resultados de la actualización se han incorporado a los estados financieros siguiendo los procedimientos siguientes:

Inversión en acciones- La Compañía actualizó el costo de sus inversiones ajustándolo al valor contable determinado en estados financieros dictaminados de las emisoras al 31 de diciembre del año inmediato anterior al que corresponden. El exceso sobre el costo original ascendió a \$158,372,949 en 1999 y a \$249,810,403 en 2000 y se acreditó al exceso o insuficiencia en la actualización del capital.

Adicionalmente, el saldo de inversiones en acciones, determinado con el procedimiento descrito, se actualizó al 31 de diciembre de 2000 utilizando factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor, de acuerdo a las reglas emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. El cargo adicional a inversión en acciones ascendió a \$53,004,195 y fue acreditado al exceso o insuficiencia en la actualización del capital. En consecuencia, las cifras de inversión en acciones mostradas en los balances generales adjuntos no son comparables entre sí.

Debido a este procedimiento, no se reconocen en los estados de resultados adjuntos, las utilidades o pérdidas generadas por las emisoras en los ejercicios de 2000 y 1999.

Propiedades y equipo- La Compañía actualizó el valor de sus propiedades e instalaciones utilizando el método de costos específicos mediante avalúos practicados cada dos años por instituciones de crédito, y actualizados por inflación al cierre del otro año, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Los valores actualizados resultantes se detallan a continuación:

	Diciembre 2000		Diciembre 1999	
	Costo original	Actualización	Valor actual	Valor actual
Terrenos	98,144,244	39,202,344	137,346,588	124,984,511
Construcciones e instalaciones	<u>207,171,571</u>	<u>61,200,101</u>	<u>268,371,672</u>	<u>279,713,696</u>
	305,315,815	100,402,445	405,718,260	404,698,207
Menos: reservas para depreciación	<u>23,513,658</u>	<u>8,179,308</u>	<u>31,692,966</u>	<u>21,545,650</u>
	<u>287,698,725</u>	<u>92,223,137</u>	<u>374,025,294</u>	<u>383,152,557</u>

Capital contable- Las cuentas del capital contable se actualizaron aplicando a cada uno de los renglones, por antigüedad de aportaciones y de retención de utilidades o pérdidas, los factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Las cuentas que forman el estado de resultados que afectan o provienen de una partida monetaria, se actualizaron desde el mes en que ocurren hasta el cierre utilizando factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

El resultado por posición monetaria aplicado a resultados de 2000 y 1999, formando parte del costo integral de financiamiento, proviene del hecho de mantener activos y pasivos monetarios que durante épocas inflacionarias ven disminuido su poder adquisitivo al mismo tiempo que mantienen su valor nominal. Durante el año se mantuvieron activos monetarios inferiores a los pasivos monetarios lo cual representó un resultado monetario positivo.

Valuación de inversiones-

Las inversiones en valores realizables son de inmediata realización y se encuentran valuadas a su valor de mercado al 31 de diciembre de cada año.

Depreciación-

La depreciación se ha calculado por el método de línea recta a las tasas determinadas en base a la vida probable de los activos, aplicadas al promedio de los saldos actualizados de las cuentas de activo.

Administración-

La Compañía es administrada por el Consejo de Administración y sus funciones administrativas son llevadas a cabo por una parte relacionada; consecuentemente, no está obligada a efectuar pagos por participación de utilidades al personal ni tiene las responsabilidades derivadas de la Ley Federal del Trabajo.

Provisión para el Impuesto Sobre la Renta-

La Compañía no reconoce en sus estados financieros el efecto diferido o anticipado del Impuesto Sobre la Renta, que resulta de diferencias temporales entre el resultado contable y el fiscal. La provisión para el Impuesto Sobre la Renta se calcula sobre el resultado fiscal del ejercicio.

(3) Transacciones y posición en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 2000 los activos y pasivos en moneda extranjera ascienden a:

	Dólares
Activo circulante	86,734
Préstamo bancario	<u>18,160,000</u>
Posición pasiva en moneda extranjera	<u>18,073,266</u>

La principal operación efectuada por la Compañía en moneda extranjera fue la obtención del préstamo hipotecario a largo plazo por \$22,700,000 dólares.

Al 31 de diciembre de 2000, el tipo de cambio era de \$9.60 por dólar americano y de \$9.67 al 15 de febrero de 2001.

(4) Pasivo a largo plazo

El 29 de diciembre de 1997, la Compañía contrató un crédito simple con garantía hipotecaria por \$22,700,000 dólares con vencimientos trimestrales de \$567,500 dólares a partir del 31 de marzo de 1999 y último vencimiento de \$9,647,500 dólares el 23 de diciembre de 2004. El importe principal causará intereses a una tasa de Libor más 2.00 sobre saldos insolutos. Para garantizar el crédito, la Compañía constituyó hipoteca y cedió los derechos de cobro de los contratos de arrendamiento sobre dos inmuebles de su propiedad.

(5) Transacciones y adeudos con partes relacionadas

La Compañía tuvo las siguientes transacciones con partes relacionadas.

	2000	1999
Ingresos por arrendamiento	50,514,880	48,646,460
Costo de servicios administrativos	240,000	261,480
Los saldos con partes relacionadas al 31 de diciembre son:		
	2000	1999
Saldo por cobrar-		
Seguros Comercial América, S.A. de C.V.	-	2,690,113

(6) Capital contable

En asamblea extraordinaria de accionistas celebrada en junio de 1999, se acordó incrementar el capital social variable en la cantidad de \$15,000,000, mediante la emisión de igual número de acciones, las cuales fueron suscritas y pagadas en su totalidad.

Al 31 de diciembre de 1999 y 2000 el capital social está formado como sigue:

Fijo, representado por 10,000 acciones nominativas con valor nominal de un peso cada una \$10,000

Variable, representado por 307,348,800 acciones nominativas con valor nominal de un peso cada una

307,348,800
\$ 307,358,800

Importe histórico

La utilidad neta de la Compañía está sujeta a la disposición legal que requiere que el 5% de las utilidades de cada ejercicio sean traspasadas a la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% de su capital social. Esta reserva no es susceptible de distribución entre los accionistas durante la existencia de la Compañía, excepto en la forma de dividendos en acciones.

Los dividendos que se paguen a partir de 1999, a personas físicas o residentes en el extranjero, estarán sujetos a retención del Impuesto Sobre la Renta a una tasa efectiva de 7.5 al 7.7%, la cual varía según el año en que las utilidades hayan sido generadas. Además, en caso de repartir utilidades que no hubieran causado el impuesto aplicable a la empresa, éste tendrá que pagarse al distribuir el dividendo. Por lo anterior, la Compañía debe llevar cuenta de las utilidades sujetas a cada tasa.

(7) Régimen del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo

La Compañía está sujeta al Impuesto Sobre la Renta y al Impuesto al Activo. El Impuesto Sobre la Renta se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación tales como la depreciación calculada sobre valores en pesos constantes, y considerando el efecto de la inflación de ciertos activos y pasivos monetarios a través del componente inflacionario.

El Impuesto al Activo se causa a razón de 1.8% sobre el promedio neto de la mayoría de los activos a valores actualizados y de ciertos pasivos y se paga únicamente por el monto en que exceda al Impuesto Sobre la Renta del año. Cualquier pago que se efectúe es acreditable contra el monto en que el Impuesto Sobre la Renta exceda al Impuesto al Activo en los diez ejercicios subsecuentes.

Las notas 1 a 7 son parte integrante de estos estados financieros.

(R.- 143047)

CBI CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.
CBI GRUPO FINANCIERO

A los señores accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., CBI Grupo Financiero y Subsidiaria, al 31 de diciembre de 2000 y 1999, las cuentas de orden relativas a operaciones por cuenta de terceros y por cuenta propia y los estados consolidados de resultados, por los movimientos en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Casa de Bolsa. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión). La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las prácticas contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se indica en la nota 1 a los estados financieros consolidados, las condiciones económicas que han prevalecido en México y otros factores internos han provocado que la Casa de Bolsa no genere flujos de efectivo positivos de sus operaciones, y en consecuencia que haya incurrido en pérdidas de operación en los últimos años. Los accionistas de CBI Grupo Financiero, S.A. de C.V. (el Grupo Financiero) se

habían comprometido a efectuar un aumento de capital en el Grupo Financiero por aproximadamente \$30 millones de pesos a más tardar a finales del mes de mayo de 1999, el cual se destinaría íntegramente a incrementar el capital social de la Casa de Bolsa, lo cual mejoraría la situación financiera y de liquidez de la misma, sin embargo, no cumplieron con el acuerdo de llevar a cabo el aumento de capital social al que se comprometieron.

Como se indica en la nota 1 a los estados financieros consolidados, en asamblea general extraordinaria de accionistas del Grupo Financiero celebrada el 5 de enero de 2000, los accionistas acordaron se evalúen todas aquellas acciones tendientes a preservar el valor patrimonial del Grupo Financiero capitalizándolo, o en su caso, vendiendo las acciones representativas de la Casa de Bolsa y de CBI Seguros, S.A., CBI Grupo Financiero, compañía afiliada, y/o vendiendo los activos de las sociedades indicadas, a fin de que los recursos obtenidos sean destinados para que el Grupo Financiero dé cumplimiento al convenio de responsabilidad que tiene suscrito con cada una de las entidades que conforman el Grupo Financiero.

Como una alternativa de venta para posibles adquirientes de la Casa de Bolsa, en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 31 de julio de 2000, se acordó que el inmueble propiedad de la Casa de Bolsa se venda al Grupo Financiero a un precio equivalente al valor registrado contablemente conforme a los estados financieros del mes inmediato anterior a aquél en el cual se lleve a cabo la venta de las acciones representativas del capital social de la Casa de Bolsa.

Como resultado de las condiciones antes descritas, la Comisión emitió en octubre de 2000, un oficio indicando que la Casa de Bolsa continúa presentando problemas financieros y de liquidez que no le han permitido cumplir con la normatividad vigente y por tanto dicho organismo podría suspender la inscripción en la Sección de Intermediarios del Registro Nacional de Valores e Intermediarios en el momento que lo considere pertinente. Prudencialmente la Casa de Bolsa ha registrado sus activos y pasivos a valor de realización, en el caso de no continuar como un negocio en marcha. Consecuentemente, el futuro de las operaciones de la Casa de Bolsa, dependerá del éxito del plan de negocios que establezca el futuro accionista.

Como se explica en las notas 1 a 4 a los estados financieros consolidados, las actividades de la Casa de Bolsa y sus requerimientos de información financiera están regulados por la Comisión a través de la emisión de circulares contables para tal efecto, así como oficios generales y particulares que regulan el registro contable de las transacciones y otras leyes aplicables. En la nota 1, se hace referencia a las actividades de la Casa de Bolsa, en la nota 2, se señalan las diferencias entre las prácticas contables establecidas por la Comisión y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, aplicados comúnmente en la preparación de estados financieros para otro tipo de sociedades no reguladas. En la nota 3, se indican los cambios en políticas contables que utiliza la Casa de Bolsa en la preparación de su información financiera, a partir del 1 de enero de 2000, establecidos por la Comisión a través de la circular 10-234.

Como se menciona en la nota 3 a los estados financieros, en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2000, la Casa de Bolsa adoptó las disposiciones del nuevo Boletín D-4 Tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad. Como se indica en dicha nota, dado que este efecto origina un activo diferido, sobre el cual existe incertidumbre sobre su recuperación, prudencialmente se ha registrado una reserva.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V., CBI Grupo Financiero y Subsidiaria, al 31 de diciembre de 2000 y 1999, los resultados consolidados de sus operaciones, los movimientos en el capital contable y los cambios en la situación financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las prácticas contables prescritas por la Comisión. También en nuestra opinión, la información consignada en las cuentas de orden, presenta razonablemente la situación de operaciones por cuenta de terceros y por cuenta propia y ha sido preparada de conformidad con las citadas prácticas contables.

México, D.F., a 23 de febrero de 2001.

Ruiz, Urquiza y Cía., S.C.

C.P.C. Jorge Tapia del Barrio

Rúbrica.

CBI CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

CBI GRUPO FINANCIERO Y SUBSIDIARIA

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 1999

(expresados en miles de pesos con poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000)

2000

1999

Activo		
Disponibilidades	\$ 1,300	\$ 4,057
Inversiones en valores		
Títulos para negociar	9,736	9,639
Operaciones con valores y derivadas		
Saldos deudores en operaciones de reporto		9,485
Otras cuentas por cobrar, neto	2,471	5,215
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto		68,870
Inversiones permanentes en acciones		36,940
Otros activos		
Otros activos, cargos diferidos e intangibles		<u>1,487</u>
Total del activo	<u>\$ 130,289</u>	<u>\$ 152,213</u>
Pasivo y capital contable		
Operaciones con valores y derivadas		
Saldos acreedores en operaciones de reporto		\$ 9,414
Otras cuentas por pagar		
Impuesto Sobre la Renta y Participación a los Empleados de las Utilidades por pagar		1,897
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar		<u>18,247</u>
Total del pasivo	29,558	47,253
Capital contable		
Capital contribuido		
Capital social	520,204	520,204
Capital ganado		
Reservas de capital	27,288	27,288
Resultado de ejercicios anteriores		(23,846)
Resultado por conversión de operaciones extranjeras		11,764
Resultado por tenencia de activos no monetarios		48,068
Insuficiencia en la actualización del capital contable		(477,345)
Pérdida neta	<u>(5,402)</u>	<u>(23,846)</u>
Total del capital contable	<u>100,731</u>	<u>104,960</u>
Total del pasivo y capital contable		<u>\$ 130,289</u>
Cuentas de orden		
Operaciones por cuenta de terceros		
Clientes cuentas corrientes		
Bancos de clientes	\$ 386	\$ 10,004
Liquidación de operaciones de clientes		4,646
Valores de clientes		
Valores de clientes recibidos en custodia		5,267,566
Operaciones por cuenta de clientes		
Operaciones de compra de opciones de clientes		<u>752</u>
Total por cuenta de terceros	<u>\$ 5,273,350</u>	<u>\$ 4,943,391</u>
Operaciones por cuenta propia		
Cuentas de registro propias		
Valores de la sociedad entregados en custodia		\$ 4,281
Valores gubernamentales de la sociedad en custodia		8,004
Operaciones de reporto		
Títulos a recibir por reporto	1,200,767	1,328,431
Menos- Acreedores por reporto	<u>1,208,434</u>	<u>1,337,284</u>
	7,667	8,853
Deudores por reporto	1,175,166	1,178,626
Menos- Títulos a entregar por reporto		<u>1,167,428</u>
	<u>7,738</u>	<u>8,995</u>
Total por cuenta propia	<u>\$ 12,356</u>	<u>\$ 13,645</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos balances generales consolidados.

El monto histórico del capital social asciende a \$52,000.

Los presentes balances generales consolidados, se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las casas de bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose

reflejadas las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa y su subsidiaria hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales consolidados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General

Lic. José Manuel González Crespo

Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas

C.P. Rodrigo Canal Laso

Rúbrica.

Director de Contraloría

Lic. Leticia Robles Sánchez

Rúbrica.

Contador

Lic. José Manuel Corona Cervantes

Rúbrica.

CBI CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

CBI GRUPO FINANCIERO Y SUBSIDIARIA

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y 1999

(expresados en miles de pesos con poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2000)

	2000	1999	
Comisiones y tarifas	\$ 26,188	\$ 44,131	
Utilidad por compraventa	87,891	169,642	
Pérdida por compraventa	(363)	(2,902)	
Ingresos por intereses	174	625	
Gastos por intereses	(29,912)	(100,222)	
Resultado por valuación a valor razonable	(105)	4,868	
Resultado por posición monetaria, neto (margen financiero por intermediación)	<u>32</u>	<u>731</u>	
Margen financiero por intermediación	<u>57,717</u>	<u>72,742</u>	
Ingresos totales de la operación	83,905	116,873	
Gastos de administración	<u>107,108</u>	<u>149,459</u>	
Resultado de la operación	(23,203)	(32,586)	
Otros productos	15,847	8,843	
Otros gastos	<u>(864)</u>	<u>(5,636)</u>	
Resultado antes de Impuesto al Activo, Participación a los Empleados de las Utilidades y participación en el resultado de asociadas y afiliadas	(8,220)	(29,379)	
Impuesto al Activo y Participación a los Empleados de las Utilidades causados	<u>1,102</u>	<u>593</u>	
Pérdida antes de participación en asociadas y afiliadas		(9,322)	(29,972)
Participación en el resultado de asociadas y afiliadas		<u>3,920</u>	<u>6,126</u>
Pérdida neta	<u>\$ (5,402)</u>	<u>\$ (23,846)</u>	

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados consolidados.

Los presentes estados consolidados de resultados se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las casas de bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa y su subsidiaria hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados consolidados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General

Lic. José Manuel González Crespo

Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas

C.P. Rodrigo Canal Laso

Rúbrica.

Director de Contraloría

Lic. Leticia Robles Sánchez

Rúbrica.

Contador

Lic. José Manuel Corona Cervantes

Rúbrica.

(R.- 143078)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Hidalgo
Subdelegación Afiliación Cobranza
Departamento Subdelegacional Cobranza
Oficina para cobros 13 01
EDICTO

Acuerdo de Remate

Apareciendo en autos el expediente del patrón Rafael Armando Gerardo Miranda, registro patronal, b70 17064 10 y b70 17064 19, por adeudo de créditos fiscales, 939002960, 941043951, 951001668, 949004050, bimestres: 07/93, 06/94, 01/95, y 01/93, con importes de: \$67,083.54, \$364.64, \$338.60, y \$2,431.91, habiéndose practicado embargo sobre bienes de su propiedad, con fechas: 25 de septiembre de 1993, 23 de mayo de 1994, 20 de febrero y 26 de mayo de 1995, y 20 de septiembre de 1996 y ante la omisión de acudir a esta oficina para fijar la base para la enajenación de los mismos, se procedió a solicitar avalúo de los bienes consistentes en: un predio urbano con casa y que se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 5.80 metros y linda con lote del fraccionamiento, al sur, mide 5.80 metros y linda con calle de Oráculo, al este mide 15.00 metros y linda con andador, al oeste mide 15.00 metros linda con lote del fraccionamiento, teniendo una superficie aproximada de 87.00 metros cuadrados, consistente en el lote 100, manzana x diez, ubicado en la calle de Oráculo número 100, del fraccionamiento El Chacón de esta ciudad, siendo el valor del avalúo de: \$195,142.50, el cual se comunica por este medio al ignorar el actual domicilio del deudor, lo anterior conforme al artículo 134 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, y saldrá a remate en primera almoneda, transcurrido el plazo que establece el artículo 175 del Código Fiscal de la Federación de no existir impugnación por parte de Rafael Armando Gerardo Miranda, esta oficina procederá a celebrar el remate de los bienes embargados, de conformidad a los artículos 173, 176 y 179 del Código Fiscal de la Federación.

Así lo acuerda y firma en uso de sus facultades conferidas por el artículo 277 de la ley del seguro social vigente.

Publíquese este edicto los días 4, 8 y 11 de mayo del año en curso, en los lugares de costumbre y en el periódico " El Sol de Hidalgo ".

Pachuca, Hgo., a 23 de abril de 2001.

Jefe de la Oficina para Cobros 13 01

Lic. Amando Hernández Vázquez

Rúbrica.

(R.- 143214)

UNIDAC, UNION DE ACCIONISTAS, S.A. DE C.V.

(en liquidación)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2000

(pesos)

Activo total \$ 0.00

Pasivo total \$ 0.00

Capital contable \$ 0.00

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 31 de octubre de 2000.

Liquidador

Guadalupe Iturbe Estrada

Rúbrica.

(R.- 143269)

PRIMER AVISO NOTARIAL

Por escritura cuarenta y seis mil setecientos ochenta y ocho, ante mí, de dieciséis de abril del año dos mil uno, Adriana Marilú Orozco Kalis y David Orozco Kalis, en su carácter de legatarios y Cinthia Margarita

Orozco y de Gortari, Jaime Francisco Orozco de Gortari, David Guillermo Orozco y de Gortari y Diego González de Gortari, en su carácter los tres primeros de legatarios y coherederos y el último en su carácter de coheredero y David Guillermo Orozco y de Gortari, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Mercedes Patricia de Gortari Orozco, manifestaron su conformidad en tramitar dicha sucesión ante mí, reconocieron la validez del testamento otorgado, se reconocieron por sí y entre sí sus derechos hereditarios y aceptaron los legados y la herencia que les fue deferida, y el albacea manifestó que en su oportunidad procederá a formular el inventario de los bienes relictos.

México, D.F., a 27 de abril de 2001.

Lic. Emiliano Zubiría Maqueo

Notario 25 del Distrito Federal

Rúbrica.

(R.- 143275)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Metropolitana Centro del Distrito Federal

Administración Local de Recaudación del Centro del D.F.

NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que el deudor: Plastisol, S.A. de C.V., con R.F.C.: PLA9406028C2, no fue localizado y que se comprueba con los informes de no localizado del 24 y 25 de abril del 2001, en el domicilio fiscal de Calle Mesones 121-201 colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., e ignorándose en consecuencia su domicilio fiscal actual, por lo que la Administración Local de Recaudación del Centro del Distrito Federal con las facultades conferidas en lo dispuesto en los artículos 1º., 2º., 20 fracción I y XXII, fracción II, 39 donde se señala el nombre y sede de las Unidades Administrativas Apartado "A" punto 32 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 22 de marzo del 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, así como de los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución determinante de los créditos fiscales: Z-823863, Z-823864, Z-823865 y Z-823866 cuyo resumen a continuación se indica:

Número(s) y fecha de Resolución: 324-SAT-VIII-12555 de fecha 20 de abril del 2001.

Unidad Administrativa que efectúa la notificación: Administración Local de Recaudación del Centro del D.F.

Autoridad emisora: Administración General de Auditoría Fiscal Federal.

Ejercicio(s): 01 de enero al 31 de diciembre de 1995 y 1996 así como del 01 de enero de 1997 al 18 de marzo de 1998.

Contribuciones determinadas:	Importe
Impuesto sobre la Renta	3'791,976.30
Impuesto al valor agregado	9'901,730.00
Recargos	17'356,797.35
Total determinado a su cargo	40'636,098.13
Multas	9'585,594.40
Total determinado a su cargo	40'636,098.13

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

México, D.F., a 25 de abril del 2001

El Administrador

C.P. Pedro Bernal Sánchez

Rúbrica.

(R.- 143286)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría A

Expediente 91/94

EDICTO

Se convoca a los acreedores de la suspensión de pagos de Picola de México, S.A. de C.V., cuaderno PRINCIPAL expediente 91/94 y toda vez que no se obtuvieron las mayorías legalmente exigidas, debida a

la inasistencia de los acreedores reconocidos, se fija un plazo de cinco días para la recepción de las adhesiones por escrito plazo que contará a partir de la última publicación de los edictos correspondientes, misma que tendrá verificativo a las diez horas del catorce de mayo del dos mil uno, en el Juzgado Primero de lo Concursal de esta Capital.

Edictos que serán publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el diario de México de esta capital por tres veces consecutivas.

México, D.F., a 30 de Abril del 2001.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gomez.

Rúbrica.

(R.- 143291)

SISTEMAS AERONAUTICOS 2000, S.A. DE C.V.

AVISO DE REDUCCION AL CAPITAL

En cumplimiento a lo señalado por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que Sistemas Aeronáuticos 2000, S.A. de C.V., resolvió en la asamblea general extraordinaria de accionistas, llevada a efecto el 17 de diciembre de 1999, reducir el capital social en \$14'800,000 M.N. para quedar fijado en \$200,000 M.N. mediante el reembolso de la citada cantidad a sus aportaciones a los accionistas.

México, D.F., a 16 de abril de 2001.

Administrador Unico

Jorge Samuel Ripstein Verbitzky

Rúbrica.

(R.- 143323)

SERVICIOS PREVINTER S.A. DE CV.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 2001

Activo

Circulante

Bancos 914,843.42

Total circulante 914,843.42

Fijo

Total fijo 0.00

Diferido

Total diferido 0.00

Suma del activo 914,843.42

Pasivo

A corto plazo

Total a corto plazo 0.00

A largo plazo

Total a largo plazo 0.00

Suma del pasivo 0.00

Capital

Capital social

Capital social fijo 50,000.00

Capital social variable 4,715,086.00

Resultado Ejercs. anteriores -3,487,753.40

Total capital social 1,277,332.60

Utilidad o (pérdida) -362,489.18

Suma del capital 914,843.42

Suma del pasivo y capital 914,843.42

28 de febrero de 2001.

Liquidador

Act. Edmundo kienhle Z.

Rúbrica.

SERVICIOS PREVINTER S.A. DE CV.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA, BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 2001

	Periodo	%	Acumulado	%
Ingresos	<u>3,898.58</u>	100.00	<u>15,290.59</u>	100.00
Total Ingresos	3,898.58	100.00	15,290.59	100.00
Egresos				
gastos de operación				

Honorarios personas físicas	0.00	0.00	29,785.52	194.80
Honorarios profesionales	252,647.84	6,480.51	299,656.61	1,959.75
Recargos	0.00	0.00	4,115.00	26.91
Comisiones pagadas	175.00	4.49	190.00	1.24
Gastos no deducibles	<u>31,076.67</u>	797.13	<u>44,032.64</u>	287.97
Total gastos de opereración	<u>283,899.51</u>	7,282.13	<u>377,779.77</u>	2,470.67
Total Egresos	<u>283,899.51</u>	7,282.13	<u>377,779.77</u>	2,470.67
Utilidad (o pérdida)	<u>-280,000.93</u>	-7,182.13	<u>-362,489.18</u>	-2,370.67

(R.- 143351)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia
Séptima Sala
EDICTOS

Emplácese por este medio al tercero perjudicado Luz Gabriel Rodríguez Suarez y Raúl Jiménez Flores, para que dentro del término de 30 treinta días, contado a partir del día siguiente a la última publicación, comparezcan ante el H. Tribunal Colegiado del Tercer Circuito en Materia Civil que corresponda a hacer valer sus derechos, en relación al Juicio Constitucional promovido por Confía, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Abaco Grupo Financiero, por conducto de su apoderado, contra actos de esta H. Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Acto reclamado, Sentencia del 15 quince de enero de 1999 mil novecientos noventa y nueve, dictada en autos del toca 1585/98, con motivo del recurso de apelación interpuesto por José Guadalupe Organista Zavala, Apoderado de la actora, contra la sentencia definitiva del 4 cuatro de agosto de 1998 mil novecientos noventa y ocho, dictada por el Juez Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial, expediente número 416/98.

Guadalajara, Jal., a 16 de marzo de 2001.

La Secretario de Acuerdos

Lic. Diana Arredondo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 143353)

INMOBILIARIA PROMOHOTELES DE ACAPULCO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION AL 4 DE MAYO DE 2001

Activo

Circulante

Efectivo en caja y bancos

Bancos

10,194.44

Inversiones en valores

38,903.87

Suma activo circulante

49,098.31

Propiedades y equipo

Terrenos

38,453.09

Revaluación de terrenos

26,063,545.23

Suma propiedades y equipo

26,101,998.32

Suma activo total

26,151,096.63

Capital

Capital social

56,933,918.33

Resultado de Ejerc. anteriores

(30,772,210.04)

Resultado del ejercicio

(10,611.66)

Suma capital

26,151,096.63

México, D.F. a 4 de mayo de 2001.

Liquidador

CP. Eugenio Rafael Martínez Prado

Rúbrica.

(R.- 143404)**CONSORCIO INMOBILIARIO GALERIAS, S.A. DE C.V.**

AVISO A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES CON RENDIMIENTOS CAPITALIZABLES,
ADMINISTRACIÓN Y GARANTIA FIDUCIARIA Y COLATERAL EMITIDAS
(CIGAL) 1996

De acuerdo a lo establecido en la escritura de emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que:

La tasa de interés bruto que devengarán las obligaciones con rendimientos capitalizables administración y garantía fiduciaria y colateral de Consorcio Inmobiliario Galerías, S.A. de C.V. (CIGAL) 1996, por el periodo comprendido del 4 de mayo al 1 de junio de 2001, será de 22.02% sobre el valor nominal ajustado de las mismas, sujeto a la ley fiscal vigente.

Asimismo, nos permitimos detallar el pago trimestral comprendido del 9 de febrero al 4 de mayo de 2001, correspondiente al cupón número 23, con fecha de liquidación 4 de mayo de 2001, las cuales a continuación se detallan:

Tasa de rendimiento bruto aplicable: 24.1933%

Intereses devengados: \$2,248,677.67

Importe de referencia a pagar: \$3,506,896.33

Monto a capitalizar: \$(1,258.218.66)

Valor nominal ajustado de la emisión: \$38,575,859.60

Valor nominal actualizado por título: \$148.368691

México, D.F., a 30 de abril de 2001.

Representante Común de los Obligacionistas

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

CBI Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 143446)

TABLEX, S.A. DE C.V.

AHORA GRUPO LA MODERNA, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

(TABLEX) 1994

1. En cumplimiento a lo establecido en las cláusulas quinta y décima del clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán las Obligaciones Quirografarias de Tablex, S.A. de C.V. ahora Grupo la Moderna, S.A. de C.V. (TABLEX) 1994 del 2 de mayo al 1 de junio de 2001, será de 20.53% sobre el valor nominal de las mismas.
2. Asimismo, hacemos de su conocimiento que a partir del 2 de mayo de 2001 en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicada en Reforma 255 3er. Piso, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., se pagarán los intereses devengados para las Obligaciones Quirografarias (TABLEX) 1994, correspondientes al trimestre de 2 de febrero al 1 de mayo de 2001 a razón de una tasa anual bruta de 22.452921%. Este pago se hará contra entrega del cupón número 27.

México, D.F., a 30 de abril de 2001.

Representante Común de los Obligacionistas

Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Grupo Financiero Interacciones

Rúbrica.

(R.- 143447)

UNION DE CREDITO PARA LA CONTADURIA PUBLICA, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES DE MEDIANO PLAZO CON GARANTIA FIDUCIARIA

UNICON 900

En cumplimiento a lo establecido en el prospecto de colocación correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés que devengarán los Pagares de Mediano Plazo con Garantía Fiduciaria de UNICON P00, por el periodo comprendido del 31 de enero al 1 de agosto de 2001, será de 19.72% anual bruto sobre el valor nominal de las mismas.

Asimismo, a partir del 4 de mayo de 2001, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., se pagarán los intereses correspondientes al segundo semestre por un periodo de 30 días a razón de una tasa anual de 19.72%, hasta por un monto de \$1'232,500.000.00 (un millón doscientos treinta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 30 de abril de 2001.

Representante Común de los Tenedores

Value, S.A. de C.V. Casa de Bolsa

Value Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 143448)

COPPEL, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

(ALMACO) 00U

En cumplimiento a lo establecido en el acta de emisión de las obligaciones quirografarias de Coppel, S.A. de C.V. (ALMACO 00U), por este conducto nos permitimos informarles lo siguiente:

Cupón No.: 2.

Periodo del: 31 de enero de 2001.

Al: 2 de mayo de 2001.

Fecha de pago: 2 de mayo de 2001.

Importe de intereses a pagar: \$3,996,516.84.

Tasa de interés bruto anual: 9.50%.

El lugar de pago será en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 255, piso 3, colonia Cuauhtémoc, 06500, México, D.F.

México, D.F., a 30 de abril de 2001.

Representante Común de los Tenedores

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

CBI Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 143449)

TRITURADOS BASALTICOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES CON GARANTIA FIDUCIARA Y COLATERAL

(TRIBADE) 1993

En cumplimiento a lo establecido en el acta de emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que:

La tasa de interés bruto que devengarán las obligaciones, por el periodo comprendido entre el 4 de mayo y el 3 de junio de 2001, será de 20.00% sobre el valor nominal ajustado de las mismas, sujeto a la ley fiscal vigente.

México, D.F., a 30 de abril de 2001.

Representante Común de los Obligacionistas

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

CBI Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 143450)

FINATRADE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO

Finatrade de México, S.A. de C.V. por conducto del presidente del Consejo de Administración y de conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles informa a los accionistas que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 3 (tres) de mayo de 2001 (dos mil uno) se acordó:

I. Aumentar el capital social en su parte fija por la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

II.- Aumentar el capital social en su parte variable en la cantidad de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

Los accionistas cuentan con un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de la publicación del presente aviso en el Diario Oficial para ejercitar su derecho de preferencia para la suscripción y pago de los aumentos correspondientes.

México, D.F., a 4 de mayo de 2001.

Presidente

Consejo de Administración

Héctor Escajadillo Díaz

Rúbrica.

(R.- 143572)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

EDICTO

Constructora Enbac, S.A. de C.V.

En suplencia de la Administradora General de Innovación y Calidad del Servicio de Administración Tributaria y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72, 73 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, quinto transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas,

35, 36, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 2o., 10, 32 fracción XIV y tercero, cuarto y quinto Transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, se hace de su conocimiento que con fecha 14 de marzo de 2001, la Administradora General de Recursos, hoy Administradora General de Innovación y Calidad, emitió un acuerdo por el que dispuso la reposición del procedimiento de rescisión del Contrato de Obra Pública número CGR-SAT-OPL-68/98, celebrado entre el Servicio de Administración Tributaria y Constructora Enbac, S.A. de C.V., con fecha 16 de diciembre de 1998, en virtud de haberse nulificado los actos administrativos relacionados con ese procedimiento, al haber sido iniciado por autoridades incompetentes y no cumplir con las disposiciones de orden público referente a la publicación de edictos y otorgamiento de la garantía de audiencia a dicha sociedad.

En consecuencia, se otorga a Constructora Enbac, S.A. de C.V., un término de diez días hábiles para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes en relación con el incumplimiento del mencionado contrato; en la inteligencia de que el expediente correspondiente se encuentra a su disposición en la Administración de Proyectos y Obra Pública de la Administración Central de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependiente de la Administración General de Innovación y Calidad, ubicada en las calles de Sinaloa número 43, 5o. piso, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, lugar en el que podrá ser consultado, y de que transcurrido dicho término se emitirá la resolución que proceda conforme a derecho.

Sufragio Efectivo. No. Reelección.

México, D.F., a 30 de abril de 2001.

La Administradora Central de Recursos Materiales y Servicios Generales

Lic. Lilia Cahuantzi Téllez

Rúbrica.

(R.- 143684)

ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.

AVISO DE REDUCCION Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

Se informa que por asamblea general extraordinaria de accionista de Estudios Churubusco Azteca, S.A., en sesión celebrada el 16 de octubre de 2000, mediante acuerdo número 2.2000 se aprobó la reducción del capital social representada por 21,294 acciones, de las cuales 6,654 corresponden a la serie A, subserie A-1; 10,000 a la serie A, subserie A-2, y 4,640 a la serie B, propiedad de Nacional Financiera, y su consecuente amortización por la cantidad de \$10,221.12 (diez mil doscientos veintiún pesos 12/100 M.N.).

Asimismo, por acuerdos números 3.2000 y 4.2000 se acordó el aumento del capital social en \$7'042,100.00 (siete millones cuarenta y dos mil cien pesos 00/100 M.N.), en consecuencia, el capital social de Estudios Churubusco Azteca, S.A. quedó representado por la suma de \$69'434,013.60 (sesenta y nueve millones cuatrocientos treinta y cuatro mil trece pesos 60/100 M.N.), dividido en 694'340,136 acciones, con valor nominal de \$0.10 (diez centavos M.N.) cada una, totalmente suscritas y pagadas.

Se publica este aviso de reducción al capital social, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles por tres veces, con intervalos de diez días, en el **Diario Oficial de la Federación**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 10 de mayo de 2001.

Secretario de la Asamblea de Accionistas

Lic. Ramón Díaz de León Espino

Rúbrica.

(R.- 143666)